



FOLLETO  
SEPTIEMBRE DE 2020

# THREADNEEDLE (LUX) FOLLETO

# **Threadneedle (Lux)**

## **SICAV**

Un Organismo de Inversión  
*Colectiva en Valores Mobiliarios*  
*luxemburgués constituido con arreglo a*  
*la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010*

## **Folleto**

Septiembre de 2020

## Índice

Directorio.....	5	Protección de datos .....	66
Información importante .....	6	Convención de NU sobre Municiones en Racimo .....	67
Introducción.....	7	Documentos disponibles para su consulta .....	67
Objetivos y políticas de inversión.....	9	ANEXO A Límites de inversión.....	68
Otras prácticas de inversión.....	33	ANEXO B.I Técnicas e Instrumentos de Inversión.....	74
Factores de riesgo .....	34	ANEXO B.II Cartera Shariah .....	77
La SICAV.....	47	ANEXO C Comisiones de las Carteras (Acciones A) .....	82
La Sociedad Gestora .....	48	ANEXO D Comisiones de las Carteras (Acciones B) .....	84
Contratos de asesoramiento de inversiones .....	49	ANEXO E Comisiones de las Carteras (Acciones D).....	85
Conflictos de intereses .....	50	ANEXO F Comisiones de las Carteras (Acciones I) .....	87
Operaciones de las Carteras .....	51	ANEXO G Comisiones de las Carteras (Acciones J).....	88
Cálculo del Valor Teórico de la Acción .....	51	ANEXO H Comisiones de las Carteras (Acciones L).....	89
Publicación del Valor Teórico de la Acción.....	53	ANEXO I Comisiones de las Carteras (Acciones N) .....	90
Ajuste por Dilución .....	53	ANEXO J Comisiones de las Carteras (Acciones S).....	91
Comisiones y gastos.....	53	ANEXO K Comisiones de las Carteras (Acciones T).....	92
Contratos de comercialización.....	55	ANEXO L Comisiones de las Carteras (Acciones W).....	93
Normativa luxemburguesa de prevención del blanqueo de capitales.....	56	ANEXO M Comisiones de las Carteras (Acciones X) .....	94
Suscripción de Acciones.....	56	ANEXO N Comisiones de las Carteras (Acciones Y) .....	96
Reembolso de Acciones.....	57	ANEXO O Comisiones de las Carteras (Acciones Z).....	97
Restricciones aplicables a las suscripciones y canjes en determinadas Carteras.....	58	ANEXO P Comisiones de las Carteras (Acciones de Clase 1).....	99
Fusión o liquidación.....	58	ANEXO Q Comisiones de las Carteras (Acciones de Clase 2).....	100
Facultad de canje.....	60	ANEXO R Comisiones de las Carteras (Acciones de Clase 3).....	101
Market timing y Late trading .....	60	ANEXO S Comisiones de las Carteras (Acciones de Clase 4).....	102
Suspensión de las emisiones, reembolsos y canjes de Acciones y del Cálculo del valor Teórico de la Acción .....	60	ANEXO T Comisiones de las Carteras (Acciones de Clase 8).....	103
Política de dividendos .....	61	ANEXO U Comisiones de las Carteras (Acciones de Clase 9).....	104
Consideraciones fiscales .....	61	ANEXO V Relación de delegados y subdelegados del Depositario .....	105
Limitaciones aplicables a la titularidad .....	62	GLOSARIO .....	107
Juntas e informes .....	63	Todos los términos en mayúsculas utilizados en este Folleto se definen en el glosario y en el Anexo B.II en el caso de los términos relativos a la Cartera Shariah.	
Proveedores de servicios.....	63		

## Directorio

### Administradores

Jon Allen  
Marie-Jeanne Chèvremont-Lorenzini  
Claude Kremer  
Julie Griffiths

### Sociedad Gestora

Threadneedle Management Luxembourg S.A.  
44, rue de la Vallée  
L-2661 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

### Administradores de la Sociedad Gestora

Alessandro Aspesi  
Florian Uleer  
Laura Weatherup  
Kar Kean Wong

### Depositario, Agente de Domiciliaciones,

#### Administrativo y de Pagos

Citibank Europe plc, Luxembourg Branch  
31 Z.A. Bourmicht  
L-8070 Bertrange  
Gran Ducado de Luxemburgo

### Sociedad de Auditoría de Cuentas

PricewaterhouseCoopers, *société coopérative*  
2, rue Gerhard Mercator, B.P. 1443  
L-1014 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

### Domicilio social

31 Z.A. Bourmicht  
L-8070 Bertrange  
Gran Ducado de Luxemburgo

### Registrador y Agente de Transmisiones

International Financial Data Services (International) S.A.  
47, Avenue John F. Kennedy  
L-1855 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

### Representante en Hong Kong

HSBC Institutional Trust Services (Asia) Limited  
17/F Tower 2 & 3, HSBC Centre  
1 Sham Mong Road  
Kowloon  
Hong Kong

### Sociedad de Auditoría de Cuentas de la Sociedad Gestora

PricewaterhouseCoopers, *société coopérative*  
2, rue Gerhard Mercator, B.P. 1443  
L-1014 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

### Asesores Jurídicos en Luxemburgo

Linklaters LLP  
35, Avenue John F. Kennedy, B.P. 1107  
L-1011 Luxemburgo  
Gran Ducado de Luxemburgo

## Información importante

**No deberá confiarse en ninguna información distinta de la contenida en el presente Folleto o en los documentos que en él se mencionan como disponibles para su consulta por el público.**

Si alberga alguna duda sobre el contenido de este Folleto, consulte con un asesor financiero independiente. Las Acciones se ofrecen con base en la información contenida en este Folleto y en los documentos que en él se mencionan. No se ha autorizado a ningún intermediario, representante de ventas ni a ninguna otra persona para facilitar informaciones o formular manifestaciones relativas a Threadneedle (Lux) (la "SICAV") distintas de las que se contienen en el presente Folleto, y cualquier compra realizada sobre la base de declaraciones o manifestaciones distintas de las recogidas en este Folleto, o que sean incompatibles con la información y manifestaciones que en él se contienen, se efectúa exclusivamente a riesgo y ventura del comprador.

Los Administradores, cuyos nombres figuran en la sección "La SICAV" más adelante, son las personas responsables de la información contenida en este Folleto. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han obrado con toda la diligencia razonable para garantizar que así sea), la información contenida en el presente Folleto responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de dicha información. Los Administradores aceptan su responsabilidad en los términos expresados.

Las declaraciones formuladas en este Folleto se basan en la legislación y usos actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo, y están sujetas a las modificaciones que puedan introducirse en dichas leyes.

**El precio de las Acciones de la SICAV y los rendimientos que generan pueden oscilar tanto al alza como a la baja. Los resultados y la rentabilidad de las inversiones pueden verse afectados por numerosos factores sobre los que la SICAV, sus Administradores y directivos pueden no tener control alguno. Por ejemplo, las oscilaciones de los tipos de cambio entre las distintas monedas, las variaciones de los tipos de interés efectivos o cambios en las condiciones de mercado propiciadas por factores políticos o económicos de muy distinta índole, así como el comportamiento de las empresas concretas, podrían hacer fluctuar el valor de una inversión. Ni la SICAV misma, ni sus Administradores o directivos, ni la Sociedad Gestora o sus asociadas, ni sus respectivos administradores o directivos, ni ningún intermediario autorizado, podrán garantizar la rentabilidad ni los resultados futuros de la SICAV.**

Únicamente se aceptarán suscripciones basadas en el Folleto y/o en el documento de Datos Fundamentales para el Inversor (el "Documento de Datos Fundamentales para el Inversor" o "DFI") vigentes, acompañados del informe anual más reciente de la SICAV y de cualquier informe semestral de la SICAV publicado en fecha posterior. Dichos informes forman parte de este Folleto. El Folleto, los Datos Fundamentales para el Inversor y los informes anual o semestral de la SICAV podrán traducirse a otros idiomas. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en lengua inglesa en la medida permitida por la legislación aplicable.

El Documento de Datos Fundamentales para el Inversor contiene las características esenciales de la SICAV y les serán entregados a los

inversores antes de que efectúen una solicitud de suscripción de Acciones. El DFI es un documento precontractual. Los inversores deberán confirmar que han leído la última versión del DFI antes de realizar una suscripción. La Sociedad Gestora tendrá derecho a rechazar una solicitud de suscripción si el inversor no le hubiera confirmado que ha leído la última versión del DFI en el momento de cursar la solicitud. Los inversores pueden obtener la última versión del DFI en la página web [www.columbiathreadneedle.com](http://www.columbiathreadneedle.com).

Las personas interesadas en suscribir Acciones deben informarse sobre: (a) los requisitos legales aplicables a la compra de Acciones en su país; (b) cualesquiera restricciones de cambio aplicables; y (c) las consecuencias a efectos del impuesto sobre la renta y otros tributos derivados de cualquier compra, canje o reembolso de Acciones. Además, cabe que algunas entidades comercializadoras, sociedades de valores escogidas e intermediarios financieros no ofrezcan todas las carteras (las "Carteras") o Clases de Acciones de la SICAV descritas en este Folleto. Para más información, consulte a su entidad comercializadora, sociedad de valores escogida o intermediario financiero.

Las Carteras no han sido registradas con arreglo a la Ley de Sociedades de Inversión (*Investment Company Act*) estadounidense de 1940. Asimismo, ninguna de las Acciones de las Carteras ha sido registrada con arreglo a la Ley de Valores y no podrá ofrecerse ni será ofrecida en venta ni vendida en los Estados Unidos de América, en sus territorios o dominios, ni a Personas Estadounidenses. Los Estatutos prevén determinadas restricciones aplicables a la venta y transmisión a favor de estas personas de las Acciones de las Carteras. A este respecto, pueden consultarse más adelante las secciones "La SICAV" y "Limitaciones aplicables a la titularidad".

No se ha autorizado a ningún intermediario, representante de ventas ni a ninguna otra persona para facilitar informaciones o formular manifestaciones relativas a la oferta que aquí se presenta distintas de las que se contienen en este Folleto o en los documentos que en él se mencionan como disponibles para su consulta por el público y, si se facilitan o formulan, no deberá confiarse en dichas informaciones o manifestaciones como si hubieran sido autorizadas por la SICAV o la Sociedad Gestora. Las solicitudes de Acciones de cualquier Cartera estarán supeditadas a su aceptación por la SICAV.

El presente Folleto no constituye una oferta ni invitación para suscribir Acciones realizada en una jurisdicción (i) en la que dicha oferta o invitación no esté autorizada, (ii) en la que la persona que efectúe dicha oferta o invitación no lo tenga permitido o (iii) en la que dicha oferta o invitación se dirija a una persona a la que no sea lícito formular dicha oferta o invitación, ni podrá utilizarse a tales efectos.

Los suscriptores potenciales de Acciones deben informarse acerca de los requisitos legales, normativas sobre control de cambios e impuestos aplicables en los países de que sean nacionales, o en los que tengan establecida su residencia o domicilio.

## Introducción

Threadneedle (Lux) es una sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable*) constituida con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo y autorizada en Luxemburgo como un Organismo de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (OICVM).

La SICAV ofrece a los inversores la oportunidad de invertir en Carteras separadas. Cada Cartera presenta su propio objetivo de inversión e integra una cartera de activos representada por Acciones independientes. Cada Cartera puede ofrecer una o más Clases de Acciones. La SICAV en su conjunto, incluidas todas sus Carteras presentes o futuras, constituye una única entidad jurídica. No obstante, frente a terceros y, en particular, frente a los acreedores de la SICAV y en sus relaciones con los Accionistas, cada Cartera únicamente responderá por los pasivos que le sean atribuibles.

Threadneedle Management Luxembourg S.A. ha sido nombrada Sociedad Gestora de la SICAV.

A continuación se incluye una relación de las Carteras de la SICAV:

### Carteras de Renta Fija

Threadneedle (Lux) – Global Corporate Bond (“Global Corporate Bond”)  
 Threadneedle (Lux) – European Corporate Bond (“European Corporate Bond”)  
 Threadneedle (Lux) – European High Yield Bond (“European High Yield Bond”)  
 Threadneedle (Lux) – European Short-Term High Yield Bond (hereafter “European Short-Term High Yield Bond”)  
 Threadneedle (Lux) – European Social Bond (“European Social Bond”)  
 Threadneedle (Lux) – European Strategic Bond (“European Strategic Bond”)  
 Threadneedle (Lux) – Emerging Market Corporate Bonds (“Emerging Market Corporate Bonds”)  
 Threadneedle (Lux) – Emerging Market Debt (“Emerging Market Debt”)  
 Threadneedle (Lux) – Global Emerging Market Short-Term Bonds (“Global Emerging Market Short-Term Bonds”)  
 Threadneedle (Lux) – US High Yield Bond (“US High Yield Bond”)  
 Threadneedle (Lux) – Flexible Asian Bond (“Flexible Asian Bond”)

(en lo sucesivo, cada una, una “Cartera de Renta Fija” y, conjuntamente, las “Carteras de Renta Fija”)

### Carteras de Asignación de Activos

Threadneedle (Lux) – Euro Dynamic Real Return (“Euro Dynamic Real Return”)  
 Threadneedle (Lux) – Global Dynamic Real Return (“Global Dynamic Real Return”)  
 Threadneedle (Lux) – Global Multi Asset Income (“Global Multi Asset Income”)

(en lo sucesivo, cada una, una “Cartera de Asignación de Activos” y, conjuntamente, las “Carteras de Asignación de Activos”)

### Carteras de Renta Variable

Threadneedle (Lux) – Emerging Market ESG Equities (“Emerging Market ESG Equities”)<sup>1</sup>  
 Threadneedle (Lux) – Global Focus (“Global Focus”)  
 Threadneedle (Lux) – Global Emerging Market Equities (“Global Emerging Market Equities”)  
 Threadneedle (Lux) – Global Equity Income (“Global Equity Income”)  
 Threadneedle (Lux) – Global Select (“Global Select”)  
 Threadneedle (Lux) – Global Smaller Companies (“Global Smaller Companies”)  
 Threadneedle (Lux) – American (“American”)  
 Threadneedle (Lux) – American Select (“American Select”)  
 Threadneedle (Lux) – American Smaller Companies (“American Smaller Companies”)  
 Threadneedle (Lux) – Asia Contrarian Equity (“Asia Contrarian Equity”)  
 Threadneedle (Lux) – Asia Equities (“Asia Equities”)  
 Threadneedle (Lux) – US Contrarian Core Equities (“US Contrarian Core Equities”)  
 Threadneedle (Lux) – US Disciplined Core Equities (“US Disciplined Core Equities”)  
 Threadneedle (Lux) – Pan European ESG Equities (“Pan European ESG Equities”)<sup>2</sup>  
 Threadneedle (Lux) – Pan European Focus (hereafter “Pan European Focus”)<sup>3</sup>  
 Threadneedle (Lux) – Pan European Equity Dividend (“Pan European Equity Dividend”)  
 Threadneedle (Lux) – Pan European Small Cap Opportunities (“Pan European Small Cap Opportunities”)  
 Threadneedle (Lux) – Pan European Smaller Companies (“Pan European Smaller Companies”)  
 Threadneedle (Lux) – European Select (“European Select”)  
 Threadneedle (Lux) – European Smaller Companies (“European Smaller Companies”)  
 Threadneedle (Lux) – Asian Equity Income (“Asian Equity Income”)  
 Threadneedle (Lux) – Global Technology (“Global Technology”)  
 Threadneedle (Lux) – UK Equities (“UK Equities”)  
 Threadneedle (Lux) – UK Equity Income (“UK Equity Income”)  
 Threadneedle (Lux) – STANLIB Africa Equity (“STANLIB Africa Equity”)

(en lo sucesivo, cada una, una “Cartera de Renta Variable” y, conjuntamente, las “Carteras de Renta Variable”)

<sup>1</sup> La suscripción en esta Cartera no está disponible en la fecha del presente Folleto. Los Administradores pueden determinar su lanzamiento a su discreción, momento a partir del cual se podrá solicitar la confirmación del lanzamiento en el domicilio social de la SICAV.

<sup>2</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, la Cartera se denomina Threadneedle (Lux) – Pan European Equities.

<sup>3</sup> La suscripción en esta Cartera no está disponible en la fecha del presente Folleto. Los Administradores pueden determinar su lanzamiento a su discreción, momento a partir del cual se podrá solicitar la confirmación del lanzamiento en el domicilio social de la SICAV.

## Carteras de Rentabilidad Absoluta

Threadneedle (Lux) – American Absolute Alpha (“American Absolute Alpha”)

Threadneedle (Lux) – Credit Opportunities (“Credit Opportunities”)

Threadneedle (Lux) – Global Investment Grade Credit Opportunities (“Global Investment Grade Credit Opportunities”)

Threadneedle(Lux) – Pan European Absolute Alpha (Pan European Absolute Alpha)

(en lo sucesivo, cada una, una “Cartera de Rentabilidad Absoluta” y, conjuntamente, las “Carteras de Rentabilidad Absoluta”)

## Carteras con Alfa Ampliado

Threadneedle (Lux) – American Extended Alpha (“American Extended Alpha”)

Threadneedle (Lux) – Global Extended Alpha (“Global Extended Alpha”)

(en lo sucesivo, cada una, una “Cartera con Alfa Ampliado” y, conjuntamente, las “Carteras con Alfa Ampliado”)

## Cartera Especializada

Threadneedle (Lux) – Enhanced Commodities (“Enhanced Commodities”)

(en lo sucesivo, la “Cartera Especializada”)

## Cartera Shariah

Threadneedle (Lux) – Gatehouse Shariah Global Equity (“Gatehouse Shariah Global Equity”) (en lo sucesivo, la “Cartera Shariah”)

Podrá consultarse información sobre el mercado al que cada una de las Carteras dirigirá sus inversiones en el sitio Web [www.columbiathreadneedle.com](http://www.columbiathreadneedle.com). Figurarán los tipos de inversor a los que va dirigida la Cartera, así como sus conocimientos, experiencia y tolerancia del riesgo.

Cada Cartera ofrece múltiples Clases de Acciones, según se describe en la separata informativa de este Folleto.

**Las Acciones actualmente emitidas se ofrecen en venta allí donde está legalmente permitido y todas las suscripciones son atendidas sobre la base del Folleto vigente y del último informe anual disponible de la SICAV, que incluye sus cuentas auditadas, o de su último informe semestral publicado. Todos estos documentos se encuentran disponibles en el domicilio social de la SICAV.**

## Objetivos y políticas de inversión

A continuación se exponen los objetivos y políticas de inversión de las Carteras. Mediante la modificación del presente Folleto, la SICAV podrá ofrecer Acciones de Carteras adicionales, siempre y cuando los Administradores y la Sociedad Gestora estimen que existe un interés por dichas Carteras que justifica la oferta de sus Acciones. La consecución por las Carteras de sus objetivos de inversión no está garantizada. A menos que se indique otra cosa, el Patrimonio Neto de las Carteras se expresará en dólares estadounidenses y las decisiones de inversión se adoptarán atendiendo a la evolución de esta moneda, a menos que se indique otra cosa. Algunas Clases de Acciones de las Carteras pueden denominarse en monedas distintas de la Moneda de Cuenta, según se detalla en la separata informativa de este Folleto.

Además de atenerse a los siguientes objetivos y políticas de inversión, las Carteras podrán utilizar las técnicas de inversión que se describen en la sección "Otras prácticas de inversión" y en los Anexos A "Límites de inversión" y B.I "Técnicas e instrumentos de inversión" de este Folleto.

Las Carteras podrán invertir en otras Carteras con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo.

Se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que toda inversión en las siguientes Carteras puede entrañar riesgos específicos, según se exponen en la sección "Factores de riesgo" de este Folleto. Los inversores deben tener en cuenta dichos riesgos antes de invertir en las Carteras, en particular, y cuando proceda, los riesgos asociados a la inversión en instrumentos financieros derivados.

### Carteras de Renta Fija:

#### Global Corporate Bond

La Cartera Global Corporate Bond busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos de capital, invirtiendo principalmente, de manera directa o bien indirecta a través de derivados, en una cartera centrada en valores de renta fija y a tipo variable de deuda empresarial con ratings de Categoría de Inversión y, cuando lo estime oportuno, en una posición de liquidez y en Instrumentos del Mercado Monetario. La Cartera también podrá invertir hasta un tercio de su patrimonio en valores de deuda distintos de deuda empresarial con ratings de Categoría de Inversión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, valores de deuda pública y con ratings de Categoría Especulativa, entre los que podrían figurar, a título meramente enunciativo y no limitativo, Valores Mobiliarios de titulación de activos y/o titulación hipotecaria (que no sobrepasarán el 20% del Patrimonio Neto de la Cartera).

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión y de cobertura. Entre estos derivados podrían figurar, a título meramente enunciativo y no limitativo, contratos a plazo sobre divisas y contratos negociados fuera de mercado (OTC), futuros y opciones sobre Valores Mobiliarios, permutas financieras de tipos de interés y permutas financieras del riesgo de crédito.

En caso de que los valores estén denominados en una moneda distinta del Dólar estadounidense, se pretende cubrir normalmente el riesgo de cambio en estos valores frente al Dólar estadounidense.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al Bloomberg Barclays Global Aggregate Corporate Total Return Hedged USD Index. El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- busquen una exposición inversora a los mercados mundiales de valores de deuda empresarial;
- estén dispuestos a asumir un nivel moderado de riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a medio plazo.

#### European Corporate Bond

La Cartera European Corporate Bond busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos de capital invirtiendo en valores de renta fija denominados principalmente en euros.

La Cartera invertirá principalmente en una amplia gama de valores de renta fija con ratings de Categoría de Inversión emitidos por empresas domiciliadas en Europa o con actividades significativas en Europa. También podrá invertir en valores con ratings de Categoría de Inversión emitidos por prestatarios soberanos y supranacionales. No obstante, existe la intención de que la Cartera no invertirá más del 25% de su patrimonio neto en valores con rating AAA (Standard & Poor's) o un rating equivalente otorgado por otra destacada agencia de calificación. Podrá invertirse un 10%, como máximo, del patrimonio neto de la Cartera en valores con ratings de Categoría Especulativa. La Cartera podrá invertir en bonos de titulación hipotecaria y de titulación de activos (sin que los bonos de titulación hipotecaria y de titulación de activos superen el 10% del Patrimonio Neto de la Cartera) y en CoCos (como máximo, un 10% del Patrimonio Neto de la Cartera).

Normalmente, en caso de que los valores estén denominados en una moneda distinta del Euro, se pretende cubrir normalmente el riesgo de cambio en estos valores frente al Euro.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados al objeto de reducir riesgos o costes, es decir, cuando el uso de un instrumento financiero derivado sea adecuado desde un punto de vista económico.



La Cartera se gestiona activamente en referencia al iBoxx Euro Corporate Bond Index. El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- busquen una exposición inversora a los mercados europeos de valores de deuda empresarial;
- estén dispuestos a tolerar unas fluctuaciones moderadas de precios y a asumir un nivel moderado de riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a medio plazo.

### European High Yield Bond

La Cartera European High Yield Bond busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos de capital invirtiendo principalmente en valores de renta fija denominados en euros o libras esterlinas con ratings de Categoría Especulativa.

La Cartera invertirá principalmente en valores de renta fija emitidos por empresas domiciliadas en Europa o con actividades significativas en Europa.

La Cartera podrá invertir en CoCos (como máximo, un 10% del Patrimonio Neto de la Cartera).

Normalmente, en caso de que los valores estén denominados en una moneda distinta del Euro, se pretende cubrir normalmente el riesgo de cambio en estos valores frente al Euro.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados al objeto de reducir riesgos o costes, es decir, cuando el uso de un instrumento financiero derivado sea adecuado desde un punto de vista económico.

Está previsto que la calificación crediticia media ponderada de la Cartera esté comprendida entre Ba2 y B2 otorgada por Moody's (o su equivalente).

La Cartera se gestiona activamente en referencia al ICE BofA European Currency High Yield Excluding Subordinated Financials Constrained Index. El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte

la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total potencial principalmente en forma de rendimientos;
- busquen una exposición inversora a los mercados europeos de valores de deuda empresarial y persigan una diversificación de sus inversiones a través de la exposición al mercado de deuda de alta rentabilidad denominada en euros;
- estén dispuestos a tolerar unas fluctuaciones entre moderadas y grandes de precios y tengan, por tanto, una tolerancia del riesgo moderada-alta;
- tengan un horizonte de inversión a medio-largo plazo.

### European Short-Term High Yield Bond

La Cartera European Short-Term High Yield Bond busca alcanzar una rentabilidad total en forma de rendimientos con ciertos incrementos de capital. La Cartera tratará de ofrecer rentabilidades con una volatilidad menor que la del mercado europeo de deuda de alta rentabilidad a corto plazo.

La Cartera se gestiona activamente y buscará, directa o indirectamente, una exposición a renta fija privada con ratings de Categoría Especulativa que sea emitida por empresas domiciliadas en Europa o con actividades significativas en Europa o que esté denominada en EUR o GBP y cuyo plazo de vencimiento residual no sea mayor de 4 años.

La Cartera invertirá, al menos, el 50% de su patrimonio directamente en valores de renta fija que cumplan los criterios arriba indicados, y la Cartera mantendrá una exposición neta a renta fija privada como la arriba descrita de, al menos, dos tercios de su patrimonio neto.

Con carácter secundario, la Cartera también podrá invertir en otros valores mobiliarios (normalmente instrumentos relacionados con deuda, como valores de deuda ligados a índices), Instrumentos del Mercado Monetario y OICs, incluidos fondos cotizados. La Cartera podrá mantener dinero en efectivo y activos líquidos equivalentes (incluidos depósitos), mayoritariamente con fines de liquidez.

La Cartera podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en bonos de titulización de activos y/o de titulización hipotecaria.

Está previsto que la calificación de solvencia (rating) media ponderada de la Cartera esté comprendida entre Ba2 y B2 (o equivalente). La exposición de la Cartera a valores de renta fija con un rating Caa1 (o equivalente) o menor no sobrepasará el 10% del patrimonio neto de la Cartera.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión y de cobertura. En caso de que los valores estén denominados en una moneda distinta del Euro, se pretende cubrir normalmente el riesgo de cambio en estos valores frente al Euro.

Se tomarán determinadas posiciones mediante el uso de instrumentos financieros derivados, incluidos, a título meramente enunciativo pero no limitativo, permutas financieras (incl. permutas financieras de rentabilidad total tal como se describen a continuación o permutas financieras del riesgo de crédito (CDS, por sus siglas en inglés)), posiciones en contratos a plazo, futuros y opciones relacionadas con los instrumentos arriba indicados de acuerdo con lo dispuesto en la sección A(7)(i) del Anexo A "Límites de inversión".

La Cartera podrá celebrar permutas financieras de rentabilidad total (se incluye una descripción general de las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad en el Anexo B.I) sobre instrumentos de renta fija privada o índices de renta fija privada monetaria con fines de cobertura y/o de inversión, para adquirir exposición a un mercado y obtener liquidez o como parte de una estrategia larga apalancada. Para obtener más información sobre las contrapartes, consúltese el Anexo B.I del Folleto y el informe anual de la SICAV.

Se prevé que los activos de la Cartera serán objeto de permutas financieras de rentabilidad total en las siguientes proporciones:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>4</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>5</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	20%	5%

La Cartera no se gestiona en referencia a ningún índice de referencia.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total potencial en forma de rendimientos con ciertos incrementos del capital;
- busquen una exposición inversora a los mercados europeos de deuda empresarial y traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición al mercado europeos de deuda de alta rentabilidad a corto plazo;
- estén dispuestos a asumir un nivel moderado de riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a medio plazo.

#### European Social Bond

La Cartera European Social Bond busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital, invirtiendo en valores de deuda que se considere que respaldan o financian actividades socialmente beneficiosas y el desarrollo principalmente en Europa.

<sup>4</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

<sup>5</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

Para cumplir su objetivo, la Cartera invierte principalmente en toda clase de valores de deuda con ratings de Categoría de Inversión y emitidos por un ente público o un organismo supranacional, o una organización pública, privada o voluntaria y/o benéfica, a tipo fijo, flotante, variable o ligado a un índice o de cupón cero. Estos valores pueden incluir cédulas hipotecarias, bonos de agencias, bonos de titulización hipotecaria o de activos (sin que los bonos de titulización hipotecaria o de activos sobrepasen el 10% del Patrimonio Neto de la Cartera) y Bonos Convertibles Contingentes (sin que estos sobrepasen el 10% del Patrimonio Neto de la Cartera). El Subasesor seleccionará los valores de deuda calificados como inversiones sociales con arreglo a la Metodología de Calificación Social, tal como se describe más adelante.

De forma secundaria, la Cartera podrá mantener dinero en efectivo, activos asimilables a efectivo, Instrumentos del Mercado Monetario y otros valores de deuda.

No obstante lo que antecede, en circunstancias excepcionales, podrá oportunamente mantenerse un máximo del 10% del patrimonio neto de la Cartera en valores de deuda que no sean o ya no sean considerados calificables como inversiones sociales con arreglo a la Metodología de Calificación Social. Aun así, esos valores de deuda deberán cumplir, al menos, unas normas en materia medioambiental, social y de buen gobierno (ESG, por sus siglas en inglés) aceptables según evalúe el Subasesor. Estas engloban cualesquiera exposiciones significativas y más amplias a actividades empresariales que tengan los emisores, como a la producción de alcohol, tabaco, juegos de azar, ocio para adultos o armas polémicas, o a actividades que se considere que incumplen el Pacto Mundial de NU.

La Cartera no invertirá ni tendrá más del 10% de su patrimonio neto invertido en valores de deuda con ratings por debajo de Categoría de Inversión, siempre que dichos valores no tengan asignadas en el momento de la compra calificaciones de solvencia inferiores a "B" o cualquier otro rating equivalente de una NRSRO diferente.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al ICE BofA Euro Non-Sovereign (50%), ICE BofA Euro Corporate Euroland Issuers (50%) Index. El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Descripción general de los procesos de inversión y evaluación Proceso de inversión

El Subasesor seleccionará los valores de deuda basándose en el análisis de crédito y en la calificación social y la clasificación obtenida con arreglo

a la Metodología de Calificación Social. La Metodología de Calificación Social es un modelo propio de clasificación y calificación desarrollado por el Subasesor, que analiza las características sociales de cada inversión potencial. Según esta metodología, cada inversión se analizará de acuerdo con un proceso bicanal que:

(i) evalúa la intensidad social general y la intencionalidad asociada al uso del producto de un bono para clasificarlo como una inversión de impacto, una inversión con impacto, como la financiación del desarrollo o por el hecho de ser una financiación general;

(ii) aplica un modelo de evaluación trietápico que examina y puntúa nueve aspectos del foco y los resultados sociales atribuibles a un bono, en todos los campos del desarrollo social, como la vivienda asequible, la salud y el bienestar, la educación, el empleo, el acceso a servicios y la regeneración y el desarrollo económicos, para obtener una puntuación numérica que, con sujeción a un umbral mínimo, produzca una calificación social de menor, moderada, buena o alta. Un bono calificado o cuya calificación caiga por debajo del umbral mínimo está sujeto a revisión y reclasificación como financiación general.

El Subasesor utiliza después la clasificación y las calificaciones para construir la Cartera.

#### Proceso de evaluación y análisis

El Subasesor se ha asociado a INCO (<http://inco.co.com/>), una organización especializada en la inversión de impacto, para prestar asistencia a la hora de evaluar e informar de los resultados sociales de la Cartera y de proporcionar análisis sobre tendencias y prácticas relevantes para una inversión de impacto.

A tal fin, se ha establecido un Comité de Asesoramiento Social (o "SAP", por sus siglas en inglés), compuesto de 3 miembros nombrados por el Subasesor y 3 miembros nombrados por INCO, para revisar, asesorar sobre y vigilar la aplicación y el desarrollo de la Metodología de Calificación Social, así como para revisar los resultados sociales reales de las inversiones que el Subasesor haya realizado.

El SAP será presidido por uno de los miembros nombrados por INCO.

Anualmente se pondrá a disposición de los inversores un informe de resultados sociales, elaborado por INCO y aprobado por el SAP.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- busquen una exposición a los mercados de renta fija europeos a través de inversiones que se considere que respaldan y financian actividades socialmente beneficiosas y el desarrollo. El inversor debe ser consciente de que la concentración geográfica en Europa puede añadir más volatilidad que una cartera con una más amplia diversificación;
- estén dispuestos a asumir un nivel moderado de riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a medio plazo.

#### European Strategic Bond

La Cartera European Strategic Bond busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos de capital, invirtiendo principalmente en deuda soberana y empresarial europea a corto y medio plazo (incluyendo Bonos Convertibles Contingentes por un importe de hasta el 5% del Patrimonio Neto de la Cartera), con Ratings de Categoría de Inversión o Ratings por debajo de Categoría de Inversión, emitida principalmente por compañías domiciliadas o con operaciones significativas en Europa.

La Cartera también podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión o de cobertura, o para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera. Entre estos instrumentos derivados se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, contratos a plazo sobre divisas, futuros sobre Valores Mobiliarios y permutas financieras de tipos de interés. La Cartera buscará gestionar activamente el riesgo de cambio y de tipos de interés mediante el uso de dichos instrumentos financieros derivados.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al BofA 1-7yr All Euro Government Bond (EUAS) (20%), BofA 1-10yr Euro Corporate (ER05) (40%), BofA 1-10yr Euro High Yield Constrained Index (HPCO) (Euro Hedged) (40%) Index. El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a deuda europea;
- deseen una gestión activa del riesgo de tipos de interés;
- acepten una volatilidad moderada y un nivel de riesgo de moderado a alto;
- tengan un horizonte de inversión a medio y largo plazo.

#### Emerging Market Corporate Bonds

La Cartera Emerging Market Corporate Bonds se gestiona activamente y busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital, invirtiendo principalmente en valores de deuda con Ratings de Categoría de Inversión o por debajo de Categoría de Inversión, y en otras obligaciones denominadas en dólares estadounidenses o cubiertas en esta divisa, emitidas o avaladas por entidades y empresas que tengan sus oficinas centrales o que desarrollen una parte significativa de su actividad en Países de Mercados Emergentes.

La Cartera podrá invertir, de forma secundaria, en otros valores de deuda, incluyendo deuda pública de Países de Mercados Emergentes, deuda pública o empresarial emitida por entidades de países miembros de la OCDE, depósitos, tesorería e instrumentos asimilables a tesorería.

Hasta el 10% del Valor liquidativo de la Cartera podrá invertirse en bonos que se negocien en el Mercado Interbancario de Bonos de China mediante Bond Connect.

Las inversiones en mercados emergentes son más volátiles y presentan mayores riesgos que las inversiones en mercados más consolidados. Los inversores deben tener presente estos riesgos añadidos al evaluar los posibles beneficios de una inversión en la Cartera.

La Cartera también podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión o de cobertura, o para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera. Entre estos instrumentos derivados se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, contratos a plazo sobre divisas, permutas financieras de tipos de interés, futuros sobre tipos de interés y permutas financieras del riesgo de crédito (*permutas financieras de cobertura del riesgo de impago*).

La Cartera se gestiona activamente en referencia al J.P. Morgan CEMBI Broad Diversified Index. El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen rentabilidad en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a deuda de empresas de mercados emergentes;
- acepten unos niveles de volatilidad y riesgo elevados;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Emerging Market Debt

La Cartera Emerging Market Debt se gestiona activamente y busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital, invirtiendo principalmente en deuda pública y en deuda empresarial de emisores de los Países de Mercados Emergentes.

Hasta el 10% del Valor Liquidativo de la Cartera podrá invertirse en bonos que se negocien en el Mercado Interbancario de Bonos de China mediante Bond Connect.

La Cartera también podrá invertir en otros valores de renta fija, como bonos emitidos por países que formen parte del G-7, así como en depósitos, tesorería e instrumentos asimilables a tesorería.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al J.P. Morgan EMBI Global Index. El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a deuda de mercados emergentes;
- puedan tolerar la elevada volatilidad asociada a la deuda de mercados emergentes;
- estén dispuestos a asumir un elevado nivel de riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Global Emerging Market Short-Term Bonds

La Cartera Global Emerging Market Short-Term Bonds se gestiona activamente y busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital, invirtiendo principalmente en una gama internacionalmente diversificada de Valores de Deuda Negociables. Estos valores estarán emitidos o avalados por entes públicos u organismos supranacionales de mercados emergentes, o por entidades financieras y empresas que tengan su sede principal en Países de Mercados Emergentes. La Cartera también podrá invertir, de forma secundaria, en valores de deuda emitidos o avalados por entes públicos y organismos supranacionales del G-7, así como en bonos con rendimientos ligados a la solvencia de una emisión de referencia (*credit linked notes*).

La Cartera podrá invertir en valores denominados en diferentes monedas y, por regla general, cubrirá su exposición a monedas distintas del dólar estadounidense. Con todo, la exposición máxima en descubierto a monedas distintas del dólar estadounidense no podrá exceder del 35% del activo neto de la Cartera. Asimismo, la exposición máxima sin cubrir en una sola moneda que no sea el dólar estadounidense no podrá representar más del 10% del activo neto de la Cartera. La duración media de la Cartera no será superior a cinco años.

Hasta el 10% del Valor liquidativo de la Cartera podrá invertirse en bonos que se negocien en el Mercado Interbancario de Bonos de China mediante Bond Connect.

La Cartera también podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión o de cobertura, o para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera. Entre estos instrumentos derivados se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, contratos a plazo sobre divisas, permutas financieras de tipos de interés, futuros sobre tipos de interés y permutas financieras del riesgo de crédito (*permutas financieras de cobertura del riesgo de impago*).

Las inversiones en mercados emergentes son más volátiles y presentan mayores riesgos que las inversiones en mercados más consolidados. Los inversores deben tener presente estos riesgos añadidos al evaluar los posibles beneficios de una inversión en la Cartera.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al J.P. Morgan EMBI Global 3-5 Years Index. El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a deuda de mercados emergentes a corto plazo;
- puedan tolerar la alta volatilidad asociada a la deuda de mercados emergentes;
- estén dispuestos a asumir un elevado nivel de riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### US High Yield Bond

La Cartera US High Yield Bond busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital, invirtiendo principalmente en valores de deuda remunerados denominados en dólares estadounidenses, primando en particular el mercado de Alta Rentabilidad (es decir, con ratings por debajo de categoría de inversión). En circunstancias normales, la Cartera invertirá, al menos, dos terceras partes de su activo neto en una gama diversificada de valores de deuda con Ratings por debajo de Categoría de Inversión. Por regla general, la Cartera no invertirá en valores de deuda a los que S&P o Moody's tenga asignadas calificaciones de solvencia inferiores a "C", o con cualquier otro rating equivalente de una NRSRO diferente, o que, no teniendo calificaciones asignadas, se consideren de solvencia comparable. Todos los niveles de solvencia indicados habrán de observarse en el momento de efectuarse la inversión. Si la calificación de solvencia de un valor variase después de su adquisición, dicho valor podrá mantenerse en cartera a elección del Subasesor.

La Cartera podrá invertir, de forma secundaria, en otros valores y podrá emplear estrategias de inversión distintas de sus estrategias principales. Las políticas de inversión de la Cartera le permiten invertir en otros Valores Mobiliarios, incluidos valores no remunerados y acciones ordinarias. La Cartera podrá invertir hasta un 25% de su activo neto en valores que no sean estadounidenses y hasta un 10% de su activo neto en valores denominados en monedas distintas del dólar estadounidense.

La Cartera también podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión o de cobertura, o para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera. Entre estos instrumentos derivados se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, futuros sobre tipos de interés, opciones sobre tipos de interés, permutas financieras de tipos de interés, permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad y permutas financieras del riesgo de crédito (*credit default swaps*).

La inversión en valores de deuda con Ratings por debajo de Categoría de Inversión entraña riesgos específicos y puede no ser adecuada para todos los inversores.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al ICE BofA US Cash Pay High Yield Constrained Index. El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Uso de permutas financieras de rentabilidad total:

La Cartera podrá celebrar permutas financieras de rentabilidad total (se incluye una descripción general de las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad en el Anexo B.I) sobre instrumentos o índices de alta rentabilidad con fines de inversión o para adquirir exposición a un mercado al tiempo que gestiona los flujos de inversión.

Se prevé que los activos de la Cartera serán objeto de permutas financieras de rentabilidad total en las siguientes proporciones:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>6</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>7</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	10%	5%

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total en forma de potenciales rendimientos e incrementos del capital superiores;

<sup>6</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.  
<sup>7</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a deuda de alta rentabilidad en US\$;
- toleren la elevada volatilidad de precios y la menor liquidez de la deuda con calificaciones más bajas;
- estén dispuestos a asumir un elevado nivel de riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### Flexible Asian Bond

La Cartera Flexible Asian Bond se gestiona activamente y busca alcanzar una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos de capital, invirtiendo principalmente de manera directa o bien indirecta a través de derivados, en una cartera de valores de renta fija y a tipo variable de emisores públicos y privados (incluyendo cédulas hipotecarias, bonos perpetuos y bonos amortizables mediante opción de compra y de venta) con ratings de Categoría de Inversión o de Categoría Especulativa en el momento de su compra y, cuando lo estime oportuno, en una posición de liquidez y en Instrumentos del Mercado Monetario. La Cartera también podrá invertir en Valores Mobiliarios de titulación de activos (como máximo, el 20% del Patrimonio Neto de la Cartera), Bonos Convertibles y acciones preferentes. Estos valores estarán denominados en Dólares estadounidenses o bien en monedas asiáticas (excepto el Yen japonés) y serán emitidos o garantizados por instituciones y empresas que tengan su sede central en Asia (excluido Japón) o que ejerzan la mayor parte de su actividad económica en esa región. La Cartera también podrá invertir en divisas, incluyendo monedas no asiáticas, directa o bien indirectamente a través de instrumentos financieros derivados.

Hasta el 20% del Valor liquidativo de la Cartera podrá invertirse en bonos que se negocien en el Mercado Interbancario de Bonos de China mediante Bond Connect.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión y de cobertura. Entre estos derivados podrían figurar, a título meramente enunciativo y no limitativo, contratos a plazo sobre divisas entregables y no entregables (relacionados con monedas asiáticas y no asiáticas), futuros y opciones sobre Valores Mobiliarios, permutas financieras de tipos de interés y permutas financieras del riesgo de crédito.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al JP Morgan Asia Credit Index Diversified.<sup>8</sup> El índice es ampliamente representativo de los valores en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- busquen una exposición inversora a los mercados de deuda asiáticos (excluido Japón). El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar la elevada volatilidad de precios y la menor liquidez asociadas a los valores de deuda con menores ratings y a otros valores de deuda menos líquidos;
- estén dispuestos a asumir un elevado nivel de riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### Carteras de Asignación de Activos:

#### Euro Dynamic Real Return

La Cartera Euro Dynamic Real Return busca alcanzar una tasa de rentabilidad real positiva, es decir, por encima de la tasa de inflación (medida por el índice de precios de consumo de la Unión Monetaria (MUICP), por sus siglas en inglés), derivada de la revalorización del capital y de rendimientos a medio-largo plazo.

Para cumplir su objetivo, la Cartera se gestiona activamente y adoptará un enfoque de inversión flexible e invertirá en diversas clases de activos como valores de renta fija (incluyendo los de ratings de Categoría Especulativa), acciones, Instrumentos del Mercado Monetario, divisas, materias primas (hasta el 20% de los activos de la Cartera) y valores inmobiliarios (hasta el 20% de los activos de la Cartera) (el "Universo Invertible"). El Subasesor variará activamente la exposición entre clases de activos para cumplir el objetivo de inversión de la Cartera. Ello podrá conducir a la Cartera a no mantener una exposición a clases de activos concretos.

A excepción de su exposición a materias primas físicas o a bienes inmuebles, que siempre será indirecta, la Cartera podrá adquirir una exposición directa o indirecta al Universo Invertible. La exposición indirecta al Universo Invertible podrá adquirirse a través de diversos instrumentos o vehículos, como:

- OICVM u OIC aptos que adquieran una exposición al Universo Invertible, la mayoría de los cuales -a excepción de los fondos del mercado monetario y los fondos cotizados- serán gestionados, operados o asesorados por la Sociedad Gestora o por una empresa del mismo grupo de compañías que la Sociedad Gestora. Para que no haya dudas, esos OICVM u OIC aptos no invertirán directamente en bienes inmuebles ni en materias primas físicas. La Cartera podrá invertir hasta el 100% de sus activos en esos OICVM u OIC aptos;
- Sociedades de inversión inmobiliaria de capital fijo;
- Instrumentos financieros derivados, incluyendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, swaps sobre acciones, futuros y opciones relacionados con el Universo Invertible de acuerdo con lo dispuesto en el apartado A(7)(i) del Anexo A "Límites de inversión".

Las inversiones directas en bonos de titulación de activos y bonos de titulación hipotecaria y en CoCos estará limitada al 20% y 10% del patrimonio neto de la Cartera, respectivamente. La Cartera no realizará inversiones directas en valores de renta fija con un rating menor de B- otorgado por

<sup>8</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, el índice de referencia es el JP Morgan JADE Global Index (50%) y JP Morgan JACI Sovereign (Hard CCY) (50%).

S&P o Fitch o el equivalente de Moody's de B3 en el momento de la compra. En caso de que la Cartera adquiera una exposición significativa a valores de alta rentabilidad, se espera que la calificación crediticia media ponderada de la exposición directa de la Cartera a valores de renta fija sea de, al menos, BB- otorgada por S&P o Fitch o del equivalente de Moody's de Ba3.

El Subasesor podrá tomar una decisión defensiva de invertir hasta el 100% de los activos de la Cartera en liquidez, Instrumentos del Mercado Monetario, fondos del mercado monetario y bonos del Estado con cortos plazos de vencimiento en circunstancias de mercado extremas.

Para captar remuneraciones a las que no pueda accederse a través de otros instrumentos como primas de riesgo o para ejecutar la política de una manera más eficiente, el Subasesor también podrá elegir el uso de permutas financieras de rentabilidad total cuya rentabilidad está ligada a la evolución de una cesta de inversiones que el Subasesor habrá seleccionado a su entera y exclusiva discreción. Estas cestas de inversiones podrán estar compuestas de acciones, valores de renta fija e índices de materias primas.

Para obtener más información sobre las contrapartes de las permutas financieras de rentabilidad total, consúltese el Anexo B.I del Folleto y el informe anual de la SICAV.

Algunos de los activos de la Cartera podrán estar sujetos a swaps de rentabilidad total en las siguientes proporciones:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>9</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>10</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	50%	0-15%

La Cartera utilizará instrumentos financieros derivados con fines de inversión y de cobertura, lo que puede elevar o reducir el perfil de riesgo de la Cartera. Podrán utilizarse contratos a plazo sobre divisas (cuyo subyacente sean monedas de mercados desarrollados o emergentes) con fines de inversión para beneficiarse de las oscilaciones previstas de los tipos de cambio entre determinadas divisas.

### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una tasa de rentabilidad real positiva a través de una revalorización del capital, junto con algunos rendimientos;
- traten de añadir diversificación a sus inversiones a través del Universo Invertible;
- persigan una volatilidad del valor de su inversión menor que una inversión en acciones, aunque puedan tolerar cierta volatilidad en el valor de su inversión;
- tengan una tolerancia del riesgo entre media y alta;
- tengan un horizonte de inversión a medio-largo plazo.

### Global Dynamic Real Return

La Cartera Global Dynamic Real Return busca alcanzar una tasa de rentabilidad real, es decir, superior a la tasa de inflación (en base a lo determinado por el US CPI Seasonally Adjusted Index), en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital.

<sup>9</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

<sup>10</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

La Cartera se gestiona activamente e invertirá principalmente en valores de renta variable y renta fija de emisores públicos o empresariales de todo el mundo, ya sea de forma directa o indirectamente a través de instrumentos financieros derivados y/o instituciones de inversión colectiva, así como en contratos a plazo sobre divisas y, cuando se estime oportuno con fines defensivos, en tesorería e Instrumentos del Mercado Monetario. Asimismo, la Cartera podrá adoptar una exposición indirecta a materias primas mediante, a título meramente enunciativo y no limitativo, inversiones en instituciones de inversión colectiva, obligaciones titulizadas y/o instrumentos financieros derivados cuyos elementos subyacentes sean índices. La Cartera no invertirá en materias primas o inmuebles físicos.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados y operaciones a plazo tanto para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera como con fines de inversión directa. El uso de derivados con fines de inversión podría acentuar el perfil de riesgo de la Cartera.

Al objeto de alcanzar su objetivo de inversión, la Cartera podrá modificar su exposición a distintas clases de activos cuando lo considere necesario.

### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital a través de una cartera asignada entre activos internacionales;
- traten de sumar diversificación a sus inversiones contrayendo exposición a valores de renta variable y renta fija, tesorería, divisas y materias primas internacionales;
- presenten un nivel medio-alto de tolerancia al riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a medio y largo plazo.

### Global Multi Asset Income

La Cartera Global Multi Asset Income Portfolio busca generar rendimientos con la perspectiva de lograr incrementos del capital a medio y largo plazo.

La Cartera se gestiona activamente e invertirá principalmente en valores internacionales de renta fija y renta variable. Asimismo, la Cartera podrá invertir en tesorería y otros valores de todo el mundo (incluidos instrumentos del mercado monetario, divisas, REITs, valores de deuda convertibles y otras clases de activo). La Cartera seguirá una política de asignación de activos flexible para cumplir su objetivo de inversión, lo que podría dar lugar a que no cuente con participación alguna en clases de activo específicas.

La Cartera podrá invertir hasta un 10% de su activo en participaciones o acciones de otros OICVM u OIC, y podrá utilizar derivados con fines de inversión y cobertura, incluida la generación de rendimientos adicionales. Estos derivados podrán incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, futuros y opciones, permutas financieras de tipos de interés y contratos a plazo sobre divisas.

**Perfil del inversor tipo**

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una rentabilidad total en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a mercados internacionales de renta fija y renta variable;
- acepten unos niveles de volatilidad y riesgo entre moderados y altos;
- tengan un horizonte de inversión a medio y largo plazo.

**Carteras de Renta Variable:****Emerging Market ESG Equities<sup>11</sup>**

La Cartera Emerging Market ESG Equities trata de conseguir la revalorización del capital mediante la inversión en una cartera concentrada de empresas con características medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) sólidas o en situación de mejoría.

La Cartera se gestiona activamente e invierte principalmente en valores relacionados con renta variable de sociedades de Países de Mercados Emergentes. Estas se definen como sociedades domiciliadas en Países de Mercados Emergentes y/o que desarrollan allí sus principales actividades. La Cartera también podrá invertir en otros títulos, incluidos otros valores de renta variable, recibos de depósito e Instrumentos del Mercado Monetario.

La Cartera podrá invertir hasta el 30% de su Valor liquidativo en Acciones de Clase A de China a través del Programa China-Hong Kong Stock Connect.

La Cartera puede utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura.

El Subasesor se centra en la selección de empresas con características ESG sólidas o en situación de mejoría, según se describe en las directrices de inversión ESG de la Cartera. Estas empresas demostrarán su liderazgo a través de prácticas medioambientales, sociales y de gobernanza sólidas.

El Subasesor empleará medidas para comparar las características ESG de la Cartera con respecto al MSCI Emerging Markets Index. Asimismo, este índice proporciona un índice de referencia útil para comparar el rendimiento financiero. El MSCI Emerging Markets Index se ha elegido a estos efectos como una representación adecuada de grandes y medianas empresas de Países de Mercados Emergentes.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

Con arreglo a sus Directrices de inversión ESG, la Cartera no invertirá en algunos sectores y empresas del índice.

**Directrices de inversión ESG**

Los criterios de inversión medioambientales, sociales y de gobernanza ("ESG") del Subasesor con respecto a la Cartera se recogen en sus

Directrices de inversión ESG, las cuales se podrán modificar oportunamente. Estas son específicas de la Cartera y exceden las prácticas éticas habituales del Subasesor.

Las Directrices de inversión ESG de la Cartera están disponibles previa solicitud.

Los componentes clave de las Directrices de inversión ESG son los siguientes:

1. Selección con carácter exclusivo en función de criterios ESG, cuyo objetivo es excluir empresas que no cumplan las Directrices de inversión ESG de forma oportuna. A modo ilustrativo, puede tratar de excluir empresas en las que una parte significativa de los ingresos empresariales proceda de actividades como la fabricación de armas controvertidas, el tabaco, servicios de juegos de azar o empresas que infrinjan las normas y principios internacionales aceptados.
2. La Cartera podrá considerar como adecuadas para la inversión a aquellas empresas excluidas de esta selección con carácter exclusivo si, en opinión del Subasesor, evidencian de forma clara una mejoría de las características ESG. A modo ilustrativo, este componente puede incluir empresas que están reduciendo de forma activa su porcentaje de ingresos empresariales derivados del tipo de actividades descritas anteriormente.

**Perfil del inversor tipo**

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital a través de un fondo de renta variable centrado en mercados emergentes globales;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a renta variable de empresas de Países de Mercados Emergentes con características ESG sólidas o en situación de mejoría;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en países en desarrollo;
- puedan tolerar frecuentes períodos de elevada volatilidad y riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

**Global Focus**

La Cartera Global Focus busca alcanzar una revalorización del capital, invirtiendo principalmente en una cartera concentrada de valores de renta variable de emisores empresariales que coticen, estén domiciliados o desarrollen una parte significativa de su actividad en países desarrollados y emergentes. La Cartera podrá invertir, de forma secundaria, en valores convertibles en valores de renta variable y/o en warrants.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI All Countries World Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

<sup>11</sup> La suscripción en esta Cartera no está disponible en la fecha del presente Folleto. Los Administradores pueden determinar su lanzamiento a su discreción, momento a partir del cual se podrá solicitar la confirmación del lanzamiento en el domicilio social de la SICAV.



Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital a través de un fondo de renta variable internacional;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a valores internacionales de renta variable;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- puedan tolerar una volatilidad elevada del valor de su inversión;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Global Emerging Market Equities

La Cartera Global Emerging Market Equities busca alcanzar una revalorización a largo plazo del capital, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas de Mercados Emergentes. Por empresas de Mercados Emergentes se entenderá compañías domiciliadas y/o con actividades significativas en Países de Mercados Emergentes. La Cartera también podrá invertir en otros valores (incluidos valores de renta fija, otros valores de renta variable e Instrumentos del Mercado Monetario).

La Cartera podrá invertir hasta el 30% de su Patrimonio Neto en Acciones A de China a través del Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI Emerging Markets Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital a través de un fondo de renta variable de mercados emergentes;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a acciones de Países de Mercados Emergentes;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en países en desarrollo;
- puedan tolerar frecuentes períodos de elevada volatilidad y riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Global Equity Income

La Cartera Global Equity Income busca alcanzar rendimientos con perspectivas de revalorización del capital. La Cartera invertirá principalmente en valores de renta variable mundiales. Los rendimientos revestirán la forma de repartos de dividendos.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI All Countries World Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen unos rendimientos elevados y crecientes con perspectivas de revalorización del capital;
- busquen añadir diversificación a sus inversiones a través de la exposición a renta variable mundial;
- puedan tolerar una volatilidad elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Global Select

La Cartera Global Select busca alcanzar una revalorización del capital invirtiendo principalmente en valores de renta variable emitidos por empresas de todo el mundo. El enfoque de inversión "select" significa que la Cartera dispone de la flexibilidad para tomar posiciones sectoriales y en valores significativas, lo que puede traer consigo mayores niveles de volatilidad.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI All Countries World Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

**Perfil del inversor tipo**

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital por encima de la media;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- puedan tolerar una volatilidad elevada del valor de su inversión;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

**Global Smaller Companies**

La Cartera Global Smaller Companies busca alcanzar una revalorización del capital, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas de pequeña capitalización de todo el mundo. La Cartera también podrá invertir en otros valores (incluidos valores de renta fija, otros valores de renta variable e Instrumentos del Mercado Monetario).

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI World Small Cap Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

**Perfil del inversor tipo**

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a valores internacionales de renta variable;
- busquen exposición inversora al sector de empresas de pequeña capitalización. El inversor debe ser consciente de los riesgos asociados a la inversión en empresas de menor dimensión, como la mayor volatilidad de sus precios de mercado y su mayor vulnerabilidad a los cambios de ciclo económico;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

**American<sup>12</sup>**

La Cartera American trata de conseguir la revalorización del capital. Pretende superar el rendimiento del S&P 500, una vez deducidos los gastos.

La Cartera se gestiona activamente e invierte principalmente en acciones de empresas domiciliadas en los Estados Unidos, o que realicen gran parte de sus operaciones en dicho país. La Cartera también podrá invertir en otros valores (incluidos valores de renta fija, otros valores de renta variable e Instrumentos del Mercado Monetario).

La Cartera puede utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura.

La Cartera selecciona empresas que se considera que tienen buenas perspectivas para el crecimiento del precio de las acciones, de cualquier industria o sector económico, y aunque no hay restricciones en cuanto al tamaño, la inversión tiende a centrarse en empresas más grandes, como las incluidas en el S&P 500 Index.<sup>13</sup>

La Cartera se gestiona activamente en referencia al S&P 500 Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

**Perfil del inversor tipo**

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición al mercado norteamericano de renta variable. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

**American Select**

La Cartera American Select busca alcanzar una revalorización del capital, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas domiciliadas o con operaciones significativas en Norteamérica, incluidas empresas de pequeño, mediano y gran tamaño. La Cartera no estará particularmente especializada. El enfoque de inversión seleccionado permite a la Cartera tomar posiciones significativas en diferentes valores y sectores, lo que podría incrementar los niveles de volatilidad.

<sup>12</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre, inclusive, el texto del objetivo y la política de inversión es el siguiente: "La Cartera American busca alcanzar una revalorización del capital, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas de mediana y gran capitalización domiciliadas o con operaciones significativas en Norteamérica. La Cartera también podrá invertir en otros valores (incluidos valores de renta fija, otros valores de renta variable e Instrumentos del Mercado Monetario)". No hay cambios en la forma en la que se gestiona la Cartera.

<sup>13</sup> El índice de referencia es proporcionado por los índices S&P Dow Jones, un administrador incluido en el registro de administradores de índices de referencia de la ESMA. La Sociedad Gestora mantiene un plan escrito en el que se establecen las medidas que se tomarán en caso de que el índice de referencia cambie sustancialmente o deje de cumplirse.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al S&P500 Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de buscar exposición al mercado norteamericano de renta variable. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### American Smaller Companies

La Cartera American Smaller Companies busca alcanzar una revalorización del capital invirtiendo principalmente en acciones emitidas por Empresas Estadounidenses Más Pequeñas domiciliadas o con operaciones significativas en Estados Unidos.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al Russell 2500 Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- busquen una diversificación de las inversiones a través de una exposición al mercado de renta variable estadounidense. El inversor debe tener

presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;

- busquen exposición inversora al sector de empresas de pequeña capitalización. El inversor debe ser consciente de los riesgos asociados a la inversión en empresas de menor dimensión, como la mayor volatilidad de sus precios de mercado y su mayor vulnerabilidad a los cambios de ciclo económico;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Asia Contrarian Equity

La Cartera Asia Contrarian Equity busca alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas cotizadas, domiciliadas o que desarrollen una parte predominante de su actividad económica en la región de Asia-Pacífico (excluido Japón). La Cartera podrá invertir hasta el 40% de su Patrimonio Neto en Acciones A de China a través del Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong.

El Subasesor adoptará un enfoque a contracorriente respecto a la selección de valores, centrándose en valores que hayan sido batidos por el mercado debido a la desconfianza entre los inversores, pero que presenten, a su juicio, un potencial de recuperación.

La Cartera podrá invertir además en otros valores, incluidos valores de deuda convertibles, sociedades de inversión inmobiliaria e Instrumentos del Mercado Monetario.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI AC Asia Pacific ex Japan Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- busquen una exposición inversora a los mercados de renta variable de la región de Asia-Pacífico (excluido Japón). El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### Asia Equities

La Cartera Asia Equities busca alcanzar una revalorización del capital invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas domiciliadas en Asia (excluido Japón) o que desarrollen una parte significativa de sus actividades en esa región, incluyendo a través de resguardos de depósito de valores. La Cartera podrá invertir hasta el 40% de su Patrimonio Neto en Acciones A de China a través del Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI AC Asia Pacific ex Japan Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- busquen una exposición inversora a los mercados de renta variable asiáticos, excluido Japón. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### US Contrarian Core Equities

La Cartera US Contrarian Core Equities busca alcanzar una revalorización a largo plazo del capital, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas de elevada capitalización (en general, que presenten una capitalización bursátil superior a 2.000 millones de USD en el momento de su adquisición) que coticen, estén domiciliadas o desarrollen una parte significativa de su actividad en Estados Unidos. El Subasesor adoptará un enfoque a contracorriente y se decantará específicamente por valores que, en su opinión, estén infravalorados por el mercado.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión o de cobertura, o para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera. Entre estos instrumentos derivados se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras de acciones, opciones, contratos futuros y contratos a plazo sobre divisas.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al S&P500 Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de buscar exposición al mercado estadounidense de renta variable. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### US Disciplined Core Equities

La Cartera US Disciplined Core Equities busca alcanzar una revalorización del capital invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas de elevada capitalización bursátil (pertenecientes en el momento de la compra a la banda por capitalización bursátil de las empresas del índice S&P500) cotizadas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad en Estados Unidos.

De forma secundaria, la Cartera también podrá invertir en valores de renta variable de empresas cotizadas, domiciliadas o que ejerzan una parte predominante de su actividad fuera de Estados Unidos. La Cartera podrá asimismo mantener dinero en efectivo e Instrumentos del Mercado Monetario.

El Subasesor se propone aplicar un enfoque de inversión sistemático y disciplinado para seleccionar valores, que combine análisis cuantitativo y fundamental basándose en múltiples factores específicos de cada sector. El Subasesor selecciona las posibles inversiones aplicando un enfoque basado en el análisis fundamental e incorpora este análisis a modelos propios que tratan de identificar empresas infravaloradas con unos fundamentales en vías de mejora y de generar clasificaciones del modelo para empresas individuales. El Subasesor utiliza las clasificaciones del modelo para seleccionar valores y construir la Cartera basándose en la competencia técnica del Subasesor y en sus conocimientos de los fundamentales de los valores.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al S&P500 Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- busquen exposición inversora al mercado de renta variable de EE.UU. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Pan European ESG Equities<sup>14</sup>

La Cartera Pan European ESG Equities trata de conseguir la revalorización del capital mediante la inversión en empresas con características medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) sólidas o en situación de mejoría.

La Cartera se gestiona activamente e invierte principalmente en valores de renta variable de grandes empresas domiciliadas en Europa o con actividades significativas en Europa. La Cartera también podrá invertir en valores de renta variable de Empresas Europeas Más Pequeñas e Instrumentos del Mercado Monetario.

La Cartera puede utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura.

El Subasesor se centra en la selección de empresas con características ESG sólidas o en situación de mejoría, según se describe en las directrices de inversión ESG de la Cartera. Estas empresas demostrarán su liderazgo a través de prácticas medioambientales, sociales y de gobernanza sólidas.

El Subasesor empleará medidas para comparar las características ESG de la Cartera con respecto al MSCI Europe Index. Asimismo, este índice

proporciona un índice de referencia útil para comparar el rendimiento financiero. El MSCI Europe Index se ha elegido a estos efectos como una representación adecuada de grandes y medianas empresas de países de mercados desarrollados europeos (incluido el Reino Unido).

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

Con arreglo a sus Directrices de inversión ESG, la Cartera no invertirá en algunos sectores y empresas del índice.

El Patrimonio Neto de la Cartera se expresará en euros y las decisiones de inversión se adoptarán atendiendo a la evolución de esta moneda.

#### Directrices de inversión ESG

Los criterios de inversión medioambientales, sociales y de gobernanza ("ESG") del Subasesor con respecto a la Cartera se recogen en sus Directrices de inversión ESG, las cuales se podrán modificar oportunamente. Estas son específicas de la Cartera y exceden las prácticas éticas habituales del Subasesor.

Las Directrices de inversión ESG de la Cartera están disponibles previa solicitud.

Los componentes clave de las Directrices de inversión ESG son los siguientes:

1. Selección con carácter exclusivo en función de criterios ESG, cuyo objetivo es excluir empresas que no cumplan las Directrices de inversión ESG de forma oportuna. A modo ilustrativo, puede tratar de excluir empresas en las que una parte significativa de los ingresos empresariales proceda de actividades como la fabricación de armas controvertidas, el tabaco, servicios de juegos de azar o empresas que infrinjan las normas y principios internacionales aceptados.
2. La Cartera podrá considerar como adecuadas para la inversión a aquellas empresas excluidas de esta selección con carácter exclusivo si, en opinión del Subasesor, evidencian de forma clara una mejoría de las características ESG. A modo ilustrativo, este componente puede incluir empresas que están reduciendo de forma activa su porcentaje de ingresos empresariales derivados del tipo de actividades descritas anteriormente.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de buscar exposición al mercado europeo de renta variable a través de empresas con características ESG sólidas o en situación de mejoría. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;

<sup>14</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, la Cartera se denomina Pan European Equities y el objetivo y la política de inversión son los siguientes: "La Cartera Pan European Equities trata de conseguir la revalorización del capital invirtiendo, principalmente, en renta variable de grandes empresas domiciliadas en Europa o con actividades significativas en Europa. La Cartera también podrá invertir en valores de renta variable de Empresas Europeas Más Pequeñas y en otros títulos (incluidos los títulos de renta fija, otros valores de renta variable e Instrumentos del Mercado Monetario). El Valor liquidativo de la Cartera se expresará en euros y las decisiones de inversión se tomarán desde una perspectiva en euros".

- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### **Pan European Focus<sup>15</sup>**

La Cartera Pan European Focus trata de conseguir la revalorización del capital. La Cartera se gestiona activamente e invierte al menos el 75% de sus activos en una cartera concentrada de acciones de empresas domiciliadas en Europa (incluido el Reino Unido), o que realicen gran parte de sus operaciones en dicho país.

La Cartera selecciona empresas en las que el Subasesor tiene una alta convicción de que el precio actual de la acción no refleja las perspectivas de esa empresa. Estas empresas pueden elegirse entre cualquier industria o sector económico, con ponderaciones significativas en el sector y en las acciones a discreción del Subasesor. No hay restricciones en el tamaño de la empresa; sin embargo, la inversión tiende a centrarse en empresas más grandes, como las incluidas en el MSCI Europe Index.

La Cartera también podrá mantener Instrumentos del Mercado Monetario, depósitos, dinero en efectivo y activos asimilables a efectivo.

Asimismo, la Cartera puede utilizar instrumentos financieros derivados a efectos de cobertura.

La Cartera busca conseguir un rendimiento superior al del MSCI Europe Index a lo largo de periodos consecutivos de 3 años, después de la deducción de gastos.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI Europe Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

La Cartera invierte generalmente en menos de 50 empresas, lo que puede incluir acciones de algunas empresas no incluidas en el Índice.

### **Perfil del inversor tipo**

La Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de buscar exposición al mercado europeo de renta variable. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada a nivel geográfico, sectorial o de acciones puede traer consigo mayor volatilidad que otra más diversificada;

- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en valores de renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### **Pan European Equity Dividend**

La Cartera Pan European Equity Dividend busca alcanzar rendimientos combinados con perspectivas de revalorización del capital a partir de una cartera de acciones emitidas por empresas de Europa. La Cartera invertirá principalmente en valores de renta variable de compañías domiciliadas o con actividades significativas en Europa.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

El Patrimonio Neto de la Cartera se expresará en euros y las decisiones de inversión se adoptarán atendiendo a la evolución de esta moneda.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI Europe Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

### **Perfil del inversor tipo**

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen unos rendimientos razonables y crecientes con unas perspectivas de revalorización del capital;
- busquen una exposición inversora al mercado europeo de renta variable. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una elevada volatilidad del valor de su inversión;
- presenten un alto nivel de tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en valores de renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### **Pan European Small Cap Opportunities**

La Cartera Pan European Small Cap Opportunities busca alcanzar una revalorización del capital, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de Empresas Europeas de Pequeña Capitalización. La Cartera también podrá invertir en otros valores (incluidos valores de renta fija, otros valores de renta variable e Instrumentos del Mercado Monetario).

El Patrimonio Neto de la Cartera se expresará en euros y las decisiones de inversión se adoptarán atendiendo a la evolución de esta moneda.

<sup>15</sup> La suscripción en esta Cartera no está disponible en la fecha del presente Folleto. Los Administradores pueden determinar su lanzamiento a su discreción, momento a partir del cual se podrá solicitar la confirmación del lanzamiento en el domicilio social de la SICAV.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al EMIX Smaller European Companies Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de buscar exposición al mercado europeo de renta variable. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- busquen exposición al sector de empresas europeas de pequeña capitalización. El inversor debe ser consciente de los riesgos asociados a la inversión en empresas de menor dimensión, como la mayor volatilidad de sus precios de mercado y su mayor vulnerabilidad a los cambios de ciclo económico;
- puedan tolerar fluctuaciones potencialmente intensas de las cotizaciones bursátiles;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Pan European Smaller Companies

La Cartera Pan European Smaller Companies alcanza una revalorización del capital invirtiendo principalmente en valores de renta variable emitidos por Empresas Europeas Más Pequeñas. El Subasesor mostrará preferencia normalmente por las inversiones en empresas de la parte más alta de la escala de capitalización bursátil de las empresas más pequeñas.

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al EMIX Smaller European Companies Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de buscar exposición al mercado europeo de renta variable. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- busquen exponer sus inversiones a empresas europeas de talla pequeña, con una inclinación a favor de la parte más alta de la escala de capitalización bursátil de las empresas más pequeñas. El inversor debe ser consciente de los riesgos asociados a la inversión en empresas de menor dimensión, como la mayor volatilidad de sus precios de mercado y su mayor vulnerabilidad a los cambios de ciclo económico;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### European Select

La Cartera European Select busca alcanzar una revalorización del capital, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas domiciliadas o con operaciones significativas en Europa Continental, incluidas empresas de pequeño, mediano y gran tamaño. La Cartera no estará particularmente especializada. El enfoque de inversión seleccionado permite a la Cartera tomar posiciones significativas en diferentes valores y sectores, lo que podría incrementar los niveles de volatilidad. La Cartera también podrá invertir en otros valores (incluidos valores de renta fija, otros valores de renta variable e Instrumentos del Mercado Monetario).

La Cartera se gestiona activamente en referencia al FTSE World Europe ex UK Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de buscar exposición a los mercados de renta variable de Europa Continental. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográfica o sectorialmente o por valores puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### European Smaller Companies

La Cartera European Smaller Companies busca alcanzar una revalorización del capital invirtiendo principalmente en valores de renta variable de Empresas Europeas de Pequeña Capitalización (excluyendo las del Reino Unido). En el caso de esta Cartera, las Empresas Europeas de Pequeña Capitalización son aquellas que no formen parte, en el momento de comprarse sus valores, de las 225 mayores empresas del índice FTSE World Europe (ex UK).

La Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de cobertura.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al EMIX Smaller European Companies Ex UK Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- busquen una exposición inversora a los mercados de renta variable europeos, excluido el Reino Unido. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- busquen exponer sus inversiones a empresas europeas de talla pequeña. El inversor debe ser consciente de los riesgos asociados a la inversión en empresas de menor dimensión, como la mayor volatilidad de sus precios de mercado y su mayor vulnerabilidad a los cambios de ciclo económico;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### Asian Equity Income

La Cartera Asian Equity Income busca alcanzar rendimientos e incrementos del capital, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas domiciliadas o con actividades significativas en Asia (excluido Japón). La Cartera también podrá invertir en otros valores (incluidos valores de renta fija, otros valores de renta variable, valores de deuda convertibles, sociedades de inversión inmobiliaria e Instrumentos del Mercado Monetario).

La Cartera podrá invertir hasta el 40% de su Patrimonio Neto en Acciones A de China a través del Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI AC Asia Pacific ex Japan Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen rendimientos e incrementos del capital;
- traten de buscar exposición al mercado de renta variable de la región de Asia-Pacífico (excluido Japón). El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por la inversión en acciones de una sola región;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### Global Technology

La Cartera Global Technology busca alcanzar una revalorización del capital a largo plazo, invirtiendo a escala internacional principalmente en Valores Mobiliarios de empresas activas en el sector de tecnología y en otros afines. Las empresas intensivas en tecnología son aquellas que hacen un amplio uso de la tecnología para mejorar sus procesos y aplicaciones empresariales.

La Cartera podrá invertir en Valores Mobiliarios de emisores de cualquier tamaño y domiciliados en cualquier país. La Cartera invertirá normalmente su activo en todo tipo de valores de renta variable, incluidas acciones ordinarias, valores convertibles en acciones ordinarias o canjeables por ellas, derechos y warrants de compra de acciones ordinarias y resguardos de depósito representativos de derechos de propiedad sobre estos valores de renta variable. La Cartera podrá invertir hasta un 25% de su activo en participaciones preferentes y valores de deuda con Ratings de Categoría de Inversión.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI World Information Technology Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.



### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de diversificar su cartera contrayendo exposición a valores del sector tecnológico. El inversor debe tener presente que una cartera sectorialmente concentrada puede traer consigo mayor volatilidad que otra más ampliamente diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### UK Equities

La Cartera UK Equities busca alcanzar una revalorización del capital, invirtiendo principalmente en valores de renta variable de empresas domiciliadas o con operaciones significativas en Reino Unido. La Cartera también podrá invertir en otros valores (incluidos valores de renta fija, otros valores de renta variable e Instrumentos del Mercado Monetario).

El Patrimonio Neto de la Cartera se expresará en libras esterlinas y las decisiones de inversión se adoptarán atendiendo a la evolución de esta moneda.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al FTSE All-Share Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición al mercado de renta variable británico. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### UK Equity Income

La Cartera UK Equity Income tiene por objetivo alcanzar unos rendimientos, al menos, en consonancia con los del mercado bursátil del Reino Unido, unidos a unas sólidas perspectivas de revalorización del capital.

La Cartera invertirá principalmente en valores de renta variable de empresas domiciliadas en Reino Unido o que desarrollen una parte predominante de su actividad en ese país.

La Cartera podrá asimismo invertir en otros valores (incluyendo valores de renta fija, otros valores de renta variable e Instrumentos del Mercado Monetario) y mantener una posición de liquidez.

El Patrimonio Neto de la Cartera se expresará en libras esterlinas y las decisiones de inversión se adoptarán atendiendo a la evolución de esta moneda.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al FTSE All-Share Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- principalmente busquen rendimientos e incrementar el capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición al mercado de renta variable británico. El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente puede traer consigo mayor volatilidad que otra geográficamente más diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### STANLIB Africa Equity<sup>16</sup>

La Cartera STANLIB Africa Equity busca alcanzar una revalorización del capital a medio-largo plazo. La generación de rendimientos es secundaria respecto al objetivo principal de maximizar el crecimiento del capital.

La Cartera invertirá principalmente en valores de renta variable de empresas cotizadas o negociadas en Otros Mercados Regulados de

<sup>16</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, la Cartera también podrá considerar invertir en Zimbabue, Túnez y Malawi.

África (excluyendo Sudáfrica) o de empresas cotizadas o negociadas en Mercados Regulados que desarrollen una parte sustancial de su actividad (es decir, no menos del 51%) en África (p. ej., compañías de exploración minera cotizadas en el Mercado de Inversiones Alternativas del Reino Unido, en la Bolsa de Valores de Toronto o en la Bolsa de Valores de Johannesburgo).

En la actualidad, se considera que las bolsas de valores de los países expuestos a continuación son Otros Mercados Regulados aptos de África (excluyendo Sudáfrica): Namibia, Zambia, Ghana, Mauricio, Botswana, Nigeria, Kenia, Marruecos y Egipto.

El Subasesor considera que las bolsas de valores de los países indicados a continuación cumplen los criterios regulatorios de Otro Mercado Regulado. En caso de que el Subasesor confirme que dichas bolsas de valores satisfacen los criterios regulatorios y siempre que el Depositario pueda prestar el servicio de custodia de activos en estos países, el Subasesor tiene intención de aprovechar las oportunidades de inversión en estos países y se le notificará a los Accionistas en el informe periódico de la SICAV inmediatamente siguiente. Los países en cuestión son Costa de Marfil, Uganda y Tanzania.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI EFM Africa ex-ZA 10/40 Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una exposición inversora a los mercados de renta variable de África (excluyendo Sudáfrica). El inversor debe tener presente que una cartera concentrada geográficamente o sectorialmente o por valores puede traer consigo mayor volatilidad que otra más ampliamente diversificada;
- puedan tolerar períodos frecuentes de alta volatilidad y riesgo, y acepten que la liquidez de las inversiones pueda ser menor que la de los mercados más desarrollados;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable de una sola región con mercados emergentes;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

## Carteras de Rentabilidad Absoluta:

**Factores de riesgo aplicables a las Carteras de Rentabilidad Absoluta (que deberán leerse a la luz de lo expuesto en la sección “Factores de Riesgo” de este Folleto):**

### Rentabilidad Absoluta

Las Carteras que buscan alcanzar una Rentabilidad Absoluta emplearán técnicas de inversión que puedan generar beneficios en mercados tanto alcistas como bajistas. Por lo tanto, estas técnicas cuentan con potencial para producir rentabilidades positivas con independencia de la dirección del mercado. Con todo, conviene subrayar que esto no significa que estas Carteras vayan a obtener rentabilidades positivas en todo momento, y cabe que estén sujetas a períodos de rentabilidades negativas. Con todo, conviene subrayar que esto no significa que estas Carteras vayan a obtener rentabilidades positivas en todo momento, y cabe que estén sujetas a períodos de rentabilidades negativas. Asimismo, estas técnicas de inversión entrañan riesgos adicionales en comparación con Carteras que adoptan un enfoque más tradicional.

### Utilización de derivados y operaciones a plazo

Las Carteras utilizan derivados y operaciones a plazo con fines de inversión o de cobertura eficiente de la cartera, incluidas ventas en corto y apalancamiento. El uso de derivados y operaciones a plazo podría aumentar o reducir de forma significativa el perfil de riesgo de la Cartera.

### Ventas en corto y apalancamiento

La exposición de la Cartera implica ventas en corto de valores y apalancamiento a través de instrumentos financieros derivados, lo que incrementa el perfil de riesgo de la Cartera. Las estrategias de inversión de las Carteras incluyen ventas en corto sintéticas de valores, que crean una exposición equiparable a la que se obtendría si las Carteras vendieran valores que, en el momento de su venta, no poseyeran físicamente. Las Carteras obtendrán un beneficio si el valor de estos valores cae, pero cualquier incremento del mismo tendría un impacto negativo en ellas. Asimismo, el uso de derivados podría generar apalancamiento a las Carteras. El apalancamiento incrementa la cuantía de los beneficios en comparación con una situación desapalancada, si bien amplifica de la misma manera cualesquiera pérdidas que se produzcan.

Para evitar cualquier duda, se estipula expresamente que las Carteras de Rentabilidad Absoluta no ofrecen ningún tipo de garantía en términos de rentabilidad y que no se ha articulado mecanismo alguno de protección del capital.

**Si desea ampliar la información sobre los riesgos asociados al uso de derivados, le rogamos consulte el apartado “Uso de derivados y otras técnicas de inversión” de la sección “Factores de Riesgo”.**

### American Absolute Alpha

La Cartera American Absolute Alpha busca alcanzar una rentabilidad absoluta. La Cartera invertirá principalmente en valores y productos derivados sobre renta variable de emisores empresariales que tengan su sede principal o que desarrollen una parte predominante de su actividad en América del Norte y, cuando se estime oportuno, en tesorería e Instrumentos del Mercado Monetario. La Cartera podrá invertir, de forma

secundaria, en valores y derivados vinculados a emisores empresariales que tengan su sede principal fuera de América del Norte.

La Cartera se gestiona activamente y establecerá posiciones largas en valores de renta variable públicamente negociados. Las posiciones cortas, y posiblemente también las largas, se adoptarán a través de instrumentos financieros derivados, entre los que se incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, permutas financieras sobre renta variable y futuros y opciones sobre valores de renta variable individuales, sobre fondos cotizados en bolsa (ETF) y/o sobre índices de renta variable, según se describe en el apartado A(7) (i) del Anexo A "Límites de Inversión". La Cartera podrá adquirir una exposición a esas posiciones cortas (y posiblemente a posiciones largas) a través de una sola permuta financiera de rentabilidad total, tal como se describe a continuación. Asimismo, podrá conseguirse cobertura a través de la compra de ETF.

El Subasesor podrá elegir el uso de uno o de una combinación de los métodos de inversión arriba indicados. No obstante, se prevé que el Subasesor obtendrá parte de su exposición a posiciones largas y cortas invirtiendo en una sola permuta financiera de rentabilidad total celebrada con una contraparte cuya rentabilidad esté ligada a la rentabilidad de una cartera de inversiones objeto de una gestión activa. Estas inversiones consistirán principalmente en valores relacionados con renta variable, fondos cotizados y posiciones sobre índices de renta variable y serán seleccionadas por el Subasesor a su entera y exclusiva discreción.

Para más información sobre las contrapartes, consúltese el Anexo B.I del Folleto y el informe anual de la SICAV.

Se prevé que los activos arriba citados serán objeto de permutas financieras de rentabilidad total en las siguientes proporciones:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>17</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>18</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	200%	30-70%

La Cartera empleará instrumentos financieros derivados y operaciones a plazo tanto para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera como con fines de inversión directa. El uso de derivados podría incrementar o reducir el perfil de riesgo de la Cartera.

A efectos del cálculo de la comisión sobre resultados, la Cartera se encuentra referenciada al 3 Month USD London Interbank Offered Rate (LIBOR) Index.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- busquen rentabilidad generada principalmente por decisiones de inversión mediante posiciones largas y cortas;
- presenten una alta tolerancia al riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

<sup>17</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la Suma de Importes Nacionales.

<sup>18</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la Suma de Importes Nacionales.

#### Credit Opportunities

La Cartera Credit Opportunities se gestiona activamente y busca alcanzar una rentabilidad absoluta a través de rendimientos y de una revalorización del capital invirtiendo principalmente, de manera directa o bien indirectamente a través de derivados u OICs, en bonos del Estado mundiales, bonos empresariales y otros instrumentos relacionados con renta fija privada (incluyendo CoCos), con ratings de Categoría de Inversión o bien de Categoría Especulativa. La Cartera también podrá invertir en bonos sin rating. No podrá invertirse en OICs más del 10% del patrimonio neto de la Cartera.

De forma secundaria, la Cartera también podrá invertir en otros valores de deuda, incluyendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, valores referenciados a índices, Instrumentos del Mercado Monetario y hasta el 20% de su patrimonio neto en Valores Mobiliarios de titulación de activos y/o de titulación hipotecaria.

La Cartera podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en CoCos.

La Cartera podrá adquirir una exposición significativa a valores de alta rentabilidad, incluyendo una inversión de hasta el 10% de su patrimonio neto en valores con rating CCC- o menor asignado por S&P o Fitch Ratings, Inc. o rating Caa3 o menor otorgado por Moody's. En relación con los valores mantenidos directamente, la calificación crediticia (rating) estará determinada por el rating de Basilea, es decir, el rating que represente la mediana (el más bajo de los dos ratings más altos disponibles otorgados por las tres principales agencias calificadoras, Fitch Ratings Inc., Moody's y S&P). Si tan sólo dos de las tres principales agencias calificadoras tuviesen una calificación crediticia a largo plazo disponible, entonces se elegirá el menor de los dos ratings disponibles. Si tan sólo una de las tres principales agencias calificadoras tuviese una calificación crediticia a largo plazo disponible, entonces se elegirá ese rating. Se prevé que la calificación crediticia media ponderada sea, como mínimo, de B según la calificación de S&P o Fitch, o del equivalente a B2 según Moody's.<sup>19</sup>

Se tomarán determinadas posiciones mediante el uso de instrumentos financieros derivados, incluyendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, permutas financieras (incl. permutas financieras de rentabilidad total tal como se describe a continuación), posiciones a plazo, futuros y opciones relacionados con los citados instrumentos de acuerdo con lo dispuesto en la sección A(7)(i) del Anexo A "Límites de inversión".

La Cartera podrá tomar posiciones largas y cortas para cumplir su objetivo de inversión.

La Cartera podrá celebrar permutas financieras de rentabilidad total (en el Anexo B.I hay una descripción general de las permutas financieras de rentabilidad total / suplementaria) sobre instrumentos de alta rentabilidad o sobre índices crediticios monetarios con fines de cobertura y/o de inversión, para adquirir exposición al mercado y en aras de la liquidez o como parte de una estrategia larga apalancada. Para más información sobre las contrapartes, consúltese el Anexo B.I del Folleto y el informe anual de la SICAV.

<sup>19</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre, inclusive, se prevé que la calificación crediticia media ponderada sea entre B y BBB según la calificación de S&P o Fitch, o de la gama equivalente según Moody's de B2 a Baa3.

Se prevé que algunos de los activos de la Cartera podrán ser objeto de permutas financieras de rentabilidad total en las siguientes proporciones:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>20</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>21</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	100%	25%

La Cartera empleará instrumentos financieros derivados y operaciones a plazo con fines de cobertura y de inversión, lo que podría incrementar o reducir el perfil de riesgo de la Cartera.

La Cartera no se gestiona en referencia a ningún índice de referencia.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen rentabilidad en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- tengan una tolerancia al riesgo moderada y estén dispuestos a tolerar ciertas fluctuaciones de precios;
- tengan un horizonte de inversión a medio plazo.

#### Global Investment Grade Credit Opportunities

La Cartera Global Investment Grade Credit Opportunities se gestiona activamente y busca alcanzar una rentabilidad absoluta procedente de rendimientos y de la revalorización del capital invirtiendo principalmente, de manera directa o indirecta a través de derivados u OICs, en bonos del Estado mundiales con ratings de Categoría de Inversión y en bonos empresariales (incluyendo CoCos). No podrá invertirse en OICs más del 10% del patrimonio neto de la Cartera.

De forma secundaria, la Cartera también podrá invertir en otros valores de deuda, incluyendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, valores referenciados a índices, Instrumentos del Mercado Monetario y hasta el 20% de su patrimonio neto en Valores Mobiliarios de titulación de activos y/o de titulación hipotecaria.

La Cartera también podrá invertir hasta el 20% de su patrimonio neto en CoCos.

La exposición neta de la Cartera a valores de deuda con ratings de Categoría Especulativa nunca sobrepasará el 10% del patrimonio neto de la Cartera en el momento de la compra.

Se tomarán determinadas posiciones mediante el uso de instrumentos financieros derivados, incluyendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, permutas financieras (incl. permutas financieras de rentabilidad total tal como se describe a continuación), posiciones a plazo, futuros y opciones relacionados con los citados instrumentos de acuerdo con lo dispuesto en la sección A(7)(i) del Anexo A "Límites de inversión".

La Cartera podrá tomar posiciones largas y cortas para cumplir su objetivo de inversión.

La Cartera podrá celebrar permutas financieras de rentabilidad total (en el Anexo B.I hay una descripción general de las permutas financieras de rentabilidad total/suplementaria) sobre instrumentos de alta rentabilidad o sobre índices crediticios monetarios con fines de cobertura y/o de inversión, para adquirir exposición al mercado y en aras de la liquidez o como parte de una estrategia larga apalancada. Para más información sobre las contrapartes, consúltese el Anexo B.I del Folleto y el informe anual de la SICAV.

Se prevé que algunos de los activos de la Cartera podrán ser objeto de permutas financieras de rentabilidad total en las siguientes proporciones:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>22</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>23</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	100%	25%

La Cartera empleará instrumentos financieros derivados y operaciones a plazo con fines de cobertura y de inversión, lo que podría incrementar o reducir el perfil de riesgo de la Cartera.

La Cartera no se gestiona en referencia a ningún índice de referencia.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen rentabilidades en forma tanto de rendimientos como de incrementos del capital;
- tengan una tolerancia al riesgo moderada y estén dispuestos a tolerar ciertas fluctuaciones de precios;
- tengan un horizonte de inversión a medio plazo.

#### Pan European Absolute Alpha

La Cartera Pan European Absolute Alpha se gestiona activamente y trata de alcanzar una rentabilidad absoluta. La Cartera invertirá principalmente, de manera directa o bien indirectamente a través de instrumentos financieros derivados, en una cartera de valores de renta variable de empresas domiciliadas en Europa o que desarrollen una parte predominante de su actividad en Europa.

La Cartera podrá invertir hasta un tercio de su patrimonio, de manera directa o bien indirectamente a través de instrumentos financieros derivados, en valores de renta variable de empresas domiciliadas fuera de Europa. La Cartera también podrá mantener una posición de liquidez e Instrumentos del Mercado Monetario.

La Cartera aplica una estrategia larga-corta en renta variable. Por tanto, la Cartera contraerá exposiciones largas, de manera directa o bien indirectamente a través de instrumentos financieros derivados, y exposiciones cortas, únicamente mediante el uso de instrumentos financieros derivados, a valores de renta variable negociados en bolsa, fondos cotizados o índices bursátiles.

Los instrumentos financieros derivados que la Cartera podrá utilizar incluyen principalmente permutas financieras de rentabilidad total y futuros, cuyos subyacentes podrán ser valores de renta variable negociados en bolsa, fondos cotizados o índices bursátiles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado A(7)(i) del Anexo A "Límites de inversión".

<sup>20</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

<sup>21</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

<sup>22</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

<sup>23</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

Se prevé que el Subasesor obtendrá parte de su exposición a posiciones largas y cortas invirtiendo en una sola permuta financiera de rentabilidad total celebrada con una contraparte cuya rentabilidad esté ligada a la rentabilidad de una cartera de inversiones objeto de una gestión activa. Estas inversiones consistirán principalmente en valores relacionados con renta variable, fondos cotizados y posiciones sobre índices de renta variable y serán seleccionadas por el Subasesor a su entera y exclusiva discreción.

Para más información sobre las contrapartes, consúltese el Anexo B.I del Folleto y el informe anual de la SICAV.

Se prevé que los activos arriba citados serán objeto de permutas financieras de rentabilidad total en las siguientes proporciones:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>24</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>25</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	200%	60-100%

Los inversores deberían tener presente que los instrumentos financieros derivados serán utilizados con fines de una gestión eficiente de cartera y con fines de inversión, lo que podrá aumentar o disminuir el perfil de riesgo de la Cartera.

A efectos del cálculo de la comisión sobre resultados, la Cartera se encuentra referenciada al 3 Month Euro Interbank Offered Rate (EURIBOR) Index.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una revalorización del capital;
- busquen rentabilidades impulsadas principalmente por decisiones de inversión largas y cortas;
- presenten una elevada tolerancia al riesgo;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### Carteras con alfa ampliado:

**Factores de riesgo aplicables a las Carteras con alfa ampliado (que deberán leerse a la luz de lo expuesto en la sección "Factores de Riesgo" de este Folleto:**

#### Alfa Ampliado

Las Carteras Alfa Ampliado utilizarán una estrategia de ampliación de la renta variable que utiliza las ganancias de las ventas cortas para extender (es decir, aumentar) las posiciones largas de las Carteras. Esta técnica proporciona al Subasesor el potencial de generar alfa adicional. Por el término "Alfa" se entenderá la rentabilidad suplementaria generada por el Subasesor por encima de la rentabilidad de un índice considerado representativo del mercado en su conjunto.

#### Uso de instrumentos financieros derivados y de operaciones a plazo

Las Carteras utilizarán instrumentos financieros derivados y operaciones a plazo tanto para una gestión eficiente de cartera como con fines de inversión, incluyendo ventas en descubierto y apalancamiento financiero. El uso de instrumentos financieros derivados y operaciones a plazo podrá elevar o reducir considerablemente el perfil de riesgo de las Carteras.

#### Ventas en descubierto y apalancamiento financiero

La exposición inversora de las Carteras conlleva ventas en descubierto de valores y apalancamiento financiero vía instrumentos financieros derivados, lo que eleva el riesgo de la Cartera. La estrategia de inversión incluye las ventas en descubierto sintéticas de valores, que crean una exposición equivalente a vender valores que no estén en ese momento físicamente en poder de las Carteras. Las Carteras obtendrán un beneficio si el valor de esos valores cae, aunque si el valor de esos valores aumenta, ello repercutirá negativamente en las Carteras. El uso de instrumentos financieros derivados también puede crear apalancamiento financiero en las Carteras. El apalancamiento financiero tiene por efecto elevar la magnitud de cualquier beneficio en comparación con si no hubiese apalancamiento. En cambio, también aumentará el nivel de cualquier pérdida.

**Para más información sobre los riesgos asociados al uso de instrumentos financieros derivados, téngase presente el apartado "Uso de derivados y otras técnicas de inversión" de la sección titulada "Factores de riesgo".**

#### American Extended Alpha

La Cartera American Extended Alpha trata de alcanzar una revalorización del capital.

La Cartera invertirá principalmente, de manera directa o indirecta, en valores de renta variable de empresas domiciliadas en Norteamérica o que desarrollen una parte significativa de sus actividades en Norteamérica.

De forma secundaria, la Cartera podrá invertir en mercados distintos de Norteamérica.

Podrá contraerse la exposición de la Cartera a cualquiera de esos mercados a través de posiciones tanto largas como cortas.

La Cartera podrá invertir en acciones, derivados, operaciones a plazo y OICs. La Cartera también podrá mantener una posición de liquidez, depósitos e Instrumentos del Mercado Monetario.

La Cartera invertirá en instrumentos financieros derivados para contraer una exposición corta y también podrá invertir en instrumentos financieros derivados para contraer una exposición larga.

El Subasesor podrá elegir utilizar uno o una combinación de los métodos de inversión arriba indicados. No obstante, se prevé que el Subasesor obtendrá su exposición a posiciones cortas invirtiendo en una sola permuta financiera de rentabilidad total celebrada con una contraparte cuya rentabilidad esté ligada a la rentabilidad económica de una cartera de referencia de una cartera de inversiones objeto de una gestión activa. Estas inversiones consistirán principalmente en valores relacionados con renta variable, fondos cotizados y posiciones sobre índices de renta variable y serán seleccionadas por el Subasesor a su entera y exclusiva discreción.

Para más información sobre las contrapartes, consúltese el Anexo B.I del Folleto y el informe anual de la SICAV.

Se prevé que los activos arriba citados serán objeto de permutas financieras de rentabilidad total en las siguientes proporciones:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>26</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>27</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	200%	30-60%

<sup>24</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

<sup>25</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la suma de Importes Nacionales.

<sup>26</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la Suma de Importes Nacionales.

<sup>27</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la Suma de Importes Nacionales.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al S&P500 Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una revalorización del capital por encima de la media;
- presenten una elevada tolerancia al riesgo y estén listos para tolerar fuertes fluctuaciones de precios;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Global Extended Alpha

La Cartera Global Extended Alpha trata de alcanzar una revalorización del capital.

La Cartera invertirá principalmente, de manera directa o indirecta, en valores de renta variable de todo el mundo, incluyendo acciones de empresas de países desarrollados y de países con mercados emergentes. Podrá contraerse la exposición a esos mercados a través de posiciones tanto largas como cortas.

La Cartera podrá invertir en acciones, incluyendo a través de resguardos de depósito de valores, derivados, operaciones a plazo y OICs admisibles. La Cartera también podrá mantener una posición de liquidez, depósitos e Instrumentos del Mercado Monetario.

La Cartera invertirá en instrumentos financieros derivados para contraer una exposición corta y también podrá invertir en instrumentos financieros derivados para contraer una exposición larga.

El Subasesor podrá elegir utilizar uno o una combinación de los métodos de inversión arriba indicados. No obstante, se prevé que el Subasesor obtendrá su exposición a posiciones cortas invirtiendo en una sola permuta financiera de rentabilidad total celebrada con una contraparte cuya rentabilidad esté ligada a la rentabilidad económica de una cartera de referencia de una cartera de inversiones objeto de una gestión activa. Estas inversiones consistirán principalmente en valores relacionados con renta variable, fondos cotizados y posiciones sobre índices de renta variable y serán seleccionadas por el Subasesor a su entera y exclusiva discreción.

Para más información sobre las contrapartes, consúltese el Anexo B.I del Folleto y el informe anual de la SICAV.

Se prevé que los activos arriba citados serán objeto de permutas financieras de rentabilidad total en las siguientes proporciones:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>28</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>29</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	200%	30-60%

La Cartera se gestiona activamente en referencia al S&P500 Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen una revalorización del capital;
- presenten una elevada tolerancia al riesgo y estén listos para tolerar fuertes fluctuaciones de precios;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

#### Cartera Especializada:

##### Enhanced Commodities

La Cartera Enhanced Commodities busca alcanzar una revalorización del capital ligada directa e indirectamente a los mercados de materias primas.

La Cartera se gestiona activamente e invertirá en instrumentos financieros derivados (incluyendo permutas financieras de rentabilidad total) que tengan como subyacentes índices o subíndices de materias primas diversificados, integrados por contratos de futuros sobre materias primas físicas.

Para crear posiciones de infraponderación y sobreponderación, en términos relativos con la cartera de referencia, en materias primas individuales y sectores de materias primas, se pretende utilizar una combinación de posiciones largas y cortas en índices de materias primas diversificados. Las posiciones largas y cortas se compensarán, en gran medida, entre sí y proporcionarán al Subasesor la capacidad de ajustar las ponderaciones y la posición en la curva de rendimientos de manera acorde con la estrategia de inversión de la Cartera. Las posiciones largas y cortas darán lugar a la creación de apalancamiento en términos de una suma de Importes Nacionales, aunque la Cartera seguirá estando, en términos netos, completamente invertida en materias primas y no estará apalancada respecto al mercado. Además, la Cartera no estará activamente expuesta a posición neta corta alguna en materias primas. El nivel previsto de apalancamiento determinado en función de la suma de Importes Nacionales se situaría, de media, en un 0%-400% y no se

<sup>28</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la Suma de Importes Nacionales.

<sup>29</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la Suma de Importes Nacionales.

espera que supere el 700%. Cierta grado de apalancamiento en términos de una suma de Importes Nacionales puede atribuirse a operaciones relacionadas con Clases cubiertas de la Cartera. La Cartera informará de la exposición global en términos del VaR relativo. El VaR relativo estará limitado a un 30% por encima del VaR del índice de referencia (*benchmark*) de la Cartera.

La Cartera invertirá las garantías en valores de deuda pública con ratings de categoría de inversión y plazos de vencimiento inferiores a un año.

La Cartera también podrá invertir en fondos cotizados en bolsa (*ETF*) y en obligaciones titulizadas, certificados, deuda pública con ratings de Categoría de Inversión, Instrumentos del Mercado Monetario, tesorería y/u otros valores de deuda.

La Cartera utilizará instrumentos financieros derivados con fines de inversión o de cobertura, o para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al Bloomberg Commodity Index. El índice es ampliamente representativo de los activos en los que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

#### Uso de permutas financieras de rentabilidad total:

La Cartera celebra permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad (se incluye una descripción general de las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad en el Anexo B.I) sobre índices de materias primas diversificados. Estas permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad permiten a la Cartera adquirir exposición a mercados de materias primas, ya que los futuros y opciones sobre materias primas no están a disposición de la Cartera.

Se prevé que la exposición neta de las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad será acorde con el Patrimonio Neto de la Cartera como si la Cartera estuviese totalmente expuesta a materias primas:

	Proporción máxima del Patrimonio Neto <sup>30</sup>	Proporción prevista del Patrimonio Neto <sup>31</sup>
Permutas financieras de rentabilidad total	700%	300-400%

#### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a materias primas;
- presenten una alta tolerancia al riesgo;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

Los inversores deben consultar la sección "Factores de riesgo" de este Folleto para conocer los riesgos asociados a una inversión en la Cartera Enhanced Commodities, en concreto los apartados "Uso de derivados y otras técnicas de inversión", "Riesgo de contraparte", "Derivados financieros sobre índices o subíndices", "Permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad", "Índices de materias primas" y "Obligaciones cotizadas en bolsa". Los inversores deben tener presente estos riesgos adicionales a la hora de evaluar las ventajas potenciales de una inversión en esta Cartera.

La Cartera utiliza derivados para obtener exposición a índices o subíndices de materias primas integrados por contratos de futuros sobre materias primas físicas. La utilización de estos derivados con fines de inversión podría acentuar el perfil de riesgo de la Cartera.

## Cartera Shariah:

### Gatehouse Shariah Global Equity

La Cartera Gatehouse Shariah Global Equity busca alcanzar una revalorización del capital invirtiendo en valores conformes con la Shariah acordes con lo dispuesto por las Directrices de la Shariah que establezca el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah (tal como se describen, más detalladamente, en el Anexo B.II).

La Cartera invertirá principalmente en acciones y valores relacionados con renta variable de empresas de todo el mundo. La Cartera también podrá invertir en otros valores (incluidos Instrumentos del Mercado Monetario y, de manera limitada, valores de renta fija), así como mantener liquidez. Todas las inversiones serán conformes con la Shariah.

La Cartera tiene la flexibilidad de tomar posiciones significativas en diferentes valores y sectores, lo que podría incrementar los niveles de volatilidad.

Los inversores deberían tener presente que los límites de inversión de la SICAV detallados en el Anexo B.II siguen siendo aplicables. Proponemos a los inversores consultar en el Anexo B.II más información sobre las Directrices de la Shariah aplicables a la Cartera.

La Cartera se gestiona activamente en referencia al MSCI ACWI Islamic M-Series Index. El índice es ampliamente representativo de las empresas en las que invierte la Cartera, y proporciona un índice de referencia objetivo adecuado con el que se medirá y evaluará el rendimiento de la Cartera a lo largo del tiempo. El Subasesor está facultado para seleccionar inversiones con ponderaciones diferentes a las del índice, y que no estén en el índice, y la Cartera puede mostrar una divergencia significativa con respecto al mismo.

Las desviaciones con respecto al índice, incluidos los límites del nivel de riesgo en relación con el índice, se considerarán como parte del proceso de supervisión de riesgos del Subasesor para garantizar que el nivel general de riesgo sea en su mayoría coherente con el índice. De acuerdo con su estrategia de gestión activa, puede haber una desviación significativa del índice.

<sup>30</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la Suma de Importes Nacionales.

<sup>31</sup> La proporción se determina con base en el enfoque de la Suma de Importes Nacionales.

### Perfil del inversor tipo

Esta Cartera es idónea para inversores que:

- busquen incrementar el capital;
- traten de diversificar sus inversiones contrayendo exposición a acciones mundiales conformes con la Shariah; el inversor debería ser consciente de que la concentración en valores o sectores puede añadir más volatilidad que una cartera más ampliamente diversificada;
- puedan tolerar una volatilidad potencialmente elevada del valor de su inversión;
- presenten una alta tolerancia al riesgo acorde con la exigida por una inversión en renta variable;
- tengan un horizonte de inversión a largo plazo.

### Otras prácticas de inversión

La Cartera Global Dynamic Real Return, las Carteras de Renta Variable y algunas Carteras de Renta Fija pueden invertir en warrants sobre acciones ordinarias. Esta inversión conlleva riesgos especiales, en particular los recogidos en el apartado "Inversión en warrants" de la sección "Factores de riesgo".

Cada Cartera podrá mantener, con carácter accesorio, los activos líquidos que resulten necesarios para atender los reembolsos u otras necesidades de liquidez. Estos activos podrán consistir en papel comercial, otros Instrumentos del Mercado Monetario con un vencimiento residual no superior a doce meses, depósitos a plazo y cuentas de depósito a la vista. Asimismo, cualquiera de las Carteras podrá invertir hasta un 10% de su activo neto en Instrumentos del Mercado Monetario negociados regularmente y con un plazo de vencimiento residual superior a 12 meses.

Salvo que se indique otra cosa en su objetivo y políticas de inversión, cada Cartera podrá invertir hasta un 10% de su activo neto en participaciones o acciones de otros OIC u OICVM. A este respecto, consúltese el apartado C.(a)(12) del Anexo A más adelante. Por tanto, los inversores estarán expuestos al riesgo de que se dupliquen las comisiones y gastos, excepto en el caso de las Carteras que inviertan en otros OIC u OICVM patrocinados por Ameriprise Financial, Inc., o cualquiera de sus asociadas, o por una sociedad con la que Ameriprise Financial, Inc. esté vinculada en el marco de una comunidad de control o de gestión o por una participación, directa o indirecta, superior al 10% de su capital social o derechos de voto, en cuyo caso no se cobrarán a la Cartera comisiones de suscripción o reembolso en relación con dicha inversión, ni tampoco la Comisión de Gestión de Activos correspondiente a dicha inversión. La comisión de gestión máxima de los otros OIC u OICVM en los que invierta una Cartera no podrá representar más del 2,5% del activo de esa Cartera.

Cuando las condiciones de mercado o financieras así lo aconsejen, y con sujeción a los Límites de Inversión del Anexo A, cada Cartera podrá invertir, como medida de defensa transitoria, hasta un 100% de su activo neto en Valores de Deuda Negociables emitidos o avalados, de acuerdo con lo dispuesto en el Límite de Inversión C.(a)(6), por un país miembro de la OCDE, o emitidos por organismos internacionales de carácter público a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros. Asimismo, con carácter transitorio, cualquier Cartera podrá tomar a préstamo de bancos u otras entidades financieras importes que no representen más del 10% de

su activo neto. Estos importes podrán emplearse con fines de liquidez (por ejemplo, para cubrir déficits de liquidez causados por desajustes de fechas de liquidación en operaciones de compra y venta, financiar recompras o pagar honorarios a un proveedor de servicios) y/o de inversión. Los activos de la Cartera considerada podrán aportarse en garantía de la deuda contraída de conformidad con el principio de segregación de activos y pasivos establecido en el artículo 181 de la Ley de 2010.

En el supuesto de que un instrumento tenga asignado un rating dual (*split rating*), prevalecerá el rating más bajo.

Las Carteras que inviertan en renta fija estadounidense podrán comprar valores restringidos, que se ofrecen y venden exclusivamente entre "compradores institucionales aptos" ("*qualified institutional buyers*") con arreglo a la Norma 144 de la Ley de Valores (*Securities Act*) estadounidense de 1933.

La capacidad de las Carteras para comprar o vender los valores en cartera podrá resultar afectada por las disposiciones legales o reglamentarias que regulen la convertibilidad y repatriación de activos. Dado que las Acciones de cada una de las Carteras podrán reembolsarse en cada Fecha de Valoración en la moneda elegida en el momento de la suscripción, la Sociedad Gestora y el correspondiente Subasesor pretenden gestionar cada Cartera de forma que les sea posible conseguir la liquidez necesaria para atender los reembolsos anticipados. La consecución de este resultado no está garantizada.

A menos que se indique otra cosa más adelante, cada Cartera podrá utilizar instrumentos financieros derivados (incluidas opciones, contratos a plazo, futuros, contratos por diferencias y/o permutas financieras [del riesgo de crédito, del riesgo de crédito asociado a empréstitos, de tipos de interés, en la medida que lo autorice la política de inversión de la correspondiente Cartera, o de rentabilidad total/exceso de rentabilidad] sobre Valores Mobiliarios y/o cualesquiera instrumentos financieros y divisas) con el fin de protegerse frente a los riesgos de mercado o de cambio, con vistas a efectuar una gestión eficiente de cartera, según se describe en las secciones "Límites de inversión" del Anexo A y "Técnicas e instrumentos de inversión" del Anexo B.I Algunas Carteras pueden utilizar también instrumentos financieros derivados con fines de inversión directa, tal como se describe de manera más pormenorizada en la política de inversiones de las correspondientes Carteras. En este caso, el subyacente de los instrumentos financieros derivados deberá consistir en instrumentos en los que la Cartera pueda invertir con arreglo a su política de inversiones. Los Accionistas deben tener presente que la utilización de instrumentos financieros derivados con fines distintos del de cobertura entraña un cierto nivel de riesgo.

Si una Cartera invierte en derivados negociados en mercados no organizados ("derivados OTC"), dicha Cartera podrá poseer una cantidad sustancial de tesorería, depósitos a plazo y/o Instrumentos del Mercado Monetario con un vencimiento residual no superior a 12 meses. Este nivel adicional de tesorería no se poseerá con el fin directo de alcanzar los objetivos de inversión de la Cartera correspondiente, sino que se mantendrá con fines de gestión del riesgo asociado al empleo de derivados OTC, en especial para cubrir la exposición a dichos derivados o para minorar el riesgo de apalancamiento que conlleva el uso de derivados.



En el contexto de las operaciones financieras OTC y de las técnicas de gestión eficiente de la cartera, las Carteras podrán recibir o depositar garantías. Las Carteras garantizan el 100% de la exposición a derivados OTC. Los importes mínimos transferidos oscilan entre 100.000 y 250.000 unidades de la Moneda de Cuenta de la Cartera en cuestión, variando según la contraparte. Las garantías:

- cumplirán las Directrices de la AEVM y, entre otros, satisfarán los criterios expuestos en dichas Directrices en términos de (a) liquidez, (b) valoración, (c) solvencia del emisor, (d) correlación, (e) diversificación, (f) riesgo, (g) tenencia, (h) ejecución, (i) garantías no dinerarias, (j) garantías dinerarias; y
- se gestionarán respetando la siguiente política:
  - una garantía apta consiste en dinero en efectivo, normalmente en GBP, USD o Euros, o en Valores Mobiliarios de renta fija con ratings de Categoría de Inversión emitidos por entes Públicos. Las Carteras no depositarán ni recibirán a modo de garantías emisiones realizadas por emisores no Públicos ni valores de renta variable;
  - se aplican márgenes de recorte de garantías (*haircuts*), tal como se establezca en el contrato con la contraparte, a la operación para tener en cuenta la liquidez y la volatilidad de los precios, que presentarán normalmente los niveles descritos en la siguiente tabla:

Garantías aptas		Nivel de margen de recorte de garantías ( <i>haircut</i> )
<b>Valores Mobiliarios de renta fija con ratings de Categoría de Inversión emitidos por entes Públicos*</b>		
Rating de la emisión	Vencimiento residual	
n/a o al menos AA- (S&P) / Aa3 (Moody's)**	< 1 año	0-2%**
	> 1 año < 5 años	2-3%**
	> 5 años < 10 años	3-5%**
	> 10 años < 30 años	5-6%**
<b>Dinero en efectivo en la Moneda de Cuenta de la Cartera</b>		0%
<b>Dinero en efectivo en una moneda distinta de la Moneda de Cuenta de la Cartera</b>		0%

\* En la práctica, se trata exclusivamente de Valores del Tesoro de EE.UU. procedentes de diferentes emisiones, que son obligaciones de deuda inscritas negociables emitidas por el Departamento del Tesoro de EE.UU., aunque excluyendo los valores del Tesoro segregados con negociación por separado del principal y de los intereses (*strips*).

\*\* Dependiendo de la contraparte.

- las Carteras no reinvertirán las garantías recibidas y no se permitirá a las contrapartes reinvertir las garantías depositadas por las Carteras.

Las garantías se valorarán a diario, utilizando precios de mercado disponibles y teniendo en cuenta el *haircut* aplicable. Los Valores Mobiliarios de renta fija con ratings de Categoría de Inversión emitidos por entes Públicos se valoran, por lo general, al precio comprador, pues este es el precio que se obtendría si la Cartera tuviese que vender los valores a raíz de un incumplimiento de la contraparte. No obstante, podrán utilizarse precios medios de mercado cuando esta sea la práctica de mercado para la operación en cuestión. En general, las garantías adicionales por acomodación continua (*variation*

*margin*) se transfieren diariamente respecto a cualquier exposición neta entre una Cartera y la correspondiente contraparte, con sujeción a los importes de transferencia mínimos aplicables.

En la actualidad, todas las garantías recibidas son custodiadas por el depositario de la SICAV.

Las Carteras autorizadas para invertir en índices financieros se asegurarán de que sus índices objetivo cumplan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. A este respecto y entre otros, una Cartera no debe invertir en un índice financiero cuyos componentes no sean activos admisibles con arreglo a las normas sobre OICVM cuando dicho índice:

- presente un único componente que tenga un impacto sobre el rendimiento global del índice que exceda del 35%, o más de un componente que exceda del 20%; la Cartera que piense invertir en índices de materias primas no invertirá en índices de materias primas que no consistan en distintas materias primas;
- incumpla los criterios sobre índices recogidos en el Artículo 53 de la Directiva sobre OICVM y en el Artículo 9 de la Directiva 2007/16/CE de la Comisión Europea de transposición de la Directiva del Consejo 85/611/CEE sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a OICVM en lo referente a la aclaración de ciertas definiciones, incluyendo la de representar una referencia para el mercado al que se refiere;
- el gestor del índice no revele toda la metodología de cálculo para, entre otras cosas, permitir a los Accionistas replicar el índice financiero;
- no publique sus componentes, junto con sus respectivas ponderaciones;
- la metodología de selección y el reajuste de los componentes no se basen en un conjunto de reglas y criterios objetivos predeterminados;
- el gestor del índice acepte pagos de componentes potenciales del índice para su inclusión en el mismo;
- la metodología permita cambios retrospectivos en los valores del índice previamente publicados ('backfilling');
- el índice no esté sujeto a una valoración independiente.

## Factores de riesgo

### Aspectos generales

La inversión en cualquier Cartera entraña un cierto grado de riesgo. Aunque existen algunos riesgos que pueden ser comunes a una serie de Carteras, o a todas ellas, también pueden existir otros riesgos específicos en relación con determinadas Carteras, en cuyo caso dichos riesgos se especificarán en la sección de políticas de inversión de la Cartera considerada. Es importante recordar uno de los principios fundamentales de la inversión: a mayor riesgo, mayor beneficio potencial. Lo contrario también es cierto en general: a menor riesgo, menores serán los beneficios potenciales. Una inversión en las Acciones podría no ser adecuada para todos los inversores y no debería entenderse como un programa de inversión exhaustivo.

El Valor Teórico de las Acciones puede oscilar tanto al alza como a la baja, y los Accionistas podrían perder dinero al invertir en una Cartera. Con carácter general, los Accionistas deben contemplar su inversión en una Cartera en un horizonte a medio y largo plazo. El valor de una inversión

en una Cartera variará con la fluctuación del valor de las inversiones de esa Cartera. Son numerosos los factores que pueden afectar a dicho valor. Cada valor individual en el que invierta una Cartera, así como las diferentes técnicas de inversión que emplee cada Cartera, están expuestos a diversos riesgos. A continuación se describen los factores de riesgo que deberán tenerse en cuenta antes de invertir en cualquiera de las Carteras. La relación siguiente no es exhaustiva ni pormenorizada, por lo que deberá recabarse asesoramiento adicional de un asesor financiero u otro profesional adecuado.

Hechos geopolíticos como la decisión de Reino Unido de salir de la UE pueden traer consigo una mayor volatilidad en los mercados locales y/o mundiales.

**COVID-19.** La crisis sanitaria propiciada por la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) ha derivado en una pandemia que ha ocasionado — y posiblemente continúe ocasionando — importantes perturbaciones económicas y sociales a nivel mundial, así como la volatilidad del mercado debido a interrupciones en el acceso al mercado, la disponibilidad de recursos, la gestión operativa de instalaciones, la imposición de aranceles, los controles a la exportación y la interrupción en la cadena de suministro, entre otros factores. La imposición de cuarentenas y restricciones en los viajes y desplazamientos, las reestructuraciones laborales y la pérdida de recursos humanos y de otra índole pueden provocar y agravar estas interrupciones. La incertidumbre en torno a la magnitud, la duración, el alcance, el coste y los efectos de la pandemia mundial, así como las acciones que las autoridades gubernamentales u otros organismos han emprendido o podrían emprender, presentan una serie de incógnitas que aún no se han desvelado. Las repercusiones, así como la inquietud en torno a las repercusiones futuras de la COVID-19 — y de cualquier otro brote, epidemia y pandemia de enfermedades infecciosas que puedan surgir en adelante — podrían perjudicar a las economías y los mercados mundiales de formas que pueden resultar imprevisibles. Además, el impacto de los brotes y epidemias de enfermedades infecciosas en los países de mercados emergentes puede ser de mayor envergadura, dado que sus sistemas sanitarios, sus gobiernos y sus mercados financieros están, por lo general, menos consolidados. Las crisis sanitarias debidas al brote de COVID-19 pueden agravar otros riesgos políticos, sociales y económicos preexistentes en determinados países o a nivel mundial. Las perturbaciones causadas por la COVID-19 podrían impedir que las Carteras lleven a cabo decisiones de inversión favorables de forma oportuna y podrían repercutir negativamente en la capacidad de las Carteras para alcanzar sus objetivos de inversión. Cualquiera de estos supuestos podría tener un efecto adverso significativo en el valor y en el perfil de riesgo de las Carteras.

**Los inversores en la Cartera Shariah deben tener presente que pueden resultar aplicables a la Cartera unos riesgos adicionales, los cuales se exponen en el Anexo B.II del presente Folleto.**

### Tipos de cambio

Varias de las Carteras invierten en valores denominados en monedas distintas de la Moneda de Cuenta en la que se denominan las Carteras (o de la moneda de denominación de la Clase de Acciones considerada), por lo que la fluctuación de los tipos de cambio repercutirá en el valor de la cartera de inversiones de dichas Carteras.

### Tipos de interés

Por norma general, el valor de los valores de renta fija en los que inviertan las Carteras variará de forma inversamente proporcional a los cambios en los tipos de interés, y dichas variaciones podrían afectar al precio de las Acciones.

### Alta Rentabilidad

Algunas Carteras pueden invertir en valores de Alta Rentabilidad (es decir, valores con ratings por debajo de categoría de inversión). La inversión en Alta Rentabilidad entraña riesgos especiales que han de sumarse a los normalmente asociados a una inversión en valores con calificaciones de solvencia superiores. Si bien ofrecen un potencial de revalorización superior y rendimientos más elevados, los valores de Alta Rentabilidad suelen acusar mayor volatilidad de precios y pueden presentar menor liquidez que los valores de mayor solvencia. Los valores de Alta Rentabilidad pueden considerarse de carácter predominantemente especulativo por lo que respecta a la capacidad continuada del emisor para atender los pagos de principal e intereses. Además, pueden ser más sensibles a condiciones económicas y de competitividad sectorial adversas, ya sean efectivas o percibidas, que los valores con calificaciones más elevadas.

### Riesgo de reducción en la clasificación en relación con los valores de alto rendimiento

Los incumplimientos pasivos de los límites establecidos en las políticas de inversión de los Fondos (por ejemplo, en el caso de que las calificaciones crediticias de los valores se reduzcan) se tratarán de acuerdo con el requisito de la Ley de 2010 de “adoptar como objetivo prioritario de sus transacciones de ventas la regularización de esa situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus accionistas”. En la mayoría de los casos, los incumplimientos pasivos se resuelven tan pronto como sea razonablemente posible (es decir, no de manera inmediata pero oportuna); sin embargo, cuando se considera que es necesaria una demora, se acordará un plazo razonable en función de las circunstancias y el análisis de los hechos en cuestión.

### Factores de riesgo asociados a la inversión en empresas de pequeña y mediana capitalización

Algunas de las Carteras invierten en valores de empresas de pequeña o mediana capitalización bursátil. Existen algunos riesgos asociados a la inversión en los valores de este tipo de empresas, como la mayor volatilidad de sus precios de mercado, la menor información públicamente disponible sobre estas empresas y su mayor vulnerabilidad a los cambios de ciclo económico. Dado que las empresas de pequeña y mediana capitalización bursátil suelen tener menos acciones en circulación que sus homólogas más capitalizadas, podría resultar más difícil comprar o vender volúmenes significativos de estas acciones sin que ello repercuta en los precios de mercado cotizados.

### Clases de Acciones con Cobertura

Cada Cartera está denominada en una sola Moneda de Cuenta, que puede ser distinta de la moneda de denominación de las Acciones de un Accionista.

Las Acciones disponibles en una Cartera pueden estar denominadas en la Moneda de Cuenta o bien en otra moneda. Las Acciones denominadas en una moneda distinta a la Moneda de Cuenta pueden ser Acciones con Cobertura o bien Acciones sin Cobertura:

- Las Acciones con Cobertura son Acciones que utilizan derivados sobre divisas (Le rogamos consulte la advertencia sobre los riesgos asociados al “Uso de derivados y otras técnicas de inversión”) para

reducir (cubrir) el riesgo soportado por la variación del tipo de cambio entre la Moneda de Cuenta y la moneda de denominación de las Acciones con Cobertura.

- Las Acciones sin Cobertura son Acciones que no proporcionan cobertura alguna frente al riesgo soportado por la variación del tipo de cambio entre la Moneda de Cuenta y la moneda de denominación de las Acciones con Cobertura. Los inversores en esas Acciones recibirán la rentabilidad de las inversiones subyacentes en la Cartera, soportando el riesgo asociado a las oscilaciones cambiarias entre la Moneda de Cuenta y la moneda de denominación de las Acciones en las que invierten.

Los inversores deben tener presente que la inversión en una Cartera a través de Acciones con Cobertura soporta los siguientes riesgos específicos:

- No existe garantía alguna de que las estrategias de cobertura instrumentadas en las Acciones con Cobertura vayan a eliminar por completo los efectos adversos de las variaciones de cotización entre la Moneda de Cuenta y la moneda de las correspondientes Acciones con Cobertura.
- Las operaciones de cobertura se celebrarán si el valor de la moneda de denominación de las Acciones con Cobertura desciende o aumenta, o no, con respecto a la Moneda de Cuenta. En consecuencia, aunque la cobertura puede proteger a los inversores en las correspondientes Acciones con Cobertura de una caída del valor de la moneda que está siendo cubierta, también puede impedir a esos inversores beneficiarse de un aumento del valor de esa moneda.
- Las Acciones con Cobertura se proponen reducir (cubrir) únicamente el riesgo de cambio entre la Moneda de Cuenta y la moneda de denominación de las Acciones con Cobertura; no se realiza cobertura entre la moneda de denominación de las Acciones con Cobertura y las monedas de denominación de las inversiones de la Cartera. Esto significa que:
  - cuando las inversiones de una Cartera estén, entera o parcialmente, denominadas en monedas distintas de la Moneda de Cuenta, las Acciones con Cobertura no protegerán a sus inversores de variaciones en los tipos de cambio entre las monedas de las inversiones de la Cartera y la moneda de denominación de las Acciones con Cobertura;
  - cuando una Cartera mantenga activos denominados en la moneda de las Acciones con Cobertura, la exposición a esa moneda de un inversor en Acciones con Cobertura aumentará en comparación con el riesgo soportado por un inversor que posea acciones denominadas en otra moneda.

Los Accionistas asumen las ganancias o pérdidas derivadas de operaciones de cobertura de divisas de las respectivas Clases de Acciones con Cobertura. No obstante, debido a la falta de segregación de pasivos entre Clases de Acciones, no puede descartarse que, en determinadas circunstancias, la liquidación de las operaciones de cobertura de divisas o el requisito de garantías en relación con una Clase de Acciones con Cobertura podrían repercutir adversamente en el patrimonio neto de las otras Clases de Acciones emitidas.

### Clases de Acciones CNH

La moneda oficial de la República Popular China, el renminbi, se negocia en dos mercados, siendo la primera el renminbi de China continental *onshore* ("CNY") y la segunda el renminbi de fuera de China

continental *offshore* ("CNH"). Las Acciones en las que la segunda letra de denominación sea la 'R' son Acciones cuyo Valor Teórico de la Acción está denominado en CNH, es decir, el renminbi chino *offshore*. El CNY no es una moneda libremente convertible y está sujeto a controles de cambios impuestos por el Gobierno de la República Popular China. El CNH podrá negociarse más libremente que el CNY frente a otras monedas internacionales, y el tipo de cambio entre el CNH y esas monedas está determinado, por tanto, por las fuerzas del mercado. Los accionistas deben ser conscientes de que el CNY y el CNH tendrán, por tanto, diferentes tipos de cambio frente a otras monedas y de que el valor del CNH podría ser, en potencia, muy diferente del valor del CNY, debido a una serie de factores, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, los controles de cambios aplicados al CNY y las fuerzas del mercado existentes en cualquier momento dado.

Los accionistas deben ser conscientes de que la disponibilidad de Clases de Acciones CNH, y las condiciones en las que podrán ofrecerse, dependerá de las condiciones políticas y de las políticas reguladoras de la República Popular China, y no puede garantizarse que vayan a ofrecerse Clases de Acciones CNH en el futuro ni puede darse garantía alguna sobre las condiciones en las que se ofrezcan. Dado que la moneda de cuenta de las Carteras que ofrezcan Clases de Acciones CNH será una moneda distinta del CNH, la capacidad de una Cartera para realizar pagos en CNH dependerá de su capacidad para convertir su moneda de cuenta en CNH, que podría verse limitada por la disponibilidad de CNH o por otros factores ajenos a la voluntad de la Sociedad Gestora y, en consecuencia, es posible que sea necesario realizar los pagos de reembolsos en monedas distintas del CNH.

### Mercados emergentes

Las inversiones en mercados emergentes pueden ser más volátiles que las inversiones en mercados más desarrollados. Algunos de estos mercados pueden tener gobiernos relativamente inestables, economías basadas en un número reducido de industrias y mercados de valores en los que se negocie un número reducido de valores. Numerosos mercados emergentes no cuentan con sistemas reguladores desarrollados y los requisitos de información pueden ser menos exigentes que los de los mercados desarrollados. Esta inestabilidad puede ser el resultado de, entre otras cosas, Gobiernos autoritarios, o participación de militares en la toma de decisiones políticas y económicas, incluyendo cambios o tentativas de cambios de gobiernos por medios no constitucionales; revueltas internas; relaciones hostiles con países vecinos; y conflictos étnicos, religiosos o raciales.

Los mercados emergentes presentan mayores riesgos de expropiación, de aplicación de regímenes fiscales confiscatorios y de nacionalización, así como una mayor inestabilidad social, política y económica que los mercados desarrollados. Algunos de esos países no han logrado posiblemente en el pasado reconocer los derechos de propiedad privada o han nacionalizado o expropiado activos de empresas privadas. En consecuencia, los riesgos de invertir en esos países, incluyendo los riesgos de nacionalización, expropiación y repatriación de activos, pueden ser mayores. Además, cambios políticos o sociales inesperados pueden afectar a los valores de las inversiones de una Cartera en esos países y a la posibilidad de que las Carteras realicen una inversión adicional en esos países.

Además de las retenciones fiscales en la fuente practicadas sobre los rendimientos de una inversión, algunos mercados emergentes pueden imponer a los inversores extranjeros distintos impuestos sobre las plusvalías.

Una serie de mercados emergentes de elevado atractivo restringen, en distinto grado, la inversión extranjera en valores. Además, cabe que una o varias Carteras no puedan acceder a algunos de los valores de renta variable más interesantes al encontrarse ya en poder de accionistas extranjeros el número máximo de acciones autorizado con arreglo a la legislación vigente. La repatriación de los rendimientos, del capital y del producto de las ventas realizadas por inversores extranjeros puede estar sujeta a requisitos administrativos de registro y/o de autorización en algunos mercados emergentes, así como a determinadas restricciones en materia de controles de cambio. Dichas restricciones pueden incrementar los riesgos asociados a la inversión en ciertos mercados emergentes. Salvo que se indique otra cosa en su objetivo y política de inversión, una Cartera invertirá exclusivamente en mercados en los que los Administradores consideren estas restricciones aceptables.

Las prácticas contables, de auditoría y de presentación de información financiera generalmente aceptadas en mercados emergentes pueden diferir sustancialmente de las vigentes en los mercados desarrollados. En comparación con mercados más maduros, algunos mercados emergentes presentan menores niveles de regulación, cumplimiento de la normativa y supervisión de la actividad de los inversores, incluida la negociación basada en información privilegiada.

Los mercados de valores de los países emergentes tienen volúmenes de contratación sustancialmente menores, lo que se traduce en falta de liquidez y elevada volatilidad de precios. Cabe que se produzca una elevada concentración de la capitalización bursátil y de los volúmenes de contratación en un limitado número de emisores, que representen a un reducido número de industrias, así como una elevada concentración de inversores e intermediarios financieros. Estos factores podrían repercutir de forma negativa en la secuenciación y en la formación de los precios de las adquisiciones y enajenaciones de valores de una Cartera, y puede que sea difícil establecer el valor de las inversiones de una Cartera.

Las prácticas relativas a la liquidación de operaciones con valores en mercados emergentes entrañan mayores riesgos que las de los mercados desarrollados, dado que los intermediarios y contrapartes en dichos países pueden presentar una capitalización menor, y la custodia y registro de activos en algunos países puede ser poco fiable, y es posible que se exija a una Cartera establecer acuerdos especiales de custodia u otros acuerdos antes de realizar inversiones. Los usos y costumbres de mercado podrían exigir la realización de un pago antes de la recepción del valor que está comprándose o la realización de la entrega de un valor antes de recibirse un pago. En esos casos, el incumplimiento por una contraparte a través de la cual se efectúe la correspondiente operación podría ocasionarle una pérdida a las Carteras afectadas. La SICAV tratará, cuando sea posible, de utilizar contrapartes cuya situación financiera sea tal que este riesgo sea menor. No obstante, no puede darse certeza de que la SICAV logre eliminar este riesgo para las Carteras, especialmente porque las contrapartes que operan en los mercados emergentes carecen frecuentemente del peso o de los recursos financieros de las de los países desarrollados. Los retrasos

en la liquidación podrían traducirse en la pérdida de oportunidades de inversión cuando una Cartera no pueda adquirir o enajenar un valor.

Puede existir menos información a disposición del público sobre determinados instrumentos financieros que la que algunos inversores considerarían normal, y las entidades de algunos países podrían no estar sujetas a normas y requisitos de contabilidad, auditoría e información financiera comparables a aquellas a las que están acostumbrados algunos inversores. Algunos mercados financieros, pese a presentar volúmenes de negociación crecientes, presentan, en general, volúmenes sustancialmente inferiores a los de los mercados más desarrollados, y los valores de numerosas empresas son menos líquidos y sus precios acusan una mayor volatilidad que los valores de empresas comparables de mercados mayores. Además, los niveles de supervisión pública y de regulación de las bolsas, instituciones financieras y emisores varían considerablemente entre los distintos países. Asimismo, la forma en que los inversores extranjeros pueden invertir, así como las limitaciones aplicables a dichas inversiones, pueden afectar a las operaciones de inversión de algunas de las Carteras.

La deuda de Países de Mercados Emergentes está expuesta a mayores riesgos y no se exigirá que cumpla ningún requisito en materia de rating de solvencia, pudiendo no tener asignada ninguno por organizaciones internacionales de calificación reconocidas. Cabe que el emisor o la autoridad pública que controle el pago de la deuda de un mercado emergente no pueda o no quiera reembolsar el principal y/o intereses a su vencimiento de conformidad con las condiciones de emisión de dicha deuda. Como consecuencia de ello, el emisor público podría incumplir sus obligaciones, en cuyo caso la SICAV podría tener limitados los recursos legales contra el emisor y/o el garante.

### **Mercados emergentes – Riesgo de custodia**

La custodia de valores en los mercados emergentes conlleva un riesgo y consideraciones que normalmente no son aplicables cuando se liquidan operaciones y se prestan servicios de custodia en países más desarrollados. En circunstancias como la insolvencia de un depositario delegado o del registrador, o en caso de aplicación de una legislación con carácter retroactivo, es posible que una Cartera no pueda establecer la propiedad sobre las inversiones realizadas y que, en consecuencia, pueda sufrir pérdidas. Puede que a una Cartera le resulte imposible hacer cumplir sus derechos frente a terceros.

Muy a menudo los servicios de custodia están infradesarrollados y, aunque la SICAV hará todo lo posible por establecer mecanismos de control, incluyendo la selección de agentes encargados de inscribir los valores de mercados emergentes por cuenta de una Cartera, existe un alto riesgo de transacción y de custodia al contratar valores de mercados emergentes.

Dado que una Cartera puede invertir en mercados en los que los sistemas de custodia y/o liquidación no estén completamente desarrollados, los activos que se negocien en dichos mercados y que hayan sido confiados a depositarios delegados en unas circunstancias en las que el uso de dichos depositarios delegados sea necesario pueden estar expuestos a riesgo en circunstancias en las que el Depositario carezca de responsabilidad.

### Mercados emergentes – Riesgo de liquidez

La falta de liquidez y eficiencia en algunas bolsas de valores o en algunos mercados de divisas de determinados mercados emergentes puede suponer que el Subasesor pueda oportunamente tener más dificultades para comprar o vender posiciones en valores que las que tendría en un mercado más desarrollado. La reducida dimensión y la inexperiencia de esos mercados de valores y de divisas y el reducido volumen de negociación en estos países pueden traer consigo que las inversiones de la Cartera sean ilíquidas y más inestables que inversiones en países más consolidados.

Las Carteras podrán invertir en acciones de empresas cotizadas en bolsas que sean menos líquidas y más inestables que los principales mercados de valores mundiales y ello puede acarrear mayores fluctuaciones en el precio de las Acciones de las Carteras. No puede darse la certeza de que vaya a existir un mercado para los valores adquiridos en un mercado emergente y esa falta de liquidez puede afectar adversamente al valor o a la facilidad de venta de dichos valores.

### Uso de derivados y otras técnicas de inversión

Las Carteras podrán utilizar técnicas e instrumentos relacionados con Valores Mobiliarios y otros activos financieros líquidos para llevar a cabo una gestión eficiente de cartera (es decir, para incrementar o reducir su exposición a la oscilación de los precios de los valores, los tipos de interés o de cambio o los precios de las materias primas, o a otros factores que afecten al valor de los títulos), con fines de cobertura, en un intento por atenuar determinados riesgos asociados a sus inversiones o con vistas a potenciar las rentabilidades. Estas técnicas pueden incluir, a título meramente enunciativo y no limitativo, el uso de opciones, contratos a plazo sobre divisas, contratos de futuros, contratos por diferencias, permutas financieras (incluidas permutas financieras del riesgo de crédito, del riesgo de créditos asociado a empréstitos, de tipos de interés y, en la medida en que lo autorice la política de inversión de la correspondiente Cartera, de rentabilidad total/exceso de rentabilidad) y otras técnicas de inversión expuestas en Anexo B.I “Técnicas e instrumentos de inversión”.

La participación en los mercados de opciones y de futuros y en operaciones sobre divisas, contratos por diferencias o de permuta financiera entraña riesgos de inversión y costes de transacción a los que las Carteras no estarían expuestas si no utilizasen estas estrategias. El uso de derivados y de otras técnicas entraña un alto riesgo, en particular el de apalancamiento financiero. El apalancamiento hace que se incremente la cuantía de los beneficios en comparación con una situación desapalancada, si bien amplifica también cualesquiera pérdidas que se produzcan. Se trata del riesgo asociado al uso de recursos financieros relativamente escasos para establecer un elevado número de posiciones de mercado. En un mercado a la baja, el apalancamiento financiero puede incrementar las pérdidas sobre las posiciones en derivados consideradas. En un mercado a la baja, la venta de opciones y de otros derivados sobre divisas u otros activos podría acarrear la pérdida total de su precio de compra o de todas sus primas.

El uso de estas técnicas e instrumentos en las Carteras está sujeto, no obstante, a límites especiales (véase el Anexo A de este Folleto).

La SICAV podrá recurrir al uso de estas técnicas para ajustar las características de riesgo y rentabilidad de las inversiones de una Cartera. Si la Sociedad Gestora o el correspondiente Subasesor errasen en su apreciación de las condiciones del mercado o utilizaran una estrategia que no estuviese perfectamente correlacionada con las inversiones de una Cartera, estas técnicas podrían ocasionar pérdidas, independientemente de si el objetivo al aplicar dicha técnica era reducir el riesgo o aumentar la rentabilidad. Estas técnicas pueden aumentar la volatilidad de una Cartera e implicar la inversión de una cantidad relativamente pequeña de efectivo en comparación con la magnitud del riesgo asumido. Además, el uso de estas técnicas podría resultar en una pérdida si la contraparte de la operación no cumple lo pactado. Las Carteras que celebren contratos por diferencias u operaciones de permuta financiera estarán además expuestas al riesgo de contraparte. En caso de insolvencia o incumplimiento de la contraparte en una permuta financiera, la Cartera de que se trate podría soportar una pérdida.

No existe garantía alguna de que la Sociedad Gestora o el correspondiente Subasesor vayan a poder cubrir satisfactoriamente las Carteras ni de la consecución por las Carteras de sus objetivos de inversión.

Los instrumentos financieros derivados, incluyendo a título meramente enunciativo aunque no limitativo, permutas financieras, futuros y determinados contratos sobre divisas, están sometidos a nuevas normativas como EMIR, MiFID II/MiFIR y regímenes regulatorios similares en EE.UU., Asia y otras jurisdicciones mundiales. La trasposición de tales normativas, incluidos los nuevos requisitos que imponen una compensación y aportación de garantías obligatorias, puede elevar los costes globales para la SICAV asociados a la contratación y el mantenimiento de esos instrumentos financieros derivados y puede repercutir en las rentabilidades de la SICAV o en la capacidad de los Subasesores para cumplir sus objetivos de inversión. La regulación mundial de los instrumentos financieros derivados es un área que experimenta rápidos cambios y, como tal, se desconocen todos los efectos de la legislación o las normativas, presentes o futuras, en este ámbito, aunque podrían ser sustanciales y adversos.

Algunas Carteras de la SICAV podrán invertir también en instrumentos financieros derivados con fines de inversión directa, tal como se describe de manera más pormenorizada en la política de inversiones de las correspondientes Carteras. Estos instrumentos pueden entrañar riesgos adicionales para los Accionistas. La SICAV podrá utilizar la metodología basada en el Valor en Riesgo (“VaR”, por sus siglas en inglés) (enfoque de VaR absoluto o relativo, dependiendo de la Cartera) y/o, según proceda, la metodología de Asunción de Compromisos, para calcular la exposición global de cada Cartera a los instrumentos financieros derivados (la “Exposición Global”), en el entendido de que la Exposición Global de una Cartera no podrá representar más del Patrimonio Neto total de dicha Cartera.

En la tabla siguiente se indica, en relación con cada Cartera de la SICAV que emplea el enfoque VaR para establecer la Exposición Global:

- la metodología empleada para determinar la Exposición Global de la Cartera (enfoque del VaR absoluto / enfoque del VaR relativo);
- el nivel de apalancamiento previsto (que se indica, en aras de una mayor claridad, con arreglo al enfoque de la Suma de Importes Nacionales). Los riesgos reales asociados a la Cartera y al empleo por parte de la misma de instrumentos financieros derivados no se ven afectados por el método de cálculo del apalancamiento utilizado;

- en el caso de las Carteras que emplean el enfoque del VaR relativo, información sobre la rentabilidad de la correspondiente cartera de referencia utilizada con fines de réplica.

Denominación de la Cartera	Metodología empleada para determinar la Exposición Global	Apalancamiento	
		Suma de Importes Nacionales	Asunción de Compromisos
<b>European Short-Term High Yield Bond</b>	VaR relativo (rentabilidad obtenida por referencia al índice ICE BofA Custom Index de deuda de alta rentabilidad en monedas europeas a 0-4 años, con ratings BB-B, con una restricción del 3%, excluida Deuda Subordinada, cubierto al 100% frente al €)	0-200%	0-100%
<b>European Strategic Bond</b>	VaR relativo (rentabilidad obtenida por referencia al índice compuesto por los índices ICE BofA EUR Govt (1-7 Y) (20%), ICE BofA EMU Corp (1-10 y) (40%) e ICE BofA EUR High Yield (40%)	0-500%	0-300%
<b>Enhanced Commodities</b>	VaR relativo (rentabilidad obtenida por referencia al índice Bloomberg Commodity)	0-700%	0-400%
<b>Flexible Asian Bond</b>	VaR relativo (rentabilidad obtenida por referencia al índice JP Morgan Asia Credit Index Diversified)	0-300%	0-50% <sup>32</sup>
<b>Global Corporate Bond</b>	VaR relativo (rentabilidad obtenida por referencia al índice Bloomberg Barclays Global Aggregate Corporates Index Hedged to USD)	0-500%	0-300%
<b>American Extended Alpha</b>	VaR relativo (rentabilidad obtenida por referencia al índice S&P 500)	0-300%	0-200%
<b>Global Extended Alpha</b>	VaR relativo (rentabilidad obtenida por referencia al índice MSCI All Countries World)	0-200%	0-200%
<b>Global Multi Asset Income</b>	VaR absoluto	0-300%	0-50%
<b>American Absolute Alpha</b>	VaR absoluto	0-200%	0-100%
<b>Credit Opportunities</b>	VaR absoluto	0-700%	0-350%
<b>Global Investment Grade Credit Opportunities</b>	VaR absoluto	0-700%	0-350%
<b>Pan European Absolute Alpha</b>	VaR absoluto	0-200%	0-100%

<sup>32</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, el nivel de apalancamiento previsto mediante el enfoque de compromiso es del 0 al 200%.

En la tabla anterior se exponen los niveles de apalancamiento previstos. Se informa a los Accionistas de que los niveles reales podrían ser superiores a los rangos que se indican en la tabla. Cuando el apalancamiento es elevado se emplean medidas adicionales para monitorizar el perfil de riesgo de la Cartera.

### Riesgo de crédito

Los inversores en una Cartera deben tener presente que una inversión de este tipo puede conllevar un riesgo de crédito. Los bonos u otros valores de deuda entrañan un riesgo de crédito frente al emisor, que puede estar reflejado en el rating de solvencia del emisor. Los ratings de solvencia no constituyen más que indicadores preliminares de la calidad como inversión. A los valores subordinados y/o con un rating de solvencia menor suele atribuírseles un mayor riesgo de crédito y una mayor posibilidad de suspensión de pagos que a los de los emisores con rating más altos. Si algún emisor de bonos o de otros valores de deuda atravesase dificultades financieras o económicas, este hecho podría afectar al valor de los correspondientes valores (que podría llegar a ser nulo) y al de cualesquiera sumas pagadas sobre dichos valores (que también podría llegar a ser nulo). Ello podría incidir, por su parte, en el Valor Teórico de la Acción.

Los inversores en cualquier Cartera que invierta en derivados negociados en mercados no organizados ("derivados OTC") deben tener presente que, entre los activos que cubren las obligaciones de la Cartera considerada en relación con derivados OTC, se incluyen, en su caso y con carácter general, bonos u otros instrumentos de deuda que presentan un riesgo de crédito que podría traspasarse a la Cartera considerada.

### Riesgo de contraparte

Este riesgo se refiere a la calidad de la contraparte con la que la Sociedad Gestora o el correspondiente Subasesor realizan negocios, en particular a la hora de liquidar/entregar instrumentos financieros concluir contratos a plazo financieros o permutas financieras de rentabilidad total. En caso de incumplimiento de una contraparte, las Carteras afectadas pueden sufrir pérdidas en tanto que la contraparte sea incapaz de cumplir sus obligaciones con dichas Carteras. Este riesgo no puede eliminarse, pero puede ser atenuado mediante la obtención de garantías.

Este riesgo refleja la capacidad de la contraparte para cumplir sus compromisos (de pago, entrega, reembolso u otros).

### Garantías

Existe un riesgo de que el valor de las garantías mantenidas por la Cartera o de que el producto resultante de la realización de las garantías no sean suficientes para cubrir la exposición de la Cartera a una contraparte insolvente y de que la Cartera no pueda recuperar cualquier déficit posterior. Esto puede suceder, por ejemplo, en los casos en que no haya liquidez, o ésta sea limitada, en los mercados o cuando la volatilidad de los precios sea elevada y las garantías no puedan ser vendidas a un precio razonable. La Cartera también está expuesta al riesgo de concurso de acreedores del banco donde estén depositadas las garantías en efectivo.

Además, no puede descartarse que, en determinadas circunstancias, pueda producirse una cobertura insuficiente de la exposición de la contraparte o la falta de devolución por la contraparte de las garantías cuando venzan como consecuencia de una avería técnica u operativa.

La SICAV trata de operar con contrapartes prestigiosas de modo que se reduzca este riesgo. Es posible también que los acuerdos legales celebrados con la contraparte no sean ejecutables ante los tribunales de la jurisdicción de que se trate, en cuyo caso la Cartera será incapaz de hacer valer sus derechos sobre las garantías que haya recibido.

### Opciones y futuros sobre divisas y otros activos

La venta de opciones de compra sobre divisas y otros activos exigirá a la correspondiente Cartera entregar el activo subyacente al comprador de la opción si éste ejercita su opción de compra. Ello da lugar al riesgo de que, en caso de ejercicio de la opción, la Cartera no pueda beneficiarse de ninguna subida significativa del valor del activo subyacente o bien pueda verse obligada a comprar ese activo en el mercado abierto a un precio superior para poder así entregárselo a la contraparte en el contrato. En el caso de venta de opciones de venta sobre divisas u otros activos, el riesgo estriba en que la Cartera se vea obligada a comprar dichas divisas u otros activos al precio de ejercicio, aun cuando sus precios de mercado puedan ser considerablemente menores en la fecha de ejercicio. El valor de los activos de las Carteras se verá afectado más decisivamente por el efecto de apalancamiento financiero de las opciones que por la compra directa de divisas u otros activos.

Existen riesgos similares asociados a los futuros financieros, en los que las partes en el contrato se comprometen a entregar un activo o una divisa previamente pactados en un momento y a un precio preestablecidos. Estos instrumentos también están sujetos a apalancamiento financiero y a sus riesgos asociados, porque tan solo una parte del contrato (el "depósito en garantía") debe ser entregada inmediatamente. Fuertes fluctuaciones de precios en cualquier dirección del depósito en garantía pueden ocasionar importantes pérdidas o ganancias. En las operaciones privadas, no habrá necesariamente la obligación de realizar pagos en concepto de depósito en garantía.

### Derivados financieros sobre índices o subíndices

Algunas Carteras podrán invertir en instrumentos financieros derivados sobre índices o subíndices. Al invertir en tales instrumentos, no cabe garantizar que el índice o subíndice subyacente vaya a seguir calculándose y publicándose o de que no será modificado de manera significativa. Cualquier cambio en el índice o subíndice subyacente puede afectar adversamente al valor del instrumento correspondiente. Las rentabilidades pasadas de un índice o subíndice no son necesariamente indicativas de rentabilidades futuras.

Cuando una Cartera invierta en un instrumento financiero derivado sobre un índice o subíndice, el correspondiente Subasesor no gestionará de forma activa los elementos subyacentes de dicho instrumento. La selección de estos elementos subyacentes se efectuará de conformidad con las normas sobre composición y los criterios de admisibilidad aplicables al índice considerado y no en función de criterios o previsiones de rentabilidad.

Los inversores deben tener presente que las inversiones en instrumentos financieros derivados sobre índices o subíndices implican una evaluación del riesgo de la inversión vinculada al índice o subíndice correspondiente y, cuando proceda, de las técnicas empleadas para vincular la inversión al índice o subíndice subyacente.

El valor de los índices o subíndices subyacentes y el valor de las técnicas empleadas para vincularlos a la inversión pueden variar a lo largo del tiempo y pueden aumentar o reducirse en función de una serie de factores, incluidos, entre otros, operaciones societarias, factores macroeconómicos y especulación.

### Inversión en warrants

Los warrants confieren al inversor el derecho a suscribir un número fijo de acciones ordinarias de la empresa de que se trate a un precio predeterminado durante un período fijo.

El coste de este derecho será muy inferior al coste de la propia acción. En consecuencia, los movimientos del precio de la acción se reflejarán multiplicados en los movimientos del precio del warrant. Este multiplicador se denomina factor de apalancamiento financiero. Cuanto mayor sea el apalancamiento financiero, más atractivo es el warrant. Comparando para una selección de warrants la prima pagada por este derecho y el apalancamiento financiero, puede calcularse su valor relativo. Los niveles de la prima y del apalancamiento financiero pueden aumentar o disminuir en función de la confianza de los inversores. En consecuencia, los warrants presentan una mayor volatilidad y son más especulativos que las acciones ordinarias. Debe advertirse a los inversores que los precios de los warrants son extremadamente inestables y que, además, puede que no siempre sea posible venderlos.

El efecto apalancamiento de las inversiones en warrants y la volatilidad de sus precios hace que los riesgos asociados a estas inversiones superen el de las inversiones en valores de renta variable.

### Valores de titulización hipotecaria

Algunas Carteras podrán invertir en derivados hipotecarios, incluidos valores procedentes de titulizaciones hipotecarias. Los valores de titulización hipotecaria con cobro de rendimientos por subrogación (*mortgage pass-through securities*) son valores que representan participaciones en "paquetes" de hipotecas, cuyos pagos tanto de intereses como de principal se realizan mensualmente mediante la técnica consistente en transferir los pagos mensuales a cargo de los acreditados individuales titulares de hipotecas para compra de vivienda, que actúan de subyacente de estos valores. El reembolso anticipado o atrasado del principal con respecto a un calendario de reembolsos prefijado para los valores de titulización hipotecaria de este tipo en poder de las Carteras (como consecuencia del reembolso anticipado o atrasado del principal de los créditos hipotecarios subyacentes) podría traer consigo una reducción de la tasa de rentabilidad cuando las Carteras reinviertan dicho principal. Además, al igual que los valores de renta fija rescatables en general, si las Carteras compraron los valores con una prima, el hecho de tener que soportar el reembolso antes de lo previsto reducirá el valor del título con respecto a la prima satisfecha. Cuando los tipos de interés suben o bajan, generalmente el valor de un título con garantía hipotecaria caerá o aumentará, aunque no tanto como en el caso del resto de valores de deuda con vencimiento fijo, que no prevean posibilidad alguna de rescate o reembolso anticipado.

Cabe que el pago del principal y de los intereses de algunos valores hipotecarios con cobro de rendimientos por subrogación (aunque no el valor de mercado de los propios valores) esté garantizado por el Gobierno estadounidense o por organismos o agencias del Gobierno estadounidense (estando estas garantías respaldadas únicamente por la potestad discrecional del Gobierno estadounidense de adquirir las obligaciones de la agencia u organismo considerado). Algunos valores hipotecarios con cobro de rendimientos por subrogación creados por emisores no públicos pueden contar con el respaldo de diversas modalidades de garantía o seguro, mientras que otros valores de este tipo pueden estar respaldados únicamente por las garantías reales de los créditos hipotecarios subyacentes.

Algunas Carteras también podrán invertir en obligaciones garantizadas por fondos de deuda hipotecaria titulizada ("CMO", del inglés *collateralised mortgage obligations*) con Ratings de Categoría de Inversión, que consisten en productos estructurados garantizados por paquetes subyacentes de valores de titulización hipotecaria con cobro de rendimientos por subrogación. De manera similar a un bono, los intereses y el principal desembolsado por anticipado de una CMO se abonan, en la mayoría de los casos, mensualmente. Las CMO pueden estar garantizadas en su totalidad por créditos hipotecarios para compra de vivienda o locales comerciales, aunque lo más normal es que estén respaldados por carteras de valores derivados de la titulización de créditos para la compra de vivienda garantizados por el Gobierno estadounidense o por sus organismos o agencias. Las CMO presentan una estructura dividida en múltiples clases, cada una de las cuales tiene una vida media prevista diferente y/o un vencimiento estipulado distinto. Los pagos mensuales de principal, incluidos los reembolsos anticipados, se asignan entre las diferentes Clases de conformidad con las condiciones de emisión de los instrumentos, y cualquier variación de las tasas de reembolso anticipado o cambio de hipótesis podría afectar sustancialmente a la duración media prevista y al valor de una determinada Clase.

Algunas Carteras podrán invertir en valores con garantía hipotecaria desprovistos de intereses ("sólo de principal", del inglés, *principal-only*) o de pagos de principal ("sólo de intereses", del inglés, *interest-only*). Este tipo de valores de titulización hipotecaria desdoblados acusan una mayor volatilidad que otras clases de valores con garantía hipotecaria. Los valores de titulización hipotecaria desdoblados que se compran con una prima o con un descuento significativo son, por lo general, extremadamente sensibles no sólo a las variaciones de los tipos de interés de mercado, sino también al ritmo de los pagos del principal (incluidos los reembolsos anticipados) sobre los activos hipotecarios subyacentes, de manera que una tasa de pagos de principal persistentemente superior o inferior a la esperada podría tener un efecto significativamente adverso sobre la rentabilidad hasta el vencimiento de estos valores. Además, estos valores de titulización hipotecaria pueden ser menos líquidos que otros valores que no presenten su estructura y acusarán mayor inestabilidad si los tipos de interés evolucionan de manera desfavorable.

La Sociedad Gestora prevé que organismos de la administración o públicos o entidades privadas crearán otros valores con garantía hipotecaria que se sumarán a los antes descritos. Conforme aparezcan y se ofrezcan a los

inversores nuevos tipos de valores con garantía hipotecaria, la Sociedad Gestora se planteará realizar inversiones en dichos valores, siempre que se negocien en un Mercado Regulado.

### Valores de deuda no tradicionales

Las Carteras de Renta Fija y, en particular, las Carteras de Renta Fija de alta rentabilidad están autorizadas, por lo general, a invertir en una gama de valores a tipo de interés fijo, entre los que se incluyen tipos no tradicionales de valores de deuda. Entre estos puede incluirse (a título meramente enunciativo aunque no limitativo) recursos propios obligatorios (como recursos propios de primera y segunda categoría), deuda subordinada y diversas formas de valores de capital contingentes, incluyendo sin carácter limitativo, Bonos Convertibles Contingentes. Estos valores pueden poseer características como aplazamiento o cancelación de cupón, porcentajes de cupón revisables, pérdida de capital o conversión en acciones. Dicha inversión podrá ser realizada por las Carteras, aunque sólo será permitida de acuerdo con el objetivo y la política de inversión de la Cartera y conforme al perfil de riesgo existente de la Cartera.

De manera acorde con la comunicación 2014/944 de la AEVM, los Bonos Convertibles Contingentes presentan riesgos específicos asociados, como los siguientes:

- Cancelación de cupón: los pagos de cupón con completamente discrecionales y el emisor podrá cancelarlos en cualquier momento y durante cualquier período;
- Riesgo de niveles de activación: los niveles de activación difieren entre sí y determinan la exposición al riesgo de conversión, dependiendo de la distancia del ratio de capital al nivel de activación. El Subasesor de la Cartera de que se trate podría tener dificultades para prever los supuestos de activación que requerirían la conversión de deuda en capital;
- Riesgo de inversión de la estructura de capital: a diferencia de la jerarquía de capital clásica, los inversores en Bonos Convertibles Contingentes pueden sufrir una pérdida de capital mientras que no les pasa lo mismo a los tenedores de acciones;
- Riesgo de aplazamiento de la amortización anticipada: los Bonos Convertibles Contingentes se emiten como instrumentos perpetuos, amortizables anticipadamente en unos niveles predeterminados únicamente con la aprobación del emisor. No podrá suponerse que los Bonos Convertibles Contingentes perpetuos serán amortizados anticipadamente en la fecha de amortización anticipada. Los Bonos Convertibles Contingentes son una forma de capital permanente. El inversor posiblemente no reciba la devolución del principal, si lo espera, en la fecha de amortización anticipada ni siquiera en ninguna otra fecha.

Los factores de riesgo arriba indicados no pretenden ser una explicación completa de los riesgos que entraña invertir en Acciones de la correspondiente Cartera.

### Valores Mobiliarios con garantía de activos

Algunas Carteras también podrán invertir en Valores Mobiliarios con garantía de activos. Estos Valores Mobiliarios representan una



participación en (o están garantizados por y resultan pagaderos con cargo a) una corriente de pagos generada por activos concretos, frecuentemente una cartera de activos similares entre sí, como cuentas a cobrar de préstamos para adquisición de automóviles o cuentas a cobrar derivadas de operaciones con tarjetas de crédito, segundas hipotecas, préstamos para compra de viviendas prefabricadas u obligaciones derivadas de préstamos bancarios.

Este riesgo refleja la capacidad de la contraparte para cumplir sus compromisos (de pago, entrega, reembolso u otros).

### Productos estructurados

Algunas Carteras podrán invertir en productos estructurados. Los productos estructurados incluyen participaciones en entidades creadas exclusivamente con el fin de reestructurar las características financieras de ciertas otras inversiones. Estas inversiones son adquiridas por dichas entidades (normalmente, entidades ad-hoc ["SPV"] que forman parte de estructuras de recursos limitados), que emiten a continuación Valores Mobiliarios (los productos estructurados) respaldados por las inversiones subyacentes o bien representativos de participaciones en las mismas. Los flujos de tesorería derivados de las inversiones subyacentes podrán distribuirse entre los productos estructurados que acaban de emitirse con el fin de crear Valores Mobiliarios con diferentes características de inversión, como vencimientos variables, condiciones preferentes de pago o disposiciones sobre tipos de interés, de manera que la magnitud de los pagos realizados con respecto a las inversiones estructuradas dependerá de la cuantía de los flujos de tesorería procedentes de las inversiones subyacentes o de las oscilaciones en el valor de las inversiones subyacentes.

Los productos estructurados están expuestos a los riesgos asociados al mercado o valor subyacente y pueden acusar una mayor volatilidad que cualquier inversión directa en dicho mercado o inversión subyacente. Los productos estructurados pueden entrañar el riesgo de pérdida del principal y/o de los intereses como consecuencia de oscilaciones del mercado o de la inversión subyacente. Asimismo, los productos estructurados están sujetos al riesgo de crédito de las demás entidades que forman parte de la estructura, por cuanto la capacidad del emisor para cumplir sus obligaciones con arreglo a los Valores Mobiliarios podría depender de los pagos que percibe de otros participantes.

Algunas Carteras podrán invertir, además, en valores con rendimientos ligados a la solvencia de una emisión, instrumento, cesta de valores o índice de referencia. Dichos valores están expuestos tanto al riesgo de contraparte como a los riesgos inherentes a la inversión financiera subyacente. El riesgo de contraparte recae en cada una de las partes con las que la Sociedad Gestora o los Subasesores contratan operaciones de inversión en nombre de la SICAV (la "contraparte"). El riesgo de la inversión subyacente recae en el ente soberano o a la empresa con respecto a la cual se referencian los pagos efectuados con arreglo a las condiciones de emisión del producto.

### Permutas financieras del riesgo de crédito (CDS)

Algunas Carteras también podrán contratar permutas financieras del riesgo de crédito (CDS, del inglés *credit default swaps*), que pueden soportar riesgos superiores a los de una inversión directa en valores

de deuda. El mercado de CDS puede ser, en ocasiones, menos líquido que los mercados de deuda. El "comprador" (de la protección) en una operación con CDS está obligado a abonar al "vendedor" una corriente periódica de pagos durante la vigencia del contrato, siempre que no acaezca un supuesto de impago de una obligación de referencia subyacente. En caso de que se produzca un supuesto de impago, el vendedor deberá pagar al comprador el valor nominal íntegro, o "valor a la par", de la obligación de referencia a cambio de dicha obligación. Las Carteras (si fueran el vendedor en la operación) perderán su inversión y no recuperarán nada. Sin embargo, si se produjera un supuesto de impago, las Carteras (en este caso, como compradores en la operación) recibirán el valor nominal íntegro de la obligación de referencia, que podrá tener un valor escaso o nulo. Como vendedores, las Carteras recibirán una tasa de rendimiento fija durante la vigencia del contrato, que normalmente oscila entre seis meses y tres años, siempre que no acaezca un supuesto de impago.

Las citadas Carteras podrán también adquirir CDS con fines de cobertura del riesgo de impago asociado a los valores de deuda que tengan en cartera. Esto también tendría asociado el riesgo de que, al vencimiento, la CDS carezca de valor alguno y que únicamente genere rendimientos en caso de impago por el emisor de la obligación subyacente y no por una mera rebaja de la calificación de solvencia u otro indicador de inestabilidad financiera. Estas operaciones también entrañan un riesgo de crédito: el riesgo de que el vendedor incumpla sus obligaciones de pago respecto a las Carteras en caso de impago. Para atenuar el riesgo de contraparte derivado del uso de CDS, las Carteras únicamente celebrarán este tipo de operaciones con entidades financieras de primera fila, especializadas en este tipo de operaciones.

### Permutas financieras de tipos de interés

Algunas Carteras podrán celebrar permutas financieras de tipos de interés, en cuyo marco dos partes intercambian entre sí sus respectivos flujos de intereses. Este tipo de permuta financiera adopta la forma de un acuerdo contractual celebrado entre dos contrapartes, con arreglo al cual cada una de ellas se compromete a efectuar pagos periódicos a la otra durante un período de tiempo estipulado sobre la base de un importe nominal de principal. En la forma más usual de permuta financiera de tipos de interés, se intercambia una serie de pagos calculados aplicando un tipo de interés fijo a un importe nominal de principal por un flujo de pagos calculados de igual forma, si bien utilizando un tipo de interés variable. El uso de permutas financieras conlleva riesgo de contraparte, aunque este riesgo se atenúa celebrando contratos con entidades de crédito o con sus agencias de valores asociadas radicadas en un país perteneciente al G-10 o en un Estado miembro del EEE y que presenten, al menos, una calificación de Categoría de Inversión.

### Permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad

Algunas Carteras podrán contratar permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad, en cuyo marco una parte recibe pagos de intereses calculados sobre un activo de referencia, más las plusvalías y/o minusvalías que se registren durante el período de pago, mientras que la otra recibe un flujo de tesorería estipulado a un tipo de interés fijo y/o variable desligado de la rentabilidad del activo de referencia. Estas permutas financieras permiten a las Carteras adquirir una exposición a diferentes tipos de inversiones y, dependiendo de su uso, pueden

incrementar o reducir la volatilidad de la Cartera. El valor de la permuta financiera de rentabilidad total y/o de la permuta financiera exceso de rentabilidad varía con el tiempo y la Cartera debe estar preparada para cumplir sus compromisos conforme vayan. El uso de permutas financieras conlleva riesgo de contraparte, aunque este riesgo se atenúa celebrando contratos con entidades de crédito o con sus agencias de valores asociadas radicadas en un país perteneciente al G-10 o en un Estado miembro del EEE y que presenten, al menos, una calificación de Categoría de Inversión.

Cuando una Cartera utilice permutas financieras de rentabilidad total o un tipo de instrumento similar con fines de inversión, la estrategia y el subyacente al que la Cartera queda expuesta son los descritos en la estrategia de inversión de la Cartera de que se trate.

### Permutas financieras de acciones

Algunas Carteras podrán celebrar permutas financieras de acciones, en cuyo marco dos contrapartes se intercambian sendos flujos de tesorería futuros. Habitualmente, uno de estos flujos de tesorería estará basado en un tipo de interés de referencia. El segundo de ellos se basará en la rentabilidad de una acción cotizada o de un índice del mercado bursátil. El uso de permutas financieras conlleva riesgo de contraparte, aunque este riesgo se atenúa celebrando contratos con entidades de crédito o con sus agencias de valores asociadas radicadas en un país perteneciente al G-10 o en un Estado miembro del EEE y que presenten, al menos, una calificación de Categoría de Inversión.

### Fluctuaciones monetarias

Todas las Carteras que invierten a escala internacional estarán expuestas a divisas distintas de su Moneda de Cuenta, lo que podría incrementar la volatilidad de sus respectivos Patrimonios Netos. Además, las Carteras expuestas a divisas de mercados emergentes pueden experimentar una volatilidad incluso mayor.

Algunas divisas pueden experimentar fuertes retrocesos frente a algunas otras monedas y podría producirse una devaluación de alguna de esas monedas después de que una Cartera ya hubiese invertido en ellas. El valor de los activos de la Cartera, medido en una moneda, resultará por tanto perjudicado por dichas depreciaciones. Además, cabe que las Carteras celebren ciertas operaciones sobre divisas en un intento por cubrir sus posiciones sujetas a riesgo de cambio. Dichas operaciones pueden entrañar costes adicionales.

Aunque los factores antes expuestos pueden resultar en riesgos superiores para los mercados emergentes, las Carteras intentarán gestionar estos riesgos diversificando sus inversiones.

### Índices de materias primas

Algunas Carteras podrán invertir en índices de materias primas integrados por contratos de futuros sobre materias primas físicas en determinados sectores. A diferencia de la renta variable, que da derecho a su titular a una participación continuada en el capital de una sociedad, los contratos de futuros sobre materias primas tienen una fecha de vencimiento establecida y especifican una fecha de entrega de la materia prima física subyacente. Conforme los contratos de futuros

negociados en el mercado que componen el índice se acercan al mes anterior a su vencimiento, éstos son sustituidos por contratos con una fecha de vencimiento más tardía. Por ejemplo, un contrato comprado y poseído en agosto podría vencer en octubre. Conforme pase el tiempo, el contrato con vencimiento en octubre se sustituirá por un contrato con vencimiento en noviembre. Este proceso es lo que se conoce como *“rolling”* o renovación de una posición en futuros. Aquellas Carteras que inviertan en índices *“rolling”* podrían resultar afectadas positiva o negativamente, dependiendo de la situación del mercado. Si el mercado de estos contratos está (dejando de lado otras consideraciones) en situación de *“backwardation”*, o situación de mercado invertido en la que los precios para los meses de entrega más alejados son inferiores a los de los meses de entrega más próximos, la venta del contrato con el mes de entrega más próximo tendrá lugar a un precio que es superior al precio del contrato con el mes de entrega más alejado, generándose una *“rentabilidad por traspaso”* o *“roll yield”*. Por el contrario, los mercados *“contango”* son aquéllos en los que los precios de los contratos son superiores para los meses más lejanos que para los meses más próximos. La ausencia de *“backwardation”* en los mercados de materias primas puede dar lugar a unas *“roll yields”* negativas, que podrían afectar negativamente al valor del índice y, en consecuencia, al valor de mercado de la Cartera.

Las Carteras que invierten en índices de materias primas se verán afectadas por los mercados de materias primas subyacentes, que podrán presentar un comportamiento muy distinto al de los mercados de valores tradicionales, tales como los de renta variable y deuda. Los precios de las materias primas pueden cambiar de forma imprevista, afectando al índice y a su nivel, así como al valor de la Cartera de manera imprevisible. La negociación con contratos de futuros asociados a índices de materias primas es especulativa y puede resultar extremadamente volátil.

Los índices de materias primas pueden ser especialmente susceptibles a las fluctuaciones y pueden oscilar bruscamente a causa de numerosos factores que afectan a las materias primas subyacentes, tales como los cambios de los equilibrios entre oferta y demanda, las condiciones meteorológicas, el comercio, los programas fiscales, monetarios y de control de cambios, los programas y acontecimientos políticos y económicos tanto nacionales como internacionales, las enfermedades, los avances tecnológicos y los cambios en los tipos de interés. Estos factores podrían afectar al nivel del índice y al de la Cartera correspondiente de diversas maneras, al tiempo que otros factores podrían desplazar en direcciones o a tipos incoherentes el valor o la volatilidad de precios de las diferentes materias primas incluidas en el índice, lo que podría afectar negativamente al valor de la Cartera.

Cabe que las materias primas subyacentes a los componentes del índice se produzcan en un número limitado de países y estén controlados por un número reducido de productores. Los acontecimientos políticos, económicos y de suministro que tengan lugar en estos países podrían impactar de manera desproporcionada en los precios de estas materias primas y en el valor del índice.

### Obligaciones cotizadas en bolsa

Algunas Carteras podrán invertir en obligaciones titulizadas o estructuradas cotizadas en bolsa (“Obligaciones”) ligadas a la rentabilidad de un activo de referencia emitido por determinadas contrapartes (el “Proveedor de Obligaciones”). Los cambios en la calificación de solvencia crediticia asignada al Proveedor de Obligaciones podrían afectar al valor de mercado del activo de referencia. Las calificaciones de solvencia crediticia son una medida de la capacidad del Proveedor de Obligaciones para cumplir sus compromisos, incluidos los relativos a las Obligaciones. En consecuencia, cualquier cambio materializado o previsto de la calificación de solvencia del Proveedor de Obligaciones podría afectar al valor de mercado de las Obligaciones. Con todo, dado que la rentabilidad de las Obligaciones está condicionada por otros factores ajenos a la capacidad del Proveedor de Obligaciones de cumplir sus compromisos sobre las Obligaciones, una mejora de su calificación de solvencia no reducirá los demás riesgos de inversión que afectan a las Obligaciones.

### Inversión en otros OIC (incluidos fondos cotizados en bolsa (ETF))

Algunas Carteras podrán invertir en otros OIC. Estos OIC subyacentes adoptan sus propias decisiones de inversión. No puede garantizarse que la selección que realicen los gestores de los OIC subyacentes vaya a ofrecer una diversificación efectiva de los estilos de inversión y que las posiciones adoptadas por los OIC subyacentes serán siempre consistentes. Cabe que los OIC subyacentes no estén sujetos a la supervisión de la CSSF y que cuenten con una menor regulación, y que sus normas de custodia y auditoría difieran significativamente. Las valoraciones de los activos de los OIC subyacentes podrían no ser verificadas por un tercero independiente de forma periódica u oportuna.

Tanto la Cartera como los OIC subyacentes soportarán gastos y percibirán honorarios y comisiones, lo que entraña un mayor nivel de comisiones que si los inversores invirtieran directamente en los OIC subyacentes. Con todo, cuando una Cartera invierta en participaciones de un OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por la Sociedad Gestora o por cualquier Subasesor designado o por cualquier otra sociedad con la que la Sociedad Gestora o el Subasesor designado esté vinculado en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación significativa, directa o indirecta, ni la Sociedad Gestora ni el Subasesor designado ni dicha otra sociedad podrán cobrar comisiones de suscripción o de reembolso a cuenta de las inversiones que la Cartera realice en las participaciones de dicho otro OICVM y/u OIC. Las comisiones de gestión máximas de otros OIC u OICVM en los que una Cartera invierta no superarán el porcentaje expuesto en la sección “Otras prácticas de inversión”.

Algunos OIC subyacentes podrán invertir en activos no fácilmente realizables o que sean difíciles de valorar. El valor de estos activos dependerá de la política que aplique el agente de valoración correspondiente y su valor real podría no reconocerse hasta que se produzca la venta del activo. Esto podría representar un riesgo persistente para los OIC que invierten en bienes inmuebles y, en condiciones de mercado extremas, para los que invierten en otras clases de activos. Cabe que, en ocasiones, estos OIC limiten los reembolsos, provocando con ello que las Carteras no puedan liquidar una posición en dichos OIC. En un contexto de mercado bajista esto podría irrogar pérdidas a las Carteras.

### Inversión en REITs

La inversión en REITs entraña ciertos riesgos específicos añadidos a los que toda inversión en el sector inmobiliario general conlleva. Los REITs de inversión en propiedad (“*equity REITs*”) podrían acusar las variaciones en el valor de las propiedades subyacentes de su titularidad, mientras que los precios de los REITs hipotecarios (“*mortgage REITs*”) pueden verse afectados por la calidad de los créditos que conceden. Los REITs dependen fuertemente de la habilidad de sus equipos gestores, no están diversificados, precisan de una importante afluencia de liquidez y soportan el riesgo de impago por los prestatarios y el de autoliquidación.

La inversión en REITs puede llevar aparejados riesgos similares a la inversión en empresas de pequeña capitalización. Cabe que los REITs presenten unos recursos financieros limitados, coticen con menor frecuencia y con volúmenes limitados y estén sujetos a oscilaciones de precios más acusadas e impredecibles que los valores de empresas de mayor tamaño.

### Riesgo de custodia

Sin perjuicio de las obligaciones del Depositario con arreglo al Derecho luxemburgués y de cualesquiera acciones legales conexas que puedan emprenderse a este respecto, la SICAV podría quedar expuesta al riesgo de custodia de sus activos, en especial, a título meramente enunciativo y no limitativo, de su tesorería, cuando – en función de factores como el régimen jurídico del país de custodia, así como las prácticas del mercado local u otros factores – los activos no estén plenamente protegidos.

En el improbable caso de que este riesgo se materialice, cabe que se pierdan activos de la SICAV o que su acceso quede restringido de forma temporal o permanente. Cabe que los procedimientos judiciales instados para recuperar estos activos y/o a reclamar daños y perjuicios resulten infructuosos y requieran tiempo. Por lo tanto, estos factores podrían perturbar gravemente la operativa de la SICAV, causando, en última instancia, una pérdida de activos, con la consiguiente reducción de su Patrimonio Neto.

### Inversiones en la RPC y el Programa *Stock Connect* de China–Hong Kong

Además de los riesgos habituales al invertir en mercados emergentes, existen algunos riesgos específicos relacionados con el Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong. Mientras la economía de la RPC se encuentre en un estado de transición, las Carteras podrán, en circunstancias extremas, soportar pérdidas a causa de las limitadas capacidades de inversión. Es posible que las Carteras no sean capaces de invertir en Acciones A de China, acceder al Mercado de la RPC a través del programa, ejecutar o cumplir completamente sus objetivos o su estrategia de inversión debido a restricciones de inversión locales, a la falta de liquidez del mercado nacional de valores de la RPC, a la suspensión de la negociación a través del programa y/o a retrasos o trastornos en la ejecución y liquidación de operaciones.

Todos los inversores de Hong Kong y extranjeros en el Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong negociarán con y liquidarán valores cotizados en las bolsas de China continental aprobados por las autoridades pertinentes denominados únicamente en renminbi chino *offshore* (extracontinental). Dichas Carteras estarán expuestas a cualquier fluctuación del tipo de cambio entre la Moneda de Cuenta de la Cartera de que se trate y el renminbi chino *offshore* respecto a esas inversiones.

El tipo de cambio del renminbi chino *offshore* es un tipo de cambio sujeto a flotación dirigida basado en la oferta y demanda de mercado por referencia a una cesta de monedas extranjeras. Se permite la flotación del precio de negociación diario del renminbi chino *offshore* frente a otras importantes monedas en el mercado interbancario de divisas dentro de una estrecha banda en torno a la paridad central publicada por la RPC.

La convertibilidad del renminbi chino *offshore* en renminbi chino *onshore* es un proceso cambiario dirigido sujeto a políticas de control de cambios y a restricciones a la repatriación impuestas por el Gobierno de la RPC. De acuerdo con la normativa actual de la RPC, el valor del renminbi chino *offshore* y del renminbi chino *onshore* puede ser diferente, debido a una serie de factores, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las citadas políticas de control de cambios y restricciones a la repatriación, y está sujeto, por tanto, a fluctuaciones.

El Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong consiste en programas conectados de negociación y compensación de valores desarrollados por Hong Kong Exchanges and Clearing Limited ("HKEx"), Shanghai Stock Exchange ("SSE"), Shenzhen Stock Exchange ("SZSE") y China Securities Depository and Clearing Corporation Limited ("ChinaClear") con el objetivo de alcanzar un acceso mutuo a las bolsas entre China continental y Hong Kong. Estos programas permiten a los inversores extranjeros negociar con Acciones A de China admisibles cotizadas en bolsas de China continental aprobadas por las autoridades pertinentes, a través de sus agencias de valores radicadas en Hong Kong.

Puede consultarse *online* más información acerca del Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong en el sitio Web: [http://www.hkex.com.hk/eng/market/sec\\_tradinfra/chinaconnect/chinaconnect.htm](http://www.hkex.com.hk/eng/market/sec_tradinfra/chinaconnect/chinaconnect.htm)

Las Carteras que inviertan en los mercados nacionales de valores de la RPC podrán utilizar el Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong y otros programas regulados de manera similar y están sujetas a los siguientes riesgos adicionales:

- Las correspondientes normativas correspondientes al Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong no han sido puestas a prueba y están sujetas a cambios, que pueden tener posibles efectos retroactivos. No hay certeza de cómo se aplicarán, lo que podría repercutir adversamente en las Carteras. Los programas requieren el uso de nuevos sistemas de tecnologías de la información, que pueden estar sujetos a riesgo operacional, debido a su naturaleza transfronteriza. Si los sistemas en cuestión no funcionasen correctamente, la negociación tanto en Hong Kong y Shanghai como en cualesquiera otros mercados pertinentes a través de los programas podría sufrir trastornos;
- En caso de mantenimiento de los valores bajo custodia de forma transfronteriza, existen riesgos específicos de determinación de la titularidad legal efectiva ligados a los requisitos obligatorios de los depositarios centrales de valores locales, Hong Kong Securities Clearing Company Limited ("HKSCC") y ChinaClear;
- Al igual que en otros mercados emergentes, el marco legislativo está comenzando a desarrollar el concepto de titularidad legal/formal y de titularidad efectiva o derechos sobre los valores. Además, HKSCC, en su condición de tenedor interpuesto, no garantiza la propiedad sobre los valores del Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong

mantenidos a través del mismo y no está obligado a hacer valer la propiedad u otros derechos asociados a la titularidad por cuenta de titulares efectivos. Por consiguiente, los tribunales podrán considerar que cualquier titular interpuesto o depositario en calidad de tenedor inscrito de valores del Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong tendría la plena propiedad, y que esos valores del Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong formarían parte del paquete de activos de esa entidad disponibles para su reparto a acreedores de esa entidad y/o que un titular efectivo puede carecer de derechos de cualquier clase, al respecto. En consecuencia, las Carteras y el Depositario no podrán garantizar que la titularidad o propiedad de esos valores por las Carteras esté asegurada;

- En caso de que se considere que HKSCC está desempeñando funciones de custodia respecto a activos mantenidos a través de él, debería tenerse presente que el Depositario y las Carteras no tendrán relación legal con HKSCC y carecerán de una vía de recurso legal directo contra HKSCC en caso de que las Carteras sufran pérdidas resultantes de la actuación o la insolvencia de HKSCC;
- En caso de incumplimientos de ChinaClear, los pasivos de HKSCC con arreglo a sus contratos de mercado con participantes en la compensación estarán limitados a ayudar a los participantes en la compensación con las demandas. HKSCC actuará de buena fe para tratar de recuperar las acciones en circulación y sumas de dinero pendientes exigibles a ChinaClear a través de los canales legales disponibles o de la liquidación de ChinaClear. En este caso, puede que una Cartera no recupere totalmente las eventuales pérdidas o sus valores del Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong y el proceso de recobro también podría sufrir demoras;
- HKSCC desempeña funciones de compensación, liquidación y titularidad interpuesta y presta otros servicios relacionados para las operaciones ejecutadas por participantes del mercado de Hong Kong. La normativa de la RPC, que incluye ciertas restricciones sobre la venta y compra, será de aplicación a todos los participantes del mercado. En el caso de una venta, se exige la entrega previa de las acciones por la agencia de valores, lo que eleva el riesgo de contraparte. Debido a dichos requisitos, es posible que las Carteras no sean capaces de comprar y/o vender a tiempo sus posiciones en Acciones A de China;
- Se aplican limitaciones de cuota diarias al Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong, que no pertenece a las Carteras y que sólo podrá utilizarse atendiendo primero por orden de llegada. Ello puede limitar la capacidad de las Carteras para invertir a tiempo en Acciones A de China a través de los programas;
- El Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong sólo funcionará los días en que estén abiertos para la negociación los mercados tanto de la RPC como de Hong Kong y se encuentren abiertos los bancos de cada mercado respectivo en los correspondientes días de liquidación. Puede haber ocasiones en las que sea un día de negociación normal para el mercado de la RPC, pero las Carteras no puedan realizar ninguna operación con Acciones A de China. Las Carteras pueden estar sujetas a los riesgos de fluctuaciones de precios de las Acciones A de China durante los momentos en que el Programa *Stock Connect* de China-Hong Kong no esté operando en consecuencia;
- Las Carteras no se beneficiarán de los sistemas locales chinos de indemnización a los inversores.

### **Riesgos asociados al Segmento para Pymes y/o a ChiNext de la Bolsa de Valores de Shenzhen**

Las Carteras pueden estar expuestas a acciones cotizadas en el Segmento para Pequeñas y Medianas Empresas ("Segmento para Pymes") y/o en ChiNext de SZSE y pueden estar sujetas a los siguientes riesgos:

- Mayor fluctuación de las cotizaciones bursátiles – Las empresas cotizadas en el Segmento para Pymes y/o en ChiNext son habitualmente de naturaleza emergente con una menor escala operativa. Por tanto, están sujetas a una mayor fluctuación de las cotizaciones bursátiles y de la liquidez y presentan mayores riesgos y ratios de rotación que las compañías cotizadas en el Segmento Principal de SSE ("Segmento Principal").
- Riesgo de sobrevaloración – Las acciones cotizadas en el Segmento para Pymes y/o en ChiNext pueden estar sobrevaloradas y puede que dicha valoración excepcionalmente alta no sea sostenible. Su cotización bursátil puede ser más susceptible de manipulación debido al menor número de acciones en circulación.
- Diferencias de regulación – Las normas y reglamentaciones aplicadas a las empresas cotizadas en ChiNext son menos estrictas en términos de rentabilidad y capital social que las del Segmento Principal y las del Segmento para Pymes.
- Riesgo de exclusión bursátil – Puede ser más común y más rápido excluir de la bolsa a las empresas cotizadas en el Segmento para Pymes y/o en ChiNext. Ello puede repercutir adversamente en la correspondiente Cartera si se produce la exclusión de la bolsa de las empresas en que la Cartera invierte.

Las inversiones en el Segmento para Pymes y/o en ChiNext pueden acarrear cuantiosas pérdidas para el Subfondo de que se trate y para sus inversores.

### **Riesgos asociados al Mercado Interbancario de Bonos de China a través del vínculo comercial en dirección norte en Bond Connect**

Bond Connect es una nueva iniciativa lanzada en julio de 2017 para el acceso al mercado de bonos mutuos entre Hong Kong y China continental establecida por el Sistema de Comercio Exterior de China y el Centro Nacional de Financiación Interbancaria ("CFETS"), China Central Depository & Clearing Co., Ltd, Shanghai Clearing House, y Hong Kong Exchanges and Clearing Limited y la Unidad Central de Mercados Monetarios.

De acuerdo con la normativa vigente en China continental, los inversores extranjeros elegibles podrán invertir en los bonos que circulan en el Mercado Interbancario de Bonos de China a través de la negociación en dirección norte de Bond Connect («Vínculo comercial en dirección norte»). No habrá cuota de inversión para el Vínculo comercial en dirección norte.

En el marco del Vínculo comercial en dirección norte, se requiere que los inversores extranjeros elegibles designen a los CFETS u otras instituciones reconocidas por el Banco Popular de China («PBOC») como agentes de registro para solicitar el registro con el PBOC.

De acuerdo con la normativa vigente en China continental, un agente de custodia en el extranjero reconocido por la Autoridad Monetaria de

Hong Kong (actualmente, la Unidad Central de Mercados Monetarios) abrirá cuentas nominales combinadas con el agente de custodia local reconocido por el PBOC (actualmente, la China Central Depository & Clearing Co., Ltd y la Cámara de Compensación de Shanghai). Todos los bonos comercializados por los inversores extranjeros elegibles se registrarán a nombre de la Unidad Central de Mercados Monetarios, que mantendrá dichos bonos como propietario nominado.

La volatilidad del mercado y la posible falta de liquidez debido al bajo volumen de negociación de ciertos títulos de deuda en el Mercado Interbancario de Bonos de China puede hacer que los precios de ciertos títulos de deuda negociados en dicho mercado fluctúen significativamente. Por tanto, las Carteras que inviertan en dicho mercado estarán sujetas a riesgos de liquidez y volatilidad. Los diferenciales de compra y venta de los precios de dichos títulos pueden ser grandes y, por tanto, las Carteras podrán incurrir en importantes costes de negociación y realización e incluso podrán sufrir pérdidas al vender dichas inversiones.

En la medida en que las Carteras operen en el Mercado Interbancario de Bonos de China, las Carteras también podrán estar expuestas a riesgos asociados a procedimientos de liquidación e incumplimiento de las contrapartes. La contraparte que haya formalizado una transacción con las Carteras podrá incumplir su obligación de liquidar la transacción mediante la entrega del título correspondiente o mediante el pago del título.

En el caso de las inversiones a través de Bond Connect, las presentaciones pertinentes, el registro en la PBOC y la apertura de la cuenta deben llevarse a cabo a través de un agente de liquidación local, un agente de custodia en el extranjero, un agente de registro u otros terceros (según el caso). Como tal, las Carteras estarán sujetas a los riesgos de incumplimiento o errores por parte de dichos terceros.

La inversión en el Mercado Interbancario de Bonos de China a través de Bond Connect también está sujeta a riesgos normativos. Las normas y reglamentos pertinentes de estos regímenes están sujetos a cambios que pueden tener un posible efecto retroactivo. En caso de que las autoridades correspondientes de China continental suspendan la apertura de cuenta o la negociación en el Mercado Interbancario de Bonos de China, la capacidad de las Carteras para invertir en el Mercado Interbancario de Bonos de China se verá afectada negativamente. En ese caso, la capacidad de la Cartera para conseguir su objetivo de inversión se verá afectada negativamente.

La negociación a través de Bond Connect se realiza a través de plataformas de negociación y sistemas operativos recientemente desarrollados. No existe ninguna garantía de que dichos sistemas funcionen adecuadamente o sigan adaptándose a los cambios y a la evolución del mercado. En caso de que los sistemas correspondientes no funcionen correctamente, la negociación a través de Bond Connect puede verse interrumpida. Por tanto, la capacidad de las Carteras para negociar a través de Bond Connect (y por tanto para seguir su estrategia de inversión) podrá verse afectada negativamente. Además, cuando las Carteras inviertan en el Mercado Interbancario de Bonos de China a través de Bond Connect, podrán estar sujetas a los riesgos de retrasos inherentes a los sistemas de colocación y/o liquidación de órdenes.

### Riesgo fiscal de la República Popular China

Existen riesgos e incertidumbres asociados con las leyes fiscales actuales de la República Popular China, regulaciones y prácticas con respecto a las ganancias de capital realizadas a través de la conexión de acciones de Shanghai-Hong Kong y la conexión de acciones de Shenzhen-Hong Kong («Stock Connects») (que puede tener efecto retroactivo). Cualquier aumento en las obligaciones fiscales de la Cartera en cuestión podrá afectar negativamente al valor de la misma.

También existen incertidumbres en la legislación fiscal aplicable en la República Popular China sobre el tratamiento del impuesto sobre la renta y otras categorías de impuestos pagaderos con respecto a la negociación en el Mercado Interbancario de Bonos de China por parte de inversores institucionales extranjeros elegibles a través de Bond Connect. También existe la posibilidad de que esas leyes se modifiquen y de que los impuestos se apliquen de manera retroactiva. Por tanto, no es seguro en cuanto a los pasivos fiscales de las Carteras para la negociación en el Mercado Interbancario de Bonos de China a través de Bond Connect.

### La SICAV

La SICAV es una sociedad de inversión constituida como una sociedad de inversión de capital variable (*société d'investissement à capital variable*) en el Gran Ducado de Luxemburgo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y cumple los requisitos aplicables a un OICVM con arreglo a la Ley de 2010. La SICAV, incluidas todas sus Carteras, está considerada como una única persona jurídica. No obstante, con arreglo al artículo 181(5) de la Ley de 2010, cada Cartera se corresponde con una parte diferenciada de los activos y pasivos de la SICAV y, en consecuencia, cada Cartera responderá exclusivamente de sus propias deudas y obligaciones.

La SICAV se constituyó el 10 de febrero de 1995 por tiempo indefinido. La SICAV puede liquidarse mediante acuerdo de sus Accionistas adoptado en una junta general extraordinaria. Sus Estatutos se publicaron por primera vez en el RESA (Boletín electrónico del Registro Mercantil de Luxemburgo) de 31 de marzo de 1995 y fueron modificados por vez última el 14 de septiembre de 2018. La SICAV adoptó inicialmente la denominación de *American Express Funds* y, posteriormente, la de *World Express Funds I*. La sede y domicilio social de la SICAV se encuentran en 31 Z.A. Bourmicht, L-8070 Bertrange, Gran Ducado de Luxemburgo.

La SICAV figura inscrita con el número B 50 216 en el Registro Mercantil (*Registre de Commerce et des Sociétés*) del Tribunal de Distrito de Luxemburgo, donde pueden consultarse los Estatutos de la SICAV y obtenerse ejemplares de los mismos previa solicitud.

El capital social de la SICAV equivaldrá en todo momento al activo neto total de todas las Carteras de la SICAV. El capital mínimo de la SICAV es el contravalor en dólares estadounidenses de 1.250.000 EUR.

Los Administradores son responsable de la administración, del control y de la gestión generales de la SICAV y de cada una de sus Carteras. Se incluye a continuación una relación de los Administradores, junto con sus respectivos cargos:

Jon ALLEN, Responsable de Ventas Institucionales y Desarrollo de Productos para Asia-Pacífico;

Marie-Jeanne CHEVREMENT-LORENZINI, Consejero Independiente;

Julie GRIFFITHS, Directora de Riesgos, Responsable de Riesgo de Inversión para EMEA y Mundial;

Claude KREMER, Consejero Independiente.

La Sociedad de Auditoría de Cuentas de la SICAV es PricewaterhouseCoopers, *société coopérative*, sociedad domiciliada en 2, rue Gerhard Mercator, B.P. 1443, L-1014 Luxemburgo.

Con el consentimiento de los Accionistas formalizado en los términos establecidos en el artículo 450-3 de la Ley de Sociedades, la SICAV podrá ser liquidada y el liquidador autorizado para transferir la totalidad de los activos y pasivos de la SICAV a un OICVM luxemburgués o a un OICVM de otro Estado miembro de la Unión Europea, contra la emisión a favor de los Accionistas de la SICAV de un número de acciones o participaciones de dicho OICVM proporcional a sus respectivas participaciones accionariales en la SICAV. La liquidación de la SICAV será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en la legislación luxemburguesa y cada Accionista tendrá derecho a una cuota en el haber resultante de la liquidación establecida en proporción a sus respectivas participaciones accionariales en cada Clase de Acciones y Cartera. Los importes disponibles para su distribución a los Accionistas que en el curso del procedimiento de liquidación no sean reclamados por éstos serán depositados, al término de la liquidación, en una cuenta de consignación abierta en la Caisse de Consignation de Luxemburgo de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de 2010.

Si el capital de la SICAV descendiera por debajo de las dos terceras partes del capital mínimo exigido por la Ley, equivalente al contravalor en dólares estadounidenses de 1.250.000 EUR, los Administradores deberán someter el asunto de la disolución de la SICAV en una junta general de Accionistas, que habrá de convocarse en un plazo de cuarenta días. Dicha junta general de Accionistas, en la que no habrá de observarse requisito de quórum alguno, decidirá por mayoría simple de las Acciones presentes o representadas en la junta.

Si el capital de la SICAV descendiera por debajo de una cuarta parte del capital mínimo antes indicado, los Administradores también deberán someter el asunto de la disolución de la SICAV en una junta general de Accionistas, que habrá de convocarse en un plazo de cuarenta días. En este caso, la junta general se celebrará sin necesidad de observar requisito de quórum alguno y la disolución podrá ser aprobada por los Accionistas titulares de una cuarta parte de las Acciones presentes y representadas en dicha junta.

Las Acciones de las Carteras no tienen valor nominal. Cada Acción da derecho a un voto en todas las juntas generales de Accionistas con independencia del Valor Teórico de la Acción, con sujeción a las limitaciones impuestas por los Estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables de Luxemburgo. El Consejo podrá suspender los derechos de voto incorporados a las acciones mantenidas por un Accionista que incumpla lo dispuesto en los Estatutos o los requisitos legales o reglamentarios o que, de otro modo, afecte adversamente o perjudique a la SICAV o bien que pudiera, a juicio del Consejo, causar que la SICAV o cualquier Cartera sufra una desventaja. Concretamente, la SICAV no reconocerá el voto de una Persona Estadounidense. Consúltese la sección "Limitaciones aplicables a la titularidad".

En el momento de su emisión, las Acciones de las Carteras no llevarán aparejados derechos de suscripción preferente ni de naturaleza análoga. No hay ni habrá opciones en circulación ni derechos especiales en relación con cualquiera de las Acciones. Las Acciones son libremente transmisibles, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la sección "Limitaciones aplicables a la titularidad".

Las Acciones de cada Cartera se emiten actualmente en forma nominativa y sin certificado, incluidos los derechos correspondientes a fracciones de Acción, salvo cuando el Accionista también solicite expresamente la expedición de un certificado de Acción físico, en cuyo caso los costes asociados a la expedición serán de cuenta del Accionista.

Podrán celebrarse juntas independientes de los Accionistas de una Cartera o Clase en relación con asuntos que afecten de manera significativa a los derechos de dichos Accionistas y en las que únicamente ejercerán sus derechos de voto las Acciones de la Cartera o Clase consideradas.

## La Sociedad Gestora

La SICAV ha nombrado a Threadneedle Management Luxembourg S.A. para que actúe como su sociedad gestora designada de conformidad con la Ley de 2010 en virtud de un Contrato de Servicios de Sociedad Gestora de 31 de octubre de 2005. Con arreglo a este Contrato, la Sociedad Gestora presta a la SICAV servicios de gestión de inversiones, administrativos y de marketing bajo la supervisión y el control generales de los Administradores.

La Sociedad Gestora, denominada inicialmente American Express Bank Asset Management Company (Luxembourg) S.A. y, posteriormente, Standard Chartered Investments (Luxembourg) S.A., se constituyó por tiempo indefinido el 24 de agosto de 2005 como una sociedad anónima (*société anonyme*) de Derecho luxemburgués. Sus Estatutos se publicaron en el RESA (Boletín electrónico del Registro Mercantil de Luxemburgo) de 22 de septiembre de 2005 y fueron modificados por vez última el 1 de febrero de 2019. La Sociedad Gestora figura inscrita en el Registro Mercantil (*Registre de Commerce et des Sociétés*) del Tribunal de Distrito de Luxemburgo con el n° B 110242, así como en el registro oficial de sociedades gestoras luxemburguesas regulado por el Capítulo 15 de la Ley de 2010. Su capital social, enteramente desembolsado, asciende a 800.000 EUR. La Sociedad Gestora es una filial indirecta de Ameriprise Financial, Inc.

La Sociedad Gestora es responsable de las actividades cotidianas de la SICAV. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está integrado por:

Alessandro ASPESI, Responsable de País, Italia;

Florian ULEER, Responsable de País, Alemania;

Laura WEATHERUP, Directora de Actividades de Inversión, EMEA;

Kar Kean WONG, Director de Desarrollo de Negocios, Asia-Pacífico.

Los cargos directivos de la Sociedad Gestora son:

Linda ALIOUAT, Directora de Riesgo, Threadneedle Management Luxembourg S.A.;

Jacek BERENSON, Conducting Officer – Portfolio Management & Distribution, Threadneedle Management Luxembourg S.A.;

Claire MANIER, Managing Legal Counsel y Compliance Officer, Threadneedle Management Luxembourg S.A.;

Jeremy SMITH, Director de Supervisión de Agencia de Transmisiones, Threadneedle Management Luxembourg S.A.

En cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Ley de 2010 y en el Contrato de Servicios de Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones y obligaciones en terceros, siempre que mantenga la responsabilidad y supervisión sobre aquellos en quien delegue. El nombramiento de terceros queda sujeto a la aprobación de la SICAV y de la Autoridad Reguladora. La responsabilidad de la Sociedad Gestora no se verá afectada por el hecho de haber delegado sus funciones y obligaciones en terceros.

La Sociedad Gestora ha delegado las siguientes funciones en terceros: gestión de inversiones, agencia de transmisiones, y administración, comercialización y marketing. Consúltense más adelante las secciones "Contratos de Asesoramiento de Inversiones", "Contratos de Comercialización" y "Proveedores de servicios".

La Sociedad Gestora actuará, en todo momento, en el máximo interés de la SICAV y de sus Accionistas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2010, en el Folleto y en los Estatutos.

El Contrato de Servicios de Sociedad Gestora se celebró por tiempo indefinido y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previo aviso por escrito efectuado con tres meses de antelación.

## Retribuciones

La Sociedad Gestora aplicará, como parte de la Región EMEA de Inversiones de Columbia Threadneedle, unas políticas y prácticas retributivas respecto al personal identificado conformes con lo dispuesto en la Directiva UCITS V (2014/91/UE) ("UCITS V") y los requisitos regulatorios. Puede encontrarse información más detallada sobre la Política Retributiva en [www.columbiathreadneedle.com](http://www.columbiathreadneedle.com). Entre la información detallada actualizada de la política retributiva figurará, a título meramente enunciativo aunque no limitativo, una descripción de la manera de calcular las retribuciones y prestaciones y las identidades de las personas responsables de otorgar las retribuciones y prestaciones, incluyendo la composición del Comité de Retribuciones.

La Política Retributiva es acorde con y promueve una gestión de riesgos sensata y eficaz y desalienta la asunción de riesgos que no sea acorde con los perfiles de riesgo, la normativa o la documentación de constitución:

- la Política Retributiva está en consonancia con la estrategia empresarial, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad Gestora y de los inversores e incluye medidas para evitar conflictos de intereses. La Sociedad Gestora tiene plenas potestades discrecionales para decidir si se otorga alguna retribución variable conforme con la Política Retributiva.
- en caso de que las retribuciones estén ligadas a resultados, la cuantía total de las retribuciones se basa en una combinación de una evaluación sobre los resultados personales y de la unidad de negocio y sobre sus riesgos, y de los resultados globales de la Sociedad Gestora cuando estén evaluándose los resultados personales, teniendo en cuenta criterios financieros y no financieros. Concretamente, los empleados no tendrán derecho a percibir un incentivo si en cualquier momento durante el correspondiente año de cómputo de resultados y durante el período que va del final del año de cómputo de resultados hasta la fecha de pago del incentivo se observase que el empleado no ha alcanzado los niveles de resultados ni cumplido las normas de conducta de la Sociedad Gestora;
- la evaluación de resultados se establece en un marco plurianual, fijándose los incentivos en forma de acciones con tasas de diferimiento de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden encontrarse más detalles sobre la Política Retributiva en [www.columbiathreadneedle.com](http://www.columbiathreadneedle.com). Previa solicitud, se entregará gratuitamente una copia impresa de la Política Retributiva.

## Contratos de asesoramiento de inversiones

Sin perjuicio de la responsabilidad general de los Administradores, la Sociedad Gestora prestará, directa o indirectamente, a cada una de las Carteras servicios de asesoramiento de inversiones y servicios discrecionales de gestión de inversiones de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Servicios de Sociedad Gestora.

Al objeto de ejecutar las políticas de inversiones de cada Cartera, la Sociedad Gestora ha delegado la gestión de los activos de cada Cartera en los Subasesores enumerados a continuación conforme a lo previsto en un Contrato de Subasesoramiento celebrado con cada Subasesor. Los Subasesores prestan a la Sociedad Gestora servicios de gestión o asesoramiento relacionados con los activos de las Carteras, así como servicios de análisis financiero y crediticio con respecto a sus inversiones actuales y futuras. Cada Subasesor tiene encomendada la gestión diaria de las inversiones de las correspondientes Carteras. La Sociedad Gestora responde del pago de las comisiones de dichos Subasesores, según se expone en la sección "Comisiones y gastos".

- Columbia Management Investment Advisers, LLC, 225 Franklin Street, Boston, Massachusetts 02110, Estados Unidos, actúa en calidad de

Subasesor de las Carteras Emerging Market ESG Equities, Global Emerging Market Equities, Global Technology, US High Yield Bond, US Contrarian Core Equities y US Disciplined Core Equities. Con respecto a esas Carteras, Columbia Management Investments Advisers, LLC celebrará acuerdos de reparto de comisiones que cumplan los requisitos de la *Securities and Exchange Commission* estadounidense y las condiciones detalladas en el Folleto dentro del apartado "Acuerdos de reparto de comisiones".

### Asesoramiento no discrecional de inversiones

Threadneedle Asset Management Limited realiza recomendaciones de inversión a Columbia Management Investment Advisers, LLC y, por tanto, presta asesoramiento de inversiones respaldado por análisis a Columbia Management Investment Advisers, LLC en relación con la siguiente Cartera:

- Emerging Market ESG Equities
- Global Emerging Market Equities

Columbia Management Investment Advisers, LLC podrá actuar, o abstenerse de hacerlo, con base en su opinión sobre cualquier asesoramiento de inversiones respaldado por análisis o por recomendaciones de inversión proporcionados por Threadneedle Asset Management Limited y conserva plena discreción para tomar todas las decisiones cotidianas de inversión y para operar con activos financieros.

Columbia Management Investment Advisers, LLC seguirá respondiendo, en todo momento, de los servicios prestados por esas entidades delegadas y pagará por sus servicios con cargo a sus propios activos.

- Threadneedle Asset Management Limited, Cannon Place, 78 Cannon Street, Londres, EC4N 6AG, Reino Unido, actúa en calidad de Subasesor de las Carteras Global Corporate Bond, Global Emerging Market Short-Term Bonds, Euro Dynamic Real Return, Global Dynamic Real Return, Global Multi Asset Income, Global Focus, Emerging Market Debt, Emerging Market Corporate Bonds, European Corporate Bond, European High Yield Bond, European Short-Term High Yield Bond, European Social Bond, Flexible Asian Bond, Pan European Small Cap Opportunities, Pan European ESG Equities, Pan European Focus, Pan European Equity Dividend, Pan European Absolute Alpha, American Extended Alpha, Global Extended Alpha, Pan European Smaller Companies, Asian Equity Income, American Select, European Strategic Bond, Global Equity Income, American Absolute Alpha, Credit Opportunities, Global Investment Grade Credit Opportunities, Enhanced Commodities, UK Equities, UK Equity Income, American, American Smaller Companies, Asia Equities, Global Select, Global Smaller Companies, European Select, European Smaller Companies y Gatehouse Shariah Global Equity. Con respecto a esas Carteras, Threadneedle Asset Management Limited no celebrará acuerdos de reparto de comisiones y absorberá los costes de análisis bursátiles.



#### *Delegación de asesoramiento discrecional de inversiones*

Oportunamente y previa obtención de cuantas autorizaciones de las autoridades reguladoras resulten pertinentes, Threadneedle Asset Management Limited podrá, con sujeción a su propia responsabilidad, delegar la gestión discrecional de inversiones de parte de los activos de las siguientes Carteras en uno o más terceros pertenecientes a sociedades del grupo Ameriprise Financial, Inc., tal como se indica a continuación:

Delegation en Columbia Management Investment Advisers LLC:

- Emerging Market Corporate Bonds
- Emerging Market Debt
- Global Corporate Bond
- Global Emerging Market Short-Term Bonds

Delegación en Threadneedle Investments Singapore (Pte.) Limited:

- Asia Equities
- Asian Equity Income
- Flexible Asian Bond

Threadneedle Asset Management Limited pagará por los servicios de cualquiera de sus entidades delegadas con cargo a sus propios activos.

#### *Asesoramiento no discrecional de inversiones*

Columbia Management Investment Advisers, LLC realiza recomendaciones de inversión a Threadneedle Asset Management Limited y, por tanto, presta asesoramiento de inversiones respaldado por análisis a Threadneedle Asset Management Limited en relación con las siguientes Carteras:

- American
- American Select
- American Absolute Alpha
- American Smaller Companies
- Global Multi Asset Income
- Pan European ESG Equities.

Threadneedle Asset Management Limited podrá actuar, o abstenerse de hacerlo, con base en su opinión sobre cualquier asesoramiento de inversiones respaldado por análisis o por recomendaciones de inversión proporcionados por Columbia Management Investment Advisers, LLC y conserva plena discreción para tomar todas las decisiones cotidianas de inversión y para operar con activos financieros.

Threadneedle Asset Management Limited seguirá respondiendo, en todo momento, de los servicios prestados por esas entidades delegadas y pagará por sus servicios con cargo a sus propios activos.

- Threadneedle Investments Singapore (Pte.) Limited, 3 Killiney Road, #07-07 Winsland House 1, Singapur 239519, actúa en calidad de Subasesor de la Cartera Asia Contrarian Equity. Con respecto a esa Cartera, Threadneedle Investments Singapore (Pte.) Limited no celebrará acuerdos de reparto de comisiones.

#### *Asesoramiento no discrecional de inversiones*

Columbia Management Investment Advisers, LLC realiza recomendaciones de inversión a Threadneedle Investments Singapore (Pte.) Limited y, por tanto, presta asesoramiento de inversiones respaldado por análisis a Threadneedle Investments Singapore (Pte.) Limited en relación con la Cartera Asia Contrarian Equity.

Threadneedle Investments Singapore (Pte.) Limited podrá actuar, o abstenerse de hacerlo, con base en su opinión sobre cualquier asesoramiento de inversiones respaldado por análisis o por recomendaciones de inversión proporcionados por Columbia Management Investment Advisers, LLC y conserva plena discreción para tomar todas las decisiones cotidianas de inversión y para operar con activos financieros.

Threadneedle Investments Singapore (Pte.) Limited seguirá respondiendo, en todo momento, de los servicios prestados por esas entidades delegadas y pagará por sus servicios con cargo a sus propios activos.

- STANLIB Asset Management (Pty) Limited, 17 Melrose Boulevard, Melrose Arch 2196, PO Box: 202, Melrose Arch 2076, Johannesburgo, Sudáfrica, actúa en calidad de Subasesor de la Cartera STANLIB Africa Equity. Con respecto a esta Cartera, STANLIB Asset Management (Pty) Limited podrá celebrar acuerdos de reparto de comisiones. Dichos acuerdos se celebrarán cumpliendo los requisitos del Consejo de Servicios Financieros de Sudáfrica y las condiciones detalladas en el Folleto dentro del apartado titulado “Acuerdos de reparto de comisiones”.

Aunque la Sociedad Gestora actuará en todo momento bajo la dirección de los Administradores, el Contrato de Servicios de Sociedad Gestora y cada Contrato de Subasesoramiento estipulan que la Sociedad Gestora, o el Subasesor nombrado por ésta, responderá de la gestión de las correspondientes Carteras. Por tanto, la responsabilidad de adoptar decisiones relativas a la compra, venta o mantenimiento de un determinado valor recaerá en la Sociedad Gestora o en el Subasesor nombrada por ésta, sin perjuicio del control, la supervisión, la dirección y las instrucciones de los Administradores.

## Conflictos de intereses

Existen potenciales fuentes de conflictos de intereses entre, de una parte, la SICAV y/o la Sociedad Gestora y los Accionistas y, de otra, el Grupo Ameriprise y las entidades designadas en calidad de Subasesores (cada una de ellas, una “Parte Interesada”). Dichos conflictos de interés podrían adoptar algunas de las siguientes formas:

- (i) una Parte Interesada puede comprar y vender, por cuenta propia, valores en los que la SICAV también invierta. Además, la Sociedad Gestora puede, en su giro o tráfico ordinario, comprar y vender activos para la SICAV a una Parte Interesada en las mismas condiciones que serían aplicables entre partes independientes y prestar asesoramiento financiero a fondos terceros, o gestionar fondos que inviertan en los mismos valores en los que la SICAV invierta;

- (ii) una Parte Interesada puede conceder préstamos a empresas o países en los que la SICAV invierta. Las decisiones de crédito que adopte una Parte Interesada en relación con dichas empresas o países podrían afectar al valor de mercado de los valores en los que la SICAV invierta. Además, la posición como prestamista de una Parte Interesada puede gozar de prelación sobre los valores en los que la SICAV invierta;
- (iii) una Parte Interesada puede realizar otras actividades que impliquen o afecten a los valores en los que la SICAV invierta. En particular, cualquier Parte Interesada podría estar en el origen de cualquier operación relativa a dichos valores, asegurar la colocación de dichos valores y actuar en calidad de sociedad o agencia de valores en relación con los mismos. Asimismo, cualquier Parte Interesada podría prestar otros servicios a sociedades de cartera, percibiendo a cambio honorarios, comisiones u otros emolumentos;
- (iv) en el marco de sus diversas actividades, una Parte Interesada puede acceder a información confidencial que, en caso de hacerse pública, podría afectar al valor de mercado de los valores en los que la SICAV invierta. Ninguna Parte Interesada podrá comunicar dicha información a la SICAV, o utilizar dicha información en beneficio de la SICAV.

Al efectuarse operaciones de cambio o cualquier compra o venta de valores u otros activos por cuenta de la SICAV, una Parte Interesada podrá intervenir como contraparte, agente principal o intermediario en dicha operación y podrá percibir una retribución independiente en tal calidad.

## Operaciones de las Carteras

La política de mejor ejecución de la Sociedad Gestora establece la base sobre la cual efectuaría operaciones y transmitiría órdenes en relación con la Sociedad cumpliendo, al mismo tiempo, sus obligaciones derivadas del Reglamento CSSF 10-4, artículo 28, para obtener el mejor resultado posible para la Sociedad. Con todo, dado que la Sociedad Gestora ha delegado la gestión de los activos de cada Cartera en los Subasesores enumerados en la sección 'Contratos de asesoramiento de inversiones', las políticas de mejor ejecución de los respectivos Subasesores pueden diferir de la política antes mencionada. La política anteriormente citada es de aplicación, más concretamente, a las asociadas de la Sociedad Gestora. Puede encontrarse información detallada sobre esta política de mejor ejecución en el sitio Web de la Sociedad Gestora: [www.columbiathreadneedle.com](http://www.columbiathreadneedle.com).

La SICAV no está obligada a negociar con intermediarios o grupos de intermediarios a la hora de ejecutar operaciones sobre los valores de cada Cartera. Podrán efectuarse operaciones a través de agencias y sociedades de valores que estén asociadas a los Subasesores. Dichas operaciones pueden estar sujetas al pago de una comisión o diferencial a favor del intermediario, que puede no ser la comisión o diferencial más bajo disponible.

Los intermediarios que presten servicios complementarios de análisis financiero a la Sociedad Gestora podrán recibir órdenes correspondientes a operaciones de la SICAV. La información de este modo recibida se considerará adicional y no sustitutiva de los servicios a cuya prestación

venga obligada la Sociedad Gestora con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Servicios de Sociedad Gestora, y los gastos de la Sociedad Gestora no serán necesariamente reducidos como consecuencia de la recepción de dicha información complementaria.

Los valores en poder de una Cartera podrán mantenerse también en otras Carteras, o hallarse en poder de otros fondos o clientes de asesoramiento de inversiones a los que la Sociedad Gestora o los Subasesores o sus asociadas presten sus servicios. Debido a los diferentes objetivos o a otros factores, un valor concreto podrá ser comprado por cuenta de uno o varios de dichos clientes cuando dicho o dichos clientes estén vendiendo el mismo valor. Si la Sociedad Gestora o el Subasesor estuvieran considerando la compra o venta de un valor por cuenta de una Cartera o de otra sociedad para la que actúe en tal calidad, las operaciones sobre dichos valores se efectuarán, en la medida de lo posible, del modo que la Sociedad Gestora o el Subasesor consideren equitativo tanto para la Cartera como para la SICAV. No obstante, habrá ocasiones en las que dichas compras o ventas de valores afectarán negativamente a la Cartera o a otros clientes de la Sociedad Gestora o del Subasesor.

## Cálculo del Valor Teórico de la Acción

El Valor Teórico de la Acción de cada Clase y Cartera se calculará en cada Fecha de Valoración.

El Valor Teórico de la Acción será calculado por la SICAV, o bajo su dirección, y estará disponible en el domicilio social de la SICAV. El Valor Teórico de la Acción se expresa en la moneda en la que se denomine la correspondiente Clase de Acciones de cada Cartera, así como en el resto de divisas que los Administradores oportunamente acuerden.

Los activos de la SICAV se valorarán del siguiente modo:

- (i) se considerará que el valor de cualquier suma de dinero en efectivo o en depósito, de cualesquiera efectos, obligaciones a la vista y cuentas a cobrar, de los gastos anticipados, de los dividendos en metálico y de los intereses declarados o devengados en los términos antes expuestos y que todavía no hayan sido recibidos equivale a su importe íntegro, a menos que, en algún caso, sea improbable que dicho importe íntegro sea pagado o recibido en su totalidad, en cuyo caso se obtendrá su valor después de practicar el descuento que la SICAV considere oportuno en ese caso para reflejar su verdadero valor;
- (ii) los Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario y cualesquiera activos financieros cotizados o negociados en una bolsa de Otro Estado o en un Mercado Regulado o en Otro Mercado Regulado de un Estado miembro o de Otro Estado se valorarán, en general, a su último precio de canje en el mercado en cuestión en el momento del cierre del mercado, o a cualquier otro precio que los Administradores consideren adecuado. Los valores de renta fija no cotizados en dichos mercados serán valorados, en general, por los últimos precios o equivalentes de rentabilidad disponibles obtenidos de uno o más intermediarios o servicios de cotización de precios aprobados por los Administradores, o a cualquier otro precio que los Administradores consideren adecuado;

- (iii) si dichos precios no fuesen representativos de su valor, dichos valores se contabilizarán por su valor de mercado o bien por el valor razonable al que quepa esperar que puedan ser revendidos, establecidos de buena fe por los Administradores o bajo su dirección;
- (iv) los Instrumentos del Mercado Monetario (u otros instrumentos conforme a la convención de mercado vigente en la jurisdicción en la que se posea el instrumento) con un vencimiento residual igual o inferior a 90 días se valorarán aplicando el método del coste amortizado, que se aproxima al valor de mercado. De acuerdo con este método de valoración, los activos financieros de la Cartera considerada se valoran por su coste de adquisición, o por su último valor de mercado anterior al inicio del período de 90 días (en caso de que un instrumento presentara, en su fecha de adquisición, un vencimiento residual superior a 90 días), ajustado para tener en cuenta la amortización de primas o la periodificación de descuentos, en lugar de por su valor de mercado;
- (v) las participaciones o acciones de OIC de tipo abierto se valorarán por su último valor liquidativo/teórico calculado y disponible o, si ese precio no fuera representativo del valor razonable de mercado de tales activos, la SICAV establecerá su precio aplicando un criterio justo y equitativo. Las participaciones o acciones de OIC de tipo cerrado se valorarán por su último valor de mercado disponible;
- (vi) el valor de liquidación de los contratos de futuros, a plazo o de opciones no cotizados en una bolsa de Otro Estado ni en Mercados Regulados ni en Otros Mercados Regulados será su valor de liquidación neto determinado, conforme a normas establecidas por los Administradores, siguiendo un criterio uniformemente aplicado a cada variedad diferente de contratos. El valor de los contratos de futuros, a plazo o de opciones cotizados en una bolsa de Otro Estado o en Mercados Regulados o en Otros Mercados Regulados se basará en los últimos precios de liquidación o de cierre disponibles que sean aplicables a esos contratos en una bolsa de Otro Estado o en Mercados Regulados u Otros Mercados Regulados en los que los contratos de futuros, a plazo o de opciones concretos se negocien por cuenta de la SICAV; bien entendido que si un contrato de futuros, a plazo o de opciones no pudiera ser liquidado el día respecto al cual se valoren los activos, el criterio de cálculo del valor de liquidación de dicho contrato será el valor que los Administradores estimen equitativo y razonable;
- (vii) las permutas financieras de tipos de interés serán valoradas en función de su valor de mercado establecido por referencia a la curva de tipos de interés aplicable;
- (viii) Las permutas financieras del riesgo de crédito (CDS) y las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad serán valoradas por su valor razonable determinado con arreglo a procedimientos aprobados por los Administradores. Dado que este tipo de permutas financieras no cotiza en bolsa, sino que son contratos privados que la SICAV y una contraparte suscriben por cuenta propia, los datos introducidos en los modelos de valoración se establecen normalmente

por referencia a mercados activos. Sin embargo, es improbable que dichos datos de mercado estén siempre disponibles respecto a las CDS y las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad en torno a la Fecha de Valoración. Cuando esos datos de mercado no estén disponibles, se utilizarán datos de mercado cotizados para instrumentos similares (p. ej., un instrumento subyacente diferente para la misma entidad de referencia o para una entidad de referencia similar), siempre que se introduzcan los pertinentes ajustes para reflejar cualesquiera diferencias entre las CDS y las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad que estén siendo valorados y el instrumento financiero similar para el que se disponga de precio. Los datos de mercado y los precios podrán obtenerse en bolsas, de intermediarios, en un servicio de cotizaciones externo o de una contraparte.

Si no se dispone de esos datos de mercado, las CDS y las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad serán valoradas por su valor razonable calculado con arreglo a un método de valoración aprobado por los Administradores, que tendrá que ser un método de valoración ampliamente aceptado como una práctica de mercado correcta (es decir, usada por agentes activos en la fijación de precios en el mercado o que haya demostrado que proporciona una estimación fiable de los precios de mercado), siempre que se introduzcan los ajustes que los Administradores estimen equitativos y razonables. La sociedad de auditoría de cuentas de la SICAV revisará la idoneidad de la metodología de valoración empleada para valorar las CDS y las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad. En cualquier caso, la SICAV valorará siempre las CDS y las permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad en las mismas condiciones en que lo haría una parte independiente;

- (ix) Todas las demás permutas financieras serán valoradas por su valor razonable establecido de buena fe con arreglo a procedimientos establecidos por los Administradores;
- (x) todos los demás valores, instrumentos y otros activos serán valorados por su valor razonable de mercado, establecido de buena fe con arreglo a procedimientos establecidos por los Administradores;
- (xi) los activos denominados en una moneda distinta de aquella en que se exprese el correspondiente Patrimonio Neto se convertirán al tipo de cambio al contado de la moneda de que se trate en la correspondiente Fecha de Valoración. A este respecto, se tendrán en cuenta los instrumentos de cobertura utilizados para obtener cobertura frente al riesgo de cambio.

La SICAV conforma una única institución de inversión colectiva con Carteras independientes. No obstante, cada Cartera se considerará una entidad jurídica independiente frente a terceros y acreedores, y sólo responderá de sus deudas y obligaciones.

No obstante lo anterior, y con arreglo a las directrices y políticas que oportunamente adopten los Administradores, cuando los Administradores consideren que algún otro método de valoración reflejaría de forma más precisa el valor de reventa previsto de los valores y otras inversiones, el

método utilizado para valorar dichos valores e inversiones, ya sea en cada Fecha de Valoración o en una Fecha de Valoración concreta, podrá ser ajustado, a la entera discreción de los Administradores, por los propios Administradores o bajo su dirección.

El Valor Teórico de la Acción de cada Clase y Cartera se calcula dividiendo el valor de los activos totales de la Cartera correctamente atribuidos a dicha Clase de Acciones, menos el valor de los pasivos de la Cartera correctamente atribuidos a esa Clase de Acciones, entre el número total de Acciones de dicha Clase en circulación en la Fecha de Valoración.

Siempre que un directivo o representante debidamente autorizado de la SICAV certifique el Valor Teórico de la Acción, dicha certificación revestirá carácter concluyente, salvo en los casos de error manifiesto.

Los intereses a cobrar sobre valores de deuda en poder de una Cartera se devengan diariamente y los dividendos a cobrar se acumulan en las correspondientes fechas ex-dividendo.

## Publicación del Valor Teórico de la Acción

El Valor Teórico de la Acción de cada Clase y Cartera, así como los precios de suscripción y reembolso estarán disponibles en el domicilio social de la SICAV. La SICAV podrá disponer la publicación de esta información en diarios financieros de primera fila o, de otro modo, conforme a lo exigido por la legislación aplicable. La SICAV declina cualquier responsabilidad derivada de errores o retrasos en la publicación o por la falta de publicación del dato de un Patrimonio Neto.

## Ajuste por Dilución

Las Carteras pueden sufrir una reducción del Valor Teórico de la Acción como consecuencia de diferenciales de negociación, costes de operación y cargas fiscales que surgen cuando el Subasesor realiza compras y ventas de inversiones subyacentes para atender a los flujos salientes y entrantes de fondos; este fenómeno se conoce como "dilución". Con objeto de proteger a los Accionistas de las Carteras y contrarrestar el impacto de la dilución, podrá aplicarse un ajuste por dilución (el "Ajuste por Dilución"). Si el movimiento neto de capital (incluyendo suscripciones, reembolsos y canjes en una determinada Cartera) en una cierta Fecha de Valoración supera el umbral fijado oportunamente por la Sociedad Gestora para esa Cartera, el Patrimonio Neto de la Cartera podrá ajustarse al alza o a la baja para reflejar respectivamente los flujos entrantes o salientes netos de fondos.

El Valor Teórico de la Acción de cada Clase de Acciones de la Cartera se calcula por separado, aunque cualquier Ajuste por Dilución tendrá un efecto idéntico sobre el Valor Teórico de la Acción de cada Clase de Acciones de la Cartera. La cuantía del Ajuste por Dilución será fijada por la Sociedad Gestora para reflejar los diferenciales de negociación, costes de operación y cargas fiscales previstos que podría soportar la Cartera; estos costes podrán variar con las condiciones de mercado y la composición de la Cartera. Por tanto, el Ajuste por Dilución podrá ser oportunamente modificado. El Ajuste por Dilución podrá variar entre una Cartera y otra, así como entre los flujos entrantes y salientes netos diarios, pero no superará el 2% del Valor Teórico original de la Acción (a excepción de la Cartera

STANLIB Africa Equity, para la cual la cuantía del Ajuste por Dilución no superará el 5% del Valor Teórico original de la Acción). Se realizará una revisión periódica con el fin de verificar la adecuación de los Ajustes por Dilución aplicados. En las actividades normales, la aplicación del Ajuste por Dilución se efectuará automáticamente y de forma uniforme; no obstante, la Sociedad Gestora se reserva el derecho a introducir un Ajuste por Dilución discrecional si, en su opinión, ello favorece los intereses de los Accionistas existentes, incluido en caso de circunstancias excepcionales. Dichas circunstancias excepcionales incluyen, entre otros, periodos de mayor volatilidad en el mercado y periodos con menor liquidez en el mercado.

El Ajuste por Dilución podrá aplicarse en todas las Carteras, salvo en Enhanced Commodities.

En el sitio web [www.columbiathreadneedle.com](http://www.columbiathreadneedle.com) se publicarán estimaciones de la cuantía del Ajuste por Dilución sobre la base de los valores de cada Cartera y las condiciones de mercado en la fecha de publicación del presente Folleto, así como el número de ocasiones en las que se aplica el Ajuste por Dilución.

## Comisiones y gastos

### Gastos de explotación de las Carteras

Todos los gastos soportados en relación con el funcionamiento de la SICAV que se definen a continuación (en adelante, los "Gastos de Explotación", la "Comisión de Gestión de Activos" o las "Comisiones de las Carteras", conjuntamente los "Gastos") quedarán establecidos a los tipos que se indican en los Anexos C a U del Folleto. Todos los Gastos se devengan diariamente con base en el Patrimonio Neto de la Clase en cuestión de la correspondiente Cartera. Los Gastos de Explotación y la Comisión de Gestión de Activos se pagan con cargo a los activos de la Cartera correspondiente y los inversores pagan directamente el Coste de venta inicial y la Comisión de cambio.

### Gastos de Explotación

Los Gastos de Explotación incluyen, entre otros, impuestos, gastos por servicios de asesoramiento letrado y auditoría, los costes de impresión de poderes de representación en juntas, certificados de acciones, informes y avisos dirigidos a los Accionistas, Folletos y Datos Fundamentales para el Inversor, y otros gastos promocionales, comisiones y gastos del Depositario y sus corresponsales, del Agente de Domiciliaciones, del Agente Administrativo, del Registrador y Agente de Transmisiones y de cualquier agente de pagos, los gastos asociados a la emisión y reembolso de Acciones, tasas y gastos de registro en las distintas jurisdicciones, gastos de admisión a cotización oficial, retribución de los administradores no asociados de la SICAV, gastos soportados por los Administradores y directivos de la SICAV y de los Subasesores con ocasión de su asistencia a las sesiones del Consejo y a las juntas generales de Accionistas de la SICAV, costes de traducciones, gastos de contabilidad y de fijación de precios (incluido el cálculo del Valor Teórico de la Acción), gastos de seguros, litigios y otros gastos extraordinarios o no recurrentes, y cualesquiera otros gastos oportunamente pagaderos por la SICAV. Asimismo, los Gastos de Explotación incluyen la comisión por servicios pagadera a la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora asumirá los Gastos de Explotación que excedan de su porcentaje anual establecido. Por el contrario, la Sociedad Gestora tendrá derecho a quedarse con cualquier importe en que el porcentaje anual de Gastos de Explotación exceda de los gastos en que la SICAV haya efectivamente incurrido.

### **Comisión de Gestión de Activos**

Además, la Sociedad Gestora tiene derecho a recibir una Comisión de Gestión de Activos según se describe de manera más pormenorizada en los Anexos C, D, E, F, G, H, J, K, L, N, O, P, Q, R, T y U de este Folleto, devengada a diario y pagadera mensualmente. No se liquidará ninguna Comisión de Gestión de Activos respecto a las Acciones X y Acciones de Clase 4. Asimismo, en relación con determinadas Carteras, la Sociedad Gestora tiene derecho a recibir una comisión sobre resultados según se describe de manera más pormenorizada en el apartado titulado “Comisión sobre resultados”. Para que no haya dudas, se estipula expresamente que los Gastos de Explotación no incluyen Comisiones de Gestión de Activos o comisiones sobre resultados, que constituyen comisiones separadas y diferentes.

Con cargo a esta Comisión de Gestión de Activos, la Sociedad Gestora responderá del pago de las comisiones permanentes de subasesoramiento a los Subasesores. La Comisión de Gestión de Activos efectivamente aplicada a las Clases de Acciones de cada una de las Carteras cada semestre figurará indicada en el informe anual o semestral que cubra dicho período. Previa solicitud, los inversores también podrán obtener en el domicilio social de la SICAV, de la Sociedad Gestora o de las subentidades comercializadoras una relación de la Comisión de Gestión de Activos actualmente en vigor.

### **Comisiones de las Carteras – Clases de Acciones Institucionales – Acciones I, Acciones L, Acciones N, Acciones X, Acciones de Clase 2, Acciones de Clase 4 y Acciones de Clase 9**

Ninguna Clase de Acciones Institucional estará sujeta al pago de una comisión de suscripción inicial. Las Acciones I soportarán una Comisión de Gestión de Activos, tal como se indica en el Anexo F posterior, comisión que en el caso de la Clase de acciones L será la indicada en el Anexo H, en el caso de la Clase de acciones N será la indicada en el Anexo I, en el caso de las Acciones de Clase 2 será la indicada en el Anexo Q, y en el caso de las Acciones de Clase 9 será la indicada en el Anexo U. Las Acciones X y Acciones de Clase 4 no soportarán comisión de suscripción inicial ni Comisión de Gestión de Activos, ya que estas Clases están únicamente disponibles para Inversores Autorizados.

### **Acuerdos de reparto de comisiones**

La Sociedad Gestora y determinados Subasesores podrán celebrar con broker/dealers (operadores por cuenta ajena/operadores tanto por cuenta ajena como propia; en España, agencias y sociedades de valores) acuerdos de reparto de comisiones con arreglo a los cuales se obtendrán determinados servicios comerciales bien directamente de dichos intermediarios financieros, o bien de terceros, que dichos broker/dealers sufragarán con cargo a las comisiones que perciban en operaciones realizadas por cuenta de la SICAV. De forma compatible

con la obtención de unas condiciones de ejecución óptimas, la Sociedad Gestora o el Subasesor considerado podrán asignar los corretajes correspondientes a operaciones de cartera efectuadas por cuenta de la Sociedad a broker-dealers en contraprestación por los servicios de análisis y los servicios de ejecución de órdenes prestados por dichos operadores. La información adicional sobre las prácticas de cada Subasesor con respecto a los acuerdos de reparto de comisiones se detalla en la sección anterior del presente Folleto titulada “Contratos de asesoramiento de inversiones”.

Los acuerdos de reparto de comisiones celebrados por la Sociedad Gestora o un Subasesor se regirán por las siguientes condiciones: (i) la Sociedad Gestora o el Subasesor actuarán en todo momento en el máximo interés de la SICAV y de sus Accionistas al celebrar cualquiera de estos acuerdos de reparto de comisiones; (ii) los servicios prestados guardarán relación directa con las actividades que desarrolle la Sociedad Gestora o el Subasesor; (iii) la Sociedad Gestora o el Subasesor asignarán los corretajes correspondientes a las operaciones de cartera efectuadas por cuenta de la SICAV a broker-dealers que sean entidades y no personas físicas; (iv) los acuerdos de reparto de comisiones no son un factor determinante en la selección del broker-dealer; (v) la Sociedad Gestora o el Subasesor presentarán a los Administradores informes relativos a estos acuerdos de reparto de comisiones, con indicación, entre otros extremos, de la naturaleza de los servicios recibidos; (vi) ni la Sociedad Gestora, ni el Subasesor ni ninguna de sus personas vinculadas podrán retener descuentos en efectivo u otras retrocesiones de broker-dealers; (vii) los bienes o servicios recibidos deberán reportar ventajas demostrables a los Accionistas; y (viii) el informe anual de la SICAV deberá incluir una nota descriptiva de cualquiera de esos acuerdos de reparto de comisiones, incluida una descripción de los bienes y servicios recibidos. Los bienes y servicios recibidos pueden incluir los siguientes: análisis que puedan aportar valor al proceso de toma de decisiones de un Subasesor y servicios de ejecución que mejoren la capacidad del Subasesor para ejecutar operaciones.

### **Comisión sobre resultados**

Según se expone a continuación, la Sociedad Gestora percibirá una comisión sobre resultados con respecto a las Clases de Acciones de las Carteras enumeradas en la tabla siguiente. Se dotarán provisiones diarias para el devengo de la comisión sobre resultados respecto al saldo de comisiones sobre resultados (tal como se describe más adelante), según el cual la suma devengada se pagará a la Sociedad Gestora al término de cada año civil. La Sociedad Gestora es responsable de pagar la totalidad o una parte de la comisión sobre resultados a los Subasesores con arreglo a su Contrato de Subasesoramiento. El importe de esta comisión sobre resultados dependerá de la evolución del Valor Teórico de la Acción de la correspondiente Clase de Acciones de la Cartera considerada comparada con la rentabilidad del correspondiente índice de resultados (el “Índice de Resultados”, tal como se establece en la tabla siguiente). Sólo se dotarán provisiones cuando el saldo de comisiones sobre resultados sea positivo y se supere el Valor Teórico Máximo (según se define más adelante).

Para que no haya dudas, se estipula expresamente que la rentabilidad de las clases de acciones incluye los dividendos abonados.

Cartera	Clases de Acciones	Índice de Resultados	Tasa de resultados
American Absolute Alpha	Acciones A Acciones D Acciones I Acciones Z	LIBOR a 3 meses (US\$) <sup>33</sup> más 1,50% o 1,50%	20%
Global Investment Grade Credit Opportunities	Acciones J Acciones Y	Índice ICE BofA Euro Currency Deposit Bid Rate Constant Maturity (1M) (Local Total Return) <sup>34</sup> más un 1,00% o, si es mayor, un 1,00%	10%
Pan European Absolute Alpha	Acciones A Acciones D Acciones I Acciones Z Acciones L	EURIBOR (EUR) <sup>35</sup> a tres meses más 1,50% o 1,50%	20%

La rentabilidad de las Carteras American Absolute Alpha, Global Investment Grade Credit Opportunities y Pan European Absolute Alpha, incluyendo el impacto de todas las comisiones aplicables, se compara con el Índice de Resultados.

El saldo de comisiones sobre resultados se calculará con base en la diferencia existente entre la rentabilidad del Índice de Resultados y la rentabilidad de la Clase de Acciones de que se trate (la "Diferencia Diaria"):

- (i) en caso de que la Diferencia Diaria sea positiva, el saldo de comisiones sobre resultados aumentará en una cuantía respecto a la Diferencia Diaria en función de la correspondiente tasa de resultados;
- (ii) si la Diferencia Diaria es negativa, el saldo de comisiones sobre resultados descenderá en una cuantía respecto a la Diferencia Diaria en función de la correspondiente tasa de resultados.

Si el saldo de comisiones sobre resultados es positivo al término del año civil, es decir, el 31 de diciembre, y se superara el Valor Teórico Máximo, se pagará a la Sociedad Gestora el importe devengado de la comisión sobre resultados en el primer trimestre del año civil inmediatamente posterior. Únicamente se pagará una comisión sobre resultados a la Sociedad Gestora cuando el Valor Teórico de la Acción de la correspondiente Clase de Acciones supere el Valor Teórico Máximo.

Si el saldo de comisiones sobre resultados es negativo al término del año civil y se superara el Valor Teórico Máximo, dicho importe negativo será reajustado. Para que no haya dudas, no se adeudaría comisión sobre resultados en este escenario.

Si el saldo de comisiones sobre resultados es negativo al término del año civil y no se superara el Valor Teórico Máximo, dicho importe negativo será trasladado al ejercicio siguiente y la Sociedad Gestora no recibirá pago alguno en concepto de comisión sobre resultados hasta que el importe de la comisión sobre resultados acumulada al término del año civil subsiguiente sea positivo y se superara el Valor Teórico Máximo.

En el supuesto de que una Cartera o Clase de Acciones sea liquidada o de que una Cartera o Clase de Activo quede inactiva, cualquier comisión sobre resultados devengada se considerará vencida y pagadera a la Sociedad Gestora. A partir de entonces, cada vez que un Accionista nuevo invierta en dicha Cartera o Clase, el saldo de comisiones sobre resultados se comenzará a calcular de nuevo.

**Valor Teórico Máximo:** en relación con cada Clase de Acciones, es el Valor Teórico de la Acción de dicha Clase de Acciones en la última Fecha de Valoración del último año civil correspondiente en el que sea pagada una comisión sobre resultados acumulada o en el que fuera reajustado el saldo de comisiones sobre resultados negativo. Si nunca se hubiese pagado una comisión sobre resultados, el Valor Teórico Máximo es el precio en el momento del lanzamiento de la correspondiente Clase de Acciones.

No hay un valor máximo respecto a la comisión sobre resultados que podría aplicarse.

## Contratos de comercialización

La Sociedad Gestora también ha sido nombrada para prestar servicios de comercialización y marketing con arreglo al Contrato de Servicios de Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora podrá suscribir contratos con entidades financieras para comercializar las Acciones fuera de Estados Unidos. Las Acciones podrán también comprarse a la SICAV a los precios y comisiones que se aplicarían si se adquirieran a través de la Sociedad Gestora. Las Acciones no han sido inscritas con arreglo a la Ley de Valores, en su versión modificada, y no podrán venderse en Estados Unidos ni a Personas Estadounidenses.

La Sociedad Gestora podrá retroceder descuentos a las subentidades comercializadoras con las que tenga suscritos contratos y podrá retener cualquier saldo por este concepto. La Sociedad Gestora y las subentidades comercializadoras podrán asimismo retroceder la totalidad o parte de los descuentos convenidos a terceros, como determinados intermediarios financieros reconocidos. Si bien no estará obligado a hacerlo, la Sociedad Gestora podrá pagar con cargo a sus activos determinados gastos de comercialización y otros gastos relacionados con cualquier Clase de Acciones.

La Sociedad Gestora prestará un servicio de titularidad interpuesta y podrá nombrar titulares interpuestos adicionales (cada uno, un "Titular Interpuesto") con respecto a inversores que suscriban Acciones de cualquier Cartera. Los inversores en una Cartera podrán acogerse a dicho servicio de titularidad interpuesta, en cuyo marco el Titular Interpuesto mantendrá en su nombre las Acciones de dicha Cartera, si bien por cuenta y en representación de dichos inversores, quienes podrán reclamar la titularidad directa de las Acciones en cualquier momento y

<sup>33</sup> El índice de referencia lo proporciona ICE Benchmark Administration Limited, un administrador incluido en el registro de la AEVM de administradores de índices de referencia. La Sociedad Gestora mantiene un plan por escrito donde se establecen las actuaciones que se llevarán a cabo en caso de que el índice de referencia cambie sustancialmente o deje de suministrarse. Antes del 3 de agosto de 2020, el Índice de Rendimiento era el más alto del LIBOR a 3 meses (USD) o cero.

<sup>34</sup> El índice de referencia es proporcionado por ICE Data Indices LLC, un administrador incluido en el registro de administradores de índices de referencia de la ESMA. La Sociedad Gestora mantiene un plan escrito en el que se establecen las medidas que se tomarán en caso de que el índice de referencia cambie sustancialmente o deje de cumplirse.

<sup>35</sup> El índice de referencia es proporcionado por el European Money Markets Institute, un administrador incluido en el registro de administradores de índices de referencia de la ESMA. La Sociedad Gestora mantiene un plan escrito en el que se establecen las medidas que se tomarán en caso de que el índice de referencia cambie sustancialmente o deje de cumplirse. Antes del 3 de agosto de 2020, el Índice de Rendimiento era el más alto del EURIBOR a 3 meses (EUR) o cero.

que, al objeto de facultar al Titular Interpuesto para ejercer los derechos de voto incorporados a dichas Acciones en cualquier junta general de Accionistas, transmitirán a dicho Titular Interpuesto instrucciones específicas o generales de voto a tal efecto.

Únicamente los Accionistas nominativos podrán cursar órdenes de reembolso directamente a la SICAV. Los inversores cuyas Acciones se mantengan a nombre de un Titular Interpuesto deberán cursar las órdenes a través de dicho Titular Interpuesto, ya que la Sociedad Gestora únicamente reconoce al Titular Interpuesto la condición de titular registral de las Acciones. Los titulares efectivos de las Acciones que se hallen en poder de un Titular Interpuesto podrán solicitar en cualquier momento a la SICAV que registre a su nombre dichas Acciones, sin perjuicio de que se notifique previamente tal circunstancia al Titular Interpuesto y de que se presente al Agente de Transmisiones la documentación acreditativa de la identidad de dichos titulares.

La SICAV hace constar a los inversores que sólo podrán ejercer sus derechos como inversores directamente frente a la SICAV, en particular el derecho a tomar parte en las juntas generales de accionistas, cuando figuren registrados en su propio nombre en el libro-registro de accionistas de la SICAV. Cuando un inversor invierta en la SICAV a través de un intermediario que lo haga en su propio nombre, pero por cuenta del inversor, el inversor no siempre podrá ejercer determinados derechos de los accionistas directamente frente a la SICAV. Aconsejamos a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.

## Normativa luxemburguesa de prevención del blanqueo de capitales

En el intento de evitar el blanqueo de capitales, la SICAV, la Sociedad Gestora, las subentidades comercializadoras y el Registrador y Agente de Transmisiones deberán cumplir todas las normas legales internacionales y luxemburguesas y circulares relativas a la prevención del blanqueo de capitales y, en particular, lo dispuesto en la Ley luxemburguesa, de 12 de noviembre de 2004, de prevención del blanqueo de capitales y lucha contra la financiación del terrorismo, en su versión modificada. A tal fin, la SICAV, la Sociedad Gestora, las subentidades comercializadoras y el Registrador y Agente de Transmisiones podrán solicitar a los potenciales inversores los datos necesarios para establecer su identidad y el origen de los importes destinados a la suscripción. La falta de dicha información puede traducirse en retrasos, en que la SICAV rechace una solicitud de suscripción o canje, o en demoras en el pago del importe del reembolso.

## Suscripción de Acciones

Los inversores que deseen comprar Acciones deberán cumplimentar una solicitud de suscripción inicial u otra documentación satisfactoria a juicio de la Sociedad Gestora, de la subentidad comercializadora y/o del Registrador y Agente de Transmisiones.

Las solicitudes de suscripción de Acciones en relación con una Fecha de Valoración deberán ser recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones antes de las 15:00 horas (hora de Luxemburgo) de la Fecha de Valoración de que se trate. Todas las solicitudes recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones después de dicha hora se tramitarán en la siguiente Fecha de Valoración. A elección de los

Administradores, las solicitudes que habiendo sido remitidas con anterioridad a la hora límite hubieran sido recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones después de la misma, podrán tramitarse como si hubieran sido recibidas antes de la hora límite.

Podrán aplicarse otros procedimientos de suscripción y horas límites más tempranas en el caso de las solicitudes de suscripción de Acciones realizadas a través de subentidades comercializadoras. En particular, una subentidad comercializadora o plataforma de contratación podrá tener establecido un ciclo de contratación, lo que significa que una operación recibida por la subentidad comercializadora antes de las 15:00 horas (hora de Luxemburgo) no será tramitada en la siguiente Fecha de Valoración. En tales casos, las subentidades comercializadoras informarán al solicitante del procedimiento aplicable, así como de la hora límite para la recepción de solicitudes. Ninguna subentidad comercializadora podrá retener solicitudes de suscripción con objeto de beneficiarse o de beneficiar a sus clientes de cualquier variación del precio de las Acciones.

Si la SICAV hubiese suspendido o aplazado el cálculo del Valor Teórico de la Acción, se utilizará la valoración obtenida en la primera Fecha de Valoración (en la que la SICAV reanude el cálculo del Valor Teórico de la Acción) posterior a la recepción de la orden.

La Sociedad Gestora, la subentidad comercializadora, el Registrador y Agente de Transmisiones o la SICAV podrán rechazar cualquier orden. La SICAV se reserva el derecho de suspender la venta al público de las Acciones de cualquier Cartera en respuesta a las condiciones vigentes en los mercados de valores o por otros motivos.

Durante la oferta permanente de las Acciones de cada Cartera, el Precio de Suscripción de las Clases de Acciones de cada Cartera será el Valor Teórico de la Acción de dicha Clase, incrementado en la comisión de suscripción aplicable en el momento de la suscripción. Las comisiones de suscripción se exponen en los Anexos C, E, J, K, L, N, O, P y R. No se liquidará ninguna comisión de suscripción inicial respecto a las Acciones B, las Acciones I, las Acciones J, las Acciones L, las Acciones N, las Acciones X, las Acciones de Clase 2, las Acciones de Clase 4, las Acciones de Clase 8 o las Acciones de Clase 9.

**Sin perjuicio de lo dispuesto en este Folleto, las Acciones estarán disponibles para su suscripción en cada Fecha de Valoración, que normalmente será un Día Hábil.**

Antes de suscribir Acciones de la Clase X y Acciones de Clase 4, los Accionistas potenciales deberán haber recibido confirmación de que están comprendidos en la definición de Inversores Autorizados.

En cada Clase, las Acciones estarán disponibles en la moneda de denominación de esa Clase y en cualquier otra moneda libremente convertible que los Administradores acuerden.

En particular, el Precio de Suscripción será pagadero en las Monedas Opcionales de Pago, que actualmente incluyen el dólar estadounidense y el euro. Las Monedas Opcionales de Pago estarán disponibles en las siguientes Clases de Acciones: Clase AU, Clase AE, Clase DU, Clase DE, Clase IU, Clase IE, Clase BU, Clase JU, Clase JE, Clase LU, Clase LE,

Clase M, Clase NE, Clase NU, Clase SU, Clase TU, Clase TE, Clase XU, Clase XE, Clase YU, Clase YE, Clase ZU y Clase ZE. Cuando se permita, el Precio de Reembolso será pagadero en la misma moneda elegida para efectuar la suscripción. En las Clases que ofrecen la opción de Monedas Opcionales de Pago, los costes monetarios de conversión a la Moneda de Cuenta, si los hubiere, serán soportados por la Cartera. Mientras esté llevándose a cabo una operación de cambio de moneda, la SICAV puede quedar expuesta al riesgo de fluctuación a corto plazo de los tipos de cambio.

La SICAV se reserva el derecho de ofrecer una única Clase de Acciones por Cartera para su suscripción en una determinada jurisdicción al objeto de cumplir las disposiciones legales locales, o por cualquier otro motivo. La SICAV se reserva asimismo el derecho de adoptar estándares aplicables a determinadas clases de inversores u operaciones, en virtud de los cuales se permita o exija suscribir las Acciones de una determinada Clase y Cartera. Los inversores deberían recabar información de sus representantes ante la entidad comercializadora o subentidad comercializadora acerca de las Clases de Acciones de cada Cartera que en cada momento se encuentren disponibles para su suscripción, o dirigirse directamente por escrito al Registrador y Agente de Transmisiones de la SICAV.

Si en cualquier país en las que las Clases de Acciones de una Cartera se ofrezcan con una comisión de suscripción inicial, la legislación o usos locales exigieran o permitieran aplicar a una determinada orden de compra una comisión de suscripción inferior a la expuesta en los Anexos C, E, J, K, L, N, O, P y R, la Sociedad Gestora podrá vender Acciones y autorizar a las subentidades comercializadoras para que vendan Acciones en dicho país aplicando una comisión de suscripción inferior. La SICAV también se reserva el derecho de autorizar a la Sociedad Gestora o subentidad comercializadora para vender las Acciones de las Clases afectadas de una Cartera aplicando una comisión de suscripción superior, siempre que no exceda del 5% del Valor Teórico de la Acción.

El Precio de Suscripción aplicable a las Clases de Acciones se abonará normalmente en un plazo de tres Días Hábilés a contar desde la correspondiente Fecha de Valoración. Si el período de pago de la divisa correspondiente finalizara en un día que no fuese un día hábil bancario en Nueva York y Luxemburgo, en el caso de las suscripciones en dólares estadounidenses, en Luxemburgo y Bruselas, en el caso de las realizadas en euros, en Luxemburgo y Londres, en el caso de las realizadas en libras esterlinas ("GBP") y en Luxemburgo y Ginebra, en el caso de las realizadas en francos suizos ("CHF"), Luxemburgo y Copenhague en el caso de las realizadas en coronas danesas ("DKK"), Luxemburgo y Oslo en el caso de las realizadas en coronas noruega ("NOK"), Luxemburgo y Estocolmo en el caso de las realizadas en coronas suecas ("SEK"), en Luxemburgo y Singapur en el caso de las realizadas en dólares de Singapur ("SGD"), en Luxemburgo y Sidney en el caso de las realizadas en dólares australianos ("AUD"), o en Luxemburgo y Hong Kong en el caso de las realizadas en dólares de Hong Kong ("HKD") y renminbi chino ("CNH"), el pago deberá efectuarse en el siguiente día hábil bancario del lugar pertinente. El Precio de Suscripción de las Clases de Acciones de cada Cartera estará disponible en Luxemburgo en el domicilio social de la SICAV, a menos que la Sociedad Gestora o las subentidades comercializadoras establezcan mecanismos alternativos.

En determinados casos, la SICAV, a su entera discreción, podrá aceptar que las suscripciones se paguen mediante una atribución de la titularidad de Valores Mobiliarios y otros activos aptos. En este tipo de suscripciones, los gastos de transmisión asociados correrán a cuenta del Accionista, bien entendido que los activos objeto de dicha atribución de titularidad deberán ser conformes al objetivo de inversión de la correspondiente Cartera y que su valor de mercado en la Fecha de Valoración considerada deberá ser verificado, a expensas del Accionista que solicite efectuar dicha atribución de titularidad, mediante un informe especial elaborado por una empresa de auditoría independiente luxemburguesa.

El Registrador y Agente de Transmisiones enviará las confirmaciones de acciones a los inversores en el plazo de un mes a contar desde su emisión a la dirección del inversor o, a solicitud de éste y por cuenta del mismo, a cualquier otra dirección, a menos que la Sociedad Gestora o subentidad comercializadora establezcan mecanismos alternativos.

## Reembolso de Acciones

Los Estatutos disponen que la SICAV reembolsará, con sujeción a los límites que en ellos se estipulan, las Acciones de todas las Clases de cualquier Cartera que le sean presentadas para su reembolso por los Accionistas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento, las Acciones podrán reembolsarse en cada Fecha de Valoración. Las solicitudes de reembolso deberán presentarse por escrito en el domicilio social del Registrador y Agente de Transmisiones, y revestirán carácter irrevocable, excepto durante los períodos de suspensión o aplazamiento de los reembolsos, según se expone más adelante.

En caso de haberse suspendido o aplazado el cálculo del Valor Teórico de la Acción o pospuesto las solicitudes de reembolso de una Cartera, las Acciones de dicha Cartera que se presenten para su reembolso con posterioridad a la fecha en que se hubiera decretado dicha suspensión o aplazamiento se reembolsarán después de que la SICAV reanude los reembolsos al primer Valor Teórico de la Acción que se calcule entonces.

Las solicitudes de reembolso de Acciones en relación con una Fecha de Valoración deberán ser recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones antes de las 15:00 horas (hora de Luxemburgo) de la Fecha de Valoración de que se trate para que se aplique el Valor Teórico de la Acción correspondiente a dicha Fecha de Valoración. Todas las solicitudes recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones después de dicha hora se tramitarán en la siguiente Fecha de Valoración. A elección de los Administradores, las solicitudes que habiendo sido remitidas con anterioridad a la hora límite hubieran sido recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones después de la misma, podrán tramitarse como si hubieran sido recibidas antes de la hora límite.

Los pagos se efectuarán normalmente en un plazo de tres Días Hábilés a contar desde la correspondiente Fecha de Valoración, en dólares estadounidenses, euros, libras esterlinas, francos suizos, coronas danesas, coronas noruegas, coronas suecas, dólares de Singapur, dólares de Hong Kong, renminbis chinos o dólares australianos (dependiendo de la moneda escogida en el momento de la suscripción). Si la fecha de pago no fuera un día hábil bancario en el país de la moneda de pago



escogida (p. ej., Nueva York en el caso de dólares estadounidenses, Bruselas en el caso de euros, Londres en el caso de libras esterlinas, Ginebra en el caso de francos suizos, Estocolmo en el caso de coronas suecas, Copenhague en el caso de coronas danesas, Oslo en el caso de coronas noruegas, Singapur en el caso de dólares de Singapur, Sídney en el caso de los dólares australianos, Hong Kong en el caso de los dólares de Hong Kong y el renminbi chino) y en Luxemburgo, el pago se efectuará en el siguiente día que sea un día hábil bancario en dichos países. Una vez recibida la solicitud de cualquier inversor, el pago de los importes correspondientes al reembolso podrá realizarse, asimismo, a la subentidad comercializadora correspondiente, que remitirá los fondos pertinentes, si así lo solicitase el inversor, en moneda nacional que puedan adquirirse libremente con dólares estadounidenses, libras esterlinas, francos suizos, coronas danesas, coronas noruegas, euros, coronas suecas, dólares de Singapur, dólares australianos, dólares de Hong Kong o renminbi chino, según proceda (dependiendo de la moneda escogida en el momento de la suscripción). El pago no se tramitará hasta que se haya abonado el Precio de Suscripción de las Acciones.

El valor de las Acciones de cada Cartera en el momento de su reembolso podrá ser superior o inferior al Precio de Suscripción, dependiendo del valor de mercado que tengan las inversiones de la correspondiente Cartera en dicho momento.

La obligación de la SICAV de reembolsar las Acciones de cada Cartera podrá ser suspendida o aplazada en los términos expuestos más adelante en la sección "Suspensión de la emisión, reembolso y canje de las Acciones y del cálculo del Valor Teórico de la Acción".

La SICAV no estará obligada a reembolsar o canjear Acciones en cualquier Fecha de Valoración cuando el importe agregado de las solicitudes de reembolso o canje totalice más del 10% de las Acciones de una Cartera o Clase de Acciones que se encuentren en circulación en dicha Fecha de Valoración. En consecuencia, toda solicitud de reembolso o canje agregada que exceda de dicho límite podrá ser aplazada en total por el período que los Administradores consideren que redunde en el máximo interés de la SICAV, si bien en ningún caso durante más de 30 Fechas de Valoración a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de reembolso o canje. En caso de producirse un aplazamiento de los reembolsos o canjes, las Acciones afectadas se reembolsarán o canjearán al Valor Teórico de la Acción vigente en la Fecha de Valoración siguiente a dicho período. Los reembolsos o canjes aplazados serán atendidos con prioridad sobre las solicitudes de reembolso o canje recibidas con respecto a Fechas de Valoración posteriores.

En determinados casos, la SICAV podrá, siempre y cuando se garantice un trato justo y equitativo a los restantes Accionistas de la Clase de Acciones y contando con la conformidad de los Accionistas que soliciten el reembolso, efectuar el pago correspondiente a las Acciones reembolsadas de una Cartera mediante la atribución de la titularidad de valores y otros activos de la Cartera de que se trate. En tal caso, la naturaleza y tipo de los activos a transmitir se establecerá con arreglo a un criterio justo y razonable, y sin perjudicar los intereses del resto de Accionistas de la clase o clases de Acciones correspondientes. En caso de pagarse un reembolso mediante la atribución de la titularidad

de valores u otros activos, los gastos de transmisión asociados serán de cuenta del Accionista que solicite el reembolso, bien entendido que el valor de mercado de dichos valores deberá ser verificado, a expensas del Accionista que solicite el reembolso, mediante un informe especial elaborado por una empresa de auditoría independiente luxemburguesa.

Si el valor de la cuenta mantenida por cualquier Accionista en una Cartera descendiera, como consecuencia de una solicitud de reembolso o canje, por debajo del contravalor de 1.000 US\$ o de 100 Acciones, la Sociedad Gestora podrá acordar reembolsar (o canjear) la totalidad de la inversión de dicho Accionista en esa Cartera.

## Restricciones aplicables a las suscripciones y canjes en determinadas Carteras

Una Cartera podrá quedar cerrada a nuevas suscripciones o canjes sobre sus Acciones (pero no a reembolsos o canjes de sus Acciones por otras Acciones) si, en opinión de la Sociedad Gestora, ello resulta necesario para proteger los intereses de los Accionistas existentes. Así sucedería, por ejemplo, en el caso de que la Cartera alcanzase una dimensión compatible con el agotamiento de la capacidad del mercado y/o de la Sociedad Gestora o del correspondiente Subasesor, y cuando permitir nuevas entradas de recursos fuera perjudicial para la rentabilidad de la Cartera. Cuando, en opinión de la Sociedad Gestora, la capacidad de una Cartera esté sustancialmente restringida, dicha Cartera podrá cerrarse a nuevas suscripciones o canjes sobre sus Acciones sin necesidad de notificarlo a los Accionistas. Una vez quede cerrada a las nuevas suscripciones o canjes, la Cartera no se reabrirá hasta que, en opinión de la Sociedad Gestora, hayan cesado las circunstancias que motivaron su cierre y exista una capacidad significativa para nuevas inversiones en la Cartera.

Cuando tenga lugar un cierre a nuevas suscripciones o canjes, el sitio web [www.columbiathreadneedle.com/lux](http://www.columbiathreadneedle.com/lux) será modificado para indicar el cambio de situación de la correspondiente Cartera o Clase de Acciones. Los inversores deberán confirmar con la Sociedad Gestora la situación actual de las Carteras o Clases de Acciones.

## Fusión o liquidación

### A. Carteras/Clases de Acciones

Los Administradores podrán acordar la liquidación de una Cartera establecida por tiempo indefinido o de una Clase de Acciones si el activo neto de dicha Cartera o Clase de Acciones se sitúa por debajo de la cuantía que los Administradores establezcan como el nivel mínimo necesario para que esa Cartera o Clase de Acciones pueda explotarse de un modo económicamente eficiente, o si un cambio en la situación económica o política que afecte a dicha Cartera o Clase de Acciones justifica dicha liquidación, o si los Administradores consideran, por otros motivos, que dicha medida es necesaria atendiendo a los intereses de los Accionistas. Cuando una Cartera esté subordinada a otro OICVM o a uno de sus subfondos, la fusión, escisión o liquidación del OICVM principal o del subfondo principal del OICVM provocará la liquidación de la Cartera subordinada, a menos que sus políticas de inversión sean modificadas de conformidad con la Parte I de la Ley de 2010. El acuerdo de liquidación será publicado (en un diario de Luxemburgo y en diarios editados en países en los que se vendan las Acciones (en caso de exigirlo la normativa aplicable), o enviado a los

Accionistas a sus direcciones inscritas en el Libro-Registro de Accionistas o comunicado a través de cualquier otro medio que los Administradores estimen oportuno) antes de la fecha de inicio de la liquidación, y la publicación indicará las razones que motivan la medida y el procedimiento de liquidación. A menos que los Administradores acuerden otra cosa en interés de los Accionistas o al objeto de dispensar un tratamiento equitativo a todos ellos, los Accionistas de la Cartera o de la Clase de Acciones afectada podrán continuar solicitando el reembolso o canje de sus Acciones sin abonar comisión de reembolso alguna. Los activos que no puedan distribuirse entre sus beneficiarios al término del procedimiento de liquidación de la Cartera o Clase de Acciones afectada serán confiados al Depositario durante los seis meses siguientes al término del procedimiento de liquidación. Transcurrido dicho plazo, los activos serán depositados en una cuenta de consignación abierta en la *Caisse de Consignation* por cuenta de sus beneficiarios. El proceso de liquidación de la Cartera concluirá, en principio, en el plazo de nueve meses a contar desde la adopción del acuerdo de liquidación. En el supuesto de que no pudiera completarse dentro de dicho plazo, deberá solicitarse la ampliación del plazo a la CSSF. Los importes de la liquidación a los que los Accionistas tengan derecho con motivo de la liquidación de la Cartera y que no sean reclamados por aquellos con derechos sobre los mismos antes de que concluya el proceso de liquidación serán depositados en la *Caisse de Consignation* de Luxemburgo, perdiéndose el derecho a su cobro por el transcurso de treinta años.

En las mismas circunstancias expuestas en el párrafo anterior, los Administradores podrán acordar la liquidación de una Cartera mediante la aportación de sus activos y pasivos a otra Cartera. El acuerdo se publicará en la forma prevista en el párrafo anterior, si bien la publicación deberá contener además información relativa a la nueva Cartera. La publicación deberá efectuarse dentro del mes (o del período más amplio que la ley exija) inmediatamente anterior a la integración con objeto de permitir a los Accionistas solicitar el reembolso de sus Acciones, sin abonar comisión de reembolso alguna, antes de que se lleve a efecto la referida aportación.

Asimismo, y en las mismas circunstancias ya señaladas, los Administradores podrán acordar la liquidación de una Cartera mediante la aportación de sus activos y pasivos a otro OICVM regido por la Ley de 2010 o a otro OICVM de otro Estado miembro de la Unión Europea. El acuerdo se publicará en la forma anteriormente expuesta, si bien la publicación contendrá además información relativa al otro OICVM. La publicación deberá efectuarse dentro del mes (o del período más amplio que la ley exija) inmediatamente anterior a la fusión con objeto de permitir a los Accionistas solicitar el reembolso gratuito de sus Acciones antes de que se lleve a efecto la referida aportación.

Si los Administradores lo considerasen necesario atendiendo a los intereses de los Accionistas de la Cartera afectada o si entendieran que se ha producido un cambio en la situación económica o política que, afectando a la Cartera en cuestión, justifique la medida, los Administradores podrán acordar la reestructuración de dicha Cartera mediante su desdoblamiento en dos o más Carteras. El acuerdo se publicará en la forma ya expuesta, si bien la publicación contendrá además información relativa a las nuevas Carteras. La publicación deberá efectuarse dentro del mes (o del período más amplio que la ley exija) inmediatamente anterior a la reestructuración con objeto de permitir a

los Accionistas solicitar el reembolso gratuito de sus Acciones antes de que se lleve a efecto el referido desdoblamiento.

Cualquiera de los acuerdos de liquidación, integración, fusión o reestructuración anteriormente mencionados también podrá ser adoptado, por cualquier motivo, por una junta independiente de los Accionistas de la Clase y Cartera afectadas, junta en las que no habrá de observarse requisito de quórum alguno y en la que los acuerdos sobre estos asuntos se adoptarán por mayoría simple de las Acciones que voten en la junta.

Si se estableciesen nuevas Carteras por un plazo limitado, el procedimiento de liquidación, integración, fusión o reestructuración aplicable figurará expuesto en la documentación de ventas de la SICAV.

El Consejo también podrá decidir fusionar una Cartera existente o una Clase de Acciones de una Cartera existente (es decir, la entidad absorbente de la fusión) con otra Cartera o con una clase de acciones de otra Cartera o con otro OICVM que se rija por el Derecho del Gran Ducado de Luxemburgo o con otro OICVM de otro Estado miembro (es decir, la entidad absorbida de la fusión). Dicha decisión será comunicada a los Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2010. Dicha publicación habrá de efectuarse, al menos, un mes antes de la fecha en que surta efectos la fusión para permitir a los Accionistas solicitar el reembolso gratuito de sus Acciones.

## B. SICAV

La SICAV podrá ser en cualquier momento disuelta mediante acuerdo de la junta general de Accionistas. La liquidación será llevada a cabo por uno o varios liquidadores nombrados por la junta general de Accionistas y el haber neto resultante de la liquidación de la SICAV será distribuido entre los Accionistas en proporción a las Acciones de las que sean respectivamente titulares una vez concluido el procedimiento de liquidación.

Los activos o importes que no puedan distribuirse una vez liquidada la SICAV serán depositados en una cuenta de consignación abierta en la *Caisse de Consignation*.

Si el capital de la SICAV desciende por debajo de las dos terceras partes del capital mínimo exigido por el Derecho luxemburgués, los Administradores deberán someter el asunto de la disolución de la SICAV en una junta general de Accionistas. Dicha junta general de Accionistas, en la que no habrá de observarse requisito de quórum alguno, decidirá por mayoría simple de las Acciones presentes o representados en la junta. Si el capital de la SICAV descendiera por debajo de una cuarta parte del capital mínimo antes indicado, los Administradores también deberán someter el asunto de la disolución de la SICAV en una junta general de Accionistas. En este caso, la junta general se celebrará sin necesidad de observar requisito de quórum alguno y la disolución podrá ser aprobada por los Accionistas titulares de una cuarta parte de las Acciones presentes y representadas en dicha junta. Estas juntas deberán convocarse dentro de los 40 días siguientes a la fecha en que se establezca que el activo neto de la SICAV se ha situado por debajo del correspondiente mínimo.

## Facultad de canje

Los Accionistas de una Cartera podrán canjear sus Acciones por: (i) Acciones de la misma Clase de otra Cartera, o (ii) Acciones de otra Clase de la misma o de diferente Cartera, siempre que (i) el Accionista cumpla todos los correspondientes requisitos de inversión mínima inicial y admisibilidad de la nueva Clase y, en su caso, de la Cartera; y (ii) que la Clase solicitada se encuentre disponible en la jurisdicción en la que el Accionista efectúe la suscripción.

Los canjes consisten en el reembolso de Acciones existentes de una determinada Clase, seguido de la inmediata suscripción de Acciones nuevas de otra Clase.

Los Accionistas que vayan a canjear sus participaciones deben tener presente que:

- podrían quedar sujetos a un Ajuste por Dilución;
- en el caso de que un canje implique un cambio en la moneda de denominación o pago, los costes asociados a la conversión de divisas serán soportados por el Accionista;
- si existiese alguna diferencia entre las comisiones de suscripción aplicadas en las dos Clases correspondientes, dicha diferencia podrá imputarse a las Acciones que participen en el canje; y
- la Sociedad Gestora y las subentidades comercializadoras de la SICAV podrán cobrar una comisión de canje de hasta un 0,75% del Valor Teórico de las Acciones con ocasión de un canje de Acciones adquiridas a través de ellas. La comisión de canje se deducirá, en su caso, en el momento de efectuarse el canje y se abonará a las correspondientes entidades comercializadoras.

Con objeto de ejercer su derecho a canjear Acciones en relación con una Fecha de Valoración, el Accionista deberá presentar una orden de canje en debida forma al Registrador y Agente de Transmisiones. Las solicitudes de canje de Acciones deberán ser recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones antes de las 15:00 horas (hora de Luxemburgo) de la Fecha de Valoración de que se trate. Todas las solicitudes recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones después de dicha hora se tramitarán en la siguiente Fecha de Valoración. A elección de los Administradores, las solicitudes de canje que habiendo sido trasladadas con anterioridad a la hora límite hubieran sido recibidas por el Registrador y Agente de Transmisiones después de la misma, podrán tramitarse como si hubieran sido recibidas antes de la hora límite.

Los canjes se efectuarán sobre la base del Valor Teórico de la Acción de las Clases consideradas en la misma Fecha de Valoración.

Los canjes de Acciones no podrán realizarse en algunos países, por lo que recomendamos a los inversores potenciales que se informen de la disponibilidad de esta operativa en su país. Asimismo, los Accionistas deben tener presente que el canje de Acciones podría constituir un hecho imponible, por lo que deberían informarse sobre sus posibles consecuencias.

## Market timing y Late trading

La SICAV podrá rechazar o cancelar cualesquiera órdenes de compra, incluidos canjes, por cualquier motivo.

Por ejemplo, una negociación abusiva de Acciones en respuesta a fluctuaciones a corto plazo del mercado, que es una técnica de negociación comúnmente denominada *market timing* (negociación en horarios fuera de mercado o “sincronización con el mercado”), perjudica la gestión ordenada de una Cartera y aumenta sus gastos. En consecuencia, la SICAV podrá, a la entera discreción de los Administradores, reembolsar obligatoriamente las Acciones o bien rechazar las solicitudes de suscripción y de canje de cualquier inversor que, a juicio razonable de la SICAV, lleve a cabo prácticas de *market timing* o cuya actividad pueda perjudicar a la SICAV o a cualquier Cartera. A tal efecto, los Administradores podrán tener en cuenta el historial de negociación en las Carteras de un inversor, así como la de las cuentas sujetas a una titularidad o control conjuntos.

Además de las comisiones de canje que se relacionan en este Folleto, la SICAV podrá imponer una penalización del 2,00% del Valor Teórico de las Acciones reembolsadas o canjeadas cuando, a juicio razonable de la SICAV, un inversor haya llevado a cabo prácticas de *market timing*. Los Accionistas afectados serán advertidos con antelación de la posibilidad de que se les aplique esta penalización, cuyo importe deberá abonarse a la correspondiente Cartera. Los Administradores no responderán por los perjuicios derivados de cualquier reembolso obligatorio o rechazo de orden.

La SICAV no permite la negociación fuera del horario del mercado (“*late trading*”).

## Suspensión de las emisiones, reembolsos y canjes de Acciones y del Cálculo del valor Teórico de la Acción

Todas las suscripciones, reembolsos o canjes se efectuarán sobre la base del Valor Teórico de la Acción que se calcule después de recibirse la correspondiente orden (y, por tanto, con base en un Valor Teórico de la Acción desconocido).

La SICAV podrá suspender el cálculo del Valor Teórico de la Acción, la emisión de las Acciones y el derecho que asiste a cualquier Accionista a solicitar el reembolso o canje de sus Acciones de una Cartera:

- (a) cuando una bolsa o Mercado Regulado principal o cualquier Otro Mercado Regulado de un Estado miembro o de Otro Estado en el que se negocie una proporción sustancial de las inversiones de la SICAV atribuibles a dicha Cartera, o uno o más mercados de divisas pertinentes para la moneda en que se denomine una proporción sustancial de los activos de la Cartera, estén cerrados por causas distintas de vacaciones, o si se limita significativamente o suspende la contratación en los mismos; o
- (b) cuando, como consecuencia de acontecimientos políticos, económicos, militares o monetarios o de cualquier situación de emergencia que escapen al control, responsabilidad e influencia de la SICAV, no sea posible efectuar la venta de los activos de una Cartera en condiciones normales sin que ello perjudique los intereses de los Accionistas; o

- (c) en caso de avería de los medios de comunicación normalmente utilizados para establecer el precio de las inversiones de la correspondiente Cartera o los precios vigentes en cualquier mercado o bolsa o si, por cualquier causa, no fuera posible determinar el valor de una proporción sustancial de los activos de una Cartera; o
- (d) cuando no puedan efectuarse las remesas o transferencias de sumas de dinero relacionadas con la enajenación o el pago de las inversiones de la correspondiente Cartera o con los reembolsos de sus Acciones o, a juicio de los Administradores, no puedan llevarse a cabo a los tipos de cambio normales o cuando pueda demostrarse objetivamente que las compras y ventas de los activos de una Cartera no pueden efectuarse a los precios normales y/o sin perjudicar sustancialmente los intereses de los Accionistas; o
- (e) en caso de adoptarse un acuerdo para la liquidación de la SICAV o de una Cartera, a partir del día en que se publique el primer aviso de convocatoria de la junta general de Accionistas que deba resolver sobre dicho asunto, o del aviso efectuado por el Consejo a tal efecto, según corresponda; o
- (f) cuando se suspenda el cálculo del Valor Teórico de la Acción de un OIC o Cartera en la que la Cartera haya invertido más del 50% de su Patrimonio Neto.

La SICAV suspenderá la emisión, canje y reembolso de las Acciones de cualquier Clase de una Cartera tan pronto como se cumpla cualquier supuesto que la haga entrar en liquidación o reciba instrucciones en tal sentido de la Autoridad Reguladora.

Cualquiera de dichas suspensiones será publicada, cuando proceda, por la SICAV y los Accionistas que hayan solicitado suscribir, canjear o reembolsar Acciones serán informados por escrito por la SICAV de dicha suspensión en el momento en que presenten la correspondiente solicitud por escrito de suscripción, canje o reembolso. Las suspensiones que afecten a una Cartera no tendrán ningún efecto sobre el cálculo del Valor Teórico de la Acción, ni sobre la emisión, reembolso o canje de las Acciones de cualquier Clase de Acciones de las restantes Carteras.

## Política de dividendos

La SICAV sigue con todas las Clases de Acciones de las Carteras, salvo con las Clases cuya denominación termine en "C", "M", "P" o "T", la política de no efectuar repartos y de acumular y reinvertir en dichas Carteras y Clases la totalidad del resultado neto obtenido. En el caso de las Clases cuya denominación termine en "C", "M", "P" o "T", la SICAV aplica la política de efectuar repartos con una periodicidad, al menos, anual, y del importe que los Administradores determinen. Los Accionistas de estas Clases de Acciones pueden optar entre recibir el dividendo o reinvertirlo en la SICAV.

## Consideraciones fiscales

Esta sección se basa en el conocimiento que los Administradores tienen de la legislación y los usos actualmente vigentes en Luxemburgo y podría registrar modificaciones. No debe considerarse en el sentido de

constituir asesoramiento jurídico o fiscal. Aconsejamos a los inversores que recaben información y, en caso necesario, asesoramiento acerca de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en sus países de origen, residencia o domicilio a la suscripción, compra, tenencia o venta de Acciones.

### A. La SICAV

Con arreglo a la legislación y usos actualmente vigentes, la SICAV no está sujeta a ningún impuesto luxemburgués que grave sus beneficios. Los dividendos, intereses y plusvalías que la SICAV perciba sobre los activos financieros en cartera podrán estar sujetos a retenciones fiscales en la fuente no recuperables en los países de origen.

La SICAV está sujeta a un impuesto anual del 0,05% que se liquida sobre el Patrimonio Neto el último día de cada trimestre natural de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 2010. Las Clases de Acciones vendidas y mantenidas exclusivamente por Inversores Institucionales estarán sujetas a un impuesto anual del 0,01% sobre su patrimonio neto. Asimismo, las Carteras que, con arreglo a la legislación de Luxemburgo, invierten exclusivamente en depósitos e Instrumentos del Mercado Monetario quedarán sujetas al mismo tipo reducido del 0,01% anual de sus respectivos patrimonios netos.

Los tipos antes indicados del 0,01% y 0,05%, según corresponda, no serán aplicables a la parte de los activos de la SICAV que esté invertida en otras instituciones de inversión colectiva luxemburguesas que, a su vez, esté sujetas a impuestos basados en activos ("*taxe d'abonnement*").

Para que no haya dudas, se estipula expresamente que estos impuestos basados en activos forman parte de los Gastos de Explotación.

No se devengará en Luxemburgo ningún impuesto sobre las plusvalías materializadas o latentes derivadas de los activos de la SICAV. Aunque no está previsto que las plusvalías materializadas de la SICAV, a corto o largo plazo, queden sujetas a impuestos en ningún país, los Accionistas deben tener presente y asumir que dicha posibilidad no puede descartarse por completo.

Las disposiciones legales y reglamentarias de índole tributaria de los países en los que la SICAV invierte pueden experimentar cambios. La aplicación y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de retenciones fiscales extranjeras podrían tener un fuerte impacto adverso en la SICAV y sus Accionistas, especialmente en relación con las retenciones fiscales estadounidenses, si se imponen a los inversores extranjeros. La SICAV se reserva el derecho a provisionar las retenciones fiscales extranjeras soportadas por subfondos que inviertan en aquellas jurisdicciones que hayan impuesto retenciones fiscales extranjeras. Dado que cualquier provisión dotada por la SICAV se basará en las expectativas de mercado actuales y en la interpretación que la SICAV haga de las disposiciones legales y reglamentarias de índole tributaria, cualquier cambio en una práctica de mercado o en la interpretación de la normativa tributaria puede incidir en esta provisión y puede acarrear que esta provisión sea mayor o menor de lo requerido. La SICAV no tiene actualmente intención de dotar provisión contable

alguna respecto a estos factores fiscales inciertos. Es posible que las nuevas disposiciones legales y reglamentarias de índole tributaria y que cualesquiera nuevas interpretaciones sean aplicadas de forma retroactiva.

## **B. Accionistas**

Con arreglo a la legislación en vigor, los Accionistas no residentes no están sujetos a ningún impuesto sobre las plusvalías o la renta en Luxemburgo, salvo los Accionistas con establecimiento permanente en Luxemburgo a los que se haya adjudicado capital social de la SICAV. Los Accionistas Personas Jurídicas residentes en Luxemburgo, o con establecimiento permanente en Luxemburgo a los que se haya adjudicado las Acciones, están sujetos a impuestos en Luxemburgo por el importe de las distribuciones efectuada por la SICAV y por las plusvalías materializadas al tipo normal aplicable del impuesto de sociedades.

Los Accionistas Personas Físicas con domicilio o residencia en Luxemburgo están sujetos a un impuesto personal en Luxemburgo por el importe de las distribuciones efectuadas por la SICAV a un tipo progresivo. Únicamente deberán tributar por las plusvalías materializadas por la venta de sus Acciones si (i) personalmente o por atribución, poseen o han poseído durante cualquier momento de los últimos 5 años el 10% o más del capital social emitido de la SICAV o (ii) venden la totalidad o una parte de su participación en los 6 meses siguientes a su adquisición o antes de la misma.

## **C. Ley estadounidense de cumplimiento de la normativa tributaria por las cuentas en el extranjero (FATCA, por sus siglas en inglés)**

Luxemburgo ha suscrito un Acuerdo Intergubernamental conforme al Modelo 1 con Estados Unidos. En las condiciones del Acuerdo Intergubernamental ("IGA", por sus siglas en inglés) se establece que la SICAV estará obligada, al tratarse de una entidad financiera, a cumplir lo dispuesto en la FATCA de acuerdo con las condiciones de la legislación luxemburguesa de transposición del IGA en lugar de hacerlo de acuerdo con los Reglamentos del Tesoro estadounidense de transposición de la FATCA.

Con arreglo al IGA de Luxemburgo, se exigirá a la SICAV informar a las autoridades tributarias luxemburguesas de determinadas posiciones tomadas por y de ciertos pagos realizados a (a) ciertos inversores de EE.UU., (b) ciertos inversores en entidades extranjeras controladas de EE.UU. y (c) inversores en entidades financieras no estadounidenses que no cumplan las condiciones de la Legislación IGA de Luxemburgo. Según el IGA de Luxemburgo, dicha información será comunicada más adelante por las autoridades tributarias de Luxemburgo a la agencia tributaria estadounidense en virtud de las disposiciones generales sobre intercambio de información del convenio tributario entre EE.UU. y Luxemburgo.

El alcance y la aplicación de las retenciones y la comunicación de información de la FATCA con arreglo a lo establecido en la FATCA y los IGA están sujetos a revisión por EE.UU., Luxemburgo y otros Gobiernos que hayan suscrito el IGA, y las normas pueden cambiar. Los inversores deben ponerse en contacto con sus propios asesores fiscales acerca de aplicación de la FATCA a sus circunstancias particulares.

La SICAV piensa cumplir escrupulosamente, conforme a sus normas incluidas en el presente folleto, las condiciones del IGA de Luxemburgo.

## **D. Norma Común de Comunicación de Información**

Con el mandato de los países del G-8/G-20, la OCDE elaboró una norma común de comunicación de información ("CRS", por sus siglas en inglés) para conseguir un intercambio automático de información ("IAI") completo y multilateral a escala mundial. La CRS impone a la SICAV, al tratarse de una entidad financiera de Luxemburgo, identificar a los tenedores de activos financieros y establecer si tienen su residencia fiscal en países con los que Luxemburgo tenga suscrito un acuerdo de uso compartido de información. Seguidamente, las entidades financieras de Luxemburgo comunicarán la información de cuentas financieras del tenedor de activos a las autoridades tributarias luxemburguesas, que a continuación transmitirán anualmente, de forma automática, esta información a las autoridades tributarias extranjeras competentes. Por tanto, podrá informarse de Accionistas a las autoridades tributarias de Luxemburgo y a otras autoridades tributarias competentes con arreglo a la normativa aplicable.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 2015 por la que se traspone la Directiva de la UE sobre IAI, la fecha límite para el intercambio de información es el 30 de septiembre de cada año. En consecuencia, la SICAV se compromete a poner en marcha a fecha de 1 de enero de 2016 un proceso adicional de due diligence (auditoría prudencial) respecto a sus Accionistas y a comunicar la identidad y residencia de los Accionistas (incluyendo determinadas entidades y las personas que las controlan), así como información pertinente sobre cuentas financieras, a las autoridades tributarias luxemburguesas, que transmitirán esa información al país de residencia de los inversores extranjeros en tanto que sean residentes de otro Estado miembro de la UE o de un país con el que el Acuerdo Multilateral esté plenamente vigente y sea aplicable.

Los Accionistas deberían consultar a sus asesores profesionales sobre las posibles consecuencias fiscales y de otra índole en relación con la trasposición de la CRS.

## **Limitaciones aplicables a la titularidad**

Los Estatutos permiten restringir o impedir la titularidad de Acciones por cualquier persona, física o jurídica, o empresa, incluida, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualquier Persona Estadounidense.

Si la SICAV adquiere conocimiento de que la titularidad efectiva de las Acciones de cualquier Cartera recae en cualquier momento en una Persona Estadounidense, ya sea individual o conjuntamente con otras personas, la SICAV reembolsará obligatoriamente dichas Acciones a su precio de reembolso, según se ha descrito en este Folleto. En un plazo no inferior a diez días a contar desde que la SICAV notifique dicho reembolso obligatorio, las Acciones serán reembolsadas y los Accionistas dejarán de ser los titulares de dichas Acciones.

Las Clases de Acciones Institucionales se ofrecen únicamente a Inversores Institucionales.

Las Acciones S se destinan exclusivamente a aquellos Accionistas que suscriban Acciones a través de determinadas subentidades comercializadoras seleccionadas.

## Juntas e informes

La junta general ordinaria de Accionistas de la SICAV se celebra en el Gran Ducado de Luxemburgo en el plazo de seis meses a contar desde el cierre del ejercicio contable de la SICAV. Podrán celebrarse otras juntas generales de Accionistas en los momentos y lugares en Luxemburgo que se especifiquen en los avisos de convocatoria de dichas juntas. Los avisos de convocatoria de las juntas generales se notificarán de conformidad con el Derecho luxemburgués y con la normativa aplicable en los países en los que las Acciones se ofrezcan para su venta al público. Los avisos de convocatoria deberán especificar la hora y lugar de la junta, las condiciones de admisión a la misma, su orden del día y los requisitos de quórum y de mayorías aplicables.

Con una antelación mínima de quince días con respecto a la fecha fijada para la celebración de la junta general ordinaria, se pondrá a disposición de los Accionistas un informe anual que incluirá las cuentas anuales auditadas de la SICAV, desglosadas asimismo para cada Cartera, correspondientes al ejercicio anterior cerrado el 31 de marzo de cada año. Asimismo, se facilitará a los Accionistas informes semestrales no auditados en el domicilio social de la SICAV correspondientes al período cerrado el 30 de septiembre de cada año, dentro de los dos meses siguientes a dicha fecha. Las cuentas consolidadas de la SICAV se expresarán en dólares estadounidenses.

La SICAV pretende facilitar asimismo a los Accionistas y potenciales inversores versiones abreviadas de los informes financieros antes mencionados, que no incluirán un inventario detallado de las inversiones de cada Cartera. No obstante, dichos informes anuales y semestrales abreviados ofrecerán a estas personas la posibilidad de obtener, previa solicitud y sin coste alguno, un ejemplar de la versión completa de dichos documentos, que permanecerá asimismo disponible para su consulta en las oficinas del Registrador y Agente de Transmisiones y de la Sociedad Gestora.

Los Accionistas de una Cartera específica podrán celebrar, en cualquier momento, juntas generales al objeto de deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a dicha Cartera.

Los Accionistas de cualquier Clase de Acciones emitidas en una Cartera podrán celebrar, en cualquier momento, juntas generales con el propósito de decidir sobre asuntos que afecten exclusivamente a esa Clase de Acciones.

A menos que la Ley o los Estatutos estipulen otra cosa, los acuerdos en cualquier junta general de una determinada Cartera o Clase de Acciones se adoptarán por mayoría simple de los Accionistas presentes o representados en la misma.

## Proveedores de servicios

### Sociedad de auditoría de cuentas

PricewaterhouseCoopers, société coopérative, 2, rue Gerhard Mercator, B.P. 1443, L-1014 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, actúa en calidad de Sociedad de Auditoría de Cuentas.

### Registrador y Agente de Transmisiones

La Sociedad Gestora se ha comprometido a prestar a la SICAV servicios de agencia de registro y transmisiones. En tal calidad, la Sociedad Gestora se encargará de tramitar las suscripciones de Acciones, de atender las solicitudes de reembolso o canje y de aceptar las transferencias de fondos, de la llevanza del Libro-Registro de Accionistas de la SICAV y de la custodia de los certificados de Acciones no emitidos de la SICAV.

La Sociedad Gestora ha delegado los servicios de agencia de registro y transmisiones en International Financial Data Services (Luxembourg) S.A., 47, Avenue John F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, con arreglo al Contrato de Agencia de Registro y Transmisiones. Este contrato fue suscrito por tiempo indefinido y podrá ser resuelto conforme se estipula en el mismo.

### Agente de Domiciliaciones y Administrativo

La Sociedad Gestora se ha comprometido a prestar a la SICAV determinados servicios de administración, incluida la administración general, así como la llevanza de la contabilidad y el mantenimiento de todas las cuentas de la SICAV, el cálculo periódico del Valor Teórico de la Acción, la formulación y el depósito de los informes financieros de la SICAV y la función de enlace con los Auditores.

Además, la Sociedad Gestora actuará, con arreglo a lo estipulado en el Contrato de Servicios de Sociedad Gestora, en calidad de agente corporativo y de domiciliaciones de la SICAV.

La Sociedad Gestora ha delegado las funciones de agencia de domiciliaciones y administrativa antes expuestas en el Agente de Domiciliaciones y Administrativo con arreglo a lo estipulado en un Contrato de Servicios de Fondos de Inversión. Con arreglo a un supuesto de reestructuración que tuvo lugar el 1 de enero de 2016 al amparo de lo dispuesto en la Directiva 2005/56/CE, todas las obligaciones contractuales de Citibank International Limited (Luxembourg Branch) (el anterior agente de domiciliaciones y administrativo) fueron transmitidas, por ministerio de la ley, al Agente de Domiciliaciones y Administrativo. El Contrato de Servicios de Fondos de Inversión ha sido suscrito por tiempo indefinido y podrá ser resuelto conforme se estipula en el mismo.

## Depositario

### Información sobre el Depositario

La SICAV ha nombrado al Depositario como su depositario. Con arreglo a un supuesto de reestructuración que tuvo lugar el 1 de enero de 2016 al amparo de lo dispuesto en la Directiva 2005/56/CE, todas las obligaciones contractuales de Citibank International Limited (Luxembourg Branch) (el anterior depositario) fueron transmitidas, por ministerio de la ley, al Depositario. El Depositario es una sociedad anónima inscrita en el Registro Mercantil con nº 132781 y domiciliada en Irlanda, con domicilio

social sito en 1 North Wall Quay, Dublín 1. El Depositario desarrolla su actividad principal en Luxemburgo desde su sucursal sita en 31, Z.A. Bourmicht, L-8070 Bertrange (Gran Ducado de Luxemburgo). Su sucursal en Luxemburgo fue abierta el 20 de agosto de 2015 y está inscrita en el *Registre de Commerce et des Sociétés* (registro mercantil) de Luxemburgo con el n° B 200.204. Citibank Europe plc, Luxembourg Branch está autorizada para prestar sus servicios de acuerdo con la Ley luxemburguesa de 5 de abril de 1993 sobre el sector financiero, en su versión modificada, y está especializada en servicios de depositaria y administración de fondos.

El Depositario está autorizado por el Banco Central de Irlanda, aunque en relación con sus servicios como depositario en Luxemburgo se halla regulado por el CSSF.

### Condiciones del Contrato de Depósito

El nombramiento del Depositario se ha realizado de acuerdo con un Contrato de Depósito celebrado entre la SICAV, la Sociedad Gestora y el Depositario con fecha de 3 de junio de 2016.

El Contrato de Depósito podrá ser rescindido mediante un preaviso por escrito con una antelación mínima de 180 días, aunque la rescisión podrá ser inmediata en determinadas circunstancias, como el concurso de acreedores del Depositario. En caso de destitución o renuncia (prevista) del Depositario, la SICAV nombrará un depositario sucesor cumpliendo debidamente los requisitos aplicables del CSSF y de conformidad con la legislación, normativa y reglamentación aplicables. El Depositario no podrá ser sustituido sin la aprobación del CSSF.

El Contrato de Depósito incluye compromisos de indemnización a favor del Depositario, excluyéndose las cuestiones surgidas a causa del incumplimiento por el Depositario de su obligación de debida aptitud, cuidado y diligencia o debido a negligencia, incumplimiento doloso o fraude imputables al Depositario.

El Depositario tiene derecho a percibir una retribución con cargo a los activos de la SICAV en concepto de sus servicios. Esta retribución se incluye en los gastos de explotación de la Cartera, tal como se explica en la sección titulada "Comisiones y gastos".

### Principales funciones del Depositario

Con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Depósito, la SICAV ha contratado al Depositario como depositario de los activos de la SICAV. El Depositario también se ocupará de la supervisión de la SICAV en la medida en que lo exija la legislación, normativa y reglamentación aplicables y de acuerdo con la misma. El Depositario desempeñará las funciones supervisoras de acuerdo con la legislación, normativa y reglamentación aplicables, así como el Contrato de Depósito.

El Depositario tiene las siguientes funciones clave:

- (i) vigilar y verificar los flujos de tesorería de la SICAV;
- (ii) custodiar los activos de la SICAV, incluyendo, entre otras, el mantenimiento bajo custodia de instrumentos financieros que puedan ser mantenidos bajo custodia y la verificación de la titularidad de otros activos;

- (iii) garantizar que la venta, emisión, recompra, reembolso y anulación de Acciones sean llevadas a cabo de acuerdo con los Estatutos y la legislación, normativa y reglamentación luxemburguesas aplicables;
- (iv) asegurarse de que el valor de las Acciones sea calculado de acuerdo con los Estatutos y la legislación, normativa y reglamentación luxemburguesas aplicables;
- (v) cerciorarse de que cualquier contraprestación en operaciones que afecten a activos de la SICAV sea transferida a la SICAV en los plazos habituales;
- (vi) garantizar que el resultado de la SICAV sea distribuido de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y la legislación, normativa y reglamentación luxemburguesas aplicables; y
- (vii) cumplir las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora, a menos que sean contrarias a lo dispuesto en los Estatutos y la legislación, normativa y reglamentación luxemburguesas aplicables.

### Reutilización de los activos de la SICAV por el Depositario

Con arreglo al Contrato de Depósito, el Depositario ha aceptado que ni él ni ninguna persona en quien delegue funciones de custodia podrán reutilizar por cuenta propia ninguno de los activos de la SICAV.

Los activos de la SICAV podrán reutilizarse por cuenta de la SICAV cuando:

- la reutilización de los activos de la SICAV sea realizada por cuenta de la SICAV;
- el Depositario reciba de la SICAV o de la Sociedad Gestora en nombre de la SICAV instrucciones de reutilizar los activos de la SICAV;
- la reutilización de los activos sea en provecho de la SICAV y de los Accionistas;
- la operación esté cubierta por garantías de alta calidad y líquidas recibidas por la SICAV con arreglo a un acuerdo de transmisión de la propiedad;
- su valor de mercado sea, en todo momento, al menos equivalente al valor de mercado de los activos reutilizados incrementado en una prima.

### Responsabilidad del Depositario

Por norma general, el Depositario responde de cualesquiera pérdidas soportadas como consecuencia de una negligencia, fraude o incumplimiento doloso del Depositario a la hora de cumplir correctamente sus obligaciones, con la excepción de que no responderá de ninguna pérdida cuando, entre otras cosas:

- (i) el hecho que haya ocasionado la pérdida no sea el resultado de una acción, omisión o incumplimiento del Depositario o de una de las personas en quien el Depositario haya delegado;
- (ii) se deba a un supuesto de fuerza mayor; o
- (iii) sea el resultado del concurso de acreedores de la SICAV, la Sociedad Gestora o cualquier otra persona.

No obstante, en caso de pérdida de un instrumento financiero por el Depositario o por un tercero, el Depositario tiene la obligación de devolver, sin una demora injustificada, un instrumento financiero de un tipo idéntico o de una cuantía equivalente, a menos que pueda demostrar que la pérdida se produjo como consecuencia de un hecho externo que escape al control razonable del Depositario cuyas consecuencias hubieran sido inevitables pese a todos los esfuerzos razonables realizados en contra.

### Delegación de la función de custodia

- (1) Con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Depósito y de conformidad con la Ley de 2010, el Depositario está facultado para delegar algunas de sus funciones de depositaría.
- (2) Para quedar eximido de su responsabilidad a este respecto, el Depositario deberá aplicar la debida aptitud, cuidado y diligencia en la selección, nombramiento continuado y vigilancia en curso de un tercero en calidad de agente de custodia para asegurarse de que el tercero posea y mantenga la pericia, competencia y prestigio adecuados para cumplir con las responsabilidades en cuestión; mantenga un nivel adecuado de supervisión sobre el agente de custodia; y realice oportunamente las pertinentes indagaciones para confirmar que las obligaciones del agente sigan siendo cumplidas de manera competente.

La responsabilidad del Depositario no resultará afectada por el hecho de que haya delegado en un tercero algunas de sus funciones de custodia respecto a los activos de la SICAV.

El uso de sistemas de liquidación de valores no constituye una delegación por el Depositario de sus funciones.

- (3) En la fecha del presente Folleto, el Depositario tiene suscritos contratos por escrito por los que delega el cumplimiento de su función de custodia respecto a ciertos activos de la SICAV en delegados y subdelegados de los delegados expuestos en el Anexo V del presente Folleto. Puede obtenerse en el Depositario, previa solicitud, una relación actualizada de esos delegados y subdelegados.
- (4) Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección posterior titulada "Conflictos de intereses", podrán producirse oportunamente conflictos reales o potenciales entre el Depositario y sus delegados o subdelegados, por ejemplo cuando un delegado o subdelegado nombrado sea una empresa asociada del grupo que perciba una retribución en concepto de otro servicio de custodia que preste a la SICAV.

Dentro de la política sobre conflictos de intereses del Depositario figuran incluidos procedimientos para identificar, gestionar y vigilar permanentemente cualquier conflicto de intereses, real o potencial, en el que estén involucrados sus delegados o subdelegados.

El Depositario se cerciorará de que cualquiera de esos delegados o subdelegados que sean asociadas cuyas sean nombrados en

unas condiciones que no sean sustancialmente menos favorables para la SICAV que si no hubiera concurrido el conflicto real o potencial.

### Conflictos de intereses

También podrán surgir conflictos de intereses, reales o potenciales, entre la SICAV, los Accionistas o la Sociedad Gestora, por un lado, y el Depositario, por otro.

Por ejemplo, puede producirse un conflicto real o potencial porque el Depositario sea parte de una entidad jurídica o esté relacionado con una entidad jurídica que proporcione otros productos o servicios a la SICAV o a la Sociedad Gestora. Concretamente, los servicios de depositaría y administración los presta la misma entidad jurídica, Citibank Europe plc, Luxembourg Branch. En la práctica, sin embargo, las líneas de negocio de depositaría y administración están separadas funcional y jerárquicamente y operan conforme al principio de plena competencia. Además, el Depositario podrá tener un interés financiero o empresarial en el hecho de proporcionar esos productos o servicios, o percibe una retribución en concepto de productos o servicios relacionados proporcionados a la SICAV, o puede tener otros clientes cuyos intereses entren en conflicto con los de la SICAV, los Accionistas o la Sociedad Gestora.

El Depositario y cualquiera de sus asociadas podrán efectuar y extraer un beneficio de operaciones en las que el Depositario (o sus asociadas, u otro cliente del Depositario o sus asociadas) tenga (directa o indirectamente) un interés significativo o una relación de cualquier clase y que conlleve o pueda conllevar un conflicto potencial con las obligaciones del Depositario con la SICAV. Esto incluye circunstancias en las que el Depositario o cualquiera de sus asociadas o personas vinculadas: actúen como creador de mercado en las inversiones de la SICAV; presten servicios de intermediación financiera a la SICAV y/o a otros fondos o empresas; actúen como asesor financiero, banquero, contraparte de derivados o de otro modo presten servicios al emisor de las inversiones de la SICAV; actúen en la misma operación como agente de más de un cliente; tengan un interés sustancial en la emisión de las inversiones de la SICAV; u obtengan beneficios de o tengan un interés financiero o empresarial en cualquiera de estas actividades.

La política sobre conflictos de intereses a nivel de todo el Grupo dispone que Citi gestiona conflictos a través de diversas políticas, procedimientos y/o procesos, que podrán incluir, dependiendo del conflicto, la prevención o elusión de conflictos, o la revelación de las informaciones pertinentes, el establecimiento de barreras a la información, la reestructuración de operaciones, productos o procesos, y/o el cambio de los incentivos retributivos. El Depositario dispone de una política sobre conflictos de intereses para identificar, gestionar y controlar permanentemente cualquier conflicto de intereses, real o potencial. El Depositario ha separado, funcional y jerárquicamente, el desempeño de sus tareas de depositaría de sus otras tareas potencialmente en conflicto. El sistema de controles internos, las líneas jerárquicas diferentes, la asignación de tareas y la presentación de informes para la gestión permiten una correcta identificación, gestión y vigilancia de posibles conflictos de intereses y problemas con el Depositario.



De acuerdo con la legislación luxemburguesa, los Accionistas podrán solicitar al Depositario un extracto actualizado acerca de cualquiera de las informaciones arriba expuestas.

## Cartera Shariah

Los inversores en la Cartera Shariah deberían tener en cuenta que se han nombrado proveedores de servicios adicionales respecto a esta Cartera y deberían consultar en el Anexo B.II más información sobre esos proveedores de servicios.

## Protección de datos

### Responsable del tratamiento de datos

El responsable del tratamiento de datos respecto a cualquier información personal proporcionada es la Sociedad Gestora y la SICAV. En esta declaración de protección de datos, por los términos ‘nosotros’, ‘nos’ y ‘nuestro(s)’ se entenderá la Sociedad Gestora y/o la SICAV.

### Usos realizados de la información personal

Esta Declaración de Protección de Datos abarca la información (“información personal”) sobre los inversores, incluyendo los Accionistas, entidades comercializadoras, sociedades de valores e intermediarios y sus respectivos representantes, titulares efectivos y apoderados (conjuntamente denominados los “Inversores” a efectos de esta sección sobre Protección de Datos), que nos sea suministrada. Esta información normalmente incluirá datos como nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, sexo, información financiera y otra información que se nos haya facilitado. Nuestra base legal para tratar esta información incluye hacerlo para cumplir nuestras obligaciones legales (p. ej., en aras de la prevención del fraude o de cualquier otro delito), para cumplir un contrato entre nosotros y los Inversores (p. ej., gestionar y administrar la cuenta de Accionistas (incluyendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, procesar operaciones y contactar con los Accionistas para detallarles los cambios en los productos contratados), para incoar y defenderse de demandas judiciales o porque los Inversores hayan dado el consentimiento a nuestro uso de la información (p. ej., ofreciendo nuestros productos de inversión). También podremos tratar información personal porque sea necesario para nuestros intereses empresariales legítimos (p. ej., para análisis y estudios internos) y también podremos tratar datos para cumplir requisitos legales o reglamentarios.

### Uso compartido de información personal

La SICAV podrá recurrir a terceros externos, como los descritos más adelante, para el tratamiento de información personal en su nombre de acuerdo con los fines expuestos en esta declaración de protección de datos.

La SICAV delegará el tratamiento de información personal en diversas entidades, incluyendo la Sociedad Gestora, el Agente de Domiciliaciones y Administrativo y el Registrador y Agente de Transmisiones, y se compromete a no ceder la información personal a ningún otro tercero, a menos que lo exija la ley o con el consentimiento del Accionista. Para despejar dudas, si los Inversores desearan efectivamente ejercitar cualquiera de sus derechos individuales como interesados expuestos en nuestra notificación sobre protección de datos remitida a través de su

intermediario financiero, en tal caso les pediremos una autorización por escrito antes de que podamos compartir cualquiera de esas informaciones personales con el intermediario.

La información personal proporcionada también podrá ser compartida con otras organizaciones (incluyendo, a título meramente enunciativo pero no limitativo, las autoridades gubernamentales y/o tributarias de Luxemburgo) para que cumplamos cualesquiera requisitos legales o reglamentarios (p. ej., elaboración de informes de auditoría y comprobación en materia de prevención del blanqueo de capitales) y, además (respecto a las autoridades tributarias y cuando sea lícito hacerlo con arreglo a la legislación de protección de datos) en caso de que sea necesario a los efectos de garantizar el pago correcto de impuestos y la recepción por nosotros de devoluciones de impuestos ya pagados cuando se nos adeuden tales impuestos. También podemos ceder información personal a administradores terceros nombrados, como los agentes de transmisiones, para tramitar las solicitudes de los clientes, realizar la llevanza de registros, ocuparnos de las suscripciones, canjes, reembolsos y cancelaciones, y para ciertas comunicaciones. Además, podremos compartir información con las empresas del grupo de empresas Threadneedle a los efectos expuestos en esta declaración de protección de datos.

### Cambios empresariales

Si la SICAV o el grupo de empresas Threadneedle experimentasen una reorganización de grupo o fuesen vendidos a un tercero, la información personal podrá ser cedida a esa entidad reorganizada o ese tercero y ser utilizada a los efectos arriba resaltados.

### Cesiones al extranjero

Podremos ceder información personal a países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo (el ‘EEE’), incluyendo Estados Unidos y la India. Esto puede producirse cuando nuestros servidores, proveedores y/o proveedores de servicios estén radicados fuera del EEE. Podremos ceder información en determinadas circunstancias (p. ej., cuando sea necesario para ejecutar nuestro contrato con los Inversores). La legislación de protección de datos y otras normativas de estos países posiblemente no sean tan completas con las aplicables en el EEE; en estos casos, adoptaremos medidas para garantizar el respeto de los derechos de protección de datos y confidencialidad del Inversor. Aplicaremos medidas como cláusulas contractuales estándar de protección de datos para asegurarnos de que cualquier información personal cedida siga estando protegida y segura. Podrá obtenerse un ejemplar de estas cláusulas poniéndose en contacto con nosotros en la dirección abajo indicada en la sección titulada “Datos de contacto”. Previa solicitud, se aportará información detallada de los países de interés para el Inversor.

### Derechos individuales de los inversores

Con excepciones contadas, los Inversores están facultados, de acuerdo con el Derecho aplicable, a oponerse al o solicitar restricciones sobre el tratamiento de su información personal, y a solicitar acceso a, rectificación, borrado y portabilidad de su información personal. Este servicio se presta de forma gratuita, a menos que las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas. En tales circunstancias, nos reservamos el derecho a cobrar una comisión razonable o a negarnos

a atender la solicitud. Los Inversores podrán escribirnos a la dirección indicada en el Directorio o ponerse en contacto con nosotros en la dirección abajo indicada en la sección titulada "Datos de contacto".

Invitamos a los Inversores a informarnos si alguna información personal que posea la SICAV sobre ellos es incorrecta.

Podrán presentarse quejas en el regulador pertinente si los Inversores considerasen que nuestro tratamiento de su información personal vulnera el Derecho aplicable.

### **Seguridad y conservación de datos**

Mantenemos unas medidas de seguridad razonables para proteger la información personal de pérdidas, interferencias, usos indebidos, accesos no autorizados, revelaciones, alteraciones o destrucciones. También mantenemos unos procedimientos razonables para ayudar a garantizar que dichos datos sean fiables para su uso pretendido y sean exactos, completos y actualizados.

La información personal será conservada únicamente mientras sea razonablemente necesario a los efectos arriba expuestos, de conformidad con el Derecho aplicable. Si desea más información sobre los períodos durante los que conservamos sus datos, consúltese nuestra Notificación de Protección de Datos en [www.columbiathreadneedle.com/GDPR](http://www.columbiathreadneedle.com/GDPR).

### **Datos de contacto**

Los Inversores podrán plantear dudas acerca del tratamiento de su información personal poniéndose en contacto, en cualquier momento, con nuestro Responsable de Protección de Datos. Los datos de contacto figuran en la Notificación de Protección de Datos en [www.columbiathreadneedle.com/GDPR](http://www.columbiathreadneedle.com/GDPR).

### **Convención de NU sobre Municiones en Racimo**

La Convención de NU sobre Municiones en Racimo (la "Convención") entró en vigor el 1 de agosto de 2010. Esta Convención prohíbe todo uso, almacenamiento, producción y transmisión de municiones en racimo. La Sociedad Gestora y los Subasesores reconocen la importancia de la Convención y los Subasesores examinan de manera activa las empresas en busca de pruebas de la no implicación empresarial no sólo en municiones en racimo, sino tampoco en armas controvertidas más generales (definidas como minas antipersonales, municiones en racimo, armas bioquímicas y munición y blindaje de uranio empobrecido). En caso de verificarse que una empresa desarrolla este tipo de actividades, la política de los Subasesores consiste en no invertir en los valores emitidos por esa empresa; no obstante, se reservan el derecho de tomar posiciones cortas sobre esos valores.

### **Documentos disponibles para su consulta**

En el domicilio social de la SICAV, estarán disponibles para su consulta, durante el horario normal de oficina, ejemplares de los contratos sujetos al Derecho luxemburgués que se enumeran a continuación y que quedan incorporados al presente documento por referencia:

- (a) el Contrato de Servicios de Sociedad Gestora;
- (b) el Contrato de Depósito;
- (c) el Contrato de Servicios de Fondos de Inversión; y
- (d) el Contrato de Agencia de Registro y Transmisiones.

Los Contratos incluidos en la relación anterior podrán modificarse en cualquier momento de mutuo acuerdo entre las partes.

Previo solicitud presentada en el domicilio social de la SICAV, podrá obtenerse un ejemplar del Folleto, de los Datos Fundamentales para el Inversor, de los últimos estados financieros y de los Estatutos de la SICAV.

## Anexo A

### Límites de inversión

La SICAV estará facultada, sobre la base del principio de la diversificación del riesgo, para establecer las políticas societarias y de inversión aplicables a las inversiones de cada Cartera, la Moneda de Cuenta, en su caso, así como la línea de actuación de la dirección y los asuntos sociales de la SICAV.

Excepto en la medida en que en la sección "Objetivos y políticas de inversión" del Folleto se establezcan normas más restrictivas con respecto a una determinada Cartera, las políticas de inversión de cada Cartera deberán respetar las normas y restricciones incluidas a continuación.

#### A. Las inversiones en las Carteras consistirán exclusivamente en:

- (1) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario cotizados o negociados en un Mercado Regulado;
  - (2) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario negociados en Otro Mercado Regulado de un Estado miembro;
  - (3) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de Otro Estado o negociados en Otro Mercado Regulado de Otro Estado;
  - (4) Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de reciente emisión, siempre que:
    - las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitar su admisión a cotización oficial en una bolsa de Otro Estado o en un Mercado Regulado o en cualquier Otro Mercado Regulado de los referidos en los apartados (1)-(3) anteriores; y
    - dicha admisión se obtenga en el plazo de un año a contar desde la emisión;
  - (5) participaciones de OICVM autorizados de acuerdo con la Directiva sobre OICVM (incluidas acciones de otras Carteras de la SICAV con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias de Luxemburgo) y/o de otros OIC a efectos de lo dispuesto en los guiones primero y segundo del artículo 1(2) de la Directiva sobre OICVM, situados en un Estado miembro o bien en Otro Estado, siempre que:
    - dichos otros OIC estén autorizados con arreglo a leyes que les sometan a una supervisión que la Autoridad Reguladora considere equiparable a la prevista en el Derecho comunitario, y que se asegure suficientemente la cooperación entre las autoridades;
    - el nivel de protección de los accionistas de dichos otros OIC sea equiparable al brindado a los accionistas de un OICVM y, en especial, que las normas sobre segregación de activos, empréstitos, préstamos y ventas en descubierto de Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario sean equiparables a las enunciadas en la Directiva sobre OICVM;
    - se informe de la actividad empresarial de dichos otros OIC en un informe semestral y otro anual para permitir una evaluación de los activos y pasivos, resultados y operaciones de dichos OIC en el período examinado;
  - (6) depósitos en entidades de crédito que sean a la vista u otorguen el derecho de retirarlos, con un vencimiento no superior a doce meses, a condición de que la entidad de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro o, si el domicilio social de la entidad de crédito está situado en Otro Estado, siempre que esté sujeta a una normativa cautelar que la Autoridad Reguladora considere equiparable a la prevista en el Derecho comunitario;
  - (7) instrumentos financieros derivados, esto es, en particular opciones, futuros, incluidos instrumentos asimilables que requieran pago en efectivo, negociados en un Mercado Regulado o en Otro Mercado Regulado de los referidos en los apartados (1), (2) y (3) anteriores, y/o instrumentos financieros derivados negociados en mercados no organizados ("derivados OTC"), a condición de que:
    - (i) el activo subyacente consista en instrumentos de los descritos en la presente sección A, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que la Cartera pueda invertir de acuerdo con sus objetivos de inversión; las contrapartes en operaciones con derivados OTC sean entidades sujetas a una supervisión cautelar, y pertenezcan a categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora; y
    - (ii) los derivados OTC estén sujetos a una evaluación diaria fiable y verificable, y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento por su valor razonable mediante una operación compensatoria por iniciativa de la SICAV;
- estas operaciones no aparten en ningún caso a la Cartera de sus objetivos de inversión.
- (8) Instrumentos del Mercado Monetario, salvo los negociados en un Mercado Regulado o en Otro Mercado Regulado, cuando la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén, en sí, regulados con fines de protección de los inversores y del ahorro, y siempre que dichos instrumentos:
    - estén emitidos o avalados por una administración central, regional o local, el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la UE o el Banco Europeo de Inversiones, Otro Estado o, cuando se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de la federación, o bien por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
    - estén emitidos por una empresa cuyos valores se negocien en Mercados Regulados o en Otros Mercados Regulados de los referidos en los apartados (1), (2) y (3) anteriores, o

- estén emitidos o avalados por un establecimiento sujeto a supervisión cautelar conforme a criterios definidos en la legislación comunitaria, o por un establecimiento sujeto y que actúe con arreglo a una normativa cautelar que, a juicio de la Autoridad Reguladora, sea, al menos, tan rigurosa como la prevista en el Derecho comunitario, o
- estén emitidos por otras entidades pertenecientes a las categorías aprobadas por la Autoridad Reguladora, siempre que las inversiones en estos instrumentos estén sujetas a un régimen de protección del inversor equiparable al previsto en los tres párrafos inmediatamente anteriores, y siempre que el emisor sea una sociedad cuyo capital y reservas asciendan, al menos, a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 78/660/CEE, o una entidad que, dentro de un Grupo de Sociedades que incluya a una o varias de las empresas enumeradas, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.

#### **B. Cada Cartera podrá, no obstante:**

- (1) Invertir hasta un 10% de su activo neto en activos distintos de los mencionados en los apartados (1) a (4) y (8) de la sección A.
- (2) Mantener liquidez con carácter accesorio; este límite podrá superarse, con carácter excepcional y de forma transitoria, si la SICAV considera que tal medida redundaría en el máximo interés de los Accionistas.
- (3) Tomar a préstamo sumas que no representen más del 10% de su activo neto, siempre y cuando dicho endeudamiento se contraiga exclusivamente con carácter transitorio. Estos importes podrán emplearse con fines de liquidez (por ejemplo, para cubrir déficits de liquidez causados por desajustes de fechas de liquidación en operaciones de compra y venta, financiar recompras o pagar honorarios a un proveedor de servicios) y/o de inversión. Los activos de la Cartera considerada podrán aportarse en garantía de la deuda contraída de conformidad con el principio de segregación de activos y pasivos establecido en el artículo 181 (5) de la Ley de 2010. Los mecanismos de garantía relacionados con la venta de opciones o con la compra o venta de contratos a plazo o de futuros no se considerarán “endeudamiento” a los presentes efectos.
- (4) Adquirir moneda extranjera mediante un préstamo cruzado en divisas (“back-to-back loan”).

#### **C. Además, la SICAV deberá observar, en términos del activo neto de cada Cartera, los siguientes límites de inversión por emisor:**

##### **(a) Normas sobre diversificación del riesgo**

A efectos del cálculo de los límites expuestos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) a continuación, las empresas que formen parte de un mismo Grupo de Sociedades se considerarán un único emisor.

En la medida en que un emisor sea una persona jurídica con múltiples carteras y los activos de una cualquiera de esas carteras estén exclusivamente disponibles para atender los derechos de los inversores en dicha cartera y los derechos de acreedores cuyas pretensiones traigan causa de la creación, funcionamiento o liquidación de esa cartera, cada una de esas carteras deberá ser considerada un emisor independiente a efectos de la aplicación de las normas sobre diversificación del riesgo expuestas en los apartados (1) a (5), (7) a (9) y (12) a (14) a continuación.

##### **• Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario**

- (1) Ninguna Cartera podrá comprar Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario adicionales de un mismo emisor si:
  - (i) a consecuencia de dicha compra, más del 10% de su activo neto estaría representado por Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario de un mismo emisor; o
  - (ii) el valor total de todos los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario de los emisores en los que invierta más del 5% de su activo neto representa más del 40% del valor de sus activos. Este límite no se aplica a los depósitos y a las operaciones con derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a una supervisión cautelar.
- (2) Cualquier Cartera podrá invertir, de forma acumulativa, hasta un 20% de su activo neto en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo Grupo de Sociedades.
- (3) El límite del 10% establecido en el subapartado (1)(i) precedente se ampliará al 35% cuando se trate de Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro, sus administraciones territoriales, o cualquier Otro Estado o un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros.
- (4) El límite del 10% establecido en el subapartado (1)(i) se ampliará al 25% cuando se trate de valores de deuda aptos emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro y que, con arreglo a la legislación aplicable, esté sujeta a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de dichos valores. A efectos de la presente restricción, por “valores de deuda aptos” se entenderá aquellos valores cuyo importe de emisión se invierta, de conformidad con la legislación aplicable, en activos cuya rentabilidad permita cubrir el servicio de la deuda de dichos valores durante toda la vida de la emisión y que, en caso de insolvencia del emisor, se destinen con carácter prioritario al reembolso del principal y al pago de los intereses devengados. Cuando una Cartera invierta más del 5% de su activo neto en valores de deuda aptos emitidos por un mismo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá representar más del 80% del activo neto de dicha Cartera.
- (5) Los valores especificados en los apartados (3) y (4) precedentes no serán computados a efectos del cálculo del límite del 40% establecido en el subapartado (1)(ii) anterior.

(6) **No obstante los límites máximos anteriormente expuestos, cada Cartera está autorizada para invertir, con sujeción al principio de la diversificación del riesgo, hasta un 100% de su activo neto en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro, sus administraciones territoriales, cualquier otro país miembro de la OCDE, como Estados Unidos, o del Grupo de los veinte (G-20), Singapur o Hong Kong o por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, bien entendido que (i) dichos valores deberán proceder de, al menos, seis emisiones diferentes y que (ii) los valores de cualquiera de esas emisiones no podrán representar más del 30% del patrimonio total de dicha Cartera.**

(7) Sin perjuicio de los límites expuestos en la letra (b) de esta sección, los límites establecidos en el apartado (1) se ampliarán hasta un máximo del 20% cuando se trate de inversiones en acciones y/u obligaciones emitidas por un mismo organismo, siempre que la política de inversiones de la Cartera tenga por objetivo reproducir la composición de un determinado índice de acciones o de obligaciones reconocido por la Autoridad Reguladora, y que:

- la composición del índice está suficientemente diversificada;
- el índice constituya una referencia adecuada para el mercado al que se refiere; y
- se publique de manera apropiada.

Este último límite del 20% se ampliará al 35% cuando ello se considere justificado atendiendo a circunstancias excepcionales del mercado, en particular, en los Mercados Regulados en los que predominen determinados Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario. La inversión hasta dicho límite máximo sólo está permitida en los valores de un único emisor.

• **Depósitos bancarios**

(8) Ninguna Cartera podrá invertir más del 20% de su activo neto en depósitos constituidos en un mismo organismo.

• **Instrumentos derivados**

(9) La posición sujeta a riesgo frente a una contraparte en una operación con derivados OTC, incluyendo operaciones con permutas financieras de rentabilidad total/de exceso de rentabilidad, no podrá representar más del 10% del activo neto de la Cartera cuando la contraparte sea una entidad de crédito a la que se haga referencia en el apartado (6) de la sección (A) anterior, o del 5% de su activo neto en otro caso.

(10) Sólo podrá invertirse en instrumentos financieros derivados, y ello dentro de los límites establecidos en los apartados (2), (5) y (14), siempre que la exposición a los activos subyacentes no exceda, en total, los límites de inversión establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) de esta sección. Cuando una Cartera invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no precisarán ser sumadas a efectos de los límites expuestos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14).

(11) Cuando un Valor Mobiliario o Instrumento del Mercado Monetario incorpore un derivado, este último deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos establecidos en los apartados A(7) (ii) y C(a)(10) y (D) de este Anexo, así como los requisitos en materia de exposición al riesgo y de comunicación de información previstos en la documentación de ventas de la SICAV.

• **Participaciones de fondos de tipo abierto**

Con arreglo a la Ley, ninguna Cartera podrá invertir más del 20% de su activo neto en participaciones de un mismo OICVM o de otro OIC. No obstante, y a menos que en su objetivo y políticas de inversión se estipule otra cosa, las Carteras limitarán sus inversiones en participaciones de OICVM o de otros OIC al 10% de su activo neto.

(12) A efectos de la aplicación de este límite de inversión, cada cartera de un OIC con múltiples carteras en el sentido de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley de 2010 deberá considerarse un emisor independiente, siempre que se atenga, en sus relaciones con terceros, al principio de segregación de la responsabilidad entre las diferentes carteras. Las inversiones en participaciones de OIC distintos de OICVM no podrán representar, en total, más del 30% del activo neto de una Cartera.

Cuando una Cartera haya adquirido participaciones de OICVM y/o de otros OIC, los activos del correspondiente OICVM o del otro OIC no tendrán que acumularse a efectos del cómputo de los límites establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) de esta sección.

Cuando una Cartera invierta en participaciones de un OICVM y/o de otros OIC gestionados, directamente o por delegación, por la Sociedad Gestora o por cualquier Subasesor designado o por cualquier otra sociedad con la que la Sociedad Gestora o el Subasesor designado esté vinculado en el marco de una comunidad de gestión o de control, o por una participación significativa, directa o indirecta, ni la Sociedad Gestora ni el Subasesor designado ni dicha otra sociedad podrán cobrar comisiones de suscripción o de reembolso a cuenta de las inversiones que la Cartera realice en las participaciones de dicho otro OICVM y/u OIC.

Una Cartera que invierta una parte significativa de su patrimonio en otros OICVM y/u otros OIC deberá hacer constar en el Folleto el nivel máximo de la comisión de gestión que podrá cobrarse tanto a la Cartera misma como a los otros OICVM y/u OIC en que se propongan invertir. En su informe anual, la SICAV deberá especificar el porcentaje máximo de la comisión de gestión de activos liquidada tanto a la propia Cartera como a los OICVM y/u otros OIC en los que dicha Cartera haya invertido.

• **Acumulación de límites**

(13) No obstante los límites individuales establecidos en los apartados (1), (8) y (9) anteriores, una Cartera no podrá acumular:

- inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por;
- depósitos constituidos en; y/o

- riesgos derivados de operaciones con derivados OTC realizadas con

un mismo organismo, por un valor superior al 20% de su activo neto.

- (14) Los límites establecidos en los apartados (1), (3), (4), (8), (9) y (13) anteriores no podrán sumarse y, en consecuencia, las inversiones en Valores Mobiliarios o Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un mismo organismo y en depósitos o instrumentos derivados contratados con ese mismo organismo conforme a lo previsto en los apartados (1), (3), (4), (8), (9) y (13) anteriores en ningún caso podrán representar en total más del 35% del activo neto de una Cartera de la SICAV.

**(b) Limitaciones en materia de control**

- (15) Ninguna Cartera podrá adquirir un número de acciones con voto que permita ejercer a la SICAV una influencia significativa en la gestión del emisor.
- (16) Ninguna Cartera ni la SICAV en su conjunto podrá adquirir (i) más del 10% de las acciones sin voto en circulación de un mismo emisor; (ii) más del 10% de los valores de deuda en circulación de un mismo emisor; (iii) más del 10% de los Instrumentos del Mercado Monetario de un mismo emisor; ni (iv) más del 25% de las acciones o participaciones en circulación de cualquier OICVM y/u OIC.

Los límites establecidos en los incisos (ii) a (iv) precedentes podrán desatenderse en el momento de la adquisición si, en dicho momento, no puede calcularse el importe bruto de los valores de deuda o de los Instrumentos del Mercado Monetario, o el importe neto de los instrumentos en circulación.

Los límites máximos establecidos en los apartados (15) y (16) precedentes no se aplicarán a:

- Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por un Estado miembro o por sus administraciones territoriales;
- Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos o avalados por cualquier Otro Estado;
- Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario emitidos por un organismo internacional de carácter público al que pertenezcan uno o más Estados miembros;
- acciones del capital de una sociedad constituida u organizada con arreglo a la legislación de Otro Estado, siempre que (i) dicha sociedad invierta sus activos fundamentalmente en valores emitidos por emisores de dicho Estado, y que (ii) la participación de la Cartera considerada en el capital de dicha sociedad constituya, con arreglo a la legislación de dicho Estado, el único procedimiento posible a través del cual dicha Cartera pueda invertir en valores de emisores de dicho Estado, y que (iii) dicha sociedad respete en su política de inversión los límites

anteriormente expuestos en los apartados (1) a (5), (8), (9) y (12) a (16) de esta sección C; y

- acciones del capital de sociedades filiales que, exclusivamente en nombre de la SICAV, lleven a cabo únicamente actividades de gestión, asesoramiento o marketing en el país donde se encuentre situada la filial con respecto a los reembolsos de Acciones, a petición de Accionistas.

**D. Asimismo, la SICAV deberá observar los siguientes límites de inversión por instrumento:**

A menos que se establezca otra cosa en este Folleto, cada Cartera se cerciorará de que su Exposición Global relacionada con instrumentos financieros derivados no representa más de su valor neto total.

Esta exposición se calculará teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos anticipados del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

**E. Por último, la SICAV cumplirá, con respecto a los activos de cada Cartera, los siguientes límites de inversión:**

- (1) Ninguna Cartera podrá adquirir materias primas o metales preciosos, ni certificados representativos de los mismos. Para que no haya dudas, se estipula expresamente que las operaciones sobre divisas, instrumentos financieros, índices o Valores Mobiliarios, así como los contratos de futuros o a plazo, las opciones y las permutas financieras no serán consideradas operaciones sobre materias primas a los efectos de la presente restricción.
- (2) Ninguna Cartera podrá invertir en inmuebles, si bien podrán realizarse inversiones en valores avalados por bienes inmuebles o por participaciones en inmuebles, o emitidos por empresas que inviertan en bienes inmuebles o en participaciones en inmuebles.
- (3) Ninguna Cartera podrá emitir warrants u otros derechos de suscripción de sus Acciones.
- (4) Ninguna Cartera podrá conceder préstamos ni otorgar garantías a favor de terceros, bien entendido que la presente restricción no impedirá a una Cartera invertir en Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros de los mencionados en los apartados (5), (7) y (8) de la sección A de este Anexo que no se encuentren íntegramente desembolsados.
- (5) La SICAV no podrá celebrar ventas en descubierto de Valores Mobiliarios, Instrumentos del Mercado Monetario u otros instrumentos financieros de los mencionados.

**F. No obstante cualquier indicación en contrario contenida en este Anexo:**

- (1) No será preciso que una Cartera respete los límites de inversión precedentes al ejercer los derechos de suscripción incorporados a los Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario que formen parte de su la cartera de inversiones.

- (2) Si se superasen dichos límites de inversión por razones que escapen al control de una Cartera o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, dicha Cartera deberá adoptar como objetivo prioritario en sus operaciones de venta la subsanación de dicha situación, teniendo debidamente en cuenta los intereses de sus Accionistas.

La SICAV está facultada para establecer otros límites de inversión, siempre que resulten necesarios para cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los países donde se ofrezcan o vendan las Acciones de la SICAV.

### G. Exposición Global y gestión de riesgos

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 11/512 y en el artículo 13 del Reglamento 10-4 de la CSSF, la SICAV deberá aplicar un procedimiento de gestión del riesgo con el que pueda controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a cada una de las posiciones de sus Carteras y la contribución de dichas posiciones al perfil de riesgo global de sus Carteras.

En relación con los instrumentos financieros derivados, la SICAV deberá instrumentar unos procedimientos que le permitan establecer, con precisión e independencia, el valor de los instrumentos derivados OTC. La SICAV deberá cerciorarse, asimismo, de que la Exposición Global de cada Cartera no represente más del valor neto total de su cartera.

A menos que se indique otra cosa más adelante, cada Cartera podrá invertir, con arreglo a sus políticas de inversión y con sujeción a los límites establecidos en los Anexos A y B.I, en instrumentos financieros derivados (incluidas opciones, contratos a plazo, futuros y/o permutas financieras [del riesgo de crédito, del riesgo de crédito asociado a empréstitos, de tipos de interés o de rentabilidad total/exceso de rentabilidad] sobre Valores Mobiliarios y/o cualesquiera instrumentos financieros y divisas), siempre que la exposición a los activos subyacentes no supere, en total, los límites de inversión estipulados en este Anexo A. Algunas Carteras pueden utilizar también instrumentos financieros derivados con fines de inversión directa, tal como se describe de manera más pormenorizada en la política de inversiones de las correspondientes Carteras. Los Accionistas deben tener presente que la utilización de instrumentos financieros derivados a modo de inversión directa entraña un mayor grado de riesgo.

Cuando una Cartera invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no tendrán que ser sumadas a efectos de los límites establecidos en los apartados (1) a (5), (8), (9), (13) y (14) de la letra C(a) de este Anexo A.

Cuando un Valor Mobiliario o Instrumento del Mercado Monetario incorpore un derivado, este último deberá tenerse en cuenta a la hora de observar los requisitos establecidos en esta sección.

Cuando en la gestión de las Carteras la Sociedad Gestora y/o los Subasesores empleen por cuenta de la SICAV procedimientos de gestión del riesgo adecuados para cumplir sus funciones, se considerará que dichos procedimientos son utilizados por la SICAV.

Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Gestora ha instaurado un procedimiento para garantizar que tanto los Subasesores como el

Depositario llevan a cabo todos los cometidos diarios relacionados con la gestión activa del riesgo de la(s) Cartera(s). El proceso de supervisión está a cargo del/de los directivo(s) ejecutante(s) de la Sociedad Gestora (los "Directivos Ejecutantes") y del comité de riesgos de inversión (el "CRI"). Estas personas, con el apoyo de otros recursos, supervisan los informes presentados tanto por los Subasesores como por el Depositario. Dichos informes se elaborarán con una periodicidad mínima mensual. Las personas que toman parte en esta supervisión de las tareas de gestión del riesgo trabajan desde Threadneedle Asset Management Limited en Londres. Toda la documentación pertinente es puesta a disposición del/de los Directivo(s) Ejecutante(s) residente(s) en Luxemburgo.

En la sección "Factores de riesgo" de este Folleto se incluye información sobre el proceso de gestión de riesgo que la Sociedad Gestora aplica para controlar y medir el riesgo asociado a las posiciones y la contribución de las mismas al perfil de riesgo global de cada Cartera.

Además de lo anterior:

- (1) La SICAV no efectuará inversiones directas en Rusia (es decir, valores rusos que se hallen físicamente depositados en agentes de transmisiones rusos) que, en el momento de la compra, excedan del 10% del Patrimonio Neto de cada Cartera, excepto en Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario cotizados o negociados en el mercado MICEX-RTS, que está reconocido como Otro Mercado Regulado.

- (2) Información importante para los inversores italianos:

Los documentos locales que los inversores italianos reciben antes de suscribir Acciones pueden prever:

- (a) la facultad de los inversores de nombrar a una entidad comercializadora o agente de pagos local para transmitir órdenes en su propio nombre en representación de los inversores e inscribirse como titular de las Acciones en representación del Accionista subyacente efectivo (lo que se denomina acuerdo de titularidad interpuesta);
- (b) la posibilidad de que los agentes de pagos locales apliquen una comisión a los inversores por operaciones de ejecución, suscripción, reembolso y/o canje; y/o
- (c) la posibilidad de que los inversores italianos suscriban Acciones de la SICAV a través de planes de ahorro periódico.
- (3) En el caso de los inversores en Francia, las Carteras European Smaller Companies, Pan European ESG Equities, Pan European Focus, Pan European Small Cap Opportunities, Pan European Smaller Companies, UK Equities y UK Equity Income constituyen inversiones aptas para PEA (Plan de Ahorro en Acciones). Esto significa que las Carteras tienen invertido al menos un 75% de su Patrimonio Neto en acciones de emisores empresariales cuyo domicilio social se encuentra en un país del EEE.

Los Administradores se reservan el derecho a dejar de gestionar las Carteras anteriormente mencionadas de forma que constituyan inversiones aptas para PEA si consideran que hacerlo impide que las Carteras alcancen sus objetivos de inversión, va en contra de los intereses del conjunto de sus Accionistas o resulta inviable por los cambios en las condiciones de mercado. En caso de que los Administradores acordaran dejar de gestionar las Carteras de forma que constituyan inversiones aptas para PEA, los Administradores notificarán esta circunstancia a los Accionistas nominativos residentes en Francia al menos con un mes de antelación.

#### (4) Información para inversores en España

La SICAV está debidamente autorizada para su comercialización en España con nº de inscripción 177 a tales efectos en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, en su versión modificada.

#### (5) Información para inversores en Alemania

Las siguientes Carteras se clasifican, a efectos de lo dispuesto en la Ley de Impuestos sobre la Inversión alemana ("InvStG"), como "Fondos Mixtos", que invierten continuamente, al menos, el 25% de su valor en participaciones en el capital, tal como se definen en el art. 2, apartado 8, de la InvStG (p. ej., acciones):

- American Absolute Alpha
- Global Dynamic Real Return
- Global Multi Asset Income
- Pan European Absolute Alpha

Las siguientes Carteras se clasifican, a efectos de lo dispuesto en la Ley de Impuestos sobre la Inversión alemana ("InvStG"), como "Fondos de Renta Variable", que invierten continuamente, al menos, el 51% de su valor en participaciones en el capital, tal como se definen en el art. 2, apartado 8, de la InvStG (p. ej., acciones):

- American
- American Extended Alpha
- American Select
- American Smaller Companies
- Asia Contrarian Equity
- Asia Equities
- Asian Equity Income
- Emerging Market ESG Equities
- European Select
- European Smaller Companies
- Global Emerging Market Equities
- Global Equity Income
- Global Extended Alpha
- Global Focus
- Global Select

- Global Smaller Companies
- Global Technology
- Pan European ESG Equities
- Pan European Focus
- Pan European Equity Dividend
- Pan European Small Cap Opportunities
- Pan European Smaller Companies
- STANLIB Africa Equity
- UK Equities
- UK Equity Income
- US Contrarian Core Equities
- US Disciplined Core Equities

#### *Definición de la expresión "Persona Vinculada"*

Cuando se utilice en relación con la SICAV, cualquier Subasesor designado por la SICAV o la Sociedad Gestora (un "Subasesor") o cualquier sociedad nombrada para comercializar las Acciones o el Depositario (cualquiera de dichas SICAV, "la SICAV pertinente"), por el término "Persona Vinculada" se entenderá:

- (a) una persona o sociedad que sea titular efectiva, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 20% de las acciones ordinarias de la SICAV pertinente, o que pueda ejercer, directa o indirectamente, un 20% o más del total de votos de la SICAV pertinente;
- (b) cualquier persona o sociedad controlada por una persona comprendida en la letra (a) precedente;
- (c) cualquier sociedad tal que un 20% o más de sus acciones ordinarias pertenezca, directa o indirectamente, a la sociedad pertinente, o a la Sociedad Gestora y al Subasesor conjuntamente, o al Depositario, y una sociedad tal que un 20% del total de sus votos pueda ser ejercido, directa o indirectamente, por la SICAV pertinente o por la Sociedad Gestora y el Subasesor conjuntamente, o por el Depositario; y
- (d) cualquier administrador o directivo de la SICAV pertinente o cualquier Persona Vinculada de la SICAV pertinente, según se ha definido en las letras (a), (b) o (c) precedentes.



## Anexo B.I

### Técnicas e instrumentos de inversión

La SICAV podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con Valores Mobiliarios y otros activos financieros líquidos con el propósito de efectuar una gestión eficiente de cartera y/o con fines de cobertura dentro de los límites y con sujeción a las condiciones que establezca la normativa de la Autoridad Reguladora.

Cuando estas operaciones conlleven el uso de instrumentos financieros derivados, dichas técnicas e instrumentos deberán respetar las disposiciones establecidas en el Anexo A "Límites de inversión".

Estas operaciones no podrán desviar en ningún caso a la Cartera de sus objetivos de inversión, según figuran establecidos en la sección "Objetivos y políticas de inversión" de este Folleto.

Las técnicas e instrumentos que podrán utilizarse incluyen, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

#### I. Permutas financieras del riesgo de crédito. Permutas financieras de tipos de interés y Permutas financieras de rentabilidad total/de exceso de rentabilidad

Algunas Carteras también podrán celebrar permutas financieras del riesgo de crédito (CDS, del inglés *credit default swaps*):

Una CDS es un contrato financiero bilateral en el que una contraparte (el comprador de la protección) paga una comisión periódica a cambio de que el vendedor de la protección asuma eventualmente la obligación de pago en caso de producirse un supuesto de insolvencia que afecte a un emisor de referencia. El comprador de la protección adquiere el derecho de vender una obligación determinada u otra obligación de referencia designada emitida por el emisor de referencia a su valor nominal, o el derecho a percibir la diferencia entre el valor nominal y el precio de mercado de dicha obligación u otra obligación de referencia designada al producirse el supuesto de insolvencia. Un supuesto de insolvencia se define normalmente como una situación de quiebra, suspensión de pagos, administración judicial, renegociación adversa significativa de la deuda o el incumplimiento a su vencimiento de las obligaciones de pago de un emisor.

Siempre y cuando lo haga en su propio interés, cada una de las Carteras antes mencionadas podrá vender protección en el marco de una CDS (en lo sucesivo, cada una de dichas operaciones, una "Operación de Venta de CDS" y, conjuntamente, las "Operaciones de Venta de CDS") para adquirir una determinada exposición crediticia.

Asimismo, y siempre y cuando lo haga en su propio interés, cada una de las Carteras antes mencionadas podrá comprar protección en el marco de una CDS (en lo sucesivo, cada una de dichas operaciones, una "Operación de Compra de CDS" y, conjuntamente, las "Operaciones de Compra de CDS") sin poseer los activos subyacentes.

Dichas operaciones de permuta financiera deberán celebrarse con entidades financieras de primera fila, especializadas en este tipo de operación, y formalizarse en documentos estandarizados, como el modelo de Contrato Marco de la *International Swaps and Derivatives Association* (ISDA).

Además, las Carteras antes mencionadas deberán asegurarse de que cuentan con una cobertura adecuada de los compromisos derivados de dichas CDS, de forma que puedan atender, en todo momento, las solicitudes de reembolso de sus inversores.

Asimismo, algunas Carteras podrán contratar permutas financieras de tipos de interés. El uso de permutas financieras de rentabilidad total/exceso de rentabilidad sólo se autoriza, con fines tanto de cobertura como de inversión, cuando y tal como se indique en la respectiva política de inversión de cada Cartera.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2015/2365 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización, el presente Folleto incluye una descripción general de las permutas financieras de rentabilidad total.

Una permuta financiera de rentabilidad total es una operación en cuyo marco una parte (la "Primera Parte") realiza un pago inicial a otra parte (la "Segunda Parte") de importe igual a un crédito, valor de deuda u otro instrumento financiero (la "Obligación de Referencia") emitido, avalado o, de otro modo, contraído por un tercero (la "Entidad de Referencia"). La Segunda Parte pagará a la Primera Parte los resultados económicos totales de la Obligación de Referencia, es decir, el valor de mercado de la Obligación de Referencia al vencimiento de la operación (el cual normalmente será, a menos que se produzca el incumplimiento u otro supuesto de referencia, el valor nominal de la Obligación de Referencia, cuando la permuta de rentabilidad total de rentabilidad esté vinculada al vencimiento de la Obligación de Referencia) y cualquier pago de intereses, dividendos y comisiones que, en su caso, se realicen respecto a la Obligación de Referencia. Una permuta financiera de exceso de rentabilidad es una operación en la que la rentabilidad de un activo designado durante un período prescrito se paga al término de la operación. Las comisiones que se soporten al celebrar la permuta financiera de rentabilidad total/exceso de rentabilidad o cuando el importe nominal sea cambiado se deducen del importe recibido de o se añaden al importe pagado a la contraparte en la permuta financiera.

Cuando una Cartera celebre una permuta financiera de rentabilidad total o invierta en otros instrumentos financieros derivados con características similares, los activos mantenidos por la Cartera cumplirán los límites de inversión recogidos en los Artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Directiva sobre OICVM. Por ejemplo, cuando una Cartera celebre una permuta financiera no financiada, la cartera de inversión de la Cartera que sea permutada cumplirá los citados límites de inversión.

De acuerdo con el apartado 3) del Artículo 51 de la Directiva sobre Folletos y con el apartado 5) del Artículo 43 de la Directiva 2010/43/UE, cuando una Cartera celebre una permuta financiera de rentabilidad total o invierta en otros instrumentos financieros derivados con características similares, las exposiciones subyacentes de los

instrumentos financieros derivados se tendrán en cuenta para calcular los límites de inversión establecidos en el Artículo 52 de la Directiva sobre OICVM.

Además, habrá que tenerse presente que, cuando una Cartera utilice permutas financieras de rentabilidad total, la(s) correspondiente(s) contraparte(s) no tendrá(n) potestad discrecional sobre la composición o la gestión de la cartera de inversiones de la Cartera o del subyacente del instrumento financiero derivado; la autorización de la contraparte no es necesaria para ninguna operación de la cartera de inversiones de la Cartera.

Dichas operaciones de permuta financiera deberán celebrarse con entidades de crédito o sus agencias de valores asociadas radicadas en un país perteneciente al G-10 o en un Estado miembro del EEE y que presenten, al menos, una calificación de Categoría de Inversión.

## II. Técnicas de Gestión Eficiente de la Cartera e Instrumentos Generalidades

La SICAV podrá utilizar técnicas de gestión eficiente de la cartera e instrumentos siempre que se respeten las disposiciones de la Circular 08/356 de la CSSF y las normas expuestas a continuación. Para que no haya dudas, la SICAV no celebra repos ni repos inversos.

Las técnicas e instrumentos relativos a Valores Mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario utilizados para una gestión eficiente de la cartera no:

- (a) conducirán a un cambio del objetivo de inversión declarado de la Cartera; ni
- (b) añadirán elevados riesgos suplementarios en comparación con la política de riesgos descrita en este Folleto.

Todos los ingresos derivados de técnicas de gestión eficiente de la cartera, netos de los costes operativos directos e indirectos, serán devueltos a la SICAV. A este respecto, habrá que tenerse en cuenta que al menos el 87,5% de los ingresos generados de cualesquiera operaciones de préstamo de valores devengarán a favor de la correspondiente Cartera. El resto se pagará a (i) Citibank N.A. (London Branch), una sociedad relacionada con el Depositario, que organiza la operación de préstamo de valores y (ii) el Subasesor o sus respectivos agentes en concepto de la gestión de las operaciones de préstamo de valores, y de los trabajos administrativos adicionales que implique la celebración y el control de operaciones de préstamo de valores para las correspondientes Carteras.

El uso de técnicas e instrumentos por la SICAV para una gestión eficiente de la cartera no afectará a la capacidad de la SICAV para atender, en todo momento, sus obligaciones derivadas de reembolsos.

### 1. Operaciones de préstamo de valores

A menos que el Folleto sea modificado en otro sentido, la SICAV no participará en operaciones de préstamo de valores.

Si lo hiciese, lo hará directamente o a través de un sistema normalizado organizado por una cámara de compensación reconocida o por una entidad financiera especializada en este tipo de operaciones y sujeta a una normativa cautelar que la Autoridad Reguladora considere equivalente a la prevista por el Derecho comunitario. Al objeto de minimizar el riesgo de pérdida para la SICAV, el prestatario deberá depositar a nombre de la SICAV una garantía cuyo valor deberá ser, en todo momento durante la vigencia del contrato, como mínimo equivalente al 102% del valor total de los valores prestados. El importe de esta garantía se valorará a diario a fin de garantizar que se mantiene dentro de ese nivel.

La SICAV podrá pagar comisiones a terceros por los servicios que presten en la organización de estas operaciones de préstamo. Dichos terceros podrán ser asociadas de la SICAV, la Sociedad Gestora o cualquier Subasesor en la medida permitida por la legislación bancaria y sobre valores aplicable.

El principal riesgo asociado a las operaciones de préstamo de valores es la eventual insolvencia del prestatario o su negativa a cumplir con su obligación de restituir los valores prestados. En tal caso, la Cartera considerada podría sufrir demoras en la recuperación de los valores y podría terminar soportando pérdidas de capital. Tales pérdidas vendrían ocasionadas por una depreciación de la inversión realizada con el efectivo recibido en garantía de la contraparte en el préstamo. La depreciación de dicha inversión reduciría el importe de la garantía disponible para su restitución a la contraparte en la operación a la extinción del contrato de préstamo de valores. La Cartera se vería entonces obligada a cubrir la diferencia entre el valor de la garantía inicialmente obtenida y el importe disponible para su devolución a la contraparte, con la consiguiente pérdida para la Cartera.

El riesgo de contraparte de la SICAV frente a una sola contraparte, derivado de una o varias operaciones de préstamo de valores, no podrá superar el 10% del activo de la correspondiente Cartera cuando la contraparte sea una entidad de crédito a efectos de lo dispuesto en el apartado A (6) del Anexo A, o el 5% de su activo en todos los demás casos.

Las Carteras de la SICAV podrán prestar y tomar a préstamo valores por un importe máximo equivalente al 50% del valor total de su cartera de inversiones financieras. La SICAV deberá ser capaz, en cualquier momento, de recuperar cualquier valor que haya sido prestado o de resolver cualquier contrato de préstamo de valores que haya celebrado. A este respecto, la SICAV deberá cerciorarse de que las operaciones activas de préstamo de valores se mantengan dentro de unos niveles adecuados, o deberá ser capaz de solicitar la restitución de los valores prestados de manera que pueda atender en todo momento sus obligaciones de reembolso y que estas operaciones no pongan en riesgo la gestión de los activos de la SICAV en aplicación de sus políticas de inversión.

La SICAV tratará de contratar estas operaciones con contrapartes seleccionadas de entre una lista de prestatarios aprobados cuyas calificaciones de solvencia a corto y largo plazo de S&P, Moody's o Fitch Ratings no podrán ser inferiores a los ratings a corto y largo plazo que el Subasesor de la Cartera considerada oportunamente establezca.

## 2. Operaciones sobre valores en el premercado y a plazo

Cada Cartera podrá comprar valores en el premercado (operaciones con la condición "si, como y cuando se emita", del inglés, *when-issued securities*), así como comprar o vender valores a plazo. En el marco de estas operaciones, la Cartera compra o vende valores, pactándose el pago y la entrega del valor para una fecha futura con objeto de asegurar un rendimiento y precio que, en el momento de efectuarse la operación, se consideren favorables para la Cartera. Cada Cartera mantendrá una cuenta separada en su Depositario integrada por efectivo o valores líquidos de entidades públicas por un monto igual al importe de sus compromisos contraídos en dichas operaciones de compra.

## III. Warrants

La Cartera Global Dynamic Real Return, las Carteras de Renta Variable y algunas Carteras de Renta Fija podrán invertir en warrants sobre acciones ordinarias. El efecto apalancamiento de las inversiones en warrants y la volatilidad de sus precios hace que los riesgos asociados a las inversiones en warrants superen el de las inversiones en valores de renta variable.

## IV. Agrupación de activos

La SICAV podrá invertir y gestionar la totalidad o cualquier parte de los activos establecidos para dos o más Carteras (a los presentes efectos, las "Carteras Participantes") de modo agrupado. Dichos grupos de activos se constituirán transfiriendo dinero en efectivo u (siempre que dichos activos observen la política de inversiones del grupo considerado) otros activos desde las diferentes Carteras Participantes. Posteriormente, la SICAV podrá efectuar, ocasionalmente, nuevas transferencias a favor del grupo de activos. Asimismo, podrá transferir activos desde el grupo de activos hasta cualquiera de las Carteras Participantes por un monto máximo no superior a la participación de la Cartera Participante considerada. La participación de una Cartera Participante en un grupo de activos se medirá por referencia a participaciones nominales de valor equivalente en el grupo de activos. En el momento de constituir un grupo de activos, la SICAV fijará, discrecionalmente, el valor inicial de las participaciones nominales (expresado en la moneda que la SICAV considere oportuna) y asignará a cada Cartera Participante participaciones nominales con un valor total equivalente al importe en efectivo (o al valor de los restantes activos) aportados. Posteriormente, el valor de la participación nominal se establecerá, dividiendo el activo neto del grupo de activos por el número de participaciones nominales subsistente.

Siempre que se aporten a un grupo de activos nuevos recursos en efectivo u otros activos, o que se retiren del mismo dicho efectivo u otros activos, la asignación de las participaciones nominales de la Cartera Participante considerada se incrementará o, según proceda, reducirá en un número de participaciones nominales obtenido de dividir el valor del efectivo o los activos aportados o retirados entre el valor que tenga en ese momento una participación en dicho grupo de activos. Siempre que se realice una aportación en efectivo, dicha aportación deberá considerarse, a efectos del presente cálculo, reducida en la cuantía que la SICAV estime oportuna con objeto de reflejar los gastos fiscales y costes de negociación y adquisición que puedan soportarse al invertir

la suma en efectivo considerada; en el caso de las retiradas de efectivo, se efectuará la oportuna deducción con objeto de reflejar los gastos que puedan soportarse al enajenarse los valores u otros activos del grupo considerado.

Los dividendos, intereses y demás repartos que tengan el carácter de rentas percibidas con cargo a los activos de un grupo se imputarán a dicho grupo de activos, ocasionando el correspondiente incremento del activo neto. Con ocasión de la disolución de la SICAV, los activos pertenecientes a un grupo de activos se imputarán a las Carteras Participantes en proporción a sus respectivas participaciones en el grupo.

## Anexo B.II

### Cartera Shariah

El presente Anexo sólo es de aplicación a la Cartera Shariah. Consúltense en la sección IV de este Anexo, las definiciones de los términos aplicables a la Cartera Shariah que no están definidos en otra parte del presente Folleto.

Se recuerda a los Accionistas que se les recomienda encarecidamente recabar asesoramiento de un experto o asesor debidamente autorizado acerca del contenido del Folleto antes de decidir suscribir acciones de la Cartera Shariah.

#### I. Directrices de la Shariah

##### *Política de inversión*

La Cartera Shariah invierte en valores conformes con la Shariah y en otros activos conformes con la Shariah como los descritos en el apartado relativo a la Cartera Shariah en la sección titulada “*Objetivos y políticas de inversión*”. El objetivo y la política de inversión de la Cartera Shariah están sujetos al cumplimiento por ellos de las Directrices de la Shariah expuestas en este Anexo.

La Cartera Shariah será gestionada, en todo momento, de acuerdo con las siguientes directrices, que son de aplicación adicionalmente a los límites de inversión especificados en el Anexo A. En general, una inversión conforme a la Shariah se refiere a acuerdos contractuales y directrices de inversión que cumplan la Shariah (como tales, estas directrices serán establecidas por el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah). Con sujeción a su objetivo y política de inversión, la Cartera Shariah solo podrá invertir en valores mobiliarios de empresas cuya actividad sea permisible (*Halal*) y, por tanto, no podrá invertir en los sectores enumerados en la subsección titulada “*Actividades prohibidas*” (véase más adelante).

##### *Uso de derivados y de técnicas de gestión eficiente de carteras*

Con sujeción a los límites establecidos en el Anexo A “*Límites de inversión*” y en las Directrices de la Shariah descritas más adelante, la SICAV podrá invertir, con respecto a la Cartera Shariah, en instrumentos financieros derivados conformes con la Shariah siempre que: (a) sean adecuados desde un punto de vista económico por el hecho de poder hacerse líquidos de una manera eficiente en términos de costes; (b) se celebren para reducir el riesgo y (c) los riesgos sean captados adecuadamente por el proceso de gestión de riesgos de la Cartera Shariah. Además de sus objetivos y políticas de inversión, la Cartera Shariah podrá aplicar las prácticas de inversión descritas en la sección del presente Folleto titulada “*Otras prácticas de inversión*” y en el Anexo A “*Límites de inversión*” y el Anexo B.I “*Técnicas e instrumentos de inversión*”.

A menos que el Folleto sea modificado de otro modo, el Subasesor no podrá utilizar instrumentos financieros derivados con fines de inversión.

##### *Inversiones accesorias y medidas defensivas temporales*

La Cartera Shariah podrá, con carácter accesorio, mantener activos líquidos conformes con la Shariah cuando el Subasesor considere que brindan oportunidades más interesantes o como una medida defensiva temporal en respuesta a unas condiciones de mercado, económicas, políticas o de otra índole adversas o para atender necesidades de liquidez,

asociadas a reembolsos y de inversión a corto plazo. En circunstancias de mercado excepcionales y únicamente con carácter temporal, el 100% de cualesquiera activos netos de la Cartera Shariah podrá invertirse en activos líquidos conformes con la Shariah, teniendo debidamente presente el principio de diversificación de riesgos. Tales activos podrán mantenerse en forma de depósitos en efectivo o Instrumentos del Mercado Monetario conformes con la Shariah.

#### A. Revisión del cumplimiento de la Shariah

Un Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah (tal como se describe, más detalladamente, en la sección titulada “*Proveedores de servicios*” posterior) llevará a cabo una revisión de las acciones conformes con la Shariah basándose en los criterios expuestos a continuación.

Además, el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah ha sido nombrado para examinar el cumplimiento de la Shariah por determinadas inversiones tal como oportunamente solicite el Subasesor y para someter a las inversiones de la Cartera Shariah a una auditoría semestral del cumplimiento de la Shariah.

Los criterios expresamente acordados respecto a la revisión de acciones incluyen los siguientes:

##### *Revisión de las actividades empresariales:*

No se permite la inversión en empresas que generen ingresos de explotación de cualquiera de las siguientes actividades cuando tales actividades representen más del 5% de sus ingresos en total. Se considera que dichas actividades serán “*actividades prohibidas*”. Los ingresos que obtengan entidades financieras islámicas de servicios financieros no se considerarán ingresos procedentes de una actividad prohibida. Las entidades financieras islámicas no estarán sujetas a la Revisión Financiera perfilada en la sección titulada “*Revisión financiera*” posterior.

##### *Actividades prohibidas:*

- Alcohol: destilerías, viticultores y productores de bebidas alcohólicas, incluyendo productores de cerveza y licores de malta, propietarios y encargados de explotar bares y pubs.
- Tabaco: fabricantes y distribuidores de cigarrillos y otras labores del tabaco.
- Juegos de azar/Casinos: propietarios y encargados de explotar casinos y salones de juegos de azar, incluyendo empresas que ofrecen servicios de loterías y apuestas.
- Música: productores y distribuidores de música, propietarios y encargados de explotar sistemas de emisión de programas de radio.
- Cine: empresas dedicadas a la producción, distribución y revisión de películas de cine y programas de televisión, propietarios y encargados de explotar sistemas de emisión de programas de televisión y proveedores de servicios de televisión por cable o satélite.

- Defensa / Armas: fabricantes de equipos, piezas o productos aeroespaciales militares y de defensa, incluyendo equipos electrónicos de defensa y espaciales.
- Productos porcinos: empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de productos porcinos.
- Servicios financieros convencionales: bancos comerciales dedicados a la banca minorista, a la concesión de préstamos a empresas y a la banca de inversión; empresas dedicadas al crédito hipotecario y a servicios relacionados con hipotecas; proveedores de servicios financieros, incluyendo seguros, mercados de capitales y financiación especializada; agencias crediticias; bolsas de valores; entidades especializadas; servicios de financiación para consumidores, incluyendo créditos personales, tarjetas de crédito, arrendamientos financieros, servicios de cambio de moneda para viajes y montes de piedad; entidades financieras dedicadas principalmente a la gestión de inversiones, servicios de custodia y de valores a comisión relacionados; empresas gestoras de fondos de inversión, fondos de tipo cerrado (patrimonio fijo) y sociedades de inversión; entidades financieras dedicadas principalmente a servicios de banca de inversión e intermediación financiera, incluyendo suscripción de recursos propios y ajenos, fusiones y adquisiciones; préstamo de valores y entidades dedicadas a servicios de asesoramiento; y compañías de corretajes de seguros y reaseguros, incluyendo compañías que ofrecen seguros de daños, de vida, de incapacidad, de indemnización o seguros de salud suplementarios.
- Entretenimiento para adultos: propietarios y encargados de explotar productos y actividades de entretenimiento para adultos.
- Anuncios: empresas cuya principal actividad sea proporcionar anuncios y presencia en los medios de comunicación relacionados con cualquiera de las actividades arriba citadas.

#### *Revisión financiera:*

Los principios de inversión de la Shariah no permiten la inversión en empresas que obtengan una parte significativa de sus ingresos (más del 5%) de intereses o de compañías que presenten un excesivo apalancamiento financiero. A continuación, se definen las medidas de excesivo apalancamiento financiero:

- (a) Deuda convencional total dividida entre la capitalización bursátil del emisor media por encima del 33,33%;
- (b) Suma de la tesorería y de los valores remunerados con intereses de una empresa dividida entre la capitalización bursátil del emisor media superior al 33,33%;
- (c) Suma de las cuentas a cobrar y la tesorería de una empresa dividida entre la capitalización bursátil del emisor media mayor del 33,33%.

Ninguno de estos ratios financieros podrá superar el 33,33%. Los valores se considerarán no conformes con la revisión financiera si alguno de los ratios financieros sobrepasa el 33,33%.

La Sociedad Gestora conserva el derecho a ajustar los ratios financieros arriba indicados con el asesoramiento y consentimiento, en su caso, del Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah.

#### *Otras inversiones permitidas*

- Instrumentos del mercado monetario islámicos;
- Participaciones o acciones de OICVM conformes con la Shariah;
- Depósitos islámicos en cualesquiera entidades de crédito (en caso de que no haya disponibles depósitos islámicos, la liquidez de la Cartera Shariah deberá depositarse en una cuenta no remunerada con intereses);
- Instrumentos financieros derivados conformes con la Shariah (exclusivamente con fines de cobertura).

Nota: La lista anterior no es exhaustiva. Dado que el mercado financiero islámico está en continua evolución, se permitirá al Subasesor de la Cartera Shariah invertir en instrumentos de inversión de nueva creación si el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah los considera conformes con la Shariah y si son acordes con los Objetivos y la Política de Inversión de la Cartera Shariah.

La Sociedad Gestora podrá ordenar al Subasesor que, si procede, cambie en el futuro de Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah, haciéndolo previa consulta al Asesor sobre la Shariah y con el consentimiento del Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah.

#### *Otras restricciones*

No se permite la inversión en acciones preferentes de renta fija.

#### **B. Purificación de ingresos prohibidos**

En caso de que así lo exija la aplicación de las normas de la Shariah, la Sociedad Gestora piensa deducir de las rentabilidades totales de la Cartera Shariah los importes que se hayan obtenido de intereses u otros ingresos recibidos que no estén conformes con los principios de la Shariah, tal como determine el Subasesor al término de cada trimestre, previa consulta al Asesor sobre la Shariah y al Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah, basándose en los datos recibidos del Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah.

Ese importe se basará en los ratios de purificación de ingresos no permisibles, expresados en forma de porcentaje de los pagos de dividendos de la empresa. La suma resultante será donada a obras de caridad de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora y previa consulta al Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah, y se detallará en el informe anual de la SICAV. Únicamente se deducirán esos importes en el momento en que se determine su cuantía real y no se dotará una provisión anticipada de su importe.

#### **C. Zakat**

Además del mecanismo de purificación arriba descrito, cada Inversor es responsable del correspondiente cálculo metódico y del pago de su propio Zakat. El Zakat no será deducido por la Cartera Shariah antes del pago de repartos.

## II. Proveedores de Servicios

La Sociedad Gestora ha nombrado los siguientes proveedores de servicios respecto a la Cartera Shariah:

- Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah, cuyos miembros figuran enumerados en la subsección titulada “Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah” posterior, para controlar el cumplimiento por la Cartera Shariah de las Directrices de la Shariah; y
- Gatehouse Bank plc, con dirección sita en 14 Grosvenor Street, Londres W1K 4PS, Reino Unido, en calidad de Asesor sobre la Shariah (“Gatehouse”).

El Subasesor es un usuario autorizado mediante licencia de los servicios de IdealRatings, Inc., una sociedad anónima de Delaware, radicada en 425 Market Street, Suite 2200, San Francisco, CA 94105, Estados Unidos de América, que actuará como Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah.

### A. Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah

El Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah de la Cartera Shariah estará representado por:

#### Jeque Nizam Yaqouby

El Jeque Nizam Mohammed Yaqouby es un erudito en la Shariah que goza de prestigio internacional dentro del sector de la banca y las finanzas islámicas y es el Presidente del Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah de la Cartera Shariah. Posee una formación en ciencias islámicas tradicionales, habiendo ocupado importantes puestos académicos en diferentes lugares del mundo musulmán, y también posee un máster en Ciencias Económicas por la Universidad McGill de Canadá.

El Jeque Nizam ha enseñado materias islámicas en Bahrén y ha dado clases por todo el mundo. Es miembro de numerosos Consejos Internacionales incluyendo el Consejo sobre la Sharia de AAOIFI, Dow Jones Islamic Index, el Comité sobre la Shariah del Banco Central de Bahrén y el Consejo sobre la Shariah de IIFM. El Jeque Nizam ha editado varios manuscritos en árabe y ha escrito sobre diversos temas tanto en árabe como en inglés.

#### Dr Abdul Aziz Khalifa Al Qassar

El Dr. Al-Qassar posee un Doctorado en Fiqh (jurisprudencia islámica) por la Universidad Al-Azhar y es profesor ayudante de la Facultad de la Shariah de la Universidad de Kuwait, donde ocupa el cargo de Vicedecano de Asuntos Académicos desde 2002. Es miembro de los consejos de supervisión del cumplimiento de la Shariah de varias entidades financieras islámicas, incluyendo The Securities House, y ha publicado varios trabajos académicos. El Profesor Al-Qassar ha publicado en una serie de revistas artículos sobre temas relativos a las Finanzas Islámicas y al Derecho Islámico. Es miembro de los consejos sobre la Shariah de una serie de fondos de renta variable del GCC. Ha supervisado y debatido sobre una serie de tesis de Máster en la Facultad de Estudios Avanzados de la Universidad de Kuwait.

#### Muftí Muhammad Nurullah Shikder

El Muftí Muhammad Nurullah Shikder es ex-Vicepresidente Ejecutivo y Responsable de Cumplimiento de la Shariah en Gatehouse. Antes de incorporarse a Gatehouse, trabajó en diversas entidades financieras, incluyendo HSBC en Londres y Dubai Islamic Bank (DIB) en los Emiratos Árabes Unidos. Muhammad trabajó durante una serie de años en el Departamento de Coordinación de la Shariah del Dubai Islamic Bank (actualmente conocido con el nombre de Dar al Shariah) y colaboró estrechamente con el Dr. Hussain Hamid Hassan, Presidente del Consejo de la Shariah del DIB. También trabajó en muchas operaciones en las que se utilizó una innovadora estructuración y documentación, incluyendo Sukuks (Bonos Islámicos), Fondos Islámicos, financiación de proyectos islámica, Sindicaciones Islámicas y otros productos para empresas y particulares. En 2008, fue incluido por FAILAKA en una clasificación de destacados expertos mundiales y en 2009 recibió el galardón ZAKI BADAWI por su sobresaliente labor como joven asesor sobre la Shariah.

El Muftí Muhammad es abogado no ejerciente y posee el título de Shahaadatul Aalamiyyah (Licenciatura en Teología Islámica) y está especializado en Jurisprudencia Islámica (Ifta) por la Darul Uloom Al Arabiyya Al Islamiyya, Bury, R.U., así como los títulos de LLB (con Honores) y LLM en Derecho Bancario y Financiero por el University College London (UCL).

Estos miembros del Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah podrán pertenecer a consejos sobre la Shariah de otras entidades.

La Sociedad Gestora ha nombrado al Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah para que se responsabilice de las funciones de supervisión y cumplimiento de la Shariah. El Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah asesorará a la SICAV, a la Sociedad Gestora y/o al Subasesor sobre cuestiones referentes a la Shariah. El Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah establecerá y aprobará unas directrices de inversión generales que sean acordes con los principios de la Shariah y confirmará el cumplimiento por la Cartera Shariah de las Directrices de la Shariah.

Por una cuestión de principios, la Cartera Shariah realizará inversiones que estén conformes con los principios de la Shariah interpretados por el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah, y el correspondiente Subasesor estará facultado para confiar completamente en el asesoramiento del Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah a la hora de cerciorarse de que los principios de la Shariah sean respetados en relación con las inversiones propuestas o realmente ejecutadas.

Más concretamente, el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah analizará las políticas, directrices y procesos y procedimientos de gestión de la SICAV para asegurarse de que cumplen los principios de la Shariah. Ello conllevará, entre otras obligaciones, las siguientes actividades:

- revisión y aprobación del Folleto de la SICAV (en lo referente a la Cartera Shariah), el documento de DFI de la Cartera Shariah y cualesquiera contratos específicos celebrados en relación con la Cartera Shariah, para asegurarse del cumplimiento continuo de los principios de la Shariah;

- análisis continuo de las eventuales modificaciones necesarias en las Directrices de la Shariah y, en caso necesario, publicación de una guía a petición del Asesor sobre la Shariah;
- emisión de opiniones, a través de fatuas, pronunciamientos, dictámenes, resoluciones o directrices, acerca de si la totalidad o cualesquiera inversiones cumplen las normas y principios de la Shariah (en adelante denominadas cada una de ellas una "Decisión"), entendiéndose que la Sociedad Gestora decidirá previa consulta al Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah sobre si publicar o no tal Decisión; y
- comunicación a la Sociedad Gestora y al Asesor sobre la Shariah, tan pronto como sea razonablemente factible, de la detección de un incumplimiento de las Directrices de la Shariah.

El Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah actuará de guía y ofrecerá opiniones *ad hoc* sobre las actividades e inversiones de la Cartera Shariah y revisará tales actividades e inversiones para comprobar que cumplen las Directrices de la Shariah. Esto incluirá una auditoría semestral de las actividades de la Cartera Shariah y el suministro de un informe sobre las mismas a la Sociedad Gestora y/o al Subasesor.

Por último, tal como arriba se ha indicado en la sección "B. Purificación de ingresos prohibidos", el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah aprobará los importes de purificación determinados por el Subasesor junto con el Asesor sobre la Shariah y propondrá las obras de caridad a las que se abonarán esos importes.

#### **(B) Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah**

IdealRatings está prestando servicios de revisión de acciones conformes con la Shariah para identificar (i) las acciones que sean acordes con las Directrices de la Shariah y (ii) el importe de limpieza/purificación requerido respecto a los valores mobiliarios mantenidos por la Cartera Shariah.

#### **(C) Asesor sobre la Shariah**

Gatehouse actuará de Asesor sobre la Shariah y se responsabilizará de los servicios de asesoramiento sobre la Shariah, incluyendo los siguientes:

- asesorar a la Sociedad Gestora sobre el nombramiento de miembros adecuados y suficientes para el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah y cerciorarse de que esos miembros posean la competencia técnica y experiencia necesarias para prestar servicios de primer nivel con arreglo al Contrato de Nombramiento para el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah;
- recomendar al Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah;
- prestar supervisión, por medio de guía, asesoramiento o recomendación, en relación con las operaciones y actividades de la Cartera Shariah para asegurarse del cumplimiento continuo de las normas y principios de la Shariah y presentar cualesquiera informes que la Sociedad Gestora oportunamente solicite de manera razonable y sugerir cualquier modificación de las Directrices de la Shariah que sea necesaria para garantizar el cumplimiento continuado de las normas y principios de la Shariah;

- cooperar con el Agente Administrativo, el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah, el Auditor, los asesores jurídicos y otros profesionales nombrados por la SICAV o la Sociedad Gestora tal como la Sociedad Gestora y la SICAV razonablemente exijan, incluyendo el intercambio, recogida y firma de documentos y certificaciones, y proporcionar el asesoramiento y la asistencia a esas personas que la Sociedad Gestora razonablemente solicite;
- revisar y aprobar el importe de purificación determinado por el Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah respecto a las inversiones seleccionadas sobre la base de la evaluación del Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah y, en relación con cualquier otro activo, determinar una metodología idónea para:
  - identificar y cuantificar cualquier rendimiento y ganancia que se derive de actividades no acordes con las Directrices de la Shariah; y
  - publicar una guía acerca de la Purificación;
- proporcionar al Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah toda la información que éste razonablemente exija para permitirle incluir en el informe de auditoría sobre la Shariah la magnitud del pasivo de purificación de la SICAV. Además, el Asesor sobre la Shariah proporcionará al Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah la recomendación de la obra de caridad a la que debería donarse el importe de Purificación;
- informar a la Sociedad Gestora y al Agente Administrativo, tan pronto como sea razonablemente factible, de la detección por el Asesor sobre la Shariah de un incumplimiento de las Directrices de la Shariah por la Cartera Shariah:
- aconsejar a Sociedad Gestora que celebre, si procede, cual(es) quier(a) operación(es) para subsanar el incumplimiento;
- prestar ayuda y facilidades al Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah en relación con todas sus funciones para la Cartera Shariah.

### **III. Factores de Riesgo Específicos**

La inversión en la Cartera Shariah puede conllevar riesgos específicos como los descritos en la sección del presente Folleto titulada "Factores de riesgo" y los riesgos expuestos a continuación. Los inversores deberían tener en consideración esos riesgos antes de invertir en la Cartera Shariah.

#### **Reclasificación del riesgo de conformidad con la Shariah**

En los siguientes apartados se describe lo que tiene que hacerse cuando valores conformes con la Shariah sean reclasificados por el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah o el Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah como valores no conformes con la Shariah.

Cuando el valor de mercado de los valores no conformes con la Shariah sobrepase los costes de la inversión originales en la fecha en que el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah o el Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah anuncie el incumplimiento de la Shariah, el Subasesor enajenará los valores tan pronto como sea razonablemente factible. Cualquier porción de las plusvalías atribuible al período hasta la fecha en que se anunció la no conformidad podrá ser conservada por la Cartera Shariah. En cambio, la porción de las plusvalías que proceda de los valores tras la fecha del anuncio será abonada a obras de caridad siguiendo las instrucciones del Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah. Éste determinará si la totalidad o una porción de los dividendos debería ser abonada a obras de caridad en caso de que los dividendos sean recibidos con posterioridad a la fecha del anuncio, pero antes de la enajenación de los valores.

Cuando el valor de mercado de los valores no conformes con la Shariah no sobrepase los costes de la inversión originales en la fecha en que el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah o el Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah anuncie el incumplimiento de la Shariah, podrán ser mantenidos durante 90 días, como máximo. Cualquier importe (incluyendo los dividendos) recuperado de los valores tras la realización del anuncio que sobrepase los costes de inversión originales de los valores (incluyendo los costes de transacción) será abonado a obras de caridad.

#### **Riesgo de cumplimiento de la Shariah**

Los miembros del Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah y el Asesor sobre la Shariah han sido nombrados por la Sociedad Gestora para cerciorarse del cumplimiento por las inversiones de la Cartera Shariah de las Directrices de la Shariah.

El Subasesor de la Cartera Shariah gestionará la Cartera Shariah de acuerdo con las Directrices de la Shariah. Esto puede significar que la Cartera Shariah pueda generar una rentabilidad menos satisfactoria que otros fondos de inversión que no traten de cumplir estrictamente esos criterios. Las Directrices de la Shariah pueden exigir a la Cartera Shariah enajenar ciertas inversiones en determinadas circunstancias y pueden prohibir la inversión en valores que se considere que brindan unas buenas oportunidades de inversión, debido a su falta de cumplimiento de la Shariah. Estos requisitos pueden situar a la Cartera Shariah en una posición relativamente menos ventajosa que los fondos de inversión que no respeten los principios de la Shariah.

Además, el requisito de “purificar” los ingresos prohibidos conducirá posiblemente a la realización de pagos a las obras de caridad que el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah haya aprobado. En caso de realizarse esos pagos, la rentabilidad para los inversores se verá reducida en la cuantía de esos pagos, afectando adversamente a la rentabilidad de la Cartera Shariah en comparación con los fondos con unos objetivos de inversión similares que no tengan que realizar esos pagos.

Aunque el Subasesor piensa cumplir íntegramente las Directrices de la Shariah en todo momento, no puede garantizarse que siempre vaya ser posible, puesto que pueden darse ocasiones en las que inversiones de

la Cartera Shariah dejen de ser conformes con la Shariah por razones ajenas a la voluntad del Subasesor. La Sociedad Gestora y/o el Subasesor informarán de esos incidentes al Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah tan pronto como sea posible tras el incidente.

#### **Riesgo en derivados**

Un derivado es un instrumento financiero cuyo valor se deriva del valor de otro activo. En las finanzas islámicas, los instrumentos financieros derivados sólo pueden utilizarse con fines de cobertura y no podrán usarse para especular. Si una (o más) contraparte(s) aprobadas disponibles no ofrece(n) un tipo competitivo para una operación de cobertura (si la hubiere) o decide no renovar una operación de cobertura cuando ésta venza o no hay una contraparte disponible para la cobertura, la capacidad del Subasesor para ejecutar cualquier estrategia de cobertura podría verse menoscabada o podría desaparecer. Esto supondría que la Clase cubierta ya no replicaría de cerca la evolución de las Clases en la moneda de cuenta.

#### **IV. Definiciones**

<b>“Shariah”</b>	los principios, preceptos y dogmas del Islam extraídos principalmente del Sagrado Corán y de las enseñanzas y ejemplos del Sagrado Profeta Mahoma (que la paz sea con Él), interpretados por el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah
<b>“Asesor sobre la Shariah”</b>	Gatehouse Bank plc,, que ha sido nombrado asesor sobre la Shariah por la Sociedad Gestora
<b>“Conforme con la Shariah”</b>	productos de inversión que cumplen los requisitos de los principios de la Shariah interpretados por el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah
<b>“Directrices de la Shariah”</b>	Las directrices de inversión establecidas y confirmadas por el Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah como conformes con los principios de la Shariah y expuestas en el presente Anexo
<b>“Cartera Shariah”</b>	La Cartera Gatehouse Shariah Global Equity
<b>“Consejo de Supervisión del Cumplimiento de la Shariah”</b>	un consejo compuesto por tres (3) eruditos islámicos responsables de revisar y aprobar las Directrices de la Shariah y de confirmar el cumplimiento por las normas de inversión y contables de la Cartera Shariah de los principios de la Shariah
<b>“Proveedor de Revisión de Acciones Conformes con la Shariah”</b>	IdealRatings, que presta servicios de revisión de acciones conformes con la Shariah
<b>“Zakat”</b>	una obligación anual con arreglo a la Shariah de pagar a beneficiarios definidos aproximadamente el 2,5%, aplicando un cálculo metódico, de la riqueza que exceda de un mínimo especificado



## Anexo C

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES A:

Cartera(s)	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
<b>Carteras de Renta Fija</b>	Máxima del 3,0%	Máxima del 0,75%
<b>Carteras de Renta Variable y Carteras de Asignación de Activos</b>	Máxima del 5,0%	Máxima del 0,75%
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>	Máxima del 5,0%	Máxima del 0,75%
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>	Máxima del 5,0%	Máxima del 0,75%
<b>Cartera Especializada</b>	Máxima del 5,0%	Máxima del 0,75%
<b>Cartera Shariah</b>	Máxima del 5,0%	Máxima del 0,75%

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Comisión de Gestión de Activos	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Strategic Bond	0,90%	0,25%	Euro
	European Social Bond	0,40%	0,15%	US\$
	Global Corporate Bond	0,60%	0,25%	US\$
	Emerging Market Corporate Bonds	1,35%	0,30%	US\$
	Emerging Market Debt	1,35%	0,30%	US\$
	European Corporate Bond	0,90%	0,30%	Euro
	European High Yield Bond	1,25%	0,30%	Euro
	European Short-Term High Yield Bond	0,75%	0,15%	Euro
	Global Emerging Market Short-Term Bonds	1,30%	0,30%	US\$
	US High Yield Bond	1,25%	0,30%	US\$
	Flexible Asian Bond	0,90% <sup>36</sup>	0,25% <sup>37</sup>	US\$
<b>Carteras de Asignación de Activos</b>				
	Euro Dynamic Real Return	1,25%	0,30%	Euro
	Global Dynamic Real Return	1,35%	0,30%	US\$
	Global Multi Asset Income	1,25%	0,30%	US\$
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	Emerging Market ESG Equities	1,50%	0,30%	US\$
	Global Focus	1,50%	0,30%	US\$
	Global Emerging Market Equities	1,50%	0,30%	US\$
	Global Equity Income	1,50%	0,30%	US\$
	Global Select	1,50%	0,30%	US\$
	Global Smaller Companies	1,50%	0,30%	Euro
	American	1,50%	0,30%	US\$
	American Select	1,50%	0,30%	US\$
	American Smaller Companies	1,50%	0,30%	US\$
	Asia Equities	1,50%	0,30%	US\$
	Asia Contrarian Equity	1,50%	0,30%	US\$
	US Contrarian Core Equities	1,50%	0,35%	US\$
	US Disciplined Core Equities	0,55%	0,15%	US\$
	Pan European ESG Equities	1,30% <sup>38</sup>	0,25% <sup>39</sup>	Euro
	Pan European Equity Dividend	1,50%	0,30%	Euro
	Pan European Focus	1,50%	0,30%	Euro
	Pan European Small Cap Opportunities	1,50%	0,35%	Euro
	European Select	1,50%	0,30%	Euro
	Asian Equity Income	1,50%	0,30%	US\$
	Global Technology	1,65%	0,30%	US\$
	UK Equities	1,50%	0,30%	GBP
	UK Equity Income	1,50%	0,30%	GBP
	STANLIB Africa Equity	2,00%	0,35%	US\$

<sup>36</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, la Comisión de gestión de activos es del 1,25%.

<sup>37</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, los Gastos operativos son del 0,30%.

<sup>38</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, la Comisión de gestión de activos es del 1,50%.

<sup>39</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, los Gastos operativos son del 0,30%.

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>				
	American Extended Alpha	1,50%	0,30%	US\$
	Global Extended Alpha	1,50%	0,30%	US\$
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>				
	American Absolute Alpha	1,50%	0,30%	US\$
	Global Investment Grade Credit Opportunities	0,90%	0,30%	Euro
	Pan European Absolute Alpha	1,50%	0,35%	Euro
<b>Cartera especializada</b>				
	Enhanced Commodities	1,75%	0,30%	US\$
<b>Cartera Shariah</b>				
	Gatehouse Shariah Global Equity	1,50%	0,35%	US\$

## Anexo D

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES B:

<b>Carteras</b>	<b>Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido</b>	<b>Comisión de canje</b>
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	0%

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Comisión de distribución</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
	Global Technology*	2,00%	N/A	0,35%	US\$

\*Las Acciones B de la Cartera Global Technology sólo están a disposición para su suscripción adicional por Accionistas existentes.

## Anexo E

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES D:

Carteras	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
Cada Cartera enumerada a continuación	Máxima del 1,00%	Máxima del 0,75%

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Comisión de Gestión de Activos	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Strategic Bond	1,45%	0,25%	Euro
	Global Corporate Bond	1,35%	0,25%	US\$
	Emerging Market Corporate Bonds	1,45%	0,30%	US\$
	Emerging Market Debt	1,45%	0,30%	US\$
	Global Emerging Market Short-Term Bonds	1,45%	0,30%	US\$
	US High Yield Bond	1,45%	0,30%	US\$
	Flexible Asian Bond	1,20% <sup>40</sup>	0,25% <sup>41</sup>	US\$
<b>Carteras de Asignación de Activos</b>				
	Euro Dynamic Real Return	2,00%	0,30%	Euro
	Global Dynamic Real Return	2,00%	0,30%	US\$
	Global Multi Asset Income	2,00%	0,30%	US\$
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	Emerging Market ESG Equities	2,00%	0,30%	US\$
	Global Focus	2,25%	0,30%	US\$
	Global Emerging Market Equities	2,25%	0,30%	US\$
	Global Equity Income	2,00%	0,30%	US\$
	Global Select	2,00%	0,30%	US\$
	Global Smaller Companies	2,00%	0,30%	Euro
	American	1,85%	0,30%	US\$
	American Select	2,25%	0,30%	US\$
	American Smaller Companies	2,00%	0,30%	US\$
	Asia Equities	2,00%	0,30%	US\$
	Asia Contrarian Equity	2,25%	0,30%	US\$
	US Contrarian Core Equities	2,00%	0,35%	US\$
	US Disciplined Core Equities	0,75%	0,15%	US\$
	Pan European ESG Equities	1,50% <sup>42</sup>	0,25% <sup>43</sup>	Euro
	Pan European Focus	2,00%	0,30%	Euro
	Pan European Equity Dividend	1,85%	0,30%	Euro
	Pan European Small Cap Opportunities	2,40%	0,35%	Euro
	European Select	2,00%	0,35%	Euro
	Asian Equity Income	2,25%	0,30%	US\$
	Global Technology	2,00%	0,30%	US\$
	UK Equities	2,25%	0,35%	GBP
	UK Equity Income	2,25%	0,30%	GBP
	STANLIB Africa Equity	3,00%	0,35%	US\$

<sup>40</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, la Comisión de gestión de activos es del 1,45%.

<sup>41</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, los Gastos operativos son del 0,30%.

<sup>42</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, la Comisión de gestión de activos es del 1,85%.

<sup>43</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, los Gastos operativos son del 0,30%.

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>				
	American Extended Alpha	2,00%	0,30%	US\$
	Global Extended Alpha	2,00%	0,30%	US\$
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>				
	American Absolute Alpha	2,00%	0,30%	US\$
	Global Investment Grade Credit Opportunities	1,45%	0,30%	Euro
	Pan European Absolute Alpha	2,00%	0,35%	Euro
<b>Cartera especializada</b>				
	Enhanced Commodities	2,25%	0,30%	US\$

## Anexo F

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES I:

Carteras	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	Máxima del 0,75%

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Comisión de Gestión de Activos	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Social Bond	0,30%	0,10%	Euro
	European Strategic Bond	0,40%	0,15%	Euro
	Global Corporate Bond	0,50%	0,15%	US\$
	European Corporate Bond	0,40%	0,20%	Euro
	European High Yield Bond	0,65%	0,20%	Euro
	European Short-Term High Yield Bond	0,40%	0,10%	Euro
	Emerging Market Corporate Bonds	0,65%	0,20%	US\$
	Emerging Market Debt	0,65%	0,20%	US\$
	Global Emerging Market Short-Term Bonds	0,65%	0,20%	US\$
	US High Yield Bond	0,55%	0,10%	US\$
	Flexible Asian Bond	0,40% <sup>44</sup>	0,15% <sup>45</sup>	US\$
<b>Carteras de Asignación de Activos</b>				
	Euro Dynamic Real Return	0,65%	0,20%	Euro
	Global Dynamic Real Return	0,75%	0,20%	US\$
	Global Multi Asset Income	0,65%	0,20%	US\$
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	Emerging Market ESG Equities	0,65%	0,15%	US\$
	Global Focus	0,75%	0,20%	US\$
	Global Emerging Market Equities	0,75%	0,20%	US\$
	Global Equity Income	0,75%	0,20%	US\$
	Global Select	0,75%	0,20%	US\$
	Global Smaller Companies	0,75%	0,20%	Euro
	American	0,70%	0,20%	US\$
	American Select	0,80%	0,20%	US\$
	American Smaller Companies	0,75%	0,20%	US\$
	Asia Equities	0,75%	0,20%	US\$
	Asia Contrarian Equity	0,75%	0,20%	US\$
	US Contrarian Core Equities	0,80%	0,25%	US\$
	US Disciplined Core Equities	0,25%	0,10%	US\$
	Pan European ESG Equities	0,65% <sup>46</sup>	0,15% <sup>47</sup>	Euro
	Pan European Focus	0,65%	0,15%	Euro
	Pan European Equity Dividend	0,75%	0,20%	Euro
	Pan European Small Cap Opportunities	0,85%	0,25%	Euro
	Pan European Smaller Companies	0,75%	0,20%	Euro
	European Select	0,75%	0,20%	Euro
	European Smaller Companies	0,75%	0,20%	Euro
	Asian Equity Income	0,75%	0,20%	US\$
	Global Technology	0,85%	0,20%	US\$
	UK Equities	0,65%	0,20%	GBP
	UK Equity Income	0,65%	0,20%	GBP
	STANLIB Africa Equity	1,25%	0,35%	US\$
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>				
	American Extended Alpha	0,75%	0,20%	US\$
	Global Extended Alpha	0,75%	0,20%	US\$
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>				
	American Absolute Alpha	0,75%	0,20%	US\$
	Global Investment Grade Credit Opportunities	0,35%	0,20%	Euro
	Pan European Absolute Alpha	0,75%	0,20%	Euro
<b>Cartera especializada</b>				
	Enhanced Commodities	0,80%	0,20%	US\$

<sup>44</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, la Comisión de gestión de activos es del 0,60%.

<sup>45</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, los Gastos operativos son del 0,20%.

<sup>46</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, la Comisión de gestión de activos es del 0,75%.

<sup>47</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, los Gastos operativos son del 0,20%.

## Anexo G

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES J:

<b>Carteras</b>	<b>Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido</b>	<b>Comisión de canje</b>
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	Máxima del 0,75%

También resulta pagadera una comisión sobre resultados respecto a las Acciones J, tal como se describe en la sección titulada "Comisión sobre resultados" de la parte principal del Folleto.

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>				
	Global Investment Grade Credit Opportunities	0,25%	0,20%	Euro

## Anexo H

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES L:

<b>Carteras</b>	<b>Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido</b>	<b>Comisión de canje</b>
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	0,75%

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Social Bond	0,30%	0,10%	Euro
<b>Carteras de Asignación de Activos</b>				
	Euro Dynamic Real Return	0,50%	0,20%	Euro
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	Emerging Market ESG Equities	0,35%	0,15%	US\$
	UK Equity Income	0,50%	0,20%	GBP
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>				
	Global Investment Grade Credit Opportunities	0,20%	0,20%	Euro
	Pan European Absolute Alpha	0,375%	0,20%	Euro



## Anexo I

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES N:

<b>Carteras</b>	<b>Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido</b>	<b>Comisión de canje</b>
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	0,75%

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Social Bond	0,30%	0,10%	Euro
	Global Corporate Bond	0,30%	0,15%	US\$
<b>Cartera de Renta Variable</b>				
	Global Smaller Companies	0,55%	0,20%	US\$
	UK Equities	0,60%	0,08%	GBP
	US Disciplined Core Equities	0,10%	0,10%	US\$
<b>Cartera Especializada</b>				
	Enhanced Commodities	0,45%	0,20%	US\$

## Anexo J

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES S:

<b>Carteras</b>	<b>Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido</b>	<b>Comisión de canje</b>
Cada Cartera enumerada a continuación	Máxima del 5,00%	Máxima del 0,75%

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	Emerging Market Debt	1,50%	0,30%	US\$

## Anexo K

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES T:

<b>Carteras</b>	<b>Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido</b>	<b>Comisión de canje</b>
Cada Cartera enumerada a continuación	5,0%	0,75%

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	US High Yield Bond	0,55%	0,10%	US\$
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	Global Equity Income	0,90%	0,19%	US\$
	UK Equities	0,60%	0,12%	GBP

## Anexo L

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES W:

<b>Carteras</b>	<b>Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido</b>	<b>Comisión de canje</b>
Cada Cartera enumerada a continuación	Máxima del 5,00%	Máxima del 0,75%

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Strategic Bond	0,85%	0,30%	Euro
	Global Corporate Bond	0,75%	0,30%	US\$
	Emerging Market Corporate Bonds	1,00%	0,30%	US\$
	Emerging Market Debt	1,00%	0,30%	US\$
	Global Emerging Market Short-Term Bonds	1,15%	0,30%	US\$
	US High Yield Bond	1,25%	0,30%	US\$
<b>Cartera de Asignación de Activos</b>				
	Global Dynamic Real Return	1,40%	0,35%	US\$
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	Global Focus	1,40%	0,35%	US\$
	Global Emerging Market Equities	1,65%	0,35%	US\$
	American	1,15%	0,35%	US\$
	American Select	1,40%	0,35%	US\$
	European Select	1,00%	0,35%	Euro
	Pan European ESG Equities	1,40%	0,35%	Euro
	Pan European Small Cap Opportunities	1,55%	0,35%	Euro
	Asian Equity Income	1,65%	0,35%	US\$

## Anexo M

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES X:

Carteras	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	Máxima del 0,75%

**PARA QUE NO HAYA DUDAS, SE ESTIPULA EXPRESAMENTE QUE NO EXISTEN COMISIONES DE GESTIÓN DE ACTIVOS PARA LAS ACCIONES X.**

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>			
	European Social Bond	0,10%	Euro
	European Strategic Bond	0,15%	Euro
	Global Corporate Bond	0,15%	US\$
	European Corporate Bond	0,15%	Euro
	European High Yield Bond	0,15%	Euro
	European Short-Term High Yield Bond	0,10%	Euro
	Emerging Market Corporate Bonds	0,15%	US\$
	Emerging Market Debt	0,15%	US\$
	Global Emerging Market Short-Term Bonds	0,15%	US\$
	US High Yield Bond	0,15%	US\$
	Flexible Asian Bond	0,15%	US\$
<b>Carteras de Asignación de Activos</b>			
	Euro Dynamic Real Return	0,15%	Euro
	Global Dynamic Real Return	0,15%	US\$
	Global Multi Asset Income	0,15%	US\$
<b>Carteras de Renta Variable</b>			
	Emerging Market ESG Equities	0,15%	US\$
	Global Focus	0,15%	US\$
	Global Emerging Market Equities	0,15%	US\$
	Global Equity Income	0,15%	US\$
	Global Select	0,15%	US\$
	Global Smaller Companies	0,15%	Euro
	American	0,15%	US\$
	American Smaller Companies	0,15%	US\$
	Asia Equities	0,15%	US\$
	Asia Contrarian Equity	0,15%	US\$
	American Select	0,15%	US\$
	US Contrarian Core Equities	0,15%	US\$
	US Disciplined Core Equities	0,10%	US\$
	European Smaller Companies	0,15%	Euro
	Pan European Equity Dividend	0,15%	Euro
	Pan European ESG Equities	0,15%	Euro
	Pan European Focus	0,15%	Euro
	Pan European Small Cap Opportunities	0,15%	Euro
	Pan European Smaller Companies	0,15%	Euro
	European Select	0,15%	Euro
	Asian Equity Income	0,15%	US\$
	Global Technology	0,15%	US\$
	UK Equities	0,15%	GBP
	UK Equity Income	0,15%	GBP
	STANLIB Africa Equity	0,15%	US\$

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>			
	American Extended Alpha	0,15%	US\$
	Global Extended Alpha	0,15%	US\$
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>			
	American Absolute Alpha	0,15%	US\$
	Credit Opportunities	0,15%	Euro
	Global Investment Grade Credit Opportunities	0,15%	Euro
	Pan European Absolute Alpha	0,15%	Euro
<b>Cartera Especializada</b>			
	Enhanced Commodities	0,15%	US\$
<b>Cartera Shariah</b>			
	Gatehouse Shariah Global Equity	0,25%	US\$

## Anexo N

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES Y:

<b>Carteras</b>	<b>Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido</b>	<b>Comisión de canje</b>
Cada Cartera enumerada a continuación	Máxima del 5,00%	Máxima del 0,75%

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

También resulta pagadera una comisión sobre resultados respecto a las Acciones Y, tal como se describe en la sección titulada “Comisión sobre resultados” de la parte principal del Folleto.

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>				
	Global Investment Grade Credit Opportunities	0,35%	0,25%	Euro

## Anexo 0

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES Z:

Carteras	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
Cada Cartera enumerada a continuación	5,00%	Máxima del 0,75%

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Comisión de Gestión de Activos	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Social Bond	0,30%	0,15%	Euro
	European Strategic Bond	0,40%	0,25%	Euro
	Global Corporate Bond	0,40%	0,20%	US\$
	European Corporate Bond	0,40%	0,30%	Euro
	European High Yield Bond	0,60%	0,30%	Euro
	European Short-Term High Yield Bond	0,40%	0,15%	Euro
	Emerging Market Corporate Bonds	0,60%	0,30%	US\$
	Emerging Market Debt	0,60%	0,30%	US\$
	Global Emerging Market Short-Term Bonds	0,60%	0,30%	US\$
	US High Yield Bond	0,60%	0,30%	US\$
	Flexible Asian Bond	0,40% <sup>48</sup>	0,25% <sup>49</sup>	US\$
<b>Carteras de Asignación de Activos</b>				
	Euro Dynamic Real Return	0,75%	0,30%	Euro
	Global Dynamic Real Return	0,75%	0,25%	US\$
	Global Multi Asset Income	0,75%	0,30%	US\$
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	Emerging Market ESG Equities	0,75%	0,30%	US\$
	Global Focus	0,75%	0,30%	US\$
	Global Emerging Market Equities	0,75%	0,30%	US\$
	Global Equity Income	0,75%	0,30%	US\$
	Global Select	0,75%	0,30%	US\$
	Global Smaller Companies	0,75%	0,30%	Euro
	American	0,75%	0,25%	US\$
	American Smaller Companies	0,75%	0,30%	US\$
	Asia Equities	0,75%	0,30%	US\$
	Asia Contrarian Equity	0,75%	0,30%	US\$
	American Select	0,75%	0,35%	US\$
	US Contrarian Core Equities	0,75%	0,35%	US\$
	US Disciplined Core Equities	0,30%	0,15%	US\$
	European Smaller Companies	0,75%	0,35%	Euro
	Pan European ESG Equities	0,75%	0,25% <sup>50</sup>	Euro
	Pan European Focus	0,75%	0,30%	Euro
	Pan European Equity Dividend	0,75%	0,30%	Euro
	Pan European Small Cap Opportunities	0,75%	0,35%	Euro
	Pan European Smaller Companies	0,75%	0,35%	Euro
	European Select	0,75%	0,30%	Euro
	Asian Equity Income	0,75%	0,30%	US\$
	Global Technology	0,85%	0,30%	US\$
	UK Equities	0,75%	0,30%	GBP
	UK Equity Income	0,75%	0,30%	GBP
	STANLIB Africa Equity	1,25%	0,35%	US\$

<sup>48</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, la Comisión de gestión de activos es del 0,60%.

<sup>49</sup> A partir del 1 de octubre de 2020. Hasta el 30 de septiembre de 2020, inclusive, los Gastos operativos son del 0,30%.

<sup>50</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, los Gastos operativos son del 0,30%.



<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Comisión de Gestión de Activos</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>				
	American Extended Alpha	0,75%	0,30%	US\$
	Global Extended Alpha	0,75%	0,30%	US\$
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>				
	American Absolute Alpha	0,75%	0,30%	US\$
	Credit Opportunities	0,55%	0,25%	Euro
	Global Investment Grade Credit Opportunities	0,45%	0,25%	Euro
	Pan European Absolute Alpha	0,75%	0,30%	Euro
<b>Cartera Especializada</b>				
	Enhanced Commodities	0,75%	0,30%	US\$

## Anexo P

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES DE CLASE 1:

Carteras	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
Cada Cartera enumerada a continuación	Máxima 5,0%	N/A

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Comisión de Gestión de Activos	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Corporate Bond	1,00%	0,19%	Euro
	European High Yield Bond	1,20%	0,18%	Euro
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	American	1,50%	0,17%	US\$
	American Select	1,50%	0,17%	US\$
	American Smaller Companies	1,50%	0,18%	US\$
	Asia Equities	1,50%	0,20%	US\$
	European Select	1,50%	0,15%	Euro
	European Smaller Companies	1,50%	0,22%	Euro
	Global Emerging Market Equities	1,50%	0,21%	US\$
	Global Equity Income	1,50%	0,18%	US\$
	Global Select	1,50%	0,18%	US\$
	Pan European ESG Equities	1,30% <sup>51</sup>	0,23%	Euro
	Pan European Focus	1,50%	0,21%	Euro
	Pan European Equity Dividend	1,50%	0,20%	Euro
	Pan European Smaller Companies	1,50%	0,22%	Euro
	UK Equity Income	1,50%	0,14%	GBP
	UK Equities	1,50%	0,14%	GBP
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>				
	American Extended Alpha	1,50%	0,19%	US\$
	Global Extended Alpha	1,50%	0,19%	US\$
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>				
	Credit Opportunities	1,00%	0,17%	Euro

<sup>51</sup> A partir del 2 de octubre de 2020. Hasta el 1 de octubre de 2020, inclusive, la Comisión de gestión de activos es del 1,50%.

## Anexo Q

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES DE CLASE 2:

Carteras	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	N/A

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Comisión de Gestión de Activos	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Corporate Bond	0,50%	0,08%	Euro
	European High Yield Bond	0,75%	0,07%	Euro
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	American	1,00%	0,06%	US\$
	American Select	1,00%	0,06%	US\$
	American Smaller Companies	1,00%	0,07%	US\$
	Global Select	1,00%	0,07%	US\$
	Asia Equities	1,00%	0,09%	US\$
	European Select	1,00%	0,06%	Euro
	European Smaller Companies	1,00%	0,07%	Euro
	Global Emerging Market Equities	1,00%	0,10%	Euro
	Global Equity Income	1,00%	0,07%	US\$
	Pan European ESG Equities	1,00%	0,08%	Euro
	Pan European Equity Dividend	1,00%	0,09%	Euro
	Pan European Smaller Companies	1,00%	0,07%	Euro
	UK Equity Income	1,00%	0,07%	GBP
	UK Equities	1,00%	0,07%	GBP
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>				
	American Extended Alpha	0,75%	0,08%	US\$
	Global Extended Alpha	0,75%	0,08%	US\$
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>				
	Credit Opportunities	0,50%	0,06%	Euro

## Anexo R

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES DE CLASE 3:

Carteras	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
Cada Cartera enumerada a continuación	Máxima del 3,0%	N/A

Las comisiones de suscripción constituyen máximos a los que las entidades o subentidades comercializadoras podrán renunciar, en su totalidad o en parte, dependiendo de la cuantía de la suscripción o de consideraciones relacionadas con el mercado local.

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Comisión de Gestión de Activos	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Corporate Bond	0,50%	0,19%	Euro
	European High Yield Bond	0,60%	0,17%	Euro
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	American	0,75%	0,13%	US\$
	American Select	0,75%	0,12%	US\$
	American Smaller Companies	0,75%	0,18%	US\$
	Asia Equities	0,75%	0,20%	US\$
	European Select	0,75%	0,13%	Euro
	European Smaller Companies	0,75%	0,18%	Euro
	Global Emerging Market Equities	0,75%	0,21%	US\$
	Global Equity Income	0,75%	0,18%	US\$
	Global Select	0,75%	0,15%	US\$
	Pan European ESG Equities	0,75%	0,19%	Euro
	Pan European Focus	0,75%	0,20%	Euro
	Pan European Equity Dividend	0,75%	0,20%	Euro
	Pan European Smaller Companies	0,75%	0,16%	Euro
	UK Equity Income	0,75%	0,13%	GBP
	UK Equities	0,75%	0,12%	GBP
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>				
	American Extended Alpha	0,75%	0,19%	US\$
	Global Extended Alpha	0,75%	0,19%	US\$

## Anexo S

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES DE CLASE 4:

<b>Carteras</b>	<b>Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido</b>	<b>Comisión de canje</b>
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	N/A

**PARA DESPEJAR DUDAS, LAS ACCIONES DE CLASE 4 NO SOPORTAN COMISIONES DE GESTIÓN DE ACTIVOS**

<b>Tipo de Cartera</b>	<b>Denominación de la Cartera</b>	<b>Gastos de Explotación</b>	<b>Moneda de Cuenta</b>
<b>Cartera de Renta Fija</b>			
	European Corporate Bond	0,08%	Euro
	European High Yield Bond	0,07%	Euro
<b>Carteras de Renta Variable</b>			
	American Smaller Companies	0,06%	US\$
	Global Select	0,07%	US\$
	Pan European ESG Equities	0,08%	Euro
	Pan European Focus	0,10%	Euro
	Pan European Equity Dividend	0,09%	Euro
	Pan European Smaller Companies	0,07%	Euro
<b>Cartera de Rentabilidad Absoluta</b>			
	Credit Opportunities	0,06%	Euro

## Anexo T

### Comisiones de las Carteras

#### ACCIONES DE CLASE 8:

Carteras	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	N/A

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Comisión de Gestión de Activos	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Corporate Bond	0,50%	0,12%	Euro
	European High Yield Bond	0,75%	0,11%	Euro
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	American	1,00%	0,10%	US\$
	American Select	1,00%	0,10%	US\$
	American Smaller Companies	1,00%	0,11%	US\$
	Asia Equities	1,00%	0,13%	US\$
	European Select	1,00%	0,10%	Euro
	European Smaller Companies	1,00%	0,11%	Euro
	Global Emerging Market Equities	1,00%	0,14%	US\$
	Global Equity Income	1,00%	0,11%	US\$
	Global Select	1,00%	0,11%	US\$
	Pan European ESG Equities	1,00%	0,12%	Euro
	Pan European Focus	1,00%	0,14%	Euro
	Pan European Equity Dividend	1,00%	0,13%	Euro
	Pan European Smaller Companies	1,00%	0,11%	Euro
	UK Equity Income	1,00%	0,11%	GBP
	UK Equities	1,00%	0,11%	GBP
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>				
	American Extended Alpha	0,75%	0,12%	US\$
	Global Extended Alpha	0,75%	0,12%	US\$
<b>Cartera de Rentabilidad Absoluta</b>				
	Credit Opportunities	0,50%	0,10%	Euro

## Anexo U

### Comisiones de las carteras

#### ACCIONES DE CLASE 9:

Carteras	Comisión de Suscripción Inicial como % del importe invertido	Comisión de canje
Cada Cartera enumerada a continuación	N/A	N/A

Tipo de Cartera	Denominación de la Cartera	Comisión de Gestión de Activos	Gastos de Explotación	Moneda de Cuenta
<b>Carteras de Renta Fija</b>				
	European Corporate Bond	0,50%	0,15%	Euro
	European High Yield Bond	0,60%	0,13%	Euro
<b>Carteras de Renta Variable</b>				
	American	0,75%	0,09%	US\$
	American Select	0,75%	0,08%	US\$
	American Smaller Companies	0,75%	0,14%	US\$
	Asia Equities	0,75%	0,16%	US\$
	European Select	0,75%	0,09%	Euro
	European Smaller Companies	0,75%	0,14%	Euro
	Global Emerging Market Equities	0,75%	0,17%	US\$
	Global Equity Income	0,75%	0,14%	US\$
	Global Select	0,75%	0,11%	US\$
	Pan European ESG Equities	0,75%	0,15%	Euro
	Pan European Focus	0,75%	0,16%	Euro
	Pan European Equity Dividend	0,75%	0,16%	Euro
	Pan European Smaller Companies	0,75%	0,12%	Euro
	UK Equity Income	0,75%	0,09%	GBP
	UK Equities	0,75%	0,08%	GBP
<b>Carteras con Alfa Ampliado</b>				
	American Extended Alpha	0,75%	0,15%	US\$
	Global Extended Alpha	0,75%	0,15%	US\$

## Anexo V

### Relación de Delegados y Subdelegados del Depositario

La siguiente lista puede sufrir cambios, encontrándose disponible, previa solicitud, una lista actualizada en el Depositario.

País	Entidad
Argentina	La sucursal de Citibank N.A. en la República Argentina
Australia	Citigroup Pty. Limited
Austria	Citibank Europe plc
Bahréin	Citibank N.A., Bahrain Branch
Bangladesh	Citibank N.A., Bangladesh Branch
Bélgica	Citibank Europe plc
Bermudas	The Hong Kong & Shanghai Banking Corporation Limited actuando a través de su agente, HSBC Bank Bermuda Limited
Bosnia-Herzegovina (Sarajevo)	UniCredit Bank d.d.
Bosnia-Herzegovina: Srpska (Banja Luka)	UniCredit Bank d.d.
Botsuana	Standard Chartered Bank of Botswana Limited
Brasil	Citibank, N.A., Brazilian Branch
Bulgaria	Citibank Europe plc, Bulgaria Branch
Canadá	Citibank Canada
Chile	Banco de Chile
China Acciones B en Shanghai	Citibank, N.A., Hong Kong Branch (Para acciones B de China)
China Acciones A	Citibank China Co Ltd (Para acciones A de China)
China-Hong Kong Sistema Stock Connect	Citibank, N.A., Hong Kong Branch
Clearstream ICSD	Clearstream ICSD
Colombia	Cititrust Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria
Costa Rica	Banco Nacional de Costa Rica
Croacia	Privredna banka Zagreb d.d.
Chipre	Citibank Europe plc, Greece branch
República Checa	Citibank Europe plc, organizacni slozka
Dinamarca	Citibank Europe plc
Egipto	Citibank, N.A., Egypt
Estonia	Swedbank AS
Euroclear	Euroclear Bank
Finlandia	Nordea Bank AB (publ), Finnish Branch
Francia	Citibank Europe plc
Georgia	JSC Bank of Georgia
Alemania	Citibank Europe plc
Ghana	Standard Chartered Bank of Ghana Limited
Grecia	Citibank Europe plc, Greece Branch
Hong Kong	Citibank N.A., Hong Kong
Hungría	Citibank Europe plc Hungarian Branch Office
Irlanda	Citibank es miembro directo de Clearstream Banking, que es un DCVI.
India	Citibank N.A., Mumbai Branch
Indonesia	Citibank, N.A., Jakarta Branch
Irlandia	Citibank N.A., London Branch
Israel	Citibank N.A., Israel Branch
Italia	Citibank N.A., Milan Branch
Jamaica	Scotia Investments Jamaica Limited
Japón	Citibank N.A., Tokyo Branch
Jordania	Standard Chartered Bank Jordan Branch
Kenia	Standard Chartered Bank Kenya Limited
Corea del Sur	Citibank Korea Inc.
Kuwait	Citibank N.A., Kuwait Branch
Letonia	Swedbank AS, radicada en Estonia y actuando a través de su sucursal en Letonia, Swedbank AS
Líbano	Blominvest Bank S.A.L.
Lituania	Swedbank AS, radicada en Estonia y actuando a través de su sucursal en Lituania "Swedbank" AB



<b>País</b>	<b>Entidad</b>
Macedonia	Raiffeisen Bank International AG
Malasia	Citibank Berhad
Malta	Citibank es miembro directo de Clearstream Banking, que es un DCVI.
Mauricio	The Hong Kong & Shanghai Banking Corporation Limited
México	Banco Nacional de Mexico, SA
Marruecos	Citibank Maghreb
Namibia	Standard Bank of South Africa Limited actuando a través de su agente, Standard Bank Namibia Limited
Países Bajos	Citibank Europe plc
Nueva Zelanda	Citibank, N.A., New Zealand Branch
Nigeria	Citibank Nigeria Limited
Noruega	Citibank Europe plc
Omán	The Hong Kong & Shanghai Banking Corporation Limited actuando a través de su agente, HSBC Bank Oman S.A.O.G
Pakistán	Citibank, N.A., Pakistan Branch
Panamá	Citibank N.A., Panama Branch
Perú	Citibank del Perú, S.A
Filipinas	Citibank, N.A., Philippine Branch
Polonia	Bank Handlowy w Warszawie SA
Portugal	Citibank Europe plc
Qatar	The Hong Kong & Shanghai Banking Corporation Limited actuando a través de su agente, HSBC Bank Middle East Limited
Rumanía	Citibank Europe plc, Dublin - Romania Branch
Rusia	AO Citibank
Arabia Saudita	The Hong Kong & Shanghai Banking Corporation Limited actuando a través de su agente, HSBC Saudi Arabia Ltd
Serbia	UniCredit Bank Srbija a.d.
Singapur	Citibank, N.A., Singapore Branch
República Eslovaca	Citibank Europe plc pobočka zahraničnej banky
Eslovenia	UniCredit Banka Slovenia d.d. Ljubljana
Sudáfrica	Citibank NA South Africa branch
España	Citibank Europe plc, Sucursal en España
Sri Lanka	Citibank N.A., Colombo Branch
Suecia	Citibank Europe plc, Sweden Branch
Suiza	Citibank N.A., London branch
Taiwán	Citibank Taiwan Limited
Tanzania	Standard Bank of South Africa actuando a través de su asociada Stanbic Bank Tanzania Ltd
Tailandia	Citibank, N.A., Bangkok Branch
Túnez	Union Internationale de Banques
Turquía	Citibank, A.S.
Uganda	Standard Chartered Bank of Uganda Limited
Emiratos Árabes Unidos ADX y DFM	Citibank N.A. UAE
Emiratos Árabes Unidos NASDAQ Dubai	Citibank N.A., UAE
Reino Unido	Citibank N.A., London branch
Estados Unidos de América	Citibank N.A., New York offices
Uruguay	Banco Itau Uruguay S.A.
Vietnam	Citibank N.A., Hanoi Branch
Zambia	Standard Chartered Bank Zambia Plc actuando a través de su asociada Stanbic Bank Zimbabwe Ltd

## Glosario

Por <b>"Acciones A"</b>	se entenderá las Clases de Acciones que tengan la letra A como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
Por <b>"Empresas Estadounidenses Más Pequeñas"</b>	se entenderá empresas con una capitalización bursátil que normalmente oscila entre 500 millones de US\$ y 10.000 millones de US\$ en el momento de la compra;
Por <b>"Estatutos"</b>	se entenderá los Estatutos fundacionales de la SICAV;
Por <b>"Comisión de Gestión de Activos"</b>	se entenderá la comisión mensual pagadera por la SICAV a la Sociedad Gestora con arreglo al Contrato de Servicios de Sociedad Gestora, calculada a los porcentajes anuales que se indican en los Anexos C, D, E, F G, H, I, J, K, L, N, O, P, Q, R, T y U;
Por <b>"Sociedad de Auditoría de Cuentas"</b>	se entenderá PricewaterhouseCoopers <i>société coopérative</i> o cualquier otro proveedor de servicios que sea lícitamente nombrado para actuar en calidad de auditor de la SICAV;
Por <b>"AUD"</b>	se entenderá la moneda de curso legal de Australia;
Por <b>"Acciones B"</b>	se entenderá las Clases de Acciones que tengan la letra B como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
Por <b>"Moneda de Cuenta"</b>	se entenderá la moneda en la que se denomina una Cartera;
Por <b>"Bond Connect"</b>	se entenderá la iniciativa para el acceso al mercado de bonos mutuos entre Hong Kong y China continental establecida por el Sistema de Comercio Exterior de China y el Centro Nacional de Financiación Interbancaria, China Central Depository & Clearing Co., Ltd, Shanghai Clearing House, y Hong Kong Exchanges and Clearing Limited y la Unidad Central de Mercados Monetarios;
Por <b>"Día Hábil"</b>	con respecto a cada Cartera, se entenderá cualquier día en el que los bancos se encuentren abiertos en Luxemburgo para desarrollar su operativa bancaria normal y en el que, en opinión de los Administradores, se encuentren también abiertos suficientes mercados en los que la Cartera esté invertida, permitiendo que exista negociación y liquidez suficientes para gestionar de forma eficiente dicha Cartera (en el sitio Web <a href="http://www.columbiathreadneedle.com">www.columbiathreadneedle.com</a> puede encontrarse una relación de los Días Hábiles);
Por <b>"CHF"</b>	se entenderá la moneda de curso legal de la Confederación Helvética;
Por <b>"CNH"</b>	se entenderá el renminbi chino <i>offshore</i> , la moneda de curso legal de la República Popular China;
Por <b>"Clase"</b>	se entenderá una clase de Acciones de la SICAV;
Por <b>"Programa Stock Connect de China-Hong Kong"</b>	se entenderá los Programas <i>Stock Connect</i> de Shanghai-Hong Kong y de Shenzhen-Hong Kong y otros programas regulados similares conectados de negociación y compensación de valores que sean oportunamente aprobados por las autoridades pertinentes;
<b>"Acciones de Clase 1"</b>	Clases de Acciones que tengan el número 1 como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
<b>"Acciones de Clase 2"</b>	Clases de Acciones que tengan el número 2 como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
<b>"Acciones de Clase 3"</b>	Clases de Acciones que tengan el número 3 como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
<b>"Acciones de Clase 4"</b>	Clases de Acciones que tengan el número 4 como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;

<b>“Acciones de Clase 5”</b>	Clases de Acciones que tengan el número 5 como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
<b>“Acciones de Clase 6”</b>	Clases de Acciones que tengan el número 6 como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
<b>“Acciones de Clase 7”</b>	Clases de Acciones que tengan el número 7 como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
<b>“Acciones de Clase 8”</b>	Clases de Acciones que tengan el número 8 como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
<b>“Acciones de Clase 9”</b>	Clases de Acciones que tengan el número 9 como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
<b>“Enfoque de Asunción de Compromisos”</b>	método de cálculo del apalancamiento que tiene en cuenta la exposición de la Cartera a instrumentos financieros derivados, excluyéndose los instrumentos financieros derivados utilizados para reducir el riesgo (es decir, los instrumentos financieros derivados empleados con fines de cobertura y de compensación por saldos netos). De este modo, se trata del método de cálculo del apalancamiento que muestra la exposición global “neta” de una Cartera a instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta la exposición real de la Cartera a dichos instrumentos;
Por <b>“Ley de Sociedades”</b>	se entenderá la Ley luxemburguesa, de 10 de agosto de 1915, sobre Sociedades Mercantiles, en su versión modificada;
Por <b>“Europa Continental”</b>	se entenderá todos los países europeos, excluidos Reino Unido e Irlanda;
Por <b>“Bono Convertible Contingente”</b> o <b>“CoCo”</b>	se entenderá un instrumento de deuda, emitido por bancos o entidades financieras, que tiene una característica contingente de convertibilidad en capital. Este rasgo permite al bono llegar a ser una acción (capital) en caso de producirse un supuesto de activación preestablecido. Entre los supuestos de activación se incluye cuando el ratio de capital regulatorio de un banco alcance un nivel acordado o la emisión o el emisor sean objeto de una actuación de las autoridades reguladoras o de una decisión por parte del regulador responsable en el mercado doméstico del emisor. El derecho de crédito del bonista podrá ser cancelado o amortizado parcialmente reduciendo su valor (característica de amortización parcial) o bien convertirse en un derecho de crédito sobre el capital (característica de conversión). Estos instrumentos suelen ser de naturaleza perpetua y tienden a tener cupones discrecionales. No obstante, puede encontrarse la característica contingente de convertibilidad en capital en los instrumentos amortizables íntegramente al vencimiento;
Por <b>“CSSF”</b>	se entenderá la <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> de Luxemburgo;
Por <b>“Circular 11/512 de la CSSF”</b>	se entenderá la circular publicada por la CSSF el 30 de mayo de 2011, cuyas disposiciones son de aplicación para todas las sociedades gestoras de Luxemburgo, que incluye (i) la presentación de los principales cambios regulatorios en la gestión del riesgo tras la publicación del Reglamento 10-4 de la CSSF y las aclaraciones efectuadas por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (“AEVM”); (ii) aclaraciones adicionales de la CSSF sobre la normativa de gestión del riesgo y (iii) la definición del contenido y formato del proceso de gestión del riesgo que habrá de comunicarse a la CSSF;
Por <b>“Circular 08/356 de la CSSF”</b>	se entenderá la circular publicada por la CSSF el 4 de junio de 2008, cuyas disposiciones son de aplicación a todos los OICs de Luxemburgo y a quienes desarrollen actividades vinculadas con su operativa, y que expone las normas aplicables a los OICs cuando utilicen determinadas técnicas e instrumentos relativos a valores mobiliarios e Instrumentos del Mercado Monetario;

Por <b>“Normativa 10-4 de la CSSF”</b>	se entenderá la normativa publicada por la CSFF el 24 de diciembre de 2010 por la que se transpone la Directiva 2010/43/UE de la Comisión de 1 de julio de 2010 por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los requisitos de organización, los conflictos de intereses, la conducta empresarial, la gestión de riesgos y el contenido de los acuerdos celebrados entre depositarios y sociedades de gestión;
Por <b>“Acciones D”</b>	se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra D como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
Por <b>“Depositario”</b>	se entenderá Citibank Europe plc, Luxembourg Branch o cualquier otro proveedor de servicios que sea lícitamente nombrado para actuar en calidad de depositario de la SICAV;
Por <b>“Contrato de Depósito”</b>	se entenderá el contrato, en su versión oportunamente modificada, entre la SICAV y el Depositario descrito en el subapartado titulado “Depositario” de la sección de este Folleto que lleva por título “Proveedores de servicios”;
Por <b>“DKK”</b>	se entenderá la moneda de curso legal de Dinamarca;
Por <b>“Agente de Domiciliaciones y Administrativo”</b>	se entenderá Citibank Europe plc, Luxembourg Branch o cualquier otro proveedor de servicios lícitamente nombrado para actuar en calidad de agente de domiciliaciones y administrativo de la SICAV;
Por <b>“Administradores”</b>	se entenderá el consejo de administración de la SICAV, incluido cualquier comité debidamente autorizado del mismo;
Por <b>“Dow Jones Euro Stoxx 50”</b>	se entenderá un índice de acciones de primera fila, cuyo objetivo declarado es representar a las empresas líderes macrosectoriales de la Zona Euro. El índice se compone de 50 acciones de los siguientes 12 países de la Zona Euro: Austria, Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España;
Por <b>“Inversor Autorizado”</b>	se entenderá un inversor nuevo o existente de la SICAV que sea autorizado, a discreción de la SICAV, para invertir en las Acciones X o Acciones de Clase 4 (i) en el momento de celebrarse un acuerdo con la Sociedad Gestora o Threadneedle Portfolio Services Hong Kong Limited en nombre de la SICAV y que cumpla los requisitos que la SICAV oportunamente establezca u (ii) otros OIC u OICVM que tengan la misma Sociedad Gestora o el mismo titular último que la Sociedad Gestora y, en consecuencia, no soporten ninguna comisión de gestión ni comisión de suscripción;
Por <b>“Mercado Autorizado”</b>	se entenderá un mercado regulado de un Estado Autorizado, que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público;
Por <b>“Estado Autorizado”</b>	se entenderá cualquier Estado miembro de la OCDE y el resto de países de América, Europa, Asia, África y Oceanía;
Por <b>“Valores Mobiliarios Autorizados”</b>	se entenderá (i) valores mobiliarios admitidos a cotización oficial en un mercado de valores de un Estado Autorizado; y/o  (ii) valores mobiliarios negociados en otros Mercados Autorizados; y/o  (iii) valores mobiliarios de reciente emisión, siempre que las condiciones de emisión estipulen un compromiso en virtud del cual se presentarán solicitudes de admisión a cotización oficial en una bolsa de valores de un Estado Autorizado o en un Mercado Autorizado y que dicha admisión se obtenga en el plazo de un año a contar desde su lanzamiento;

Por <b>“Países de Mercados Emergentes”</b>	se entenderá todo país que no esté representado en el MSCI World Index será considerado como un País de Mercados Emergentes;
Por <b>“EMIR”</b>	se entenderá el Reglamento (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones;
Por <b>“UE”</b>	se entenderá los países que integren, actualmente o en el futuro, la Unión Europea;
Por <b>“EUR” “euro” o “€”</b>	se entenderá la moneda de curso legal de los países que participan en la Unión Económica y Monetaria Europea;
Por <b>“Zona Euro”</b>	se entenderá el grupo de países que tienen el euro como moneda de curso legal;
Por <b>“Europa”</b>	se entenderá todos los países miembros del Espacio Económico Europeo, Suiza y, con independencia del desenlace del Brexit, el Reino Unido. El término “europeo” se interpretará en consecuencia;
Por <b>“AEVM”</b>	se entenderá la Autoridad Europea de Valores y Mercados;
Por <b>“Directrices de la AEVM”</b>	se entenderá las Directrices de la AEVM sobre fondos cotizados (ETFs) y otras emisiones de OICVM (Ref. ESMA/2012/832EN), transpuestas en la legislación luxemburguesa a través de la Circular de la CSSF 13/559 emitida por la CSSF el 18 de febrero de 2013;
Por <b>“Empresas Europeas de Pequeña Capitalización”</b>	se entenderán empresas europeas que tengan su centro principal de actividad o que desarrollen una parte predominante de su actividad en Europa y que, en el momento de su adquisición, no formen parte de las 300 mayores empresas del Índice FTSE World Europe. La presente definición no es de aplicación a la Cartera European Smaller Companies;
Por <b>“Países del G-7”</b>	se entenderá Canadá, Francia, Alemania, Reino Unido, Italia, Japón y Estados Unidos;
Por <b>“GBP”</b>	se entenderá la moneda de curso legal en Reino Unido;
Por <b>“Empresas Pequeñas Mundiales”</b>	se entenderá empresas que a escala mundial no sean mayores atendiendo a la capitalización bursátil que el mayor componente del índice MSCI World Smaller Companies;
Por <b>“Grupo de Sociedades”</b>	se entenderá sociedades que pertenezcan a un mismo grupo de empresas y que deban formular cuentas consolidadas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, relativa a las cuentas consolidadas, y con arreglo a normas de contabilidad internacionalmente reconocidas, o que estarían obligadas a hacerlo si estuvieran situadas en la UE;
Por <b>“Acciones con Cobertura”</b>	se entenderá Acciones que tratan de cubrir el riesgo de cambio entre la moneda de cuenta de una Cartera y la moneda de denominación de dichas Acciones. La cobertura se instrumentará mediante derivados sobre divisas; podrán ofrecerse Acciones con Cobertura en todas las Carteras y en diversas monedas a discreción de los Administradores; podrá obtenerse en la Sociedad Gestora una confirmación de las Carteras y monedas en las que habrá Acciones con Cobertura disponibles;
Por <b>“HKD”</b>	se entenderá la moneda de curso legal en Hong Kong;
Por <b>“Acciones I”</b>	se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra I como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
Por <b>“Inversores Institucionales”</b>	se entenderá Inversores Institucionales, según se defina esta expresión en las directrices o recomendaciones oportunamente publicadas por la Autoridad Reguladora;
Por <b>“Clases de Acciones Institucionales”</b>	se entenderá las Clases de Acciones que únicamente pueden ser suscritas y poseídas por Inversores Institucionales;

Por <b>“Contrato de Servicios de Fondos de Inversión”</b>	se entenderá el contrato, en su versión oportunamente modificada, entre la SICAV y el Agente de Domiciliaciones y Administrativo descrito en el subapartado titulado “Agente de Domiciliaciones y Administrativo” de la sección de este Folleto que lleva por título “Proveedores de servicios”;
Por <b>“Ratings de Categoría de Inversión”</b>	en el caso de las Carteras distintas de las Carteras Global Corporate Bond, Credit Opportunities, Global Investment Grade Credit Opportunities y Enhanced Commodities, se entenderá valores con una calificación de solvencia (rating) media de, al menos, BBB- (o equivalente). El rating medio se basa en una metodología lineal simple que utiliza los ratings emitidos por S&P, Moody’s o Fitch. Si solo hay dos ratings disponibles, se utilizará la media simple de esos ratings. Si solo hay un rating disponible, el valor deberá tener asignado un rating de categoría de inversión por parte de esa agencia. En caso de que el valor carezca de rating, se le considerará de una calidad equivalente a juicio de la Sociedad Gestora o del correspondiente Subasesor sobre la base de su sistema interno de calificación. En el caso de las Carteras Global Corporate Bond, Credit Opportunities y Global Investment Grade Credit Opportunities, se entenderá valores con ratings de, al menos, BBB- (o equivalente) asignados por S&P, Moody’s o Fitch, aplicando las siguientes reglas: (i) si las tres agencias otorgan un rating al valor en cuestión, el rating medio; (ii) si dos agencias asignan un rating a los valores, se utilizará el menor rating; (iii) si una agencia califica al valor, dicho rating deberá pertenecer a la categoría de inversión de esa agencia o (iv) carecen de rating y se consideran de una calidad equivalente a juicio de la Sociedad Gestora o del correspondiente Subasesor sobre la base de su sistema interno de calificación. En el caso de la Cartera Enhanced Commodities, se entenderá valores con ratings de, al menos, BBB-/Baa3 asignados por S&P o Moody’s. En el caso de que los ratings difieran, será de aplicación el menor de los ratings;
Por <b>“Acciones J”</b>	se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra J como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
Por <b>“Documento de Datos Fundamentales para el Inversor”</b>	el documento de Datos Fundamentales para el Inversor contiene las características esenciales de la SICAV y les serán facilitados a los inversores antes de que efectúen una solicitud de suscripción de Acciones. El DFI es un documento precontractual. Los inversores deberán confirmar que han leído la última versión del DFI antes de realizar una suscripción. La Sociedad Gestora tendrá derecho a rechazar una solicitud de suscripción si el inversor no le hubiera confirmado que ha leído la última versión del DFI en el momento de cursar la solicitud. Los inversores pueden obtener la última versión del DFI en la página web <a href="http://www.columbiathreadneedle.com">www.columbiathreadneedle.com</a> ;
Por <b>“Acciones L”</b>	se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra L como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
Por <b>“Latinoamérica”</b>	se entenderá todos los países que componen el continente americano salvo Estados Unidos y Canadá;
Por <b>“Ley de 2010”</b>	se entenderá la Ley luxemburguesa, de 17 de diciembre de 2010, sobre organismos de inversión colectiva, en su versión modificada;
Por <b>“LIBOR”</b>	se entenderá el acrónimo de <i>London Interbank Offered Rate</i> , el tipo de referencia diario basado en los tipos de interés a los que los bancos toman a préstamo fondos no garantizados de otros bancos en el mercado monetario mayorista de Londres (o mercado de préstamo interbancario);
Por <b>“Sociedad Gestora”</b>	se entenderá Threadneedle Management Luxembourg S.A., la sociedad gestora designada de la SICAV;
Por <b>“Contrato de Servicios de Sociedad Gestora”</b>	se entenderá el contrato celebrado el 31 de octubre de 2005 entre la SICAV y la Sociedad Gestora, en su versión oportunamente modificada;
Por <b>“Estado miembro”</b>	se entenderá un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (“EEE”);
Por <b>“MiFID II/ MiFIR”</b>	se entenderá la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y el Reglamento 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros;

Por <b>"Instrumentos del Mercado Monetario"</b>	se entenderá instrumentos normalmente negociados en el mercado monetario, líquidos y que tengan un valor susceptible de calcularse con exactitud en cualquier momento;
Por <b>"Moody's"</b>	se entenderá Moody's Investors Service;
Por <b>"MSCI"</b>	se entenderá Morgan Stanley Capital International Index;
Por <b>"MUICP"</b>	se entenderá un índice agregado que abarca la zona euro. Este índice lo calcula Eurostat utilizando los índices armonizados de precios de consumo ("IAPC") determinados por cada uno de los países pertenecientes a la zona euro de acuerdo con la metodología de compilación de índices de precios de consumo expuesta en particular en el Reglamento 2494/95/CE y el Reglamento 1114/2010/UE;
Por <b>"Monedas Opcionales de Pago"</b>	se entenderá dólares estadounidenses y euros;
Por <b>"Acciones N"</b>	se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra N como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
Por <b>"Patrimonio Neto"</b>	se entenderá el patrimonio neto de cada Clase de Acciones de una Cartera, según se describe en la sección "Cálculo del Valor Teórico de la Acción";
Por <b>"NOK"</b>	se entenderá la moneda de curso legal de Noruega;
Por <b>"América del Norte"</b>	se entenderá Estados Unidos y Canadá;
Por <b>"NRSRO"</b>	se entenderá las siglas en inglés de Organización de Calificación Estadística Reconocida de Ámbito Nacional ( <i>Nationally Recognised Statistical Rating Organisation</i> );
Por <b>"OCDE"</b>	se entenderá los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos;
Por <b>"Otro Mercado Regulado"</b>	Sin perjuicio de la Política de Inversión de la Cartera STANLIB Africa Equity, se entenderá un mercado regulado, que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público, a saber, un mercado (i) que cumpla todas las siguientes condiciones: liquidez: casamiento multilateral de ordenes (cruce general de los precios compradores y vendedores para establecer un único precio); transparencia (difusión de información completa que permita a los clientes realizar el seguimiento de sus operaciones, para asegurarse, de ese modo, que se ejecutan en las condiciones en cada momento vigentes); (ii) en el que los valores se negocien con una frecuencia prefijada; (iii) que esté reconocido por un Estado, una administración pública en la que ese Estado haya delegado, o por otra entidad reconocida por dicho Estado o por esa administración pública, por ejemplo, una asociación profesional, y (iv) en el que los valores negociados estén a disposición del público;
Por <b>"Otro Estado"</b>	se entenderá cualquier Estado de Europa distinto de un Estado miembro y cualquier Estado de América, África, Asia y Oceanía;
<b>"RPC"</b>	la República Popular China;
Por <b>"Carteras"</b>	se entenderá las carteras independientes de activos de la SICAV, cada una de ellas representada por una o más Clases de Acciones y gestionada con arreglo a unos objetivos y políticas de inversión específicos;
<b>"principalmente"</b>	en cada ocasión en que la expresión "principalmente" se incluya en la descripción del objetivo de inversión de una Cartera, con ello se indicará que, al menos, dos terceras partes de los activos de la Cartera considerada se invierten directamente en la moneda, el país, el tipo de valor o en el otro elemento diferenciador al que se refiera el término "principalmente" en la descripción del objetivo de inversión de la Cartera correspondiente. Mientras la venta de Acciones de una Cartera esté autorizada en Hong Kong, y en tanto que la normativa de Hong Kong siga exigiéndolo, el término "principalmente" en el objetivo de inversión de esta clase de Carteras se interpretará con el sentido de que no menos de dos tercios de los activos no dinerarios de la Cartera se inviertan de acuerdo con la vocación geográfica, sectorial o de otra clase indicada por el nombre de la Cartera;
Por <b>"REIT"</b>	se entenderá una Sociedad de Inversión Inmobiliaria;

Por " <b>Precio de Reembolso</b> "	se entenderá el precio de reembolso por Acción de cada Clase y Cartera, calculado con arreglo al método expuesto en la sección "Reembolso de Acciones";
Por " <b>Contrato de Registro y Agencia de Transmisiones</b> "	se entenderá el contrato celebrado entre la SICAV y el Registrador y Agente de Transmisiones el 31 de octubre de 2011;
Por " <b>Registrador y Agente de Transmisiones</b> "	se entenderá International Financial Data Services (Luxembourg) S.A. o cualquier otro proveedor de servicios que sea lícitamente nombrado para actuar en calidad de registrador y agente de transmisiones de la SICAV;
Por " <b>Mercado Regulado</b> "	se entenderá un mercado regulado, según se define en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre Mercados de Instrumentos Financieros en su versión modificada (la "Directiva 2004/39/CE"); a saber, un sistema multilateral, operado o gestionado por un gestor del mercado, que reúne o brinda la posibilidad de reunir –dentro del sistema y según sus normas no discrecionales– los diversos intereses de compra y de venta sobre instrumentos financieros de múltiples terceros para dar lugar a contratos con respecto a los instrumentos financieros admitidos a negociación conforme a sus normas o sistemas, y que está autorizado y funciona de forma regular de conformidad con lo dispuesto en el título III de dicha Directiva 2004/39/CE. Puede consultarse una relación actualizada de Mercados Regulados en la siguiente dirección de Internet: <a href="https://registers.esma.europa.eu/publication/searchRegister?core=esma_registers_upreg#">https://registers.esma.europa.eu/publication/searchRegister?core=esma_registers_upreg#</a> ;
Por " <b>Autoridad Reguladora</b> "	se entenderá la autoridad de Luxemburgo encargada de la supervisión de los OIC en el Gran Ducado de Luxemburgo o quien la suceda;
Por " <b>RESA</b> "	se entenderá el <i>Recueil Electronique des Sociétés et Associations</i> (Boletín electrónico del Registro Mercantil) del Gran Ducado de Luxemburgo.
Por " <b>Acciones S</b> "	se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra S como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
" <b>de forma secundaria</b> "	en cada ocasión en que la expresión "de forma secundaria" se incluya en la descripción del objetivo de inversión de una Cartera, con ello se indicará que, al menos, una tercera parte de los activos de la Cartera considerada se invierte en la moneda, el país, el tipo de valor o en el otro elemento diferenciador al que se refiera la expresión "de forma secundaria" en la descripción del objetivo de inversión de la Cartera correspondiente;
Por " <b>Ley de Valores</b> "	se entenderá la Ley de Valores estadounidense de 1933 ( <i>U.S. Securities Act of 1933</i> ), en su versión modificada;
Por " <b>SEK</b> "	se entenderá la moneda de curso legal de Suecia;
Por " <b>Accionistas</b> "	se entenderá los titulares de Acciones de la SICAV, tal como figuren inscritos en los libros de la SICAV llevados por el Registrador y Agente de Transmisiones;
Por " <b>Acciones</b> "	se entenderá las acciones de la SICAV sin valor nominal, cada una de ellas adscrita a diferentes Clases por referencia a las Carteras de la SICAV;
Por " <b>SICAV</b> "	se entenderá Threadneedle (Lux), una sociedad de inversión de capital variable ( <i>société d'investissement à capital variable</i> );
Por " <b>Subasesor</b> "	se entenderá un proveedor de servicios nombrado con arreglo a los términos de un contrato celebrado con la Sociedad Gestora para prestar servicios de asesoramiento o gestión de inversiones con respecto a una o más carteras, según se establece en la sección "Contratos de Asesoramiento de Inversiones";



Por <b>"Precio de Suscripción"</b>	se entenderá el precio de suscripción por Acción de cada Clase y Cartera, calculado con arreglo al método expuesto en la sección "Suscripción de Acciones";
Por <b>"S&amp;P"</b>	se entenderá Standard and Poor's Corporation;
Por <b>"S&amp;P 500 Index"</b>	se entenderá el índice compilado por S&P, que comprende 500 acciones escogidas por su capitalización bursátil, liquidez y representatividad dentro de su sector, ponderado en función del valor de mercado y en el que el peso de cada componente del índice es proporcional a su valor de mercado;
Por <b>"SGD"</b>	se entenderá la moneda de curso legal de Singapur;
<b>"Suma de Importes Nocionales"</b>	método de cálculo del apalancamiento que tiene en cuenta el valor absoluto de los importes nocionales de los instrumentos financieros derivados sin tener en cuenta el hecho de que algunos derivados están realmente reduciendo el riesgo. Si la Cartera es titular de una posición larga en derivados y de una posición corta en derivados con la misma exposición a riesgos, el enfoque de la suma de los importes nocionales sumará ambos importes nocionales (mientras que el enfoque de asunción de compromisos mostrará una exposición nula, ya que no hay un riesgo diferencial), de lo que resulta un mayor nivel de apalancamiento que si el cálculo se hubiese realizado sobre la base del enfoque de asunción de compromisos. De este modo, el enfoque de la suma de los importes nocionales es un método de cálculo del apalancamiento que muestra los importes nocionales "brutos" de una Cartera a instrumentos financieros derivados, teniendo en cuenta los importes nocionales a todos los derivados, con independencia de las razones de la exposición de la Cartera a tales derivados;
Por <b>"Acciones T"</b>	se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra T como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
Por <b>"Valores Mobiliarios"</b>	se entenderá: <ul style="list-style-type: none"><li>– acciones y otros valores asimilables a acciones;</li><li>– obligaciones y otros instrumentos de deuda;</li><li>– cualesquiera otros valores negociables que incorporen el derecho a adquirir dichos valores mobiliarios, ya sea mediante suscripción o canje, excluidas técnicas e instrumentos sobre valores negociables;</li><li>– participaciones en préstamos;</li></ul>
Por <b>"OIC"</b>	se entenderá un organismo de inversión colectiva, según se define en la legislación luxemburguesa;
Por <b>"OICVM"</b>	se entenderá un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 1(2) de la Directiva sobre OICVM;
Por <b>"Directiva sobre OICVM"</b>	se entenderá la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), en su versión modificada;
Por <b>"Reino Unido"</b>	se entenderá el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, sus territorios y dominios;
Por <b>"EE.UU." o "Estados Unidos"</b>	se entenderá los Estados Unidos de América, sus territorios o dominios, cualquier estado de Estados Unidos y el Distrito de Columbia;

Por **“Persona Estadounidense”**

se entenderá las personas definidas en el Reglamento S (*Regulation S*) de la Ley de Valores que no sea una “Persona no Estadounidense” a efectos de lo dispuesto en la Norma 4.7 (*Rule 4.7*) emitida por el *U.S. Commodity Futures Exchange* (bolsa estadounidense de futuros sobre materias primas) en desarrollo de la Ley de Bolsas de Materias Primas estadounidense (*U.S. Commodity Exchange Act*), incluyendo, por tanto, entre otras: (i) toda persona física residente en Estados Unidos, (ii) cualquier sociedad anónima o limitada o sociedad personalista (*partnership*) organizada o constituida con arreglo a la legislación de Estados Unidos; (iii) toda herencia de la cual un albacea o administrador sea una persona estadounidense; (iv) todo *trust* del que cualquier fiduciario sea una persona estadounidense; (v) toda agencia o sucursal de una entidad extranjera situada en Estados Unidos; (vi) toda cuenta no discrecional o cuenta análoga (distinta de una herencia o *trust*) poseída por un intermediario u otro fiduciario por cuenta o en beneficio de una persona estadounidense; (vii) toda cuenta discrecional o cuenta análoga (distinta de una herencia o *trust*) poseída por un intermediario u otro fiduciario organizado, constituido o, de tratarse de una persona física, residente en Estados Unidos, (viii) cualquier sociedad anónima o limitada o sociedad personalista (*partnership*), siempre que (A) esté organizada o constituida con arreglo a la legislación de una jurisdicción extranjera, y (B) haya sido constituida por una persona estadounidense principalmente con el fin de invertir en valores no registrados con arreglo a la Ley de Valores, salvo que se trate de una sociedad organizada o constituida por (y perteneciente a) inversores acreditados [comprendidos en la definición de “*accredited investors*” de la Norma 501 (a) de desarrollo de la Ley de Valores] que no sean personas físicas, herencias o *trusts*; y (ix) una entidad organizada fuera de Estados Unidos principalmente para realizar una inversión pasiva, como un fondo común de materias primas (*commodity pool*), una sociedad de inversión u otra entidad similar (distinta de un plan de pensiones para empleados, directivos o mandantes de una entidad organizada en Estados Unidos y que desarrolle su principal actividad en ese país): (a) en la que personas estadounidenses posean participaciones representativas, en total, del 10% o más de la titularidad efectiva sobre esa entidad; o (b) cuyo principal objeto sea facilitar la inversión por una persona estadounidense en un *commodity pool* cuyo operador esté exento de ciertos requisitos previstos en la Parte 4 de los reglamentos de la *Commodity Futures Trading Commission* estadounidense por el hecho de que sus participantes sean personas no estadounidenses; no obstante, el término persona estadounidense no incluirá: (I) una cuenta discrecional o cuenta análoga (distinta de una herencia o *trust*) poseída por cuenta o en beneficio de una Persona no Estadounidense por un intermediario u otro fiduciario profesional organizado o constituido o, de tratarse de una persona física, residente en Estados Unidos, o (II) toda herencia de la cual un fiduciario profesional que ejerza las funciones de albacea o administrador sea una persona estadounidense, siempre que un albacea o administrador de la herencia que no sea persona estadounidense tenga la facultad de decisión discrecional, exclusiva o compartida, en materia de inversión con respecto a los activos de la herencia y dicha herencia se rija por un Derecho extranjero;

Por **“dólares estadounidenses” o “US\$”**

se entenderá la moneda de curso legal de Estados Unidos;

Por **“Fecha de Valoración”**

se entenderá cualquier Día Hábil;

Por **“VaR”**

se entenderá las siglas en inglés de Valor en Riesgo (*Value at Risk*);

- Por "**Acciones W**" se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra W o P como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
- Por "**Acciones X**" se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra X como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
- Por "**Acciones Y**" se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra Y como como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto;
- Por "**Acciones Z**" se entenderá Clases de Acciones que tengan la letra Z como primer carácter de su denominación, con las características descritas en la separata informativa adjunta al presente Folleto.

**THREADNEEDLE (LUX)**

*Société d'investissement à capital variable*

31 Z.A. Bourmicht

L-8070 Bertrange

Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número de registro B 50 216

Un Organismo de Inversión Colectiva en  
Valores Mobiliarios luxemburgués

**Separata Informativa del Folleto de septiembre de 2020 (el "Folleto")**

**Esta separata informativa forma parte integrante del Folleto de THREADNEEDLE (LUX) (la "SICAV") y no podrá distribuirse por separado.**

**CLASES DE ACCIONES OFRECIDAS POR LAS CARTERAS**

Para cumplir los requisitos de varios tipos de accionistas, la SICAV podrá ofrecer diferentes Clases de Acciones dentro de cada Cartera. A menos que se especifique otra cosa en el presente Folleto, todas las Carteras podrán ofrecer Acciones A, Acciones B, Acciones D, Acciones I, Acciones L, Acciones N, Acciones S, Acciones T, Acciones W, Acciones X, Acciones Z, Acciones de Clase 1, Acciones de Clase 2, Acciones de Clase 3, Acciones de Clase 4, Acciones de Clase 5, Acciones de Clase 6, Acciones de Clase 7, Acciones de Clase 8 y Acciones de Clase 9, representativas de diversas características y estructuras de comisiones tal como se describe más adelante. Algunas Clases de Acciones están a disposición exclusivamente de ciertas subentidades comercializadoras e Inversores Autorizados, o únicamente de los Accionistas existentes.

Las Acciones se dividen adicionalmente y se nombran de acuerdo con su moneda de denominación, política de cobertura (si fuese aplicable) y política de dividendos, tal como se describe más adelante.

En la fecha del presente Folleto, las Clases de Acciones denominadas en CNH no se ofrecen a inversores minoristas de Hong Kong.

En esta separata informativa se incluye una lista de las Clases de Acciones disponibles en la fecha del presente Folleto, dentro del apartado "Clases de Acciones disponibles".

## A. Precio de Oferta Inicial por Acción

Consúltese la siguiente tabla; el precio de oferta inicial de las Clases de Acciones figura debajo de cada moneda en la que se ofrezcan, excluyéndose cualquier posible comisión de suscripción inicial.<sup>52</sup>

Acciones:	EUR	USD	GBP	CHF	DKK	NOK	SEK	SGD	AUD	CNH	HKD
A	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
B	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
D	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
I	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
J	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
L	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
N <sup>53</sup>	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
S	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
T	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
W	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
X	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
Y	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100
Z	10	10	10	10	10	10	100	10	10	100	100

El Consejo de Administración de cada una de las Carteras determinará, a su entera discreción, el precio de oferta inicial de las Clases de Acciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

## B. Inversión inicial mínima

La cuantía de la inversión inicial mínima de la Clase de Acciones de una Cartera se indica en la tabla siguiente. Podrá renunciarse a la cuantía de la inversión inicial mínima a discreción del consejo de administración de la Sociedad Gestora, siempre que se respete el principio de trato justo e igualdad de trato entre los Accionistas. En el caso de las Acciones compradas a través de una subentidad comercializadora, podrían ser aplicables cuantías diferentes de la inversión inicial mínima, fijadas por las subentidades comercializadoras a través de las cuales las Acciones sean suscritas.

Clase	EUR	USD	GBP	CHF	DKK	NOK	SEK	SGD	AUD	CNH	HKD
Acciones A	2.500	2.500	2.000	3.500	20.000	20.000	20.000	2.500	2.500	20.000	20.000
Acciones B	2.500	2.500	2.000	3.500	20.000	20.000	20.000	2.500	2.500	20.000	20.000
Acciones D	2.500	2.500	2.000	3.500	20.000	20.000	20.000	2.500	2.500	20.000	20.000
Acciones I <sup>54</sup>	100.000	100.000 <sup>55</sup>	100.000	150.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	100.000	100.000	1.000.000	1.000.000
Acciones J <sup>56</sup>	100.000	100.000	100.000	150.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	100.000	100.000	1.000.000	1.000.000
Acciones L <sup>57</sup>	100.000	100.000	100.000	150.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	100.000	100.000	1.000.000	1.000.000
Acciones N	50.000.000	50.000.000	50.000.000	75.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	50.000.000	50.000.000	500.000.000	500.000.000
Acciones S	2.500	2.500	2.000	3.500	20.000	20.000	20.000	2.500	2.500	20.000	20.000
Acciones T	50.000.000	50.000.000	50.000.000	75.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000	50.000.000	50.000.000	500.000.000	500.000.000
Acciones W	10.000	10.000	10.000	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Acciones X	5.000.000	5.000.000	3.000.000	7.500.000	30.000.000	30.000.000	30.000.000	5.000.000	5.000.000	30.000.000	30.000.000
Acciones Y	1.500.000	2.000.000	1.000.000	1.500.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	2.000.000	2.000.000	10.000.000	10.000.000
Acciones Z	1.500.000	2.000.000	1.000.000	1.500.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	2.000.000	2.000.000	10.000.000	10.000.000

No resulta aplicable una inversión inicial mínima a las Clases de Acciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

<sup>52</sup> En el caso de la Cartera European Short-Term High Yield Bond, los precios de oferta iniciales serán 100 EUR; 100 USD; 100 GBP; 100 CHF; 100 DKK; 100 NOK; 100 SEK; 100 SGD; 100 AUD; 1.000 CNH; 10.000 HKD.

<sup>53</sup> En el caso de la Cartera European Social Bond, el precio de oferta inicial de las Acciones N será 1.000 EUR; 1.000 USD; 1.000 GBP; 1.000 CHF; 1.000 DKK; 1.000 NOK; 10.000 SEK; 1.000 SGD; 1.000 AUD; 10.000 CNH; 10.000 HKD.

<sup>54</sup> Excepto en el caso de las Carteras US Disciplined Core Equities y Global Investment Grade Credit Opportunities, en las que la inversión inicial mínima de las Acciones I será de 10.000.000 EUR o su contravalor en la moneda de que se trate.

<sup>55</sup> Excepto en el caso de la Cartera STANLIB Africa Equity, en la que la inversión inicial mínima de las Acciones I denominadas en USD será de 50.000 USD.

<sup>56</sup> Excepto en el caso de la Cartera Global Investment Grade Credit Opportunities, en la que la inversión inicial mínima de las Acciones J será de 10.000.000 EUR o su contravalor en la moneda de que se trate.

<sup>57</sup> Excepto en el caso de la Cartera Global Investment Grade Credit Opportunities, en la que la inversión inicial mínima de las Acciones L será de 5.000.000 EUR o su contravalor en la moneda de que se trate.

## C. Significado de los caracteres incluidos en la denominación de una Clase de Acciones

### 1 Clases de Acciones

#### a) Primer carácter – Denominación de la Clase de Acciones

Letra	Significado
<b>"A"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– pensada para Inversores tanto particulares como Institucionales</li> <li>– estructura de comisiones diferente de la de las Acciones D, Acciones T, Acciones Y y Acciones Z</li> <li>– importe de suscripción mínimo idéntico al de las Acciones D correspondientes, aunque inferior al de las Acciones T y Acciones Z correspondientes</li> </ul>
<b>"B"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– disponibles únicamente para inversiones posteriores de Accionistas existentes de la Cartera "Global Technology"</li> </ul>
<b>"D"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– pensada para Inversores tanto particulares como Institucionales</li> <li>– estructura de comisiones diferente de la de las Acciones A, Acciones T y las Acciones Z</li> <li>– importe de suscripción mínimo idéntico al de las Acciones A correspondientes, aunque inferior al de las Acciones T y Z correspondientes</li> </ul>
<b>"I"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Clase de Acciones Institucional</li> <li>– importe de suscripción inicial mínima inferior al de las Acciones X y de las Acciones N</li> </ul>
<b>"J"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Clase de Acciones Institucional disponible únicamente en la Cartera Global Investment Grade Credit Opportunities</li> <li>– Estructura de comisiones diferente de la de las Acciones I en la Cartera Global Investment Grade Credit Opportunities, con una menor Comisión de Gestión de Activos que la de las correspondientes Acciones I y con una Comisión sobre Resultados</li> </ul>
<b>"L"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Clase de Acciones Institucional</li> <li>– Las Acciones únicamente estarán disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, durante un período fijo o hasta que el Patrimonio Neto total de la Cartera sea igual o mayor de 100.000.000 USD, o su contravalor en otra moneda, o de cualquier otro importe establecido por la Sociedad Gestora</li> <li>– Una vez vencido el período disponible o una vez que el Patrimonio Neto total de una Cartera sea igual o mayor de 100.000.000 USD, o su contravalor en otra moneda, o de cualquier otro importe establecido por la Sociedad Gestora, dejarán de admitirse suscripciones de Acciones L de esa Cartera</li> <li>– La Sociedad Gestora se reserva el derecho de limitar el importe total de Acciones L asignadas a un solo inversor</li> </ul>
<b>"N"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Clase de Acciones Institucional</li> <li>– exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para Accionistas que realicen su suscripción a través de determinadas entidades comercializadoras delegadas escogidas</li> <li>– importe de suscripción mínimo superior al de las correspondientes Acciones I y Acciones X</li> </ul>
<b>"P"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– concebida para su comercialización exclusivamente entre Accionistas existentes</li> <li>– paga dividendos</li> </ul>
<b>"S"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– solo está a disposición de los Accionistas que realicen la suscripción a través de determinadas subentidades comercializadoras</li> </ul>
<b>"T"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– pensada para Inversores tanto particulares como Institucionales</li> <li>– estructura de comisiones diferente de la de las Acciones A, Acciones D, Acciones Y y Acciones Z</li> <li>– importe de suscripción mínimo mayor que el de las Acciones A, D, Y y Z correspondientes</li> <li>– disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para entidades comercializadoras admisibles que hayan celebrado acuerdos de comisiones por separado con sus clientes</li> </ul>
<b>"W"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– concebida para su comercialización exclusivamente entre Accionistas existentes</li> </ul>
<b>"X"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Clase de Acciones Institucional</li> <li>– importe de suscripción inicial mínima superior al de las Acciones I</li> </ul>

Letra	Significado
<b>"Y"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– pensada para Inversores tanto particulares como Institucionales y únicamente disponible en la Cartera Global Investment Grade Credit Opportunities</li> <li>– estructura de comisiones diferente de la de las Acciones A, Acciones D y Acciones Z, con una menor Comisión de Gestión de Activos y con una Comisión sobre Resultados</li> <li>– disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para entidades comercializadoras admisibles que hayan celebrado acuerdos de comisiones por separado con sus clientes. Si se opera en el seno de la Unión Europea (excl. R.U.), las entidades comercializadoras serán normalmente las entidades comercializadoras que ofrezcan (i) gestión discrecional de carteras; (ii) asesoramiento de inversiones de manera independiente o (iii) asesoramiento de inversiones de manera no independiente cuando esas entidades comercializadoras hayan acordado con sus clientes percibir una retribución en forma de comisión y no recibirán comisión ni comisiones captación de inversores, tal como se define cada uno de estos términos en la MiFID</li> </ul>
<b>"Z"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– pensada para Inversores tanto particulares como Institucionales</li> <li>– estructura de comisiones diferente de la de las Acciones A, las Acciones D y las Acciones T</li> <li>– importe de suscripción mínimo superior al de las correspondientes Acciones A y Acciones D</li> <li>– disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para entidades comercializadoras admisibles que hayan celebrado acuerdos de comisiones por separado con sus clientes</li> <li>– Si se opera en el seno de la Unión Europea (excl. R.U.), las entidades comercializadoras serán normalmente las entidades comercializadoras que ofrezcan (i) gestión discrecional de carteras; (ii) asesoramiento de inversiones de manera independiente o (iii) asesoramiento de inversiones de manera no independiente cuando esas entidades comercializadoras hayan acordado con sus clientes percibir una retribución en forma de comisión y no recibirán comisión ni comisiones captación de inversores, tal como se define cada uno de estos términos en la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros. En el caso de las entidades comercializadoras que operen en los regímenes establecidos en las letras (i), (ii) o (iii) precedentes, no es de aplicación un nivel de suscripción/inversión mínima</li> <li>– Los Accionistas existentes poseedores de Acciones Z que mantuviesen esas Acciones a 1 de enero 2018, pero que ya no cumplan los requisitos arriba expuestos, podrán seguir manteniendo esas Acciones y podrán continuar solicitando suscripciones adicionales de Acciones Z</li> </ul>
<b>"1"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para su reparto a los Accionistas existentes que (i) recibieron esta Clase de Acciones a raíz de una votación para la fusión con o transmisión de su inversión a una de las Carteras de la SICAV o (ii) que canjearon por esta Clase de Acciones otra Clase de Acciones 1 a 9 de la misma Cartera o (iii) que suscribieron esta Clase de Acciones antes de la fecha de eficacia de la fusión o transmisión citada en el inciso (i) precedente, y a clientes existentes a discreción de la Sociedad Gestora</li> </ul>
<b>"2"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Clase de Acciones Institucional</li> <li>– Exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para su reparto a los Accionistas existentes que (i) recibieron esta Clase de Acciones a raíz de una votación para la fusión con o transmisión de su inversión a una de las Carteras de la SICAV o (ii) que canjearon por esta Clase de Acciones otra Clase de Acciones 1 a 9 de la misma Cartera o (iii) que suscribieron esta Clase de Acciones antes de la fecha de eficacia de la fusión o transmisión citada en el inciso (i) precedente, y a clientes existentes a discreción de la Sociedad Gestora</li> <li>– disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para entidades comercializadoras admisibles que hayan celebrado acuerdos de comisiones por separado con sus clientes. Si se opera en el seno de la Unión Europea (excl. R.U.), las entidades comercializadoras serán normalmente las entidades comercializadoras que ofrezcan (i) gestión discrecional de carteras; (ii) asesoramiento de inversiones de manera independiente o (iii) asesoramiento de inversiones de manera no independiente cuando esas entidades comercializadoras hayan acordado con sus clientes percibir una retribución en forma de comisión y no recibirán comisión ni comisiones captación de inversores, tal como se define cada uno de estos términos en la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros.</li> </ul>
<b>"3"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para su reparto a los Accionistas existentes que (i) recibieron esta Clase de Acciones a raíz de una votación para la fusión con o transmisión de su inversión a una de las Carteras de la SICAV o (ii) que canjearon por esta Clase de Acciones otra Clase de Acciones 1 a 9 de la misma Cartera o (iii) que suscribieron esta Clase de Acciones antes de la fecha de eficacia de la fusión o transmisión citada en el inciso (i) precedente, y a clientes existentes a discreción de la Sociedad Gestora</li> <li>– Disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para entidades comercializadoras admisibles que hayan celebrado acuerdos de comisiones por separado con sus clientes. Si se opera en el seno de la Unión Europea (excl. R.U.), las entidades comercializadoras serán normalmente las entidades comercializadoras que ofrezcan (i) gestión discrecional de carteras; (ii) asesoramiento de inversiones de manera independiente o (iii) asesoramiento de inversiones de manera no independiente cuando esas entidades comercializadoras hayan acordado con sus clientes percibir una retribución en forma de comisión y no recibirán comisión ni comisiones captación de inversores, tal como se define cada uno de estos términos en la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros</li> </ul>

Letra	Significado
"4"	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Clase de Acciones Institucional</li> <li>– Exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para su reparto a los Accionistas existentes que (i) recibieron esta Clase de Acciones a raíz de una votación para la fusión con o transmisión de su inversión a una de las Carteras de la SICAV o (ii) que canjearon por esta Clase de Acciones otra Clase de Acciones 1 a 9 de la misma Cartera o (iii) que suscribieron esta Clase de Acciones antes de la fecha de eficacia de la fusión o transmisión citada en el inciso (i) precedente, y a clientes existentes a discreción de la Sociedad Gestora</li> </ul>
"5"	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Contempla la aplicación de una Comisión sobre Resultados</li> <li>– Exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para su reparto a los Accionistas existentes que (i) recibieron esta Clase de Acciones a raíz de una votación para la fusión con o transmisión de su inversión a una de las Carteras de la SICAV o (ii) que canjearon por esta Clase de Acciones otra Clase de Acciones 1 a 9 de la misma Cartera o (iii) que suscribieron esta Clase de Acciones antes de la fecha de eficacia de la fusión o transmisión citada en el inciso (i) precedente, y a clientes existentes a discreción de la Sociedad Gestora</li> </ul>
"6"	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Clase de Acciones Institucional</li> <li>– Contempla la aplicación de una Comisión sobre Resultados</li> <li>– Exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para su reparto a los Accionistas existentes que (i) recibieron esta Clase de Acciones a raíz de una votación para la fusión con o transmisión de su inversión a una de las Carteras de la SICAV o (ii) que canjearon por esta Clase de Acciones otra Clase de Acciones 1 a 9 de la misma Cartera o (iii) que suscribieron esta Clase de Acciones antes de la fecha de eficacia de la fusión o transmisión citada en el inciso (i) precedente, y a clientes existentes a discreción de la Sociedad Gestora</li> </ul>
"7"	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para su reparto a los Accionistas existentes que (i) recibieron esta Clase de Acciones a raíz de una votación para la fusión con o transmisión de su inversión a una de las Carteras de la SICAV o (ii) que canjearon por esta Clase de Acciones otra Clase de Acciones 1 a 9 de la misma Cartera o (iii) que suscribieron esta Clase de Acciones antes de la fecha de eficacia de la fusión o transmisión citada en el inciso (i) precedente, y a clientes existentes a discreción de la Sociedad Gestora</li> <li>– Contempla la aplicación de una Comisión sobre Resultados</li> <li>– Disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para entidades comercializadoras admisibles que hayan celebrado acuerdos de comisiones por separado con sus clientes. Si se opera en el seno de la Unión Europea (excl. R.U.), las entidades comercializadoras serán normalmente las entidades comercializadoras que ofrezcan (i) gestión discrecional de carteras; (ii) asesoramiento de inversiones de manera independiente o (iii) asesoramiento de inversiones de manera no independiente cuando esas entidades comercializadoras hayan acordado con sus clientes percibir una retribución en forma de comisión y no recibirán comisión ni comisiones captación de inversores, tal como se define cada uno de estos términos en la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros</li> </ul>
"8"	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para su reparto a los Accionistas existentes que (i) recibieron esta Clase de Acciones a raíz de una votación para la fusión con o transmisión de su inversión a una de las Carteras de la SICAV o (ii) que suscribieron esta Clase de Acciones antes de la fecha de eficacia de la fusión o transmisión citada en el inciso (i) precedente, y a clientes existentes a discreción de la Sociedad Gestora</li> <li>– disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para entidades comercializadoras admisibles que hayan celebrado acuerdos de comisiones por separado con sus clientes. Si se opera en el seno de la Unión Europea (excl. R.U.), las entidades comercializadoras serán normalmente las entidades comercializadoras que ofrezcan (i) gestión discrecional de carteras; (ii) asesoramiento de inversiones de manera independiente o (iii) asesoramiento de inversiones de manera no independiente cuando esas entidades comercializadoras hayan acordado con sus clientes percibir una retribución en forma de comisión y no recibirán comisión ni comisiones captación de inversores, tal como se define cada uno de estos términos en la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros.</li> </ul>
"9"	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Clase de Acciones Institucional</li> <li>– Exclusivamente disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para su reparto a los Accionistas existentes que (i) recibieron esta Clase de Acciones a raíz de una votación para la fusión con o transmisión de su inversión a una de las Carteras de la SICAV o (ii) que canjearon por esta Clase de Acciones otra Clase de Acciones 1 a 9 de la misma Cartera o (iii) que suscribieron esta Clase de Acciones antes de la fecha de eficacia de la fusión o transmisión citada en el inciso (i) precedente, y a clientes existentes a discreción de la Sociedad Gestora</li> <li>– Disponibles, a discreción de la Sociedad Gestora, para entidades comercializadoras admisibles que hayan celebrado acuerdos de comisiones por separado con sus clientes. Si se opera en el seno de la Unión Europea (excl. R.U.), las entidades comercializadoras serán normalmente las entidades comercializadoras que ofrezcan (i) gestión discrecional de carteras; (ii) asesoramiento de inversiones de manera independiente o (iii) asesoramiento de inversiones de manera no independiente cuando esas entidades comercializadoras hayan acordado con sus clientes percibir una retribución en forma de comisión y no recibirán comisión ni comisiones captación de inversores, tal como se define cada uno de estos términos en la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros</li> </ul>



**b) Segundo carácter (si procede) – Moneda de la Clase de Acción**

Letra	Significado
"D"	– denominada en DKK
"E"	– denominada en EUR
"F"	– denominada en CHF
"G"	– denominada en GBP
"K"	– denominada en SEK
"N"	– denominada en NOK
"Q"	– denominada en HKD
"R"	– denominada en CNH
"S"	– denominada en SGD
"U"	– denominada en USD
"V"	– denominada en AUD

**c) Tercer carácter (en su caso) – Otra característica de la Clase de Acción**

Letra	Significado
"C"	– Clase de Acción que paga dividendo – cobertura entre la moneda de la Clase de Acción y la Moneda de Cuenta de la Cartera <i>La cobertura de la Clase de Acciones se realiza con el objetivo de minimizar la exposición al riesgo de cambio, aunque ello puede aumentar o reducir la rentabilidad para los inversores que posean Acciones de las Clases de Acciones cubiertas</i>
"H"	– cobertura entre la moneda de la Clase de Acción y la Moneda de Cuenta de la Cartera <i>La cobertura de la Clase de Acciones se realiza con el objetivo de minimizar la exposición al riesgo de cambio, aunque ello puede aumentar o reducir la rentabilidad para los inversores que posean Acciones de las Clases de Acciones cubiertas</i>
"P"	– Clase de Acción que paga dividendo
"M"	– Clase de Acción que paga dividendo mensualmente
"T"	– Clase de Acción que paga dividendo mensualmente – cobertura entre la moneda de la Clase de Acción y la Moneda de Cuenta de la Cartera <i>La cobertura de la Clase de Acciones se realiza con el objetivo de minimizar la exposición al riesgo de cambio, aunque ello puede aumentar o reducir la rentabilidad para los inversores que posean Acciones de las Clases de Acciones cubiertas</i>

**D. Comisiones**

En la sección del Folleto titulada "Comisiones y gastos" y en sus Anexos C a U (excepto en el caso de las Clases de Acciones M y MGH, cuyas comisiones se indican directamente en el cuerpo central de este Folleto) se presentan de forma resumida las comisiones asociadas a la inversión en cada Clase de Acciones de las Carteras.

Septiembre de 2020

## Clases de Acciones Disponibles

Las siguientes Carteras y Clases de Acciones podrán suscribirse (con sujeción a cualesquiera restricciones arriba descritas) a 25 de agosto de 2020. Esta lista podrá actualizarse oportunamente y la lista más actualizada podrá obtenerse gratuitamente en el domicilio social de la SICAV.

Código ISIN	Cartera	Clase	Moneda de la Clase
<b>Carteras de Renta Fija</b>			
LU2069105182	European Social Bond	ID	DKK
LU1589836722	European Social Bond	IE	EUR
LU1589837290	European Social Bond	IEP	EUR
LU1589836995	European Social Bond	IFH	CHF
LU2021469296	European Social Bond	IKH	SEK
LU2049730323	European Social Bond	INH	NOK
LU1589837613	European Social Bond	LE	EUR
LU1916274407	European Social Bond	NEP	EUR
LU2069105349	European Social Bond	ZD	DKK
LU1589837373	European Social Bond	ZE	EUR
LU1979273130	European Social Bond	ZEP	EUR
LU1589837456	European Social Bond	ZFH	CHF
LU2128402976	European Social Bond	ZGC	GBP
LU1589837530	European Social Bond	ZGH	GBP
LU2158744941	European Social Bond	ZUH	USD
LU0096353940	European Strategic Bond	AE	EUR
LU0713493574	European Strategic Bond	AEP	EUR
LU2021469379	European Strategic Bond	AKH	SEK
LU2049730596	European Strategic Bond	ANH	NOK
LU1815332181	European Strategic Bond	AUH	USD
LU0096354914	European Strategic Bond	DE	EUR
LU0849392427	European Strategic Bond	DEP	EUR
LU1815332264	European Strategic Bond	DUH	USD
LU0096355309	European Strategic Bond	IE	EUR
LU2049730679	European Strategic Bond	INH	NOK
LU0042998178	European Strategic Bond	W	EUR
LU1829337085	European Corporate Bond	1E	EUR
LU1829337168	European Corporate Bond	1G	GBP
LU1849560989	European Corporate Bond	2E	EUR
LU1849561011	European Corporate Bond	2G	GBP
LU1829336947	European Corporate Bond	3G	GBP
LU2112874891	European Corporate Bond	4E	EUR
LU1916274159	European Corporate Bond	4G	GBP
LU1829336780	European Corporate Bond	8E	EUR
LU1829336863	European Corporate Bond	8G	GBP
LU1849561102	European Corporate Bond	9G	GBP
LU1849561524	European Corporate Bond	AE	EUR
LU2049730083	European Corporate Bond	ANH	NOK
LU1849561870	European Corporate Bond	IE	EUR
LU2049730240	European Corporate Bond	INH	NOK
LU1849561797	European Corporate Bond	ZE	EUR
LU1829334579	European High Yield Bond	1E	EUR
LU1829332524	European High Yield Bond	1EP	EUR
LU1829334652	European High Yield Bond	1G	GBP
LU1829332797	European High Yield Bond	1GP	GBP
LU1829332870	European High Yield Bond	1UT	USD
LU1849561953	European High Yield Bond	2E	EUR
LU1849562092	European High Yield Bond	2EP	EUR
LU1849562175	European High Yield Bond	2FH	CHF
LU1849562258	European High Yield Bond	2G	GBP

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU1849562332	European High Yield Bond	2GP	GBP
LU1829333415	European High Yield Bond	3E	EUR
LU1829333506	European High Yield Bond	3EP	EUR
LU1829333688	European High Yield Bond	3FC	CHF
LU1829333761	European High Yield Bond	3FH	CHF
LU1829334736	European High Yield Bond	3G	GBP
LU1829333845	European High Yield Bond	3GP	GBP
LU1829334140	European High Yield Bond	4E	EUR
LU1829334496	European High Yield Bond	4GP	GBP
LU1829332953	European High Yield Bond	8E	EUR
LU1829333092	European High Yield Bond	8EP	EUR
LU1829333175	European High Yield Bond	8FH	CHF
LU1829333258	European High Yield Bond	8G	GBP
LU1829333332	European High Yield Bond	8GP	GBP
LU1849562415	European High Yield Bond	9E	EUR
LU1849562506	European High Yield Bond	9EP	EUR
LU1849562688	European High Yield Bond	9FC	CHF
LU1849562761	European High Yield Bond	9FH	CHF
LU1849563140	European High Yield Bond	9G	GBP
LU1849562845	European High Yield Bond	9GP	GBP
LU2132999991	European High Yield Bond	AE	EUR
LU0957786741	European High Yield Bond	AKH	SEK
LU2049729234	European High Yield Bond	ANH	NOK
LU1849563736	European High Yield Bond	IE	EUR
LU1849563819	European High Yield Bond	IEP	EUR
LU0957787558	European High Yield Bond	IKH	SEK
LU2049729317	European High Yield Bond	INH	NOK
LU2018787726	European High Yield Bond	XE	EUR
LU1849563579	European High Yield Bond	ZE	EUR
LU1849563652	European High Yield Bond	ZEP	EUR
LU0713368677	Emerging Market Corporate Bonds	AEC	EUR
LU0143865482	Emerging Market Corporate Bonds	AEH	EUR
LU0957775892	Emerging Market Corporate Bonds	AKH	SEK
LU1978681044	Emerging Market Corporate Bonds	ANH	NOK
LU0640468962	Emerging Market Corporate Bonds	ASH	SGD
LU0640468533	Emerging Market Corporate Bonds	AU	USD
LU0198719758	Emerging Market Corporate Bonds	AUP	USD
LU0849392690	Emerging Market Corporate Bonds	DEC	EUR
LU0143866290	Emerging Market Corporate Bonds	DEH	EUR
LU0198721143	Emerging Market Corporate Bonds	DU	USD
LU0248373861	Emerging Market Corporate Bonds	IEH	EUR
LU0329571961	Emerging Market Corporate Bonds	IU	USD
LU0143867850	Emerging Market Corporate Bonds	W	USD
LU0713369212	Emerging Market Corporate Bonds	WEH	EUR
LU1502279927	Emerging Market Corporate Bonds	XUP	USD
LU0348323824	Emerging Market Debt	AEC	EUR
LU0198725649	Emerging Market Debt	AEH	EUR
LU0957777674	Emerging Market Debt	AKH	SEK
LU1978681127	Emerging Market Debt	ANH	NOK
LU0640469770	Emerging Market Debt	ASH	SGD
LU0061474614	Emerging Market Debt	AU	USD
LU0198726027	Emerging Market Debt	AUP	USD
LU0198719832	Emerging Market Debt	DEH	EUR
LU0096356455	Emerging Market Debt	DU	USD

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU0329574122	Emerging Market Debt	IEH	EUR
LU0096358402	Emerging Market Debt	IU	EUR
LU0202640719	Emerging Market Debt	SU	USD
LU0202641105	Emerging Market Debt	SUP	USD
LU0096356703	Emerging Market Debt	W	USD
LU1502280008	Emerging Market Debt	XUP	USD
LU0957778219	Emerging Market Debt	ZU	USD
LU1979271860	European Short-Term High Yield Bond	AE	EUR
LU1979271944	European Short-Term High Yield Bond	AEP	EUR
LU1979272082	European Short-Term High Yield Bond	AKH	SEK
LU1979272249	European Short-Term High Yield Bond	ANH	NOK
LU1979272322	European Short-Term High Yield Bond	IE	EUR
LU1979272595	European Short-Term High Yield Bond	IEP	EUR
LU1979272678	European Short-Term High Yield Bond	IGH	GBP
LU1979272751	European Short-Term High Yield Bond	IGC	GBP
LU2049729150	European Short-Term High Yield Bond	IKH	SEK
LU2049729663	European Short-Term High Yield Bond	INH	NOK
LU1979272835	European Short-Term High Yield Bond	ZE	EUR
LU1979272918	European Short-Term High Yield Bond	XE	EUR
LU2068975205	European Short-Term High Yield Bond	XGC	GBP
LU2005601674	European Short-Term High Yield Bond	XGH	GBP
LU0348324392	Global Emerging Market Short-Term Bonds	AEC	EUR
LU0198725300	Global Emerging Market Short-Term Bonds	AEH	EUR
LU0957779969	Global Emerging Market Short-Term Bonds	AKH	SEK
LU1978681473	Global Emerging Market Short-Term Bonds	ANH	NOK
LU0880371892	Global Emerging Market Short-Term Bonds	ASC	SGD
LU0640470513	Global Emerging Market Short-Term Bonds	ASH	SGD
LU0198726373	Global Emerging Market Short-Term Bonds	AU	USD
LU0281377290	Global Emerging Market Short-Term Bonds	AUP	USD
LU0198724758	Global Emerging Market Short-Term Bonds	DEH	EUR
LU0198724915	Global Emerging Market Short-Term Bonds	DU	USD
LU2079839853	Global Emerging Market Short-Term Bonds	IE	EUR
LU0329574395	Global Emerging Market Short-Term Bonds	IEH	EUR
LU0957781866	Global Emerging Market Short-Term Bonds	ZEH	EUR
LU0584932791	Global Emerging Market Short-Term Bonds	XU	USD
LU1854166151	Global Emerging Market Short-Term Bonds	XUP	USD
LU0713424926	US High Yield Bond	AEC	EUR
LU0180519406	US High Yield Bond	AEH	EUR
LU0957783482	US High Yield Bond	AKH	SEK
LU2049729408	US High Yield Bond	ANH	NOK
LU0640471321	US High Yield Bond	ASH	SGD
LU0180519315	US High Yield Bond	AU	USD
LU0259967718	US High Yield Bond	AUP	USD
LU0849392773	US High Yield Bond	DEC	EUR
LU0180519828	US High Yield Bond	DEH	EUR
LU0180519661	US High Yield Bond	DU	USD
LU1642712779	US High Yield Bond	IEC	EUR
LU0329574551	US High Yield Bond	IEH	EUR
LU0957784373	US High Yield Bond	IKH	SEK
LU2049729580	US High Yield Bond	INH	NOK
LU1859430891	US High Yield Bond	IU	USD
LU1491344336	US High Yield Bond	TEH	EUR
LU1502279760	US High Yield Bond	XUP	USD

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU0957785420	US High Yield Bond	ZFH	CHF
LU1433070775	US High Yield Bond	ZGH	GBP
LU0957784613	US High Yield Bond	ZU	USD
LU0932065849	Flexible Asian Bond	AEH	EUR
LU2021469452	Flexible Asian Bond	AKH	SEK
LU0932066144	Flexible Asian Bond	ASH	SGD
LU1642825381	Flexible Asian Bond	AS	SGD
LU0932066573	Flexible Asian Bond	ASC	SGD
LU0932065682	Flexible Asian Bond	AU	USD
LU0932066227	Flexible Asian Bond	AUP	USD
LU1642825894	Flexible Asian Bond	AVC	AUD
LU1642825548	Flexible Asian Bond	AVH	AUD
LU0932066813	Flexible Asian Bond	DEH	EUR
LU0932067977	Flexible Asian Bond	IEH	EUR
LU0932068272	Flexible Asian Bond	IGH	GBP
LU0932068355	Flexible Asian Bond	ISH	SGD
LU0932067621	Flexible Asian Bond	IU	USD
LU1518580821	Flexible Asian Bond	XU	USD
LU1035768495	Flexible Asian Bond	ZU	USD
LU1854166581	Flexible Asian Bond	ZUP	USD
LU1062006454	Global Corporate Bond	AEC	EUR
LU1062005308	Global Corporate Bond	AEH	EUR
LU1062006611	Global Corporate Bond	AKH	SEK
LU2049729747	Global Corporate Bond	ANH	NOK
LU1062005217	Global Corporate Bond	AU	USD
LU1062006371	Global Corporate Bond	AUP	USD
LU1062007007	Global Corporate Bond	DEC	EUR
LU1062006967	Global Corporate Bond	DEH	EUR
LU1062006884	Global Corporate Bond	DU	USD
LU1504938546	Global Corporate Bond	DUP	USD
LU1815332348	Global Corporate Bond	IEC	EUR
LU1062007346	Global Corporate Bond	IEH	EUR
LU1815332421	Global Corporate Bond	IEP	EUR
LU1815332694	Global Corporate Bond	IGC	GBP
LU1062007775	Global Corporate Bond	IGH	GBP
LU1062007932	Global Corporate Bond	IKH	SEK
LU2049729820	Global Corporate Bond	INH	NOK
LU1062007262	Global Corporate Bond	IU	USD
LU1815332777	Global Corporate Bond	IUP	USD
LU1815332850	Global Corporate Bond	NEC	EUR
LU1713666409	Global Corporate Bond	NEH	EUR
LU1713667043	Global Corporate Bond	NGC	GBP
LU1713666664	Global Corporate Bond	NGH	GBP
LU1713667472	Global Corporate Bond	NU	USD
LU1815332934	Global Corporate Bond	NUP	USD
LU1951497558	Global Corporate Bond	XGH	GBP
LU1504938975	Global Corporate Bond	ZEH	EUR
LU1062008823	Global Corporate Bond	ZGH	USD
LU1062008740	Global Corporate Bond	ZU	USD
<b>Carteras de Asignación de Activos</b>			
LU1734044255	Euro Dynamic Real Return	AE	EUR
LU1734044339	Euro Dynamic Real Return	AEP	EUR
LU1734044412	Euro Dynamic Real Return	DE	EUR

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU1734044503	Euro Dynamic Real Return	IE	EUR
LU1734044685	Euro Dynamic Real Return	IEP	EUR
LU1734044925	Euro Dynamic Real Return	LE	EUR
LU1734045062	Euro Dynamic Real Return	LEP	EUR
LU1734044768	Euro Dynamic Real Return	ZE	EUR
LU1734044842	Euro Dynamic Real Return	ZEP	EUR
LU0348324558	Global Dynamic Real Return	AEC	EUR
LU0198727850	Global Dynamic Real Return	AEH	EUR
LU2021469619	Global Dynamic Real Return	AKH	SEK
LU0061474705	Global Dynamic Real Return	AU	USD
LU0276348264	Global Dynamic Real Return	AUP	USD
LU0198728239	Global Dynamic Real Return	DEH	EUR
LU0096359046	Global Dynamic Real Return	DU	USD
LU2005601088	Global Dynamic Real Return	IEH	EUR
LU0640472725	Global Dynamic Real Return	IGH	GBP
LU0096360051	Global Dynamic Real Return	IU	USD
LU0042999069	Global Dynamic Real Return	W	USD
LU1298174530	Global Multi Asset Income	AE	EUR
LU1102542534	Global Multi Asset Income	AEC	EUR
LU0640488994	Global Multi Asset Income	AEH	EUR
LU1297909035	Global Multi Asset Income	AEP	EUR
LU1815333239	Global Multi Asset Income	AS	SGD
LU1815333312	Global Multi Asset Income	ASC	SGD
LU0640489455	Global Multi Asset Income	ASH	SGD
LU1815333742	Global Multi Asset Income	ASP	SGD
LU0640488648	Global Multi Asset Income	AU	USD
LU1898126120	Global Multi Asset Income	AUM	USD
LU1297908904	Global Multi Asset Income	AUP	USD
LU1854166318	Global Multi Asset Income	AQ	HKD
LU1854166409	Global Multi Asset Income	AQM	HKD
LU1102555510	Global Multi Asset Income	DEC	EUR
LU1598429832	Global Multi Asset Income	DEH	EUR
LU1297908730	Global Multi Asset Income	DEP	EUR
LU0640489612	Global Multi Asset Income	DU	USD
LU1129921117	Global Multi Asset Income	DUP	USD
LU1642712183	Global Multi Asset Income	ZE	EUR
LU1132616415	Global Multi Asset Income	ZEC	EUR
LU0957818882	Global Multi Asset Income	ZEH	EUR
LU0957819005	Global Multi Asset Income	ZFH	CHF
LU0957818536	Global Multi Asset Income	ZU	USD
LU1854166235	Global Multi Asset Income	ZUP	USD
<b>Carteras de Renta Variable</b>			
LU0198728585	Global Focus	AEH	EUR
LU1433070262	Global Focus	AEP	EUR
LU0061474960	Global Focus	AU	USD
LU1815333072	Global Focus	AUP	USD
LU0198729047	Global Focus	DEH	EUR
LU0096362180	Global Focus	DU	USD
LU1491344765	Global Focus	IE	EUR
LU0329574718	Global Focus	IEH	EUR
LU0096363154	Global Focus	IU	USD
LU1815333155	Global Focus	IUP	USD
LU0042999655	Global Focus	W	USD
LU1433070189	Global Focus	XU	USD
LU1433070429	Global Focus	ZE	EUR

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU1433070346	Global Focus	ZEP	EUR
LU1433070692	Global Focus	ZG	GBP
LU0957791311	Global Focus	ZU	USD
LU1864957136	Global Select	1E	EUR
LU1864957219	Global Select	1U	USD
LU1864957649	Global Select	2E	EUR
LU1864957722	Global Select	2U	USD
LU1864957565	Global Select	3U	USD
LU1864957300	Global Select	8E	EUR
LU1864957482	Global Select	8U	USD
LU1864957995	Global Select	9U	USD
LU1879202130	Global Select	IU	USD
LU1864958027	Global Select	ZU	USD
LU1868837482	Global Emerging Market Equities	1E	EUR
LU1868837565	Global Emerging Market Equities	1U	USD
LU1868837649	Global Emerging Market Equities	2E	EUR
LU1868837722	Global Emerging Market Equities	2U	USD
LU1868837995	Global Emerging Market Equities	8E	EUR
LU1868838027	Global Emerging Market Equities	8U	USD
LU0198729559	Global Emerging Market Equities	AEH	EUR
LU0143863198	Global Emerging Market Equities	AU	USD
LU0198729989	Global Emerging Market Equities	DEH	EUR
LU0143863784	Global Emerging Market Equities	DU	USD
LU2128396806	Global Emerging Market Equities	IE	EUR
LU0329574981	Global Emerging Market Equities	IEH	EUR
LU0143864329	Global Emerging Market Equities	IU	EUR
LU0957793010	Global Emerging Market Equities	ZU	USD
LU1868836161	American	1E	EUR
LU1868836245	American	1EH	EUR
LU1868836328	American	1EP	EUR
LU1868836591	American	1U	USD
LU1868836674	American	2E	EUR
LU1868836757	American	2U	USD
LU1868836831	American	3EH	EUR
LU1868836914	American	3U	USD
LU1868837052	American	8E	EUR
LU1868837136	American	8U	USD
LU1868837219	American	9EH	EUR
LU1868837300	American	9U	USD
LU0198731290	American	AEH	EUR
LU0061475181	American	AU	USD
LU0198731530	American	DEH	EUR
LU0096364046	American	DU	USD
LU0329575285	American	IEH	EUR
LU0096364715	American	IU	USD
LU0043004323	American	W	USD
LU1815331456	American	ZE	EUR
LU0957795064	American	ZEH	EUR
LU0957794687	American	ZU	USD
LU1868841245	American Select	1E	EUR
LU1868841328	American Select	1EH	EUR

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU1868841591	American Select	1EP	EUR
LU1868841674	American Select	1U	USD
LU1868841757	American Select	2EH	EUR
LU1868841831	American Select	2U	USD
LU1868841914	American Select	3E	EUR
LU1868842052	American Select	3U	USD
LU1868842136	American Select	8EH	EUR
LU1868842219	American Select	8U	USD
LU1868842300	American Select	9E	EUR
LU1868842482	American Select	9U	USD
LU1978676556	American Select	AD	DKK
LU0198732421	American Select	AEH	EUR
LU1978677521	American Select	AN	NOK
LU0112528004	American Select	AU	USD
LU0198732934	American Select	DEH	EUR
LU0112528269	American Select	DU	USD
LU1978677794	American Select	ID	DKK
LU2005601591	American Select	IE	EUR
LU0329575525	American Select	IEH	EUR
LU1978677877	American Select	IN	NOK
LU0112528343	American Select	W	USD
LU0957796898	American Select	ZEH	EUR
LU0957796385	American Select	ZU	USD
LU1864950479	American Smaller Companies	1E	EUR
LU1864950636	American Smaller Companies	1EP	EUR
LU1864950719	American Smaller Companies	1U	USD
LU1864951014	American Smaller Companies	2U	USD
LU1878469862	American Smaller Companies	3EH	EUR
LU1864950982	American Smaller Companies	3U	USD
LU1864950800	American Smaller Companies	8U	USD
LU1878470019	American Smaller Companies	9EH	EUR
LU1864951105	American Smaller Companies	9U	USD
LU1878469607	American Smaller Companies	AEH	EUR
LU1878469433	American Smaller Companies	AU	USD
LU1878469789	American Smaller Companies	DEH	EUR
LU1878469516	American Smaller Companies	DU	USD
LU2005601161	American Smaller Companies	IE	EUR
LU1878469359	American Smaller Companies	IU	USD
LU1864951287	American Smaller Companies	ZU	USD
LU1280957728	US Contrarian Core Equities	AEC	EUR
LU0640476809	US Contrarian Core Equities	AEH	EUR
LU0640476718	US Contrarian Core Equities	AU	USD
LU1280957306	US Contrarian Core Equities	AUP	USD
LU0640477104	US Contrarian Core Equities	DU	USD
LU0640477955	US Contrarian Core Equities	IU	USD
LU1529586411	US Contrarian Core Equities	XS	SGD
LU1529586767	US Contrarian Core Equities	XSH	SGD
LU0957798670	US Contrarian Core Equities	ZEH	EUR
LU0957798753	US Contrarian Core Equities	ZFH	CHF
LU0957798910	US Contrarian Core Equities	ZGH	GBP
LU0957798241	US Contrarian Core Equities	ZU	USD



<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU1587835924	US Disciplined Core Equities	AE	EUR
LU1587836062	US Disciplined Core Equities	AEH	EUR
LU1587836146	US Disciplined Core Equities	AU	USD
LU1587836229	US Disciplined Core Equities	AUP	USD
LU1587836492	US Disciplined Core Equities	DE	EUR
LU1587836575	US Disciplined Core Equities	DEH	EUR
LU1587836658	US Disciplined Core Equities	DU	USD
LU1587836732	US Disciplined Core Equities	IE	EUR
LU1589837704	US Disciplined Core Equities	IEC	EUR
LU1587836815	US Disciplined Core Equities	IEH	EUR
LU1587836906	US Disciplined Core Equities	IFH	CHF
LU1982712090	US Disciplined Core Equities	IG	GBP
LU1587837037	US Disciplined Core Equities	IU	USD
LU2167139661	US Disciplined Core Equities	XG	GBP
LU1587837201	US Disciplined Core Equities	ZEH	EUR
LU1587837383	US Disciplined Core Equities	ZFH	CHF
LU1587837466	US Disciplined Core Equities	ZU	USD
LU1832003567	Pan European ESG Equities	1E	EUR
LU1832003641	Pan European ESG Equities	1EP	EUR
LU1832003724	Pan European ESG Equities	1G	GBP
LU1832003997	Pan European ESG Equities	1GP	GBP
LU1857753138	Pan European ESG Equities	2E	EUR
LU1857753211	Pan European ESG Equities	2G	GBP
LU1857753054	Pan European ESG Equities	2U	USD
LU1832004292	Pan European ESG Equities	3E	EUR
LU1832004375	Pan European ESG Equities	3G	GBP
LU1832004458	Pan European ESG Equities	3GP	GBP
LU1832004532	Pan European ESG Equities	4E	EUR
LU1832004615	Pan European ESG Equities	4G	GBP
LU1832004706	Pan European ESG Equities	8E	EUR
LU1832004888	Pan European ESG Equities	8G	GBP
LU1832004029	Pan European ESG Equities	8U	USD
LU1857753302	Pan European ESG Equities	9E	EUR
LU1857753484	Pan European ESG Equities	9G	GBP
LU1857753567	Pan European ESG Equities	9GP	GBP
LU0061476155	Pan European ESG Equities	AE	EUR
LU0640478417	Pan European ESG Equities	ASH	SGD
LU0972486137	Pan European ESG Equities	AUH	USD
LU0096368971	Pan European ESG Equities	DE	EUR
LU0329573405	Pan European ESG Equities	IE	EUR
LU0043005569	Pan European ESG Equities	W	EUR
LU0584940117	Pan European ESG Equities	XE	EUR
LU0957799991	Pan European ESG Equities	ZUH	USD
LU1829334819	Pan European Equity Dividend	1E	EUR
LU1829335030	Pan European Equity Dividend	1EP	EUR
LU1829335113	Pan European Equity Dividend	1G	GBP
LU1829335204	Pan European Equity Dividend	1GP	GBP
LU1849564031	Pan European Equity Dividend	2E	EUR
LU1849564114	Pan European Equity Dividend	2EP	EUR
LU1849564205	Pan European Equity Dividend	2G	GBP
LU1849564387	Pan European Equity Dividend	2GP	GBP
LU1829336194	Pan European Equity Dividend	3EP	EUR
LU1829336277	Pan European Equity Dividend	3G	GBP

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU1829336350	Pan European Equity Dividend	3GP	GBP
LU1829336608	Pan European Equity Dividend	4GP	GBP
LU1829335386	Pan European Equity Dividend	8E	EUR
LU1829335469	Pan European Equity Dividend	8EP	EUR
LU1829335543	Pan European Equity Dividend	8G	GBP
LU1829335899	Pan European Equity Dividend	8GP	GBP
LU1849564544	Pan European Equity Dividend	9EP	EUR
LU1849564627	Pan European Equity Dividend	9G	GBP
LU1849564890	Pan European Equity Dividend	9GP	GBP
LU1849564973	Pan European Equity Dividend	AE	EUR
LU1849565194	Pan European Equity Dividend	AEP	EUR
LU1897128127	Pan European Equity Dividend	AUP	EUR
LU1849565277	Pan European Equity Dividend	DE	EUR
LU1849565350	Pan European Equity Dividend	DEP	EUR
LU1849565780	Pan European Equity Dividend	IE	EUR
LU1849565863	Pan European Equity Dividend	IEP	EUR
LU1849565434	Pan European Equity Dividend	ZE	EUR
LU1849565608	Pan European Equity Dividend	ZEP	EUR
LU0282719219	Pan European Small Cap Opportunities	AE	EUR
LU0640478920	Pan European Small Cap Opportunities	ASH	SGD
LU1815337495	Pan European Small Cap Opportunities	AUH	USD
LU0282720225	Pan European Small Cap Opportunities	DE	EUR
LU1815337578	Pan European Small Cap Opportunities	DUH	USD
LU0329573587	Pan European Small Cap Opportunities	IE	EUR
LU0299975861	Pan European Small Cap Opportunities	W	EUR
LU0957801565	Pan European Small Cap Opportunities	ZE	EUR
LU0957801995	Pan European Small Cap Opportunities	ZFH	CHF
LU1829329819	Pan European Smaller Companies	1E	EUR
LU1829329900	Pan European Smaller Companies	1EP	EUR
LU1829330072	Pan European Smaller Companies	1FH	CHF
LU1829330155	Pan European Smaller Companies	1G	GBP
LU1829330312	Pan European Smaller Companies	1UH	USD
LU1849565947	Pan European Smaller Companies	2E	EUR
LU1849566085	Pan European Smaller Companies	2G	GBP
LU1829330668	Pan European Smaller Companies	3E	EUR
LU1829330742	Pan European Smaller Companies	3EP	EUR
LU1829330825	Pan European Smaller Companies	3FH	CHF
LU1829331047	Pan European Smaller Companies	3G	GBP
LU1829331120	Pan European Smaller Companies	3GP	GBP
LU1829331393	Pan European Smaller Companies	3UH	USD
LU1829331476	Pan European Smaller Companies	4E	EUR
LU1829330403	Pan European Smaller Companies	8E	EUR
LU1829330585	Pan European Smaller Companies	8G	GBP
LU1849566168	Pan European Smaller Companies	9E	EUR
LU1849566242	Pan European Smaller Companies	9EP	EUR
LU1849566325	Pan European Smaller Companies	9FH	CHF
LU1849566598	Pan European Smaller Companies	9G	GBP
LU1849566671	Pan European Smaller Companies	9GP	GBP
LU1849566754	Pan European Smaller Companies	9UH	USD
LU2005601245	Pan European Smaller Companies	IE	EUR
LU1849566838	Pan European Smaller Companies	ZE	EUR
LU1864951527	Asia Equities	1E	EUR
LU1864951790	Asia Equities	1U	USD
LU1864951956	Asia Equities	2E	EUR
LU1864952095	Asia Equities	2U	USD

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU1864951873	Asia Equities	3U	USD
LU1864951360	Asia Equities	8E	EUR
LU1864951444	Asia Equities	8U	USD
LU1864952178	Asia Equities	9U	USD
LU2005600940	Asia Equities	IE	EUR
LU1879201595	Asia Equities	IU	USD
LU1864952251	Asia Equities	ZU	USD
LU0198731027	Asian Equity Income	AEH	EUR
LU0061477393	Asian Equity Income	AU	USD
LU0886674414	Asian Equity Income	AUP	USD
LU0198730995	Asian Equity Income	DEH	EUR
LU0096374516	Asian Equity Income	DU	USD
LU1504937902	Asian Equity Income	DUP	USD
LU1579343846	Asian Equity Income	IEP	EUR
LU0096374862	Asian Equity Income	IU	USD
LU0052699542	Asian Equity Income	W	USD
LU1854166664	Asian Equity Income	ZG	GBP
LU0886674844	Asian Equity Income	ZGH	GBP
LU1854166748	Asian Equity Income	ZGP	GBP
LU1417843668	Asian Equity Income	ZUP	USD
LU0584927288	Asian Equity Income	XU	USD
LU1897127822	Asian Equity Income	XUP	USD
LU0444972557	Global Technology	AEH	EUR
LU1642822529	Global Technology	AS	SGD
LU0444971666	Global Technology	AU	USD
LU1815336760	Global Technology	AUP	USD
LU0476273544	Global Technology	BU	USD
LU0444972128	Global Technology	DEH	EUR
LU0444973449	Global Technology	DU	USD
LU2092974778	Global Technology	IE	EUR
LU0444973100	Global Technology	IEH	EUR
LU1815336927	Global Technology	IG	GBP
LU0444972805	Global Technology	IU	USD
LU0957808818	Global Technology	ZEH	EUR
LU1642822446	Global Technology	ZFH	CHF
LU1815337149	Global Technology	ZG	GBP
LU0957808578	Global Technology	ZU	USD
LU1868838290	UK Equities	3EH	EUR
LU1868838373	UK Equities	3EP	EUR
LU1868838456	UK Equities	3FH	CHF
LU1868838530	UK Equities	3UH	USD
LU1868838613	UK Equities	9EH	EUR
LU1868838704	UK Equities	9EP	EUR
LU1868838886	UK Equities	9FH	CHF
LU1978681630	UK Equities	9G	GBP
LU1868838969	UK Equities	9UH	USD
LU0713323730	UK Equities	AEH	EUR
LU0713321957	UK Equities	AFH	CHF
LU2113605690	UK Equities	AE	EUR
LU0713318490	UK Equities	AG	GBP
LU0713318813	UK Equities	AGP	GBP
LU1642822289	UK Equities	DEH	EUR
LU1642822107	UK Equities	DG	GBP

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU2079840430	UK Equities	IE	EUR
LU0713323227	UK Equities	IEH	EUR
LU0713324548	UK Equities	IG	GBP
LU0713326329	UK Equities	IGP	GBP
LU1273585320	UK Equities	ZE	EUR
LU0957810475	UK Equities	ZEH	EUR
LU0957810558	UK Equities	ZFH	CHF
LU0815284467	UK Equities	ZG	GBP
LU1297908573	UK Equities	ZGP	GBP
LU0957810129	UK Equities	ZUH	USD
LU1868840601	UK Equity Income	1EH	EUR
LU1868840783	UK Equity Income	1FH	CHF
LU1868840866	UK Equity Income	1UH	USD
LU1868878163	UK Equity Income	3EH	EUR
LU1868840940	UK Equity Income	3FH	CHF
LU1868878080	UK Equity Income	3UH	USD
LU1868878593	UK Equity Income	9EH	EUR
LU1868841088	UK Equity Income	9FH	CHF
LU1978681713	UK Equity Income	9GP	GBP
LU1868878320	UK Equity Income	9UH	USD
LU1475748437	UK Equity Income	AE	EUR
LU1487255439	UK Equity Income	AEC	EUR
LU1475748510	UK Equity Income	AEH	EUR
LU1495961192	UK Equity Income	AG	GBP
LU1481600234	UK Equity Income	ASC	SGD
LU1481599808	UK Equity Income	AUC	USD
LU1495961275	UK Equity Income	DE	EUR
LU1487255512	UK Equity Income	DEC	EUR
LU1475748601	UK Equity Income	DEH	EUR
LU1475748783	UK Equity Income	DG	GBP
LU1487255603	UK Equity Income	DGP	GBP
LU1475748866	UK Equity Income	IE	EUR
LU1475748940	UK Equity Income	IEH	EUR
LU1475749088	UK Equity Income	IG	GBP
LU1475749161	UK Equity Income	IGP	GBP
LU1475749245	UK Equity Income	IU	USD
LU1504939353	UK Equity Income	IUH	USD
LU1475748270	UK Equity Income	LGP	GBP
LU1475748353	UK Equity Income	LG	GBP
LU1475749674	UK Equity Income	ZE	EUR
LU1487256080	UK Equity Income	ZEH	EUR
LU1475749328	UK Equity Income	ZFH	CHF
LU1487256163	UK Equity Income	ZG	GBP
LU1475749591	UK Equity Income	ZGP	GBP
LU1487256676	UK Equity Income	ZUH	USD
LU1868839181	European Select	1E	EUR
LU1868839264	European Select	1EP	EUR
LU1868839348	European Select	1SH	SGD
LU1868839421	European Select	1U	USD
LU1868839694	European Select	1UH	USD
LU1868839777	European Select	2E	EUR
LU1868839850	European Select	2EP	EUR
LU1868839934	European Select	3E	EUR

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU1868840197	European Select	3U	USD
LU1868840270	European Select	8E	EUR
LU1868840353	European Select	8EP	EUR
LU1868840437	European Select	9E	EUR
LU1868840510	European Select	9U	USD
LU0713326832	European Select	AE	EUR
LU0713331832	European Select	AGH	GBP
LU0713328705	European Select	AUH	USD
LU0713329182	European Select	DUH	USD
LU0713328374	European Select	IE	EUR
LU1598421698	European Select	ZG	GBP
LU0815285605	European Select	ZGH	GBP
LU1864952335	European Smaller Companies	1E	EUR
LU1864952418	European Smaller Companies	1EP	EUR
LU1864952681	European Smaller Companies	1FH	CHF
LU1865158890	European Smaller Companies	2E	EUR
LU1864952848	European Smaller Companies	3E	EUR
LU1864952921	European Smaller Companies	3EP	EUR
LU1864953069	European Smaller Companies	3FH	CHF
LU1864952764	European Smaller Companies	8E	EUR
LU1865159351	European Smaller Companies	9E	EUR
LU1865159195	European Smaller Companies	9EP	EUR
LU1865159609	European Smaller Companies	9FH	CHF
LU2005601328	European Smaller Companies	IE	EUR
LU1865159435	European Smaller Companies	ZE	EUR
LU1864953143	Global Equity Income	1E	EUR
LU1864953499	Global Equity Income	1EP	EUR
LU1864953572	Global Equity Income	1SC	SGD
LU1864953739	Global Equity Income	1SH	SGD
LU1864953655	Global Equity Income	1ST	SGD
LU1864953812	Global Equity Income	1U	USD
LU1864953903	Global Equity Income	1UP	USD
LU1864954034	Global Equity Income	1VT	AUD
LU1864955197	Global Equity Income	2E	EUR
LU1864955270	Global Equity Income	2EP	EUR
LU1864955510	Global Equity Income	2U	USD
LU1864955437	Global Equity Income	2UP	USD
LU1864954547	Global Equity Income	3E	EUR
LU1864954620	Global Equity Income	3EP	EUR
LU1864954893	Global Equity Income	3U	USD
LU1864954976	Global Equity Income	3UP	USD
LU1864954117	Global Equity Income	8E	EUR
LU1864954208	Global Equity Income	8EP	EUR
LU1864954463	Global Equity Income	8U	USD
LU1864954380	Global Equity Income	8UP	USD
LU1864955601	Global Equity Income	9E	EUR
LU1864955783	Global Equity Income	9EP	EUR
LU1864955866	Global Equity Income	9U	USD
LU1864955940	Global Equity Income	9UP	USD
LU1878470449	Global Equity Income	AEC	EUR
LU1878470878	Global Equity Income	AUP	USD
LU1878470522	Global Equity Income	DEC	EUR
LU1878470951	Global Equity Income	DUP	USD

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda de la Clase</b>
LU1878470795	Global Equity Income	IU	USD
LU1878470365	Global Equity Income	TE	EUR
LU1864956088	Global Equity Income	ZU	USD
LU0570870567	Global Smaller Companies	AE	EUR
LU1854166821	Global Smaller Companies	AEP	EUR
LU2066007993	Global Smaller Companies	AK	SEK
LU1815336091	Global Smaller Companies	AUP	USD
LU0570871375	Global Smaller Companies	DE	EUR
LU0570871706	Global Smaller Companies	IE	EUR
LU2187597856	Global Smaller Companies	IEP	EUR
LU1978681556	Global Smaller Companies	NE	EUR
LU0570872340	Global Smaller Companies	XE	EUR
LU1815336257	Global Smaller Companies	XG	GBP
LU1518581639	Global Smaller Companies	XGH	GBP
LU0815285274	Global Smaller Companies	ZGH	GBP
LU0957820193	Global Smaller Companies	ZE	EUR
LU0957820433	Global Smaller Companies	ZFH	CHF
LU1815336505	Global Smaller Companies	ZG	GBP
LU1815336687	Global Smaller Companies	ZU	USD
LU1273581923	Asia Contrarian Equity	AE	EUR
LU1273582574	Asia Contrarian Equity	AF	CHF
LU1642822792	Asia Contrarian Equity	AS	SGD
LU1044874839	Asia Contrarian Equity	ASH	SGD
LU1044875133	Asia Contrarian Equity	AU	USD
LU1273582228	Asia Contrarian Equity	DE	EUR
LU1273582061	Asia Contrarian Equity	IE	EUR
LU1273582657	Asia Contrarian Equity	IF	CHF
LU1044875562	Asia Contrarian Equity	ISH	SGD
LU1044875729	Asia Contrarian Equity	IU	USD
LU1044876370	Asia Contrarian Equity	XU	USD
LU1518580078	Asia Contrarian Equity	XUP	USD
LU1273582145	Asia Contrarian Equity	ZE	EUR
LU1044876453	Asia Contrarian Equity	ZEH	EUR
LU1273582731	Asia Contrarian Equity	ZF	CHF
LU1815331704	Asia Contrarian Equity	ZG	GBP
LU1044876610	Asia Contrarian Equity	ZU	USD
LU1048245523	STANLIB Africa Equity	IU	USD
LU1048246174	STANLIB Africa Equity	ZU	USD
<b>Carteras de Rentabilidad Absoluta</b>			
LU0515763810	American Absolute Alpha	AEH	EUR
LU0515763901	American Absolute Alpha	AFH	CHF
LU0515764032	American Absolute Alpha	AGH	GBP
LU0515763737	American Absolute Alpha	AU	USD
LU0515764206	American Absolute Alpha	DEH	EUR
LU0515764115	American Absolute Alpha	DU	USD
LU0515764628	American Absolute Alpha	IEH	EUR
LU0515765278	American Absolute Alpha	IGH	GBP
LU0515764461	American Absolute Alpha	IU	USD
LU0584926470	American Absolute Alpha	XGH	GBP
LU1815330722	American Absolute Alpha	ZE	EUR
LU0957815359	American Absolute Alpha	ZEH	EUR

<b>Código ISIN</b>	<b>Cartera</b>	<b>Clase</b>	<b>Moneda deLa Clase</b>
LU0815284624	American Absolute Alpha	ZGH	GBP
LU0957814972	American Absolute Alpha	ZU	USD
LU1829331633	Credit Opportunities	1E	EUR
LU1829331716	Credit Opportunities	1EP	EUR
LU1829332441	Credit Opportunities	1GH	GBP
LU1829331807	Credit Opportunities	1UH	USD
LU1849560120	Credit Opportunities	2E	EUR
LU1849560393	Credit Opportunities	2EP	EUR
LU1849560476	Credit Opportunities	2GC	GBP
LU1849560559	Credit Opportunities	2GH	GBP
LU1829332367	Credit Opportunities	4GH	GBP
LU1829331989	Credit Opportunities	8E	EUR
LU1829332011	Credit Opportunities	8EP	EUR
LU1829332102	Credit Opportunities	8GC	GBP
LU1829332284	Credit Opportunities	8GH	GBP
LU1849560633	Credit Opportunities	ZE	EUR
LU1746309175	Global Investment Grade Credit Opportunities	AE	EUR
LU1746309258	Global Investment Grade Credit Opportunities	AFH	CHF
LU1978679576	Global Investment Grade Credit Opportunities	AKH	SEK
LU1978679659	Global Investment Grade Credit Opportunities	ANH	NOK
LU1746309332	Global Investment Grade Credit Opportunities	AUH	USD
LU1746309415	Global Investment Grade Credit Opportunities	DE	EUR
LU1746309506	Global Investment Grade Credit Opportunities	IE	EUR
LU1746309688	Global Investment Grade Credit Opportunities	IEP	EUR
LU1746309761	Global Investment Grade Credit Opportunities	IGH	GBP
LU2049730752	Global Investment Grade Credit Opportunities	INH	NOK
LU1746309845	Global Investment Grade Credit Opportunities	IUH	USD
LU1978679733	Global Investment Grade Credit Opportunities	IU	USD
LU1746309928	Global Investment Grade Credit Opportunities	JE	EUR
LU1746310009	Global Investment Grade Credit Opportunities	JGH	GBP
LU1746310181	Global Investment Grade Credit Opportunities	JUH	USD
LU1786087541	Global Investment Grade Credit Opportunities	LE	EUR
LU1793338051	Global Investment Grade Credit Opportunities	LEP	EUR
LU1793337913	Global Investment Grade Credit Opportunities	LGH	GBP
LU1746310264	Global Investment Grade Credit Opportunities	YE	EUR
LU1746310348	Global Investment Grade Credit Opportunities	YGH	GBP
LU1746310421	Global Investment Grade Credit Opportunities	YUH	USD
LU2112893255	Global Investment Grade Credit Opportunities	XE	EUR
LU2068975460	Global Investment Grade Credit Opportunities	XGH	GBP
LU2112893339	Global Investment Grade Credit Opportunities	XUH	USD
LU1746310694	Global Investment Grade Credit Opportunities	ZE	EUR
LU1746310777	Global Investment Grade Credit Opportunities	ZFH	CHF
LU1746310850	Global Investment Grade Credit Opportunities	ZGH	GBP
LU1746310934	Global Investment Grade Credit Opportunities	ZUH	USD
LU1469428814	Pan European Absolute Alpha	AE	EUR
LU1469428905	Pan European Absolute Alpha	AEP	EUR
LU1469429200	Pan European Absolute Alpha	AUH	USD
LU1469429465	Pan European Absolute Alpha	DE	EUR
LU1469429549	Pan European Absolute Alpha	IE	EUR
LU1469429622	Pan European Absolute Alpha	IGH	GBP
LU1475749831	Pan European Absolute Alpha	LE	EUR
LU1469429895	Pan European Absolute Alpha	XGH	GBP
LU1469429978	Pan European Absolute Alpha	ZE	EUR

Código ISIN	Cartera	Clase	Moneda de La Clase
LU1579344224	Pan European Absolute Alpha	ZF	CHF
LU1815337222	Pan European Absolute Alpha	ZFH	CHF
LU1469430042	Pan European Absolute Alpha	ZGH	GBP

#### The Extended Alpha Portfolios

LU1864948812	American Extended Alpha	1E	EUR
LU1864948903	American Extended Alpha	1EH	EUR
LU1864949034	American Extended Alpha	1U	USD
LU1864949893	American Extended Alpha	2E	EUR
LU1879200787	American Extended Alpha	2U	USD
LU1864949380	American Extended Alpha	3U	USD
LU1864949208	American Extended Alpha	8E	EUR
LU1879200605	American Extended Alpha	8U	USD
LU1864949976	American Extended Alpha	9U	USD
LU1879201249	American Extended Alpha	AEH	EUR
LU1879201082	American Extended Alpha	AU	USD
LU1879201322	American Extended Alpha	DEH	EUR
LU1879201165	American Extended Alpha	DU	USD
LU1879200944	American Extended Alpha	IU	USD
LU1864950396	American Extended Alpha	ZU	USD

LU1864956328	Global Extended Alpha	1E	EUR
LU1864956591	Global Extended Alpha	1U	USD
LU1864956757	Global Extended Alpha	2E	EUR
LU1864956831	Global Extended Alpha	2U	USD
LU1864956161	Global Extended Alpha	8E	EUR
LU1864956245	Global Extended Alpha	8U	USD
LU1879201918	Global Extended Alpha	AEH	EUR
LU1879201751	Global Extended Alpha	AU	USD
LU1879202056	Global Extended Alpha	DEH	EUR
LU1879201835	Global Extended Alpha	DU	USD
LU1879201678	Global Extended Alpha	IU	USD
LU1864957052	Global Extended Alpha	ZU	USD

#### Cartera Especializada

LU0515768454	Enhanced Commodities	AEH	EUR
LU0515768611	Enhanced Commodities	AFH	CHF
LU0515768884	Enhanced Commodities	AGH	GBP
LU0640496401	Enhanced Commodities	ASH	SGD
LU0515768298	Enhanced Commodities	AU	USD
LU0515769429	Enhanced Commodities	DEH	EUR
LU0515769262	Enhanced Commodities	DU	USD
LU0515769932	Enhanced Commodities	IEH	EUR
LU0515770278	Enhanced Commodities	IFH	CHF
LU1792063742	Enhanced Commodities	IG	GBP
LU0515770435	Enhanced Commodities	IGH	GBP
LU0815286595	Enhanced Commodities	IKH	SEK
LU0515769775	Enhanced Commodities	IU	USD
LU1815332009	Enhanced Commodities	NG	GBP
LU0584929227	Enhanced Commodities	XU	USD
LU0957824260	Enhanced Commodities	ZEH	EUR
LU0957824427	Enhanced Commodities	ZFH	CHF
LU0815286082	Enhanced Commodities	ZGH	GBP
LU0915584832	Enhanced Commodities	ZU	USD

#### Cartera Shariah

LU1330310902	Gatehouse Shariah Global Equity	AU	USD
LU1330310225	Gatehouse Shariah Global Equity	XU	USD



Para obtener más información visite [columbiathreadneedle.com](https://columbiathreadneedle.com)



**Emitido por Threadneedle Management Luxembourg S.A.** Inscrito en el Registro de Comercio y de Sociedades de Luxemburgo, No. B 110242, 44, rue de la Vallée, L-2661 Luxembourg. Threadneedle Asset Management Limited (TAML). Inscrito en Inglaterra y Gales. Domicilio social: Cannon Place, 78 Cannon Street, London EC4N 6AG, Reino Unido. Autorizado y regulado en el Reino Unido por la Financial Conduct Authority. Columbia Threadneedle Investments es el nombre comercial global del grupo de sociedades Columbia y Threadneedle. [columbiathreadneedle.com](https://columbiathreadneedle.com)  
Issued 09.20 | Valid to 09.21 | 361154